

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**“GUIA TEORICA PRÁCTICA PARA FACILITAR EL DESARROLLO DEL
PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA DERECHO
TRIBUTARIO I, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA
QUE SE IMPARTE EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, INCLUYENDO
SUS ASPECTOS CONTABLES, DOCTRINARIOS Y LA NORMATIVA LEGAL
VIGENTE, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO A DICIEMBRE DE
2008”**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

LÓPEZ MORENO KARLA RAQUEL
RIVAS SÁNCHEZ FRANCISCA ROSIBEL

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

ENERO 2010

SAN VICENTE

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Rector

Máster Rufino Antonio Quezada

Vice-Rector Académico

Arquitecto Miguel Ángel Pérez Ramos

Vice-Rector Administrativo

Máster Oscar Noé Navarrete Romero

Secretario General

Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL

Decano

Máster José Isidro Vargas Cañas

Vice-Decana

Máster Ana Marina Constanza Urquilla

Secretario

Ingeniero Edgar Antonio Marinero Orantes

Jefa del Departamento de Ciencias Económicas

Máster Yanira Yolanda Guardado

ASESORES DE TRABAJO DE GRADUACION

Asesor Especialista

Máster José Noel Argueta Iglesias

Asesor Metodológico

Máster Tito Alfredo Jacinto Montoya

Asesora Jurídica y Redacción

Licenciada Maira Carolina Molina de López

DEDICATORIA

Al todopoderoso bajo la advocación del Divino Niño Jesús por darme el entendimiento y fortaleza física y espiritual para alcanzar este sueño.

Con especial cariño a mis padres Domingo Humberto Rivas Barahona y María Santos Sánchez de Rivas, por la vida, el amor y todo su apoyo incondicional en cada momento; convirtiéndose en una fuente de inspiración para superarme. A mis hermanos, José Orlando Rivas Sánchez y César Domingo Rivas Sánchez por animarme a seguir luchando y haber estado conmigo siempre. A mi tía Martha Concepción Rivas Barahona por enseñarme a nunca darme por vencida en los momentos de dificultad.

A la Universidad de El Salvador por la beca otorgada para financiar la carrera que hoy culmino. Al personal de la Biblioteca de Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral, particularmente a la Licenciada Esmeralda del Carmen Quintanilla Segovia por todo su apoyo.

A mi compañera de tesis, por su paciencia, comprensión y apoyo en las noches de desvelo que tuvimos que pasar. A mis compañeros/as por los momentos compartidos. A todos mis amigos/as por su valiosa amistad.

A los responsables del proceso de Graduación 2008 y a todos los docentes del Departamento de Ciencias Económicas que contribuyeron en mi formación académica como profesional.

Francisca Rosibel Rivas Sánchez

AGRADECIMIENTOS

Al Divino Niño Jesús, por darme la fortaleza necesaria a lo largo de este trabajo por poner en mi camino a personas maravillosas que me brindaron su apoyo cuando las necesitaba y por las bendiciones que recibo día tras día.

A mi familia nuclear, por todos los sacrificios que significó esta carrera, tanto económicos como afectivos. De manera especial a mis padres Julio Faustino López y Natividad Moreno, por su ejemplo y apoyo incondicional en esta tesis y en mi vida. Por forjarme con buenos principios, por creer en mí y darme la oportunidad de realizarme en esta profesión, por saber crear y mantener mi inquietud, mi ambición y mis sueños. No los defraudaré.

A todas las personas que me animaron con sus consejos, su amistad y enseñanza...

Sin ustedes no hubiese sido posible este proyecto.

Karla Raquel López Moreno

INDICE

Introducción	i
CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO	
1.1. Antecedentes de la Universidad de El Salvador.....	1
1.1.1. Surgimiento y evolución de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador.....	4
1.1.2. Planes de estudio.....	5
1.1.3. Programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I.....	8
1.2. El Estado.....	10
1.2.1. Actividad financiera del Estado.....	12
a) Definición.....	12
b) Fases de la Actividad Financiera del Estado.. ..	13
1.3. Educación y su relación con el modo de producción capitalista en El Salvador.....	16
1.3.1. Fenómeno educativo y modelo económico social capitalista.....	16
1.3.2. Clases sociales y proceso educativo en el modo de producción capitalista.....	25
1.3.3. Cambio social y educación.....	31

1.3.4	Capitalismo neoliberal en El Salvador y modelo educativo vigente.....	35
1.3.4.1.	Modelo educativo y conflicto social en El Salvador.....	46
1.3.4.2.	Currículo constructivista y Neoliberalismo.....	49
1.3.4.3.	Crisis del Modelo Neoliberal y Plan Nacional de Educación 2021.....	56
1.3.5.	Modelo Educativo liberador y cambio social en El Salvador.....	63
1.3.6.	El Papel de la Educación Superior en la construcción de un modelo económico social alternativo.....	67
1.4.	Derecho Tributario.....	73
1.4.1.	Antecedentes históricos del Derecho Tributario.....	73
1.4.2.	Generalidades del Derecho Tributario.....	76
1.4.3.	Clasificación del Derecho Tributario.....	78
1.5.	Principios del Derecho Tributario.....	80
1.5.1.	Principios de Adam Smith.....	82
1.5.2.	Principios de Adolfo Wagner.....	90
1.6.	Los tributos.....	95
1.6.1.	Objetivos.....	97
1.6.2.	Características.....	98

1.6.3.	Clasificación.....	99
1.7.	Código Tributario.....	108
1.7.1.	Antecedentes.....	108
1.7.2.	Definición.....	110
1.8.	Ley de Impuesto sobre La Renta.....	111
1.8.1.	Definiciones.....	117
1.8.2.	Naturaleza del impuesto sobre la renta.....	119
1.8.3.	Características del impuesto sobre la renta.....	120

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1	Tipo de estudio.....	122
2.2	Definición de la Población y Cálculo del Tamaño de la Muestra.....	124
2.3	Técnicas e Instrumentos de Recopilación de datos.....	128
2.3.1.	Investigación Bibliográfica.....	128
2.3.2.	Cuestionario.....	128
2.3.3.	Entrevista.....	129
2.4	Procesamiento de la información.....	129
2.5	Análisis de la Información.....	130

CAPITULO III
ESTUDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENFOQUE DOCTRINARIO,
LEGAL Y CASOS PRÁCTICOS

3.1.	Conceptos básicos para el estudio del Impuesto Sobre la Renta.....	140
3.1.1.	Aspectos Doctrinarios del Impuesto sobre la renta.....	140
3.1.1.1.	Clases de Renta.....	145
3.1.1.2.	Sistemas Impositivos Del Impuesto Sobre la Renta.....	148
3.1.2.	Hecho Generador.....	151
3.1.2.1.	Aspectos del Hecho Generador.....	155
3.1.2.2.	Importancia del Hecho Generador.....	158
3.1.2.3.	Hecho Generador del Impuesto sobre la renta..	161
3.1.3.	Base Imponible.....	164
3.1.4.	Relación Jurídica Tributaria y Obligación Tributaria.....	169
3.3.4.1.	Relación Jurídica Tributaria.....	169
3.3.4.2.	Obligación Tributaria.....	176
3.1.5.	Sujetos del Derecho Tributario.....	186
3.1.5.1.	Sujeto Activo.....	186
3.1.5.2.	Sujeto Pasivo.....	188
3.1.5.3.	Sujetos Pasivos del Impuesto sobre la renta..	191
3.1.6.	Domicilio y Ejercicio Fiscal.....	200

3.1.6.1.	Domicilio Fiscal.....	200
3.1.6.2.	Ejercicio Fiscal.....	205
3.2.	De la Ley de Impuesto sobre la renta.....	207
3.2.1.	Renta Obtenida.....	207
3.2.2.	Productos o utilidades excluidos del concepto de renta.....	220
3.2.3.	Rentas no gravadas o exenciones.....	222
3.2.3.1.	Clasificación de las exenciones.....	225
3.2.3.2.	Exenciones del impuesto sobre la renta Contenidas en otras normativas.....	239
3.2.4.	Renta neta o Imponible.....	244
3.2.5.	Deducciones.....	248
3.2.5.1.	Deducciones generales.....	248
3.2.5.2.	Costos y gastos no deducibles.....	270
3.2.5.3.	Otras deducciones.....	284
3.2.5.4.	Erogaciones con fin social.....	301
3.2.5.5.	Otras deducciones para personas naturales.....	305
3.2.6.	Depreciaciones.....	307
3.2.6.1.	Depreciación Financiera.....	315
3.2.6.2.	Depreciación Fiscal.....	322
3.2.7.	Amortización de programas informáticos o software.....	328
3.2.8.	Anticipo a cuenta.....	333
3.2.9.	Retenciones del impuesto sobre la renta.....	337
3.2.10.	Ganancia o Pérdida de capital.....	366

3.2.11.	Sistemas para declarar.....	371
3.2.11.1.	Sistema manual.....	376
3.2.11.2.	Sistema de Declaraciones Electrónicas de Tributos (DET).....	397
3.2.11.3.	Declaración por internet.....	407
3.3.	Cálculo del Impuesto Sobre la Renta.....	409
3.3.1.	Personas Naturales.....	410
3.3.1.1.	Persona Natural Asalariada del sector público con ingresos menores a \$ 5,714.29 con devolución de renta.....	414
3.3.1.2.	Persona Natural Asalariada del sector público con ingresos menores a \$ 5,714.29 con impuesto de renta a pagar.....	420
3.3.1.3.	Persona natural asalariada, del sector público con ingresos menores a \$ 5,714.29.....	426
3.3.1.4.	Persona Natural Asalariada del sector público con ingresos que superan los \$ 5,714.29, con devolución de renta.....	435
3.3.1.5.	Persona Natural Asalariada que presta servicios profesionales de carácter permanente.....	442
3.3.1.6.	Persona Natural Asalariada con rentas diversas.....	449
3.3.1.7.	Persona Natural Asalariada y propietaria de negocio	457
3.3.1.8.	Persona Natural propietaria de negocio incluyendo ganancia de capital.....	465

3.3.1.9.	Persona Natural propietaria de negocio incluyendo impuesto sobre ganancia de capital.....	473
3.3.1.10.	Renta de Persona Natural que se dedica a actividades agrícolas.....	482
3.3.2.	Personas Jurídicas.....	
	511	
3.3.2.1.	Persona Jurídica dedicada a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y venta de lubricantes y repuestos incluyendo inventarios y depreciaciones.....	512
3.3.2.2.	Persona Jurídica dedicada a la prestación de servicios de transporte de carga.....	549
3.3.2.3.	Empresa dedicada a la fabricación de muebles.....	566
3.3.2.4.	Persona Jurídica dedicada a la prestación de servicios profesionales.....	581
3.3.3.	Tasas impositivas aplicables a otros Sujetos pasivos del impuesto sobre la renta...	599
3.4.	Infracciones y Sanciones Tributarias.....	600
3.4.1.	Infracciones Tributarias.....	600
3.4.2.	Sanción Tributaria.....	607

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.	Conclusiones.....	618
4.2.	Recomendaciones.....	620

REFERENCIAS

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Normativa Tributaria Salvadoreña a lo largo de la historia ha sufrido una serie de modificaciones en demanda de las necesidades suscitadas en el ámbito económico y social del país, que conllevan a la inclusión de nuevos conceptos, interpretaciones y formas de aplicación de la misma. Por tanto, la Ley de Impuesto Sobre la Renta ha sido objeto de diversos cambios, destacándose entre estos los acontecidos en los años 2004, 2005 y 2007 respectivamente.

En relación a lo anterior, la Universidad de El Salvador desempeña un importante papel en cuanto a la formación de futuros profesionales de la Contaduría Pública, por ende es menester que se disponga de bibliografía técnica y actualizada con el objetivo de brindar los elementos indispensables para un buen desempeño en el campo laboral.

Por consiguiente, el presente documento reúne los resultados obtenidos en el proceso de investigación y el diseño de una Guía Teórica Práctica para la Derecho Tributario I, estructurada a partir del estudio de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Tributario y demás leyes relacionadas, incluyendo aspectos doctrinarios, contables y resolución de casos prácticos; como una contribución a la mejora del proceso enseñanza aprendizaje.

El Capítulo I comprende el marco teórico, conformado por el conjunto de información existente en torno al problema estudiado y representa el resultado de obtenido de la revisión bibliográfica.

En el Capítulo II se describe la metodología empleada en la investigativo, en el que se evidencian los procedimientos utilizados para la consecución de los objetivos de investigación.

Consecutivamente, el Capítulo III reúne la propuesta de solución al problema identificado, en el que se muestra el estudio de las temáticas relativas al Impuesto Sobre la Renta, a partir del enfoque doctrinario, contable, legal y aplicación práctica del referido impuesto en casos extraídos de la realidad.

Finalmente, se presentan los anexos referenciados, y el detalle de la bibliografía básica y documentos de soporte consultados para el diseño de este documento.

MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

La aspiración del pueblo salvadoreño por contar con un centro de estudios superiores data desde los años de la República Federal de Centroamérica; fue hasta principios de 1830 que formalmente se hicieron discusiones en torno al tema; sin embargo, debido a la inestabilidad política de aquella época no logró concretarse la iniciativa.¹

La Universidad de El Salvador (UES) fue fundada una década después mediante decreto del 16 de febrero de 1841. No obstante, inició sus actividades en 1843, impartiendo matemáticas puras, lógica, moral, metafísica y física general. Siendo hasta 1880 que se subdividió en facultades, algunas de las cuales desaparecieron con el transcurso del tiempo, mientras otras nuevas fueron surgiendo.

“El decreto respectivo fue emitido por la Asamblea Constituyente que por esa fecha se había instalado y fue firmado por Juan José Guzmán, diputado presidencial, y los diputados secretarios Leocadio Romero y Manuel Barberena.

¹ Secretaría de Asuntos Académicos, Catálogo Académico, San Salvador, Editorial Universitaria, 2002, Pág. 5

La orden de «ejecútese» fue firmada por Juan Lindo (cuyo nombre completo era Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya), quien gobernó el país, en su carácter de jefe provisorio de Estado, del 7 de enero de 1841 al 1 de febrero de 1842".²

Desde su fundación hasta el año de 1967, la UES fue la única institución que ofrecía educación superior en el país, sus programas de estudio perseguían la formación de profesionales con capacidad de dirigir al país hacia el progreso basados en la ciencia y el conocimiento útil.

A partir de 1944 la universidad, da comienzo a una nueva etapa caracterizada por la ruptura del énfasis profesionalista adoptado y mediante una revolución educativa, priorizó el desarrollo académico de su planta docente; además, desarrolló sus bibliotecas, democratizó el ingreso a la universidad, invitó a nuevos profesores visitantes y ejecutó un extenso programa de investigaciones científicas.

Fue gracias a este programa en su conjunto que la universidad alcanzó prestigio y logró crear la llamada

² Texto preparado con ocasión del 156 aniversario de la Universidad de El Salvador por el Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos (IEHAA), en el año 1997, disponible en http://www.ues.edu.sv/institucional/nuestra_universidad/index.htm; consultado el 18 de mayo 2008.

Época de Oro de la UES, que lamentablemente se vio concluida con la intervención militar ordenada por el Gobierno en 1972.

Desde entonces el alma-mater ha vivido una historia singular, donde lo característico han sido las incidencias adversas de un proceso histórico-social casi siempre en perjuicio al desarrollo académico docente tanto a nivel científico como cultural del país. Actualmente, la UES lucha por recuperar su memoria histórica a partir de las lecciones aprendidas en sus épocas de florecimiento y decadencia, que servirán de parámetro para fortalecerla internamente y hacerla capaz de realizar los objetivos de sus fundadores y las expectativas de las actuales generaciones de salvadoreños respecto de su Universidad pública.³

³ Secretaría de Asuntos Académicos, Op. Cit., Pág.6

1.1.1. SURGIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Es de suma importancia conocer el origen de la Facultad de Ciencias Económicas, para hablar del surgimiento de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública. Por tanto, a continuación se destacan algunos elementos históricos relativos a la fundación de dicha facultad.

La facultad de Economía y Finanzas surge a iniciativa de la Corporación de Contadores de El Salvador el 7 de febrero de 1946. Posteriormente en el año de 1959, con el estudio de la Economía y la Administración de Empresas pasó a convertirse en la Facultad de Ciencias Económicas.⁴

La carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador, fue creada en la Facultad de Ciencias Económicas en el año 1968, iniciando así la formación universitaria de la profesión, y convirtiéndose en el primer centro educativo que entregó los títulos de

⁴CANEZA de Argueta, Claudia Verónica y otros, "Guía teórica-práctica para el desarrollo de las unidades I y II de la asignatura Derecho Tributario II, de la Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, incluyendo sus aspectos contables y las reformas tributarias que entraron en vigencia en el periodo comprendido diciembre 2004 a junio 2005", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Vicente, 2006 Pág.2

Licenciados en Contaduría Pública específicamente en la década de los 70's.⁵

Más tarde por acuerdo N° 126-95-99 IX-b, en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral en coordinación con la Facultad de Ciencias Económicas, nace en el ciclo I-1999, la carrera Licenciatura en Contaduría Pública.⁶

1.1.2. PLANES DE ESTUDIO

A través del tiempo se han creado varios planes de estudio, los cuales han sufrido cambios con el objetivo de modificar la formación académica y calidad profesional de la Contaduría Pública.

Al inicio de la carrera en la Universidad de El Salvador en el año de 1968, se trabajó con el primer plan denominado Plan de Estudios de 1967⁷, el cual comprendía 23 asignaturas y 5 optativas, compuesto por 10 Contabilidades, 2 Auditorias y 2 Derechos. Distribuidas de la siguiente manera:

⁵HERNÁNDEZ Díaz, Vicente de Jesús, y otros, "La Participación del Contador Público ante los cambios originados en la Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios", Tesis para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador Diciembre 1994, pp. 6-7

⁶ Ver Anexo 1

⁷AGUILAR González, Elías Alberto, y otros, "Propuesta de actualización de los programas de estudio de las asignaturas Derecho Tributario I y II del Plan de Estudio 1994, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de El Salvador", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Miguel, 2007 Pág.34

CONTABILIDADES:

- ✓ Financiera I, II, III, IV.
- ✓ Costeo Directo
- ✓ Contabilidad de Costos I, II.
- ✓ Contabilidad Especial I, II.
- ✓ Organización Contable.

AUDITORIAS:

- ✓ Auditoria I Y II

DERECHOS:

- ✓ Derecho Mercantil
- ✓ Derecho Tributario

Posteriormente se creó el segundo plan de estudios de 1970⁸, el cual incluía el de 1967 y 1970 reformado, dicho plan no se puso en práctica porque no se dieron cambios fundamentales en su estructura.

El tercer plan que surge, es el plan de 1970 reformado, que comprendía 36 materias en 9 ciclos de 4 materias cada una, estaba compuesto por 11 contabilidades, 3 Auditorias y

⁸CANEZA de Argueta, Claudia Verónica, y otros, Op. Cit., Pág.3

3 Derechos referentes a la especialidad, detalladas a continuación⁹:

CONTABILIDADES:

- ✓ Financiera I, II, III, IV, V.
- ✓ Costeo Directo
- ✓ Contabilidad de Costos I, II.
- ✓ Contabilidad Especial I.
- ✓ Organización Contable.
- ✓ Teoría y Práctica de Seguros.

AUDITORIAS:

- ✓ Auditoria I, II, III.

DERECHOS:

- ✓ Principios del Derecho
- ✓ Derecho Mercantil
- ✓ Derecho Civil.

Luego se crea el plan de estudios de 1973, aprobado por el Consejo Superior Universitario en septiembre de 1974; con el propósito de formar en el educando, un perfil profesional que lo identificara en la solución de problemas del medio en que se desarrollara.

⁹Ibíd.

Finalmente, el quinto plan de estudios que está en vigencia en la actualidad es el plan de 1994, aprobado según acuerdo del Consejo Superior Universitario N° 65-95-99 (VI-2) de fecha 6 de marzo de 1997¹⁰, con el fin de favorecer la preparación de los estudiantes de licenciatura en Contaduría Pública.

El Plan de Estudios consta de 40 asignaturas, distribuidas en 10 ciclos de 4 materias cada una; además se ofrece al estudiante las opciones de especialización electiva tanto en el área financiera como en la legal; asimismo, existe una área de sustentación técnica complementaria con 4 materias adicionales (Ingles I y II; Computación I y II).¹¹

1.1.3. PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO I

El programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I comprende una descripción e introducción a la Normativa Tributaria vigente en el país y su incidencia en la renta de las personas naturales y jurídicas; analizando los elementos relativos a los impuestos, partiendo de

¹⁰ Secretaría de Asuntos Académicos, Catálogo Académico, San Salvador, Editorial Universitaria, 1999, Pág.296.

¹¹ Ver Anexo 2.

definiciones conceptuales hasta concluir con definiciones especiales relacionadas a los tributos.

Por tanto, con esta asignatura se pretende que el educando conozca los mecanismos fundamentales para la aplicación del impuesto sobre la renta en todas sus dimensiones, el cual representa especial relevancia para el fisco en materia de recaudación, a la vez constituye un área de trabajo con bastante complejidad para el profesional de la Contaduría Pública.

Las temáticas establecidas en sus unidades didácticas, brindan al estudiante los conocimientos básicos que requerirá en el ejercicio de su profesión, originalmente, el programa aprobado consta de tres unidades, descritas anteriormente.

Sin embargo, en entrevista realizada el día 19 de mayo de 2008 referente a la actualización del programa de estudio, el Licenciado Juan Vicente Alvarado Director de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, expresó que debido a las exigencias del medio ha sido necesario reestructurarlo con el ánimo de incorporar los cambios originados producto de las modificaciones

registradas en la normativa¹²; por tal razón, actualmente el programa contiene cinco unidades detalladas a continuación:¹³

UNIDAD I: Conceptos básicos para el estudio del Impuesto Sobre la Renta.

UNIDAD II: Determinación del impuesto sobre la Renta

UNIDAD III: Análisis del Pago o anticipo a cuenta y Retenciones del Impuesto sobre la Renta.

UNIDAD IV: Casos especiales que generan Impuesto sobre la Renta y Régimen Sancionatorio.

UNIDAD V: Fases del Proceso de liquidación de oficio.

1.2. EL ESTADO

El término Estado puede definirse como:

- ✓ "La organización política de la clases económicamente dominante; tienen por fin mantener el orden de cosas existentes y aplastar la resistencia de las otras clases. Surgió a consecuencia de haberse escindido la sociedad en clases, como instrumento de la clase

¹² ALVARO, Vicente, Entrevista Personal, Actualización del Programa de Estudios de la Asignatura Derecho Tributario I, Director de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, San Salvador, 19 de mayo de 2008.

¹³ Ver Anexo 3.

explotadora para mantener sometido al pueblo explotado".¹⁴

- ✓ "La organización social del poder"¹⁵
- ✓ "Aparato administrativo legal y permanente que tiene como finalidad mantener el dominio de algunas clases sociales sobre el resto de la sociedad".¹⁶

A partir de las definiciones presentadas anteriormente se afirma que el Estado es un ente dotado de poder, cuya existencia es producto del desarrollo de la sociedad. En El Salvador este poder es ejecutado a través de tres órganos fundamentales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 86 Inciso Segundo.

Dicho ente en cumplimiento a sus fines, realiza una serie de actividades dentro de las que se destaca la referida al área de finanzas denominada Actividad Financiera.

¹⁴ M. M. ROSENTAL y P.F. Iudin, Diccionario Filosófico, Ediciones Tecolut, 1971, Pág. 152.

¹⁵ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Iniciación a la praxis sociológica, San Salvador, Editorial Universitaria, 2ª Edición, 2005, Pág. 103.

¹⁶ ASOCIACIÓN EQUIPO Maíz, Para que Ajuste la cobija... Ideas para un programa económico desde las mayorías, El Salvador, 1ª Edición, 2003, Pág. 24.

1.2.1 ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

a) DEFINICION

La actividad financiera del Estado se define como "la actividad que realiza el Estado para recaudar y administrar el dinero que invertirá en el cumplimiento de sus fines y sostenimiento económico de sus organismos"¹⁷

La Constitución de El Salvador en su Art. 1 literalmente establece que "El Salvador reconoce la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común"; es decir, por mandato constitucional el Estado es el garante del bienestar social y por ende, su gestión debería estar orientada al logro del bien común con el hecho de propiciar las condiciones que permitan a los ciudadanos gozar de una existencia digna. Ello implica otorgar a la población servicios públicos como agua, educación, vivienda, administración de justicia entre otros.

En este sentido, la misión del Estado será la satisfacción de necesidades públicas porque es la razón de su existencia; y para cumplirla necesita disponer de medios

¹⁷ VASQUEZ López, Luís, Formulario Practico Tributario, San Salvador, Editorial LIS, 1ª Edición, Pág.1.

económicos necesarios para su financiamiento, los cuales obtiene a través de distintas fuentes, una de ellas la constituyen los Recursos Tributarios donde se agrupan impuestos, tasas y contribuciones.

Sin embargo, en la óptica Neoliberal el Estado adopta otro papel y su función ya no consiste en posibilitar la vida social sino más bien se enfoca en garantizar la supervivencia de las leyes del mercado, en respuesta a los intereses de la clase que representa,¹⁸ dejando de lado su finalidad primordial: la persona humana.

b) FASES DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

La actividad financiera del Estado se desarrolla en tres fases o etapas fundamentales, identificadas a partir de su definición:

1. Recaudación u obtención de recursos.
2. Gestión o administración de recursos.
3. Erogación o Gasto.¹⁹

RECAUDACION U OBTENCION DE RECURSOS

En términos económicos se entiende por recaudación fiscal "el total recaudado en virtud de la aplicación de los

¹⁸JACINTO Montoya, Op. Cit., Pág. 223.

¹⁹VASQUEZ LOPEZ, Luís, Op. Cit., Pág. 6.

tributos por el Estado en un período fiscal que, por lo general es anual"²⁰.

Esta fase constituye el primer gran momento de la referida actividad, formada por el conjunto de acciones cuyo fin último radica en proveer al Estado los recursos monetarios que necesita para la satisfacción de las necesidades sociales, fondos que puede obtener a través de la explotación de su patrimonio, imposición de tributos y por la vía del crédito público (interno o externo). Por la naturaleza de este documento únicamente se hace referencia a la fuente relativa a imposición de tributos.

Recapitulando lo anterior, la ley primaria salvadoreña en el Art. 131 Num. 6° otorga potestad al Órgano Legislativo para "decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes e ingresos, en relación equitativa." A esto responde la creación de organismos con carácter administrativo, responsables de actividades relativas a la recaudación de impuestos; uno de ellos es la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

²⁰GRECO Orlando, Diccionario de Economía, Buenos Aires, Valleta Ediciones, 2ª Edición, 2003, Pág. 381.

GESTION O ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Comprende la segunda fase de la actividad financiera del Estado, consiste en la "programación, manejo y distribución de los fondos públicos"²¹; lo cual implica la elaboración de un presupuesto donde se especifique el respectivo origen y destino de los fondos recaudados, dicho presupuesto debe estar dirigido a satisfacer tanto las necesidades propias del Estado como de la sociedad misma.

EROGACION O GASTO

Este término aplicado a la actividad financiera significa la fase donde se destinan los recursos obtenidos al financiamiento de las necesidades públicas plasmadas en el presupuesto.²² La ejecución de este, en El Salvador corresponde a la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Presupuesto, actuando como ente fiscalizador la Corte de Cuentas de la República.

²¹ VASQUEZ LOPEZ, Luís, Op. Cit., Pág. 8.

²² JIMENEZ González, Antonio, Lecciones De Derecho Tributario, México, 9ª Edición, Thomson Editores, 2004, Pág. 20.

1.3 EDUCACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL MODO DE PRODUCCIÓN CAPITALISTA EN EL SALVADOR

El modo de producción capitalista "constituye una organización social dividida en dos clases fundamentales, cuyos intereses son diametralmente opuestos: la clase de los capitalistas, propietarios de los medios de producción, y la clase de los proletarios, carentes de propiedad y de medios de subsistencia, por lo que, ante la amenaza del hambre, se ven obligados a vender constantemente su fuerza de trabajo a los capitalistas.

En este sistema lo predominante es la desigualdad en todos sus aspectos, uno de ellos lo constituye la educación, vista a partir del nivel de acceso que tienen los individuos en respuesta a la clase social a la cual pertenecen.

1.3.1. FENOMENO EDUCATIVO Y MODELO ECONÓMICO SOCIAL CAPITALISTA

La educación, como actividad específica del hombre, es una tarea diferenciada a través de la cual se establece la transmisión de conocimiento de generación en generación; asimismo constituye un aspecto del desarrollo de las

fuerzas productivas y de la división del trabajo social; en las fases muy primitivas como tal; formaba parte de la vida misma; tenía un carácter espontáneo, directamente asociado a la lucha cotidiana por la subsistencia y la auto-preservación, era una empresa colectiva y absorbente para el conjunto de la comunidad.²³

Es decir, a lo largo de la historia la educación ha tenido como función primordial formar e informar a las personas para integrarlos a la sociedad, y para crear su nueva cultura, conforme a las exigencias dictadas por un modelo económico imperante en una época particular, de ahí se deriva el hecho que a cada modelo económico le corresponde un sistema educativo.

Antiguamente, cuando los progresos en el dominio de la naturaleza permitieron el surgimiento de un excedente económico y la progresiva acumulación de riquezas que quedaban al margen del consumo inmediato de la sociedad, el trabajo directo ya no fue una necesidad para todos, el alejamiento de la producción inmediata fue posible para algunos, y el tiempo libre, la condición para el desarrollo intelectual de unos pocos. De esta forma el fenómeno

²³ RIEZNIK, Pablo, La Cuestión Educativa: Una Apreciación de Conjunto, disponible en, <http://www.tribunadocente.com.ar/pedagogia/pedago4.htm>, consultado el 13 de julio de 2008.

educativo fue adoptando lentamente características propias, el educador y el educando tomaron forma en el curso del desenvolvimiento histórico en torno a la labor distintiva del enseñar y aprender.²⁴

Así como desde un principio los productos crecientes del trabajo humano se concentraron en forma desigual, tornándose propiedad privada de los sectores sociales dominantes, así también, a partir de la aparición de los rudimentos de la instrucción formal, ésta fue concebida como privilegio natural de los hijos de las clases propietarias, el trabajo de la mayoría constituía no sólo la base para el no trabajo de una minoría gobernante, se consideraba en la antigüedad incompatible con las virtudes propias del hombre cultivado: El aprendizaje es incompatible con la vida del obrero y del artesano.

De este modo, la educación se estructuró naturalmente, desde sus orígenes, como un fenómeno clasista colocado al servicio de los dueños de la riqueza y del poder, recurso para afirmar la cultura y los valores de la clase explotadora gobernante y también para preparar a sus

²⁴ *Ibíd.*

funcionarios y cortesanos, un propósito que, por otra parte, fue explícito durante muchos siglos.²⁵

La educación ha variado infinitamente según las épocas y según los países. En las ciudades griegas y latinas la educación formaba al individuo para que se subordinara ciegamente a la colectividad, para que se convirtiera en el objeto de la sociedad. "Cada sociedad, considerada en un momento determinado de su desarrollo, tiene un sistema de educación que se impone a los individuos con una fuerza generalmente irresistible".²⁶

La educación es un fenómeno que reproduce la manera cómo viven materialmente los seres humanos, cómo y con qué producen para mantener su existencia social, así las diversas formas de educación que se han dado en el desarrollo histórico no obedecen a la genialidad de los pedagogos sino a las exigencias que crea la sociedad y según los intereses de quienes se adjudican el control del Estado, por ello adquiere una esencial carga ideológica y tiene la misión de perpetuar el orden social imperante.

²⁵ RIEZNIK, Pablo, Op. Cit.

²⁶ DURKHEIM, Emile, Educación y sociología, disponible en, http://www.opuslibros.org/Index_libros/Recensiones_1/durkheim_edu.htm, consultado el 16 de julio de 2008.

☞ ¿Qué papel puede jugar la educación en el sistema capitalista?

La educación en el capitalismo desempeña tareas que se derivan de las relaciones sociales de producción.

Para comprender el fenómeno educativo y el sistema actual de educación es necesario entender la estructura y la dinámica de la sociedad capitalista; es decir comprender en primer lugar la estructura de la vida de las personas, para ello es preciso centrarse en sus actividades productivas, pues la economía es lo fundamental para la subsistencia de la sociedad.

“Es la práctica económica la que se encarga, a través de la actividad productiva, de la provisión de los bienes necesarios para la subsistencia. De tal manera que la práctica económica tiene que ver con la garantía de la subsistencia de los sujetos sociales”.²⁷ Es decir, que las personas necesitan alimentos, vivienda, ropa y otros objetos para su supervivencia física, para ser productivos, los individuos deben organizarse de alguna forma y establecer relaciones entre ellos.

²⁷ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, *Iniciación a la Praxis Sociológica*, Op. Cit. Pág.7.

Para el capitalismo es fundamental la división de las personas, catalogadas en dos grupos: las que controlan los medios de producción (clase capitalista) y las que deben trabajar por un salario pero no controlan los medios de producción.

En la forma de producción capitalista, la educación se ha separado radicalmente de la realidad. Todas las teorías pedagógicas y los métodos de enseñanza se han esmerado en cómo mecanizar al hombre, en el tiempo más breve posible y con menos costo, en la etapa de decadencia del actual sistema social no sólo destruye la naturaleza haciendo mal uso de los recursos naturales (con el sólo objetivo de la utilidad), sino también destruye al hombre frenando el desarrollo de sus potencialidades; lo convierte en un robot altamente productivo, totalmente cretinizado y dócil para que no pueda rebelarse contra la opresión y la injusticia.

El hombre modelo del siglo XXI es aquel que tiene éxito profesional o laboral por su capacidad productiva, aunque en su formación personal sea extremadamente limitado en el manejo de la cultura en general.

Dentro del capitalismo se transponen constantemente, los vínculos sociales de producción, pues coloca a la clase

dominante en un extremo, la que se encuentra directamente relacionada con los instrumentos y medios de producción; y por otro lado a la clase obrera, como grupo social que carece de propiedad respecto de los medios de producción.

Por consiguiente, esta estructura económica es quién domina los movimientos sociales, y constituye el basamento de la estratificación social, y la que asigna por tanto los papeles y las funciones de los individuos en la sociedad.²⁸

En este sentido, podría afirmarse que también el sistema educativo está coartado por las relaciones sociales que se representan necesariamente a partir de la explotación capitalista; el funcionamiento de la educación está determinado por las necesidades de la reproducción del capital, aunque debe convenirse en que los factores políticos e ideológicos, introducen mediaciones importantes, que a veces establecen desajustes entre las ofertas educativas y las demandas del mercado de trabajo.²⁹

Es decir, la educación no sólo representa la corriente capitalista por estar sujeta a las exigencias directas de la burguesía y el Estado, sino que lo hace substancialmente

²⁸ LIGA MARXISTA, *Marxismo y Educación*, disponible en, <http://www.ligacomunista.com.ar/dm/1e/dm05/EducaDM5.html>, consultado el 13 de julio de 2008.

²⁹ *Ibíd.*

porque es una educación inmersa, delimitada, por las relaciones de producción que hacen posible su existencia, como parte integrante del Estado, es una estrategia fundamental para reproducir de forma pacífica el sistema de dominación.

☞ Educación y economía

La difusión de la educación se convierte, en una necesidad funcional para conseguir el crecimiento económico por innovación tecnológica y como un instrumento muy importante, aunque no el único, para conseguir la difusión de dicha innovación.³⁰

La dimensión del aparato educativo debería ajustarse a la necesidad de relacionar la cantidad de cursantes con el ingreso de éstos y las reales necesidades del mercado. La virtud de este planteamiento es que postula claramente que el problema de la educación es un problema de mercado.

Pero el mercado no son las necesidades racionales de un país atrasado y estancado sino los requerimientos de una

³⁰ROMERO Peña, José Luis, GONZALEZ Anleo, Juan, Sociología para Educadores, Madrid, Editorial Cincel, 1974, Pág.144.

calificación fragmentaria, parcial, súper especializada y de rápida obsolescencia que demanda la gran empresa moderna. Gran empresa que en el caso de los países sometidos por el imperialismo obtiene sus súper lucros precisamente en la recreación del atraso y la miseria nacional.

Entonces, se parte de la incapacidad del capitalismo para absorber a los egresados de los diversos niveles educativos y se deduce en consecuencia toda la política de asfixia de la educación pública bajo el pretexto de adecuarla a la economía, al mercado.³¹

Por tanto, el capitalismo no podrá solucionar esta contradicción dentro de estos marcos materiales y culturales que produce porque tiene carácter opuesto, y solamente podrá solucionarse mediante la desaparición de la base que las sustentan.

Es decir, en la medida en que el capital estimula la productividad del trabajo provoca desempleo; en cuanto crea las condiciones de un mayor tiempo libre para la población reduce su existencia a la miseria; y mientras potencia los

³¹ RIEZNIK, Pablo, La Cuestión Educativa: Una Apreciación de Conjunto, Op. Cit.

elementos del capital fijo (maquinaria, automatización) desvaloriza el capital humano: la fuerza de trabajo. El elemento estructural del capitalismo tiende a predominar en forma abrupta en épocas de crisis como la actual.³²

No podemos negar que tal situación afecta también a la sociedad salvadoreña, pues una de las raíces del subdesarrollo en el país, es precisamente haber mantenido un modelo económico-social capitalista el cual necesita urgentemente un cambio, que ayude a disminuir la pobreza, la inseguridad, el deterioro de convivencia social y sobre todo mejorar las condiciones e índices de educación a fin de que los avances en materia educativa no sean medidos utilizando como patrón la cobertura sino más bien la calidad de esta.

1.3.2. CLASES SOCIALES Y PROCESO EDUCATIVO EN EL MODO DE PRODUCCIÓN CAPITALISTA.

Las clases sociales son grandes grupos de hombres que se diferencian entre si, por el lugar que ocupan en un sistema de producción social, históricamente determinado, por las relaciones en que se encuentran respecto a los medios de producción, por el papel que desempeñan en la organización

³² Ibíd.

social del trabajo y consiguientemente, por el modo y la proporción en que perciben la parte de la riqueza social de que disponen³³.

En el capitalismo la explotación hace referencia a la apropiación del plus trabajo en forma de ganancias monetarias; es decir, el trabajo explotado es el que produce ganancias, ya sea que se trate de trabajo productivo o no.

La relación de explotación origina la apropiación de plus trabajo a través de relaciones salariales y monetarias (ganancias monetarias), es como se define las clases sociales del capitalismo.

La Lucha de Clases en El Salvador desde sus orígenes ha estado definida por los opresores y oprimidos; es decir, que la base de ello está dada por la existencia de esas dos clases, conocidas en el capitalismo como proletarios y burgueses.

En la pequeña burguesía se comprende al conjunto de técnicos y trabajadores de la administración pública y

³³ M. M. ROSENTAL, Op. Cit., Pág. 67.

privada que realiza labores de intermediación en la explotación. En este caso se incluye al sector docente, los cuales tienen tareas educativas e ideológicas, según la sociología burguesa la consideran dentro de la "clase media", ya que ocultan la esencia de explotación que delimita a las clases sociales y la lucha de contrarios³⁴.

En El Salvador, sin duda hay grandes diferencias sociales en la educación, lo que implica que hay una escuela para el rico, otra para la clase media y una para el pobre, sin dejar de lado el gran número de personas analfabetas; es importante decir que es obligación del gobierno garantizar no solamente condiciones iguales de funcionalidad de la enseñanza en la escuela pública o privada, sino sobre todo cuidar para que todos tengan acceso a la educación.

De momento las iniciativas oficiales que intentan la integración de las minorías están marginadas en la educación, ya que infringen para ocultar que muchas organizaciones funcionan sin recursos materiales y humanos adecuados.

³⁴ DE LA PEÑA, Sergio, Modo de Producción Capitalista Teoría y Método de Investigación, México, D.F., Siglo veintiuno editores, 5ª Edición, 1986, Pág. 190.

Por ejemplo, en las escuelas de los barrios pobres, faltan las herramientas básicas para el aula; como sillas, libros, y profesores o docentes con ánimo de enseñar.

Por otra parte, es real que en los barrios más próximos a la ciudad del gran San Salvador o donde hay grandes intereses políticos, las escuelas pese a que sean públicas, estén bien estructuradas y modernas dentro de lo que cabe.

Pero existe otra parte, que no corren con la misma suerte, por ejemplo: las empleadas domésticas en algunos casos estudian en otros no, si lo hacen tienen que frecuentar escuelas nocturnas, lo que implica que a veces terminan los cursos, saliendo de la escuela como semi-analfabetas.

Pero de todo esto, no se puede excluir a los niños de la calle, aquellos que por alguna razón no poseen padres; por lo que sería de suma importancia incluirlos en el proceso educativo, sin embargo, esto va más allá del ámbito de escuela, pues se debe proponer el derecho al aprendizaje por parte de todos, independientemente de las características individuales que estos posean, con el fin de solventar las necesidades que tenga cada alumno.

Es evidente, que en El Salvador existen grandes diferencias de clases sociales, en el cual se señala y se denuncia a un país que engaña, por un lado es rico y por otro miserablemente pobre, en donde uno se nutre del otro.

En lo que respecta a la educación, se puede visualizar a través de la enseñanza en los centros públicos y en los privados.

Los centros públicos, destinados a ofrecer una formación de baja calidad, mientras que en los centros privados, sus estructuras son más modernas, inclusive con aire acondicionado, clases confortables, mano de obra especializada, una amplia y adecuada biblioteca, todo lo que una buena cuota pueda pagar.

El Sistema Educativo está condicionado por las relaciones sociales que se reproducen inevitablemente a partir de la explotación capitalista, por lo tanto no pueden acabar las diferencias de clases, a partir de los cambios en la educación. Lo anterior constituye una ideología sin sustento; pretender eliminar las diferencias sociales que se dan en El Salvador bajo un sistema capitalista.

Por ejemplo se demanda la igualación de oportunidades escolares, Escuela Única, Universidad para los trabajadores, entre otras, todas estas demandadas por el sector docente y estudiantil.

En la realidad salvadoreña, el índice de analfabetismo es alto, por lo que no se da la igualdad de oportunidades escolares, esto se debe a que no todas las personas tienen el acceso a los servicios educativos que *presta* el Estado aunque en la Reforma Educativa y Calidad de la Educación en el Sistema Educativo, establezca en sus objetivos que:

- ✓ Se debe ampliar la cobertura de servicios educativos,
- ✓ Aumentar el nivel de alfabetización de la población,
- ✓ Ampliar las oportunidades educativas del nivel medio y superior.

Lo anterior, manifiesta que no todo lo que demanda el sector docente y estudiantil se le proporciona o se le cumple, la misma Reforma establece que la ampliación de los servicios educativos se debe de hacer con mayor énfasis en la educación parvularia y tercer ciclo de educación básica en zonas rurales y urbanas marginales, implica entonces que este sector por el momento no tiene una igualación de

oportunidades escolares y su proceso educativo no es el mismo que el de las zonas urbanas y a veces por su bajo nivel socioeconómico.

El Estado salvadoreño espera que con "la introducción de mecanismos aumente la productividad de las escuelas y la equidad social en la distribución del conocimiento"³⁵, lo cual es una mentira con apariencia de verdad, que en términos filosóficos se denomina Sofisma.

1.3.3. CAMBIO SOCIAL Y EDUCACION

Por ley universal se aduce que el hombre es un "continuo cambio";³⁶ nace, crece, se reproduce y finalmente muere. Amén de esto y a la luz del pensamiento expresado por el filósofo presocrático Heráclito, puede afirmarse que "todo cambia, todo se transforma, todo deviene"³⁷, por ello, no es extraño considerar al cambio como una constante en la historia.

³⁵ MEZA, Darlyn, EL SALVADOR: EL CASO DE EDUCO: Seguimiento al Taller Internacional sobre participación y empoderamiento para un desarrollo inclusivo, en <http://www.bancomundial.org/foros/meza.htm>, consultado el 13 de julio de 2008.

³⁶ GOMEZ Jaldon, Celestino, Sociología de la Educación: Manual para maestros, Madrid, Ediciones Pirámide, 2002, Pág. 81.

³⁷ Ibíd.

Bajo este contexto, la sociedad entendida como "la articulación dinámica de la acción humana estructurada a partir de determinado sistema de objetivaciones"³⁸; también experimenta dicho fenómeno denominado cambio social, mediante la acción de diferentes mecanismos que contribuyen a su causa.

El cambio social puede relacionarse con factores como religión y educación; esta última a lo largo de la historia se ha caracterizado fundamentalmente por transmitir a las nuevas generaciones los modelos de conducta y doctrinas aprobadas por la experiencia de las anteriores generaciones³⁹; entorpeciendo la existencia del cambio social mediante la educación, la cual si bien es cierto debe adaptarse a los cambios registrados en la sociedad, también debe promover el cambio.

No obstante, las funciones sociales de la educación se debaten en dos posiciones teóricas distintas: El optimismo pedagógico y el pesimismo pedagógico.⁴⁰

³⁸ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, *Iniciación a la Praxis Sociológica*, Op. Cit., Pág.7

³⁹ ROMERO Peña, José Luis, *Op. Cit.*, Pág.122.

⁴⁰ GOMEZ Jaldon, Celestino, *Op. Cit* Pág. 86.

Ambas posiciones se resumen en lo siguiente:

- ✓ La primera es de la idea que la educación tiene una función innovadora y por ende es garantía de cambio tanto a nivel individual como social.
- ✓ Contrario a ello, la segunda sostiene que la educación desempeña una función reproductora del orden social existente y posee un carácter conservador; aunado a esto la sociología marxista afirma que la función conservadora de la escuela no es más que "la reproducción en el tiempo y en el espacio de formas de opresión de la clase dominante sobre la clase trabajadora"⁴¹. Es decir, la escuela se vuelve una agencia de imposición cultural donde predomina la orientación hacia los valores más conservadores del orden social, señalando entre estos la obediencia, respeto y autoritarismo.

A partir del surgimiento del capitalismo, el cambio pasó a ocupar un lugar completamente distinto al que ocupaba socialmente en las estructuras pre-capitalistas, pues el desarrollo de las fuerzas productivas implicó en el plano

⁴¹ Ibíd., Pág.87.

de las actividades productivas y del conocimiento técnico-científico un proceso permanente de renovación.

Se atañe al fenómeno de la industrialización "el inicio de la masificación de la escuela"⁴², pues dicho fenómeno exigió mejor preparación profesional y técnica de la mano de obra. De ahí que la formación del ciudadano fue sustituida por la formación del recurso humano, considerado el activo de mayor relevancia en las sociedades capitalistas.

Conviene señalar que en países como El Salvador dirigido por gobiernos nacionalistas, la educación es vista como "el motor principal de la modernización"⁴³ a tal grado que a costa de todo se pretende expandir el sistema educativo, sin tomar en cuenta la complejidad del proceso donde la principal controversia es obtener un equilibrio entre cantidad y calidad de educación.

En esta línea se explican los programas educativos como el famoso Plan Nacional de Educación 2021 impulsado por el gobierno -a partir de junio 2004- para mejorar el sistema educativo nacional; el cuál hasta el momento no ha logrado

⁴² COLOM, Antonio J., Sociología de la Educación y Teoría General de Sistemas, España, Editorial Oikos-tau, Primera Edición, 1979, Pág.67.

⁴³ ROMERO Peña, Op. Cit. Pág. 126.

concretar sus verdaderos objetivos, pese a los esfuerzos realizados la educación sigue al servicio de los intereses del gran capital, desvirtuando su función esencial: promover el desarrollo integral de la persona humana.

1.3.4. CAPITALISMO NEOLIBERAL EN EL SALVADOR Y MODELO EDUCATIVO VIGENTE

El neoliberalismo nace en los años ochenta en Estados Unidos, en donde algunos pensadores económicos de Estados Unidos, Alemania e Inglaterra, apoyados por profesionales de la economía, son contratados por organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) para lograr un nuevo modelo económico, modelo que terminaría por extenderse a gran parte del mundo.⁴⁴

Luego comenzó a implantarse en América Latina a mediados de la década de 1980, fue impuesto en Chile de manera drástica por la dictadura militar y luego se propagó, con alguna resistencia de la sociedad civil, a Brasil, Uruguay, Argentina, México, y el resto de los países.⁴⁵

⁴⁴ EL NEOLIBERALISMO, disponible en, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli70.htm>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

⁴⁵ VITALE, Luis, Los Movimientos Sociales ante la Contrarreforma del Neo-Conservadurismo, disponible en, [http://mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys /e.pdf](http://mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys/e.pdf), consultado el 25 de julio de 2008.

Las consecuencias de la aplicación del modelo neoliberal para dichos países han sido desastrosas: mayor pobreza, concentración de la riqueza en unas cuantas manos, desmantelamiento de Estados Nación, estancamiento de la economía, dependencia respecto del capital financiero transnacional, privatizaciones, abandono del Estado a las políticas sociales, flexibilización laboral que se traduce en sacrificio de los trabajadores en aras de la productividad, incremento de la deuda externa, apertura indiscriminada al capital extranjero sobre todo al especulativo, bajos salarios y desempleo.⁴⁶

De lo anterior puede apreciarse entonces que los efectos del neoliberalismo son claramente el incremento de riquezas por una clase, y el empobrecimiento, así como la marginación de otra, a través del tiempo que ha dominado el neoliberalismo a las diferentes sociedades se han multiplicado los sufrimientos del género humano.

Pero el neoliberalismo no fue un modelo creado por decreto de la noche a la mañana, sino el resultado de un largo proceso del sistema capitalista. La recesión económica

⁴⁶ CABRERA Reyes, Zuleika, Principios y efectos del Neoliberalismo, disponible en <http://www.elprisma.com/apuntes/economia/neoliberalismoconcepto/default2.asp>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

mundial de 1973-75, una de las tantas recesiones cíclicas de la segunda post-guerra, puso de manifiesto una crisis del patrón de acumulación capitalista, basado hasta entonces en el modelo keynesiano.

El neoliberalismo dominaba sin contrapeso el mercado mundial, pero se mostraba incapaz de lograr un orden internacional estable, de satisfacer las necesidades de las grandes mayorías y de disminuir el desempleo y el deterioro ambiental⁴⁷

Hasta los tiempos actuales el capitalismo obliga producir más y más mercancías (en forma de bienes o servicios) para venderlas; no para satisfacer necesidades de las personas, sino para lograr beneficios para quienes tienen el control de los medios de producción y responder al acaparamiento del capitalista.

Algunos de los aspectos que se pueden caracterizar dentro del modo de producción neoliberal, se encuentran los siguientes:

- ✓ El abandono de las funciones tradicionales del Estado como reactivador de la demanda social, la formación de

⁴⁷ VITALE, Luis, Op. Cit.

mercado interno, la prestación de servicios, dejándolos al cuidado de la lógica del mercado.⁴⁸ Es decir, dentro del neoliberalismo el Estado es solamente un espectador, que simplemente está a disposición de las leyes del mercado, no se involucra en lo económico deponiendo esto último a la libre oferta y demanda.

- ✓ El Estado se presenta no como expresión de Libertad de los sujetos, sino justamente como una amenaza a la misma. Pues este amenaza y limita abusivamente la esencia más patente del hombre.⁴⁹
- ✓ En todas sus expresiones en el neoliberalismo existen injusticias que limitan a los individuos de modo que les imposibilitan desarrollarse como seres humanos completos y plenos, la coartación de Libertad se da desde el momento que existe una clase dominada por otra, siendo la primera víctima de la enajenación y de la opresión, y la otra envuelta en una serie de ejecuciones desmedidas de manipulación del poder y por consiguiente de la sociedad.

⁴⁸ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Modernización Neoliberal del Estado Salvadoreño, Conflicto Social, y Cultura de Paz, San Salvador, Editorial e Imprenta de la Universidad de El Salvador, 2002, Pág.14.

⁴⁹ Ibid., Pág. 44.

- ✓ Se pone de manifiesto por tanto las condiciones de desigualdad en la sociedad.
- ✓ El Estado debe desentenderse de la suerte de las gentes; para el logro del bienestar social y la felicidad humana está en el mercado.⁵⁰

En el pensamiento neoliberal se dejan desprotegidas a las grandes mayorías, despreocupándose de la prosperidad social real, en esta lógica lo que cuenta son los medios económicos necesarios para obtener lo que se cree permitiría vivir bien, y por tanto promete la felicidad de la humanidad.

- ✓ Libera de impuestos y de obligaciones a grupos poderosos.⁵¹
- ✓ Provoca el individualismo y la competencia llevando al olvido el sentido de comunidad, produciendo la destrucción de la integridad humana y ecológica.⁵²

En El Salvador, los últimos cuatro gobiernos, han seguido las prácticas neoliberales, y han implementado sin

⁵⁰ SAMOUR, Héctor, Crítica Radical del Neoliberalismo, en JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Modernización Neoliberal del Estado Salvadoreño, Conflicto Social, y Cultura de Paz, Op. Cit., Pág. 45.

⁵¹ CABRERA Reyes, Op. Cit.

⁵² Ibíd.

anestesia las verdades que éstas proponen. Los favorecidos del neoliberalismo son una minoría de la población en comparación con la inmensa mayoría de la misma, produciendo más sufrimiento y problemas a los más vulnerables de la sociedad salvadoreña.

Es claro entonces, que después de veinte años de aplicación de los procedimientos neoliberales, el país no sale de la crisis, por el contrario, los grandes problemas económicos y sociales no sólo permanecen sino que se dilatan día a día.

☞ Educación y Neoliberalismo

La educación oficial comenzó a cambiar en América Latina a fines de la década de 1980, imitando la tendencia neoliberal a privatizarlo todo, inclusive la inteligencia, aumentaron los colegios de Enseñanza Media privada, se abrieron numerosas Universidades privadas; las Universidades respaldadas por el Estado iniciaron un proceso de semi-privatización, realizando investigaciones al servicio de las transnacionales y empresas de cada país. El conocimiento comenzó a estar sujeto a la oferta y la demanda, no a título personal sino vendido por los

Institutos de Investigación de las Universidades a las empresas, que pasaron a convertirse en los propietarios privados de ese conocimiento.⁵³

Si bien es cierto, la educación no puede entenderse al margen de los factores económicos, sociales y políticos, en el modo de producción neoliberal exalta y promueve la posición que las clases dominantes tienen de sí mismas, y de la misión que sentencian a la clase dominada, controlando no solamente los elementos económicos de dominación, sino también los elementos ideológicos: La educación.

☞ Neoliberalismo y modelo educativo vigente en El salvador

El Neoliberalismo en El Salvador tuvo sus inicios con el Gobierno de Alfredo Cristiani, y entre las principales medidas económicas que impulsó se encontraban:

1. Liberación del comercio exterior.
2. Liberación de los precios.
3. Liberación del tipo de cambio monetario.

⁵³ Ibid.

4. Privatización de Instituciones Públicas y empresas estatales.
5. Parcelación de las tierras.
6. Programas de Compensación Social.
7. Disolución de empresas de beneficio social.⁵⁴

Dichas medidas solamente beneficiaron a terratenientes, grandes empresarios, y a los dueños de los bancos; incrementando así la pobreza y atraso de las grandes mayorías, por lo que se denota que el plan neoliberal impulsado es un modelo extremadamente injusto.

El capitalismo neoliberal se fundamenta en la propiedad privada en función individual, la libertad económica en función de una minoría de empresas y en contra del interés social, en un sistema financiero que concentra los fondos de inversión en pocas manos, así como en la preponderancia de las grandes empresas transnacionales en la economía del país.

No responde pues a principios de justicia social, su interés principal es obtener ganancias extraordinarias a costa de mantener salarios bajos, precios de los productos altos y un creciente deterioro del medio ambiente.

⁵⁴EQUIPO MAIZ, Historia de El Salvador de cómo la gente guanaca no sucumbió ante los infames ultrajes de españoles, criollos, griegos y otras plagas, San Salvador, Investigación y redacción Asociación Equipo Maíz, 6ª Edición, 2005, Pág.196.

El sistema capitalista neoliberal ha venido a concentrar más el ingreso y la riqueza, y actualmente mantiene a cientos de miles de salvadoreños(as) en la pobreza, obligando a muchos ciudadanos a irse a otros países en busca de oportunidades de trabajo mejor remunerado o a dedicarse a actividades ilegales.⁵⁵

Dicho conflicto afecta en gran medida también a la educación nacional que desde un enfoque neoliberal el educar es la capacidad maquinal de obedecer y consumir, esto se llama intelicidio o muerte a la inteligencia, mermando de esta manera la capacidad analítica del hombre que es la esencia misma de la educación neoliberal.

El modelo educativo salvadoreño vigente, ha fracasado en cuestiones de calidad y obviamente está encaminado al menoscabo de la capacidad analítica de miles de estudiantes, pues tal parece que "El sistema educativo nacional está pagando tributo a su naturaleza de ser uno de los aparatos ideológicos del Estado, y tiene serios amarres

⁵⁵COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE EL SALVADOR, El Capitalismo Neoliberal debe ser desplazado en El Salvador, disponible en, www.ecumenico.org/leer.php/1417 , consultado el 26 de julio de 2008.

con la lógica neoliberal como expresión cultural del capitalismo tardío, esto es, globalizado".⁵⁶

Es decir, está vinculado con el sistema social, económico y político -diseñado por y para sectores minoritarios-, que es dictado y tiene las presiones de agencias internacionales de cooperación económica⁵⁷, las cuales promueven teorías pedagógicas y prácticas didácticas como la de aprender jugando, estudiar divirtiéndose, tecnología en el aula y otras cuya finalidad es crear adictos al consumismo lujurioso.

"Esto tiene una justificación muy sencilla para los sectores en el gobierno: si se ha votado por ellos en procesos de elección popular, tienen todo el derecho a decidir sobre el sistema de vida. A través de diversos mecanismos "educativos" -que no tienen que ver necesariamente con la escuela- este es un principio que la población ha asumido como parte de la cultura política salvadoreña".⁵⁸

⁵⁶JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Modernización Neoliberal del Estado Salvadoreño, Conflicto Social, y Cultura de Paz, Op. Cit. Pág. 58.

⁵⁷TREJO Alemán, Mauricio Antonio, Reforma Educativa: ¿Para Mantener el Poder?, disponible en, <http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/mauriciotrejosociologia.htm>; consultado el 25 de julio de 2005.

⁵⁸Ibid.

Otro punto importante es que el sistema educativo está notoriamente segmentado, con una educación inferior para los pobres en comparación con los ricos. Es una realidad, que la educación no ha sido una prioridad y actualmente se encuentra en un proceso de mercantilización debido a la ejecución de las políticas neoliberales. La educación se convierte en una mercancía sujeta a las fuerzas de mercado.

Se hace urgente entonces un cambio importante en el sistema educativo, para la construcción de la sociedad salvadoreña consiente y crítica de la realidad nacional.

En estos momentos históricos el neoliberalismo en El Salvador, como en muchos otros países pobres, enfrenta hoy una crisis de grandes proporciones, y más que la crisis de esta ideología y de su proyecto político, es, como mínimo, la crisis del pueblo (no de los ricos) provocada por un capitalismo dominante financiera y especulativamente, absolutamente descarnado, acaparador, insensible y despilfarrador; es necesario buscar las alternativas que posibiliten cambiar esta realidad a través de una verdadera educación, con un modelo orientado al desarrollo integral de la persona, y que conlleve a la humanización de la misma.

1.3.4.1 MODELO EDUCATIVO Y CONFLICTO SOCIAL EN EL SALVADOR

La historia demuestra que en El Salvador, la educación ha desempeñado un papel de tipo ideológico; cuya labor básicamente consiste en el continuismo de un orden económico deshumanizante y se traduce en la aguda incapacidad de los educandos para dar lectura a los fenómenos acontecidos en la realidad. Excluyendo así, la posibilidad de construir una sociedad verdaderamente justa, fundamentada en criterios de igualdad, justicia, libertad y solidaridad entre sus miembros.

Puede afirmarse que las constantes transformaciones y crisis sistémicas registradas en el país han dado la pauta para implementar en la educación nuevos modelos educativos⁵⁹; con los cuales ejerce funciones diferentes en relación al proceso de cambio social.

En este sentido, cuando la economía nacional dependía principalmente de las agro-exportaciones el modelo educativo a seguir no exigía mayores esfuerzos, dado que para la recolección del café, caña de azúcar y algodón no

⁵⁹ SOSA Cortéz, José Alejandro; Historia de la Educación en El Salvador, 1919-1992 - Los Sistemas educativo y Socio-económico, una pareja de evolución dispareja; disponible en, <http://www.ues.edu.sv/encuentrohistoria/memoria/sigloxx/sosacortez.pdf> consultado 02 de julio de 2008.

se requería de mano de obra calificada.⁶⁰ Es mas, ni siquiera era necesario que la población supiera leer, sobre todo las grandes mayorías quienes eran el principal insumo en la recolección de dichos productos; además, tal como se expuso anteriormente la educación era privilegio exclusivo de la clase dominante.

Con el cambio emanado por la nueva orientación que se dió a la producción en 1986, donde se sustituyeron las exportaciones por importaciones fue necesario implementar cambios al referido modelo; para ello, el Ministerio de Educación (MINED) y la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP) sostuvieron negociaciones en aras de incorporar los nuevos lineamientos que permitirían la formación de la mano de obra que demandaba la empresa privada.⁶¹

De esta manera se efectuaron modificaciones en la educación media, creando carreras cortas a nivel de bachillerato para propiciar el desarrollo industrial y así una vez más complacer los caprichos del gran capital.

⁶⁰ DE LA CRUZ, Miguel, La educación y la guerra en El Salvador, disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=15962106&iCveNum=4740> consultado 02 de julio de 2008.

⁶¹ *Ibíd.*

Con lo anterior, se condujo a la creación de un sistema educativo que concibe al educando como un ser pasivo frente a la realidad; a quien bajo este precepto es visto como un simple receptor de información o un llano reflejo de las condiciones que lo determinan mecánicamente.⁶² El actual sistema educativo ha sido lo bastante astuto en encaminar políticas educativas con tintes ideológicos que llevan al estudiante hacia el conformismo y como es de esperarse al hecho de dar por aceptada la realidad tal como se presenta, por el inmenso temor al cambio.

Siguiendo este precepto, los sujetos involucrados en el proceso enseñanza aprendizaje: educadores y educandos se ven obligados a asumir el cumplimiento de planes y proyectos diseñados bajo una óptica mercantilista; generando con ello un sistema educativo represivo donde sobresalen consecuencias desmedidas como es el caso del "deterioro absoluto de la escuela pública, degradación personal y social de los docentes, fomento de las relaciones de discriminación, poder y dominación cuyo resultado se expresa en el crecimiento de la violencia social en todos sus tipos, la desorientación vocacional y

⁶²CABRERA, Mario Alberto, Características del Sistema Educativo Nacional. Propuesta de un Nuevo Modelo, disponible en, http://www.dragoncillos.com/fhe/gestion/archivos/3789_M.%20Cabrera_PROPUESTA_DE_UN_NUEVO_MODELO.PDF, consultado 02 de julio de 2008.

pérdida del verdadero sentido de las labores de enseñanza aprendizaje.”⁶³

Cada vez es más evidente el papel protagónico de la educación frente al conflicto social, es curioso ver como desde ésta se contribuye abiertamente a propiciar las condiciones de existencia del conflicto social, debatido por el acceso a la misma en condiciones de igualdad para todos los salvadoreños; no basta con llevar la escuela a los lugares donde antes no existía para decir que se ha democratizado el acceso, es necesario que esta sea impartida, borrando completamente los privilegios tradicionales otorgados a la clase dominante.

1.3.4.2 CURRÍCULO CONSTRUCTIVISTA Y NEOLIBERALISMO

Un currículo es una serie estructurada de experiencias de aprendizaje que en forma intencional son articuladas con una finalidad concreta: producir los aprendizajes deseados.⁶⁴

⁶³ Ibid.

⁶⁴ El Diseño Curricular y los Diversos Modelos Educativos, disponible en, http://mural.uv.es/sanmomla/D3/Modelo_educativo_y_Plan_estudio.pdf; consultado el 25 de julio de 2008.

Diversos autores definen al constructivismo como currículum y otros sostienen que es más bien una estrategia del proceso de enseñanza aprendizaje.

Con el nombre de CONSTRUCTIVISMO se denominan corrientes surgidas en el arte, la filosofía, la pedagogía y las ciencias sociales en general.⁶⁵

En pedagogía se denomina constructivismo a una corriente que afirma que el conocimiento de todas las cosas es un proceso mental del individuo, que se desarrolla de manera interna conforme el individuo interactúa con su entorno, el constructivismo ve el aprendizaje como un proceso en el cual el estudiante construye activamente nuevas ideas o conceptos basados en conocimientos presentes y pasados. En otras palabras, "el aprendizaje se forma construyendo nuestros propios conocimientos desde nuestras propias experiencias".⁶⁶

Es decir, el constructivismo insiste en hacer conciencia de los conocimientos que el individuo ya posee, como base para erigir nuevas ideas, y que dentro del aula el rol que el

⁶⁵ El Constructivismo, disponible en, <http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

⁶⁶ Constructivismo, disponible en, [http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo_\(pedagog%C3%ADa\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo_(pedagog%C3%ADa)), consultado el 26 de julio de 2008.

docente tiene, cambia radicalmente, pues el docente y el estudiante son considerados como agentes activos en el contexto de un proceso de enseñanza aprendizaje.

Se destaca además dentro del constructivismo que el ser humano es educable.

☞ **Constructivismo Social**

Expone que el ambiente de aprendizaje más óptimo es aquel donde existe una interacción dinámica entre los instructores, los alumnos y las actividades que proveen oportunidades para los alumnos de crear su propia verdad, gracias a la interacción con lo otros. Esta teoría, por lo tanto, enfatiza la importancia de la cultura y el contexto para el entendimiento de lo que está sucediendo en la sociedad y para construir conocimiento basado en este entendimiento.⁶⁷

El constructivismo mantiene que el aprendizaje supone una reconstrucción de las experiencias personales al interactuar con el medio social. Por esto se puede afirmar

⁶⁷ Ibid.

que el conocimiento es un producto social, a la vez que personal.⁶⁸

En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), o sea con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea.⁶⁹

Ahora bien, podemos decir que construimos nuestro propio conocimiento pero no en libertad completa; pues construimos no como queremos sino en las condiciones dictadas por las imposiciones de nuestro propio proceso de aprendizaje.

En la sociedad actual se está desarrollando un gran avance de las fuerzas productivas que se manifiesta con la última revolución tecnológica en el campo de las comunicaciones, creada en el desarrollo histórico por los hombres para el bien de la humanidad; en consecuencia la élite que tiene política y económicamente el poder, y defender sus intereses por mayores ganancias.

⁶⁸ BARBERÀ, Elena, y otros, El Constructivismo en la Práctica, España, Editorial Laboratorio Educativo, 2ª Edición, 2002, Pág. 93.

⁶⁹ SANHUEZA Moraga, Gladys, El Constructivismo, disponible en <http://www.monografias.com/trabajos11/constru/constru.shtml>, consultado el 26 de julio de 2008.

Como consecuencia surge la globalización, una fase del capitalismo donde se da el dominio de los pueblos del mundo a nivel económico, comercial, financiero, social, ideológico, cultural y educativo, a través de la política neoliberal centrada en la producción y comercio de servicios, empleando la tecnología digital.

En dicha política los modelos empresariales de las transnacionales se caracterizan por ser eficientes y competitivos, centrados en la productividad del capital y el trabajo, en la diversificación de la producción y calidad total, demandando una mayor concurrencia de la formación de capital humano instruido, intelectual y conveniente, no de trabajadores humildes y correctos.

Lo anterior con respecto al modelo económico neoliberal se traspasan al campo educativo, donde se aplican reformas neoliberales de corte economicista en deterioro de lo social, se cortan los presupuestos a la educación por razones de déficit fiscal bajo la influencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM) y se obliga a que las instituciones educativas auto-generen sus recursos.

Se plantea que el sistema educativo se aboque a formar y entrenar capital humano técnico o intelectual para poder operar la tecnología digital en el campo económico, donde se necesita de la educación un amplio repertorio de capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores, para sustentar las innovaciones educativas que se valen del constructivismo, del currículo por competencias, la didáctica activa y la evaluación centrada en la eficiencia y la calidad de la educación.

∞ El Constructivismo en El Salvador

En el Salvador el constructivismo no ha podido implementarse a pesar de las intenciones del Ministerio de Educación por incorporarlo como estrategia para la enseñanza aprendizaje, por tanto en las aulas es el principal ausente.

En la realidad los docentes desconocen la importancia del constructivismo en el proceso de enseñanza aprendizaje. "De hecho, con la introducción de esta corriente psicológica en el país a partir de la Reforma Curricular en 1996, un

importante sector de docentes ha intentado plegarse a dicha corriente y aplicarla en el aula.”⁷⁰

Sin embargo, desde su introducción, la escuela salvadoreña se encuentra lejos de considerarla como opción principal, a pesar que es tomada como una característica del currículo nacional.⁷¹

La administración educativa en el país se ha reservado con matices a las circunstancias políticas del momento, y en la creación y establecimiento del currículo educativo se relega a los profesores al papel del protagonista fundamental y ejecutor de un plan previamente establecido y reduciendo su capacidad de iniciativa personal, lo anterior es totalmente incompatible a la idea del constructivismo en la enseñanza aprendizaje.

Debido a un proceso de evaluación orientado a la rendición de cuentas y al contexto en el que se desenvuelven los docentes, y a pesar del compromiso que el constructivismo ha tenido en la implementación de políticas educativas, las

⁷⁰ MARROQUÍN, Marco Antonio, El constructivismo en El Salvador. ¿Realidad o utopía?, 4ª publicación, febrero - mayo de 2008, disponible en, <http://www.unico.edu.sv/investiga/frames/revista42008/constructivismo.pdf>, , consultado el 21 de julio de 2008.

⁷¹ Ibíd.

decisiones del país en materia de evaluación se alejan de ese ideal. La finalidad de la evaluación no es propiciar mejores aprendizajes, sino que fortalecer el proceso de rendición de cuentas de estudiantes, docentes y centros educativos.⁷²

Por lo anterior, se concluye entonces que el constructivismo en ningún nivel de la educación salvadoreña ha sido posible.

1.3.4.3 CRISIS DEL MODELO NEOLIBERAL Y PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN 2021

El modelo neoliberal aplicado en el país por los gobiernos del partido ARENA ha provocado efectos negativos sobre la población salvadoreña.

Tal como lo afirma Santiago Ruiz docente de la Universidad de El Salvador "este modelo sólo ha beneficiado a las empresas transnacionales"⁷³ quienes comercializan productos que ingresan al mercado nacional libres de todo tipo de impuestos. Es decir, el libre mercado resulta ventajoso

⁷² *Ibíd.*

⁷³ RUIZ, Santiago, citado por Campos Ana María, Impacto de la economía de libre mercado en la población, en *El Universitario*, mayo de 2008, Pág. 2.

para los dueños del capital y por ende son ellos los benefactores exclusivos del mismo, la falta de verdadera competencia posibilita las condiciones para el surgimiento de monopolios y oligopolios empresariales generando el alza en los precios.

Por ello, la aplicación de políticas neoliberales ocasionan aumento en la concentración del ingreso, pérdida de la capacidad adquisitiva entre otros fenómenos que estropean drásticamente las condiciones de vida de la población salvadoreña y vuelven más notorias las diferencias sociales que permiten identificar a pobres y ricos; los pobres son aun más pobres con este modelo mientras los ricos son cada vez más ricos debido a que las necesidades básicas del ser humano, siguiendo esta lógica han sido convertidas en demandas.⁷⁴

Actualmente existen grandes desajustes entre el salario mínimo y los precios de la canasta básica, cada vez los trabajadores compran menos con la cantidad de dinero que reciben en concepto de salarios, ante esto el economista salvadoreño Raúl Moreno sostiene que "los mecanismos del

⁷⁴ AGUILAR, José Víctor, El Neoliberalismo, San Salvador, Asociación Equipo Maíz, 1ª Edición, 1999, pp. 48-55.

gobierno de la República a través del Consejo Nacional del Salario Mínimo no responden a los intereses de la clase trabajadora, sino que están definidos por una lógica mercantilista de maximización de ganancias.⁷⁵ Los costos para cubrir la canasta básica se han incrementado en un 100% y esto repercute en la educación.

Los salarios que devengan la población económicamente activa no son suficientes para garantizar la existencia digna que tanto divulga la Constitución.

De acuerdo con Armando Flores, Director en funciones del Centro para la Defensa del Consumidor (CDC), en los 18 años de gobierno donde se ha implementado este modelo "lo primero, segundo y tercero no ha sido El Salvador, sino los intereses mercantilistas del sector empresarial"⁷⁶; por lo que no es extraño, el hecho de impulsar programas con orientación al consumo y no a la producción, tal es el caso de la famosa Red Solidaria. Aunque la publicidad difundida en los medios de comunicación logre vender la idea que su objetivo principal es superar los niveles de pobreza en el

⁷⁵ MORENO, Raúl citado por CAMPOS, Ana María, Ante Crisis alimentaria: Proponen cambio de modelo económico, en el Universitario, julio de 2008, Pág. 7.

⁷⁶ FLORES Armando, citado por CAMPOS, Ana María, Ante Crisis alimentaria: Proponen cambio de modelo económico, en el Universitario, julio de 2008, Pág. 7.

país, algo insólito pues si ese era el objetivo cabe preguntarse ¿por qué tardaron tanto en implementarlo?

Así también, bajo este modelo vía educación se está contribuyendo a la reproducción del capital a gran escala, en esta lógica la educación es vista como una fuente para incrementar y cualificar el capital humano, destituyendo la persona humana como objetivo fundamental de la misma.

A esto responden los cambios en política educativa ejecutados en El Salvador, que en el fondo son expresión de obediencia a los mandatos citados por las agencias de cooperación internacional como el Banco Mundial, Agencia de Cooperación Española, por citar algunas.⁷⁷

Siguiendo esta línea, con la llegada del gobierno presidido por el Señor Elías Antonio Saca se diseñó el Plan Nacional de Educación 2021, con el fin de unir esfuerzos para mejorar el sistema educativo nacional. El objetivo de este plan consiste en la formulación de políticas y metas educativas prioritarias para los próximos años, así mismo en la programación de compromisos de corto, mediano y largo

⁷⁷ *Ibíd.*

alcance que permitan obtener importantes resultados educativos para el año 2021.⁷⁸

Además, con esta iniciativa se pretende que para ese tiempo el país se ubique en una mejor posición cultural para aprovechar las oportunidades internacionales y contribuir al fortalecimiento de un mundo más humano a través del trabajo de su gente.⁷⁹

Sin duda alguna, es un ejercicio significativo de buenas intenciones que de llevarse a la práctica de acuerdo a lo planteado podría aportar mucho a la sociedad salvadoreña, renovando completamente el papel de la educación nacional frente al cambio social.

Dado que entre sus objetivos fundamentales se destacan "lograr la formación integral de las personas"⁸⁰; lo cual implicaría valorar los objetivos procedimentales, junto con lo cognoscitivo, de tal manera que la persona sea constructora de su propio conocimiento y protagonista de su

⁷⁸ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021-Metas y Políticas para construir el país que queremos, disponible en, http://www.mined.gob.sv/2021/Plan2021_metasy politicas.pdf, consultado el 9 junio de 2008.

⁷⁹ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021-Fundamentos, disponible en <http://www.mined.gob.sv/2021/fundamentos/descargas/fundamentos.pdf>, consultado el 26 de junio de 2008.

⁸⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021-Metas y Políticas para construir el país que queremos, Op. Cit.

aprendizaje. Es decir, alcanzar un nivel de aprendizaje significativo donde se enfatice la participación analítica y crítica del sujeto que estudia.

Los objetivos del referido plan fueron elaborados por la Comisión Presidencial para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento, creada por Decreto Ejecutivo N° 31 de fecha 27 de agosto de 2004; como parte del trabajo encomendado consistente en la elaboración de una propuesta participativa, pluralista y de alcance futurista, que sirviera de inspiración a quienes toman decisiones sobre política nacional de educación. Dicha propuesta fue titulada Educar para el país que queremos.⁸¹

Según la óptica visionaria de la mencionada Comisión, la educación habrá de contribuir a forjar el país que queremos; un país productivo, competitivo, seguro, democrático cuya orientación se dirija a lograr formas más dignas de desarrollo humano.⁸² No obstante, hasta el momento lo anterior sigue siendo una utopía más para el sistema educativo nacional, ya que los objetivos de este plan no se están alcanzando; la educación en la realidad no está contribuyendo a crear el país que queremos.

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021-Fundamentos, Op. Cit.

No se puede hablar de convertir al país en competitivo a través de la educación, cuando en la práctica educativa se adopta una actitud pasiva frente al fenómeno de la globalización y continúa sometiéndose a las exigencias del mercado mundial- en lugar de promover el desarrollo de los educandos para que estos puedan comprender el fenómeno. En otras palabras, que estos sean capaces de explotar la globalización y no sea esta quien al final termine explotándolos.

Sin embargo, debe entenderse que bajo el modelo neoliberal jamás podrá ser así. La explotación es clave para acumular riquezas y por ningún motivo es conveniente cambiar la historia, lo anterior explica porque "los gobiernos de ARENA nunca se han interesado en hacer de la educación una herramienta para el desarrollo económico y social"⁸³ del país.

Esto se refleja en el bajo porcentaje del presupuesto general de la nación asignado al ramo de educación, y los míseros fondos otorgados a la Universidad de El Salvador UES; quien por ser el único centro de estudios superiores

⁸³ SECTOR MAGISTERIAL DE CABAÑAS, Debemos invertir más en Educación , en La Macana, Año 6, N° 9, Mayo de 2008, Pág. 14.

público que tiene el país debería contar con suficiente asignación presupuestaria por parte del Estado para brindar la formación profesional demandada por cientos de estudiantes... en su mayoría de escasos recursos económicos, para los cuales la UES representa la única posibilidad de superación.

Para el año 2007 la Universidad trabajó con un presupuesto que no sobrepasó los 57 millones de dólares que representan el 1.67% del presupuesto general; cifra con la cual se ubica en el último lugar de la escala de comparación con el resto de universidades públicas centroamericanas.⁸⁴

1.3.5. MODELO EDUCATIVO LIBERADOR Y CAMBIO SOCIAL EN EL SALVADOR

La educación relacionada al cambio social puede ser considerada como "agente de cambio, condición del mismo o meramente su producto"⁸⁵, todo dependerá del contexto político y educativo de cada nación sobre el cual se fundamentan las bases del modelo educativo adoptado.

⁸⁴ ALEMAN, Luís, Estado salvadoreño invierte poco en educación superior, en *El Universitario*, Diciembre de 2007, Pág. 2.

⁸⁵ ROMERO Peña, José Luís, Op. Cit., Pág. 125.

Modelo Educativo se define como "el perfil característico que presenta la estructura de escolarización de una sociedad" ⁸⁶ cuya función última radica en determinar el tipo de persona que se quiere formar.

Por tanto, dicho modelo debe diseñarse partiendo de una visión de país; de tal manera que se rescate al estudiante como creador de su propio destino; favoreciendo así el desarrollo de una conciencia crítica que posibilite la transformación de realidad.⁸⁷

La Constitución de la República reconoce esta necesidad en el Artículo 55 estableciendo que uno de los fines de la educación será: "Contribuir a la construcción de una sociedad democrática más prospera, justa y humana".

Sin embargo, en la práctica, la educación pierde esta finalidad olvidando que su objetivo principal es la persona humana y no la economía del país como actualmente se cree.

El sistema educativo nacional se ha caracterizado por ser un modelo ideológico excluyente y con grandes problemas

⁸⁶ Ibid., Pág. 126.

⁸⁷ BOHORQUEZ, Carmen, La Educación como proceso y como práctica Liberadora, disponible en http://analítica.com/bitblío/carmen_bohórquez/educación.asp; consultado el 10 de junio 2008.

para lograr el cumplimiento de sus objetivos relacionados con el aprendizaje de la población⁸⁸ y tal como sostiene Agustín Fernández "no hay aprendizaje significativo sin la participación crítica del sujeto que aprende".⁸⁹

De lo anterior se deriva la imposibilidad del cambio social por la vía de la educación, en la cual quizá realmente no se está educando sino más bien ejerciendo una labor de domesticación; las políticas educativas no han sido diseñadas para favorecer el proceso de humanización de los salvadoreños, piedra angular de la labor educativa, razón por la cual se afirma que "educativos solo serán aquellos hechos que construyen la humanización del hombre."⁹⁰

La humanización del hombre va implicar posibilitar el desarrollo integral como personas, promover sus capacidades, impulsar su dignidad, su libertad. Paradójicamente se está negando al estudiante la oportunidad de volverse un ser pensante de la realidad, con capacidad crítica para analizar los problemas del país.

⁸⁸ RODRIGUEZ Burgos, Mercedes, Educar para la liberación, disponible en <http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/mercedesburgosepistemología.htm>; consultado el 10 de Julio de 2008.

⁸⁹ FERNANDEZ, Agustín, Saberes indispensable y presupuestos epistemológicos para la Educación en El Salvador, disponible en, <http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/agustinepistemología.htm>; consultado el 15 de julio de 2008.

⁹⁰ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Modernización Neoliberal del Estado Salvadoreño, Conflicto Social y Cultura de Paz, Op. Cit. Pág. 57.

Por tanto, es menester que los docentes tomen conciencia "del papel histórico que han tenido en la reproducción del contexto social salvadoreño"⁹¹ y valiéndose del Derecho Constitucional referente a la libertad de cátedra estipulado en el Art. 60 inciso Final, se conviertan en agentes de cambio social, en esa medida enseñen a sus estudiantes valores y la ética necesaria para el proceso de humanización, asimismo, deben enseñar que la asignatura más importante es la realidad misma, la cual demanda ser transformada en pro de la supervivencia humana, de manera particular para atender las necesidades de las grandes mayorías.

Cabe señalar, que tal como la historia lo demuestra en el país las decisiones relativas a educación son tomadas para favorecer exclusivamente a grupos minoritarios en el poder, quienes se benefician del orden social establecido por ello, se empeñan en defenderlo y mantenerlo.⁹²

Por consiguiente, es normal que muchos docentes continúen enseñando a sus estudiantes a partir de un modelo tradicional, que contribuye abiertamente a la reproducción de la historia, y al mantenimiento de un orden social donde

⁹¹ RODRIGUEZ Burgos, Mercedes, Op.Cit.

⁹² Ibíd.

lo peculiar es la injusticia. Es así, como cada vez más se aleja la posibilidad de lograr que los educandos sean capaces de transformar la realidad en que viven.

1.3.6. EL PAPEL DE LA EDUCACION SUPERIOR EN LA CONSTRUCCION DE UN MODELO ECONÓMICO SOCIAL ALTERNATIVO

Desde sus orígenes la educación superior ha estado influenciada por la dinámica del contexto político, económico, social y cultural de cada época. Como construcción histórica y social responde a fines e intereses políticos e ideológicos de las distintas sociedades a las cuales ha pertenecido o pertenece actualmente.⁹³

Es necesario entonces conocer el concepto de educación superior, así como el de las instituciones donde esta se imparte:

- ✓ "La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Se realiza con

⁹³ DURIEZ González, Maribel, El Papel de la Educación Superior en la Construcción del Conocimiento, disponible en, <http://74.125.45.104/search?q=cache:pA9gseFcsrWJ:www.cres2008.org/upload/documentosPublicos/tema/Tema07/Ma; consultado el 24 de julio de 2008.>

posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".⁹⁴

- ✓ La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países.⁹⁵

Al tener clara esta definición, es importante decir que la educación superior desempeña un papel decisivo en el desarrollo de los ciudadanos y de las sociedades modernas, en la medida en que potencia el desarrollo social, cultural y económico.

La educación tiene valor positivo para la economía de un país, precisamente por ello siendo el nivel más alto la Educación Superior, debería jugar un papel de primer orden en un Estado, a través del adecuado cumplimiento de sus

⁹⁴ EDUCACION SUPERIOR, disponible en, <http://www.universia.net.co/que-estudiar/educacion-superior-en-colombia/definicion.html>, consultado el 13 de julio de 2008.

⁹⁵ DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CRES 2008, disponible en, <http://www.cres2008.org/es/index.php>, consultado el 13 de julio de 2008.

funciones esenciales de mantener una actividad de cambio y transformación permanente en beneficio de la humanidad.

Quien se capacita para el nivel Superior de Educación de un país forma parte de la riqueza de ese país, son bienes del más alto valor que al graduarse están llamados a desempeñarse en el seno de la misma.⁹⁶ Por tanto deben influir decisivamente en el progreso de una comunidad y deben ser fortificación inevitable para la conservación y desarrollo de su cultura.

Su rol o función prioritaria está dada por la conservación del patrimonio cultural e histórico de una sociedad y el logro de las transformaciones necesarias para adecuarse a las demandas del mundo actual. La enseñanza superior debe tener mayor capacidad de respuesta a los problemas generales con que se enfrenta la humanidad y las necesidades de la vida económica y cultural, y ser más pertinente en el contexto de los problemas específicos de una región, un país o una comunidad.⁹⁷

⁹⁶ TROTTINI, Ana María, y otro, ¿Cuál es la Función de la Educación Superior en la Sociedad Actual?, disponible en, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/rcicso/article/viewFile/976/809>; consultado el 29 de julio de 2008.

⁹⁷ *Ibíd.*

Y para ello es ineludible que la educación superior vaya encaminada a que el hombre logre hacer que la realidad sea realmente suya.

Necesariamente para lograr resolver tales desafíos de la educación, que son también los desafíos de nuestra sociedad, la cual está viviendo un profundo proceso de transformación social, económica y política; deben superarse ciertas cosas tales como:

- ✓ Contribuir con la organización social a fin de fortalecer la sociedad civil, incrementando los niveles de educación alimentación, proteger el medio ambiente, respetar la ley y acatar la justicia.

- ✓ Direccionar toda actividad que conduzca a promover el desarrollo humano sostenible.⁹⁸

La contribución de la educación superior al desarrollo humano y social implica además un cambio de paradigma que traslade desde un sistema que pone el énfasis en

⁹⁸ *Ibíd.*

lo individual y competitivo, a otro donde el acento sea puesto en lo colectivo y social.⁹⁹

Surge entonces el concepto, función y objetivo de Universidad:

“En un sentido literal Universidad, es aquella institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades y que confiere los grados académicos correspondientes”¹⁰⁰

Su función radica en mantener y desarrollar la cultura de la sociedad a través de la formación de personas que se apropien de ella, la apliquen y la enriquezcan mediante la creación.¹⁰¹

El objetivo de las universidades será el proceso de formación de estas personas, que se convierten en profesionales, o profesionistas, y logran llegar a la solución de los problemas con su enfoque creador.¹⁰²

⁹⁹ GIRÓ I ROCA, Antoni, El Papel Social de la Universidad , disponible en, <http://www.almendron.com/tribuna/index.php/19351/el-papel-social-de-la-universidad>, consultado el 14 de julio de 2008.

¹⁰⁰ COLOMER, Gil Rafael, Diccionario Filosófico-Pedagógico, Madrid, Editorial Dykynson, 1997, Pp. 561 y 562.

¹⁰¹ TROTTINI, Ana María, Op. Cit.

¹⁰² Ibid.

Las universidades han sido, y son, el reflejo de lo que sucede en la sociedad; por lo que tienen la obligación de responder a la misma y proponer un rumbo para la integración económica y social, para la educación y la cultura, y para alcanzar un nuevo desarrollo justo, equitativo, igualitario y de superación de la pobreza.

Deben además ayudar a la búsqueda de posibles soluciones desde una perspectiva global, humana e interdisciplinaria.

Así como lo expresa Héctor Samour "La Universidad es y debe ser una realidad histórica... es en cuanto está condicionada por lo que es la realidad en que se da... debe ser en cuanto se esfuerza en no ser arrastrada por lo que es su contexto histórico y en cuanto intenta contra condicionar y transformar ese contexto desde su propio carácter de universidad"¹⁰³

En estos momentos históricos para el país es por tanto tarea fundamental de las universidades dinamizar la construcción de un modelo económico social orientado hacia nuevas esferas de participación ciudadana: democracia social (educación, salud, vivienda, empleo, seguridad)

¹⁰³ La universidad es una exigencia, el Estado debe asumirla, disponible en, <http://www.diariocolatino.com/es/20070913/universitaria/47118/>, consultado el 25 de julio de 2008.

democracia económica (construcción de un polo de economía popular) y democracia cultural (tolerancia, resolución pacífica de conflictos).

1.4.DERECHO TRIBUTARIO

La relación jurídica tributaria entre el sujeto activo llamado Estado y el sujeto pasivo, lleva implícita la categoría de reciprocidad de Derechos y obligaciones para ambos sujetos. Disposiciones que deben estar contenidas en un ordenamiento jurídico en atención al principio de legalidad en que se fundamenta en Derecho Tributario para garantizar y exigir su cumplimiento; Tal elemento en la Legislación Tributaria Salvadoreña recibe el nombre de Código Tributario.

1.4.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

La historia del Derecho Tributario tiene sus orígenes desde la Época Antigua.

En la Época Prehistórica, el Derecho Tributario en sus inicios se relacionó con el surgimiento de los tributos, la historia de estos se encuentra desde los primeros indicios

de organización humana que se establecieron en forma de agrupaciones.

En Roma, es en donde se sientan las bases para la regulación de la materia tributaria, estando vigentes en la actualidad. En este país surgen los primeros conceptos de: aerarium, tributum, fiscus, etc., los cuales se han convertido en la terminología fiscal empleada tanto en la legislación internacional como en las opiniones doctrinarias contemporáneas. Además, en la cultura romana los municipios o ciudades disfrutaban de gran independencia, porque eran gobernados por las Curias Municipales, quienes se encargaban de pagar al emperador y de proporcionar hombres para el ejército y aseo de la ciudad.

Al inicio del Imperio el derecho adquirió carácter científico en el que se definieron y clasificaron las obligaciones, los contratos, las sucesiones o herencias y algunas otras figuras jurídicas.¹⁰⁴

¹⁰⁴ CASTRO Guerra, Dania Elizabeth, y otros, "Actualización de los programas de Derecho Tributario I y II, para el departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, Santa Ana, 2006, Pp. 3-4.

En Egipto, particularmente en la época de los Ptolomeos existieron tributos relativos al consumo y los réditos. También se menciona la existencia del impuesto de cereales, cuyo pago lo efectuaban todos los habitantes de la región incluyendo aquellos que no cultivaban; quienes para hacer efectivo este impuesto se veían obligados a comprarlos.¹⁰⁵

En la Edad Media a raíz del régimen feudal en el nivel político desaparecieron las nociones de ciudadanía, súbdito y Estado; el poder y las funciones públicas pasaron a formar parte de asuntos privados. Asimismo, no había impuestos, administración de justicia, ni leyes generales para los habitantes de un país; por lo que en cada localidad autoridades diferentes podían fijar tributos pasando a ser un derecho de propiedad de algunos jefes guerreros.

Según los antecedentes históricos del Derecho Tributario, se puede observar la evolución en materia de tributos y la necesidad de un marco jurídico que los regule. En todos los Estados y en todas las épocas de la historia de la humanidad, la organización social del poder ha ejercitado

¹⁰⁵ GARCIA Vizcaíno, Catalina, Derecho Tributario: Consideraciones económicas y Jurídicas, Buenos Aires, Ediciones DEPALMA, 1996, Pág. 12.

su potestad tributaria. Es decir, ha exigido a los particulares que le trasladen una parte de su riqueza, lo que significa que "el fundamento último del Estado es el poder, y el poder es la capacidad que tiene la clase o fuerza social dominante para imponer sus intereses al conjunto de la sociedad".¹⁰⁶

Existiendo así la dominación, el sometimiento al Estado y la subordinación en relación al pago de tributos. Tales aportaciones han recibido el nombre de tributos, contribuciones e impuestos, tributos e impuestos son palabras que denotan por sí mismas esa situación de superioridad o de soberanía del Estado.

1.4.2. GENERALIDADES DEL DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho que se ocupa de los ingresos constituye una de las ramas del Derecho Financiero y ha recibido el nombre de Derecho Tributario, por lo que es definido de la siguiente manera:

¹⁰⁶ JACINTO MONTOYA, Tito Alfredo, *Iniciación a la praxis sociológica*, Op. Cit., Pág.40.

Héctor Villegas afirma que el Derecho Tributario, es "el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolos en sus distintos aspectos".¹⁰⁷

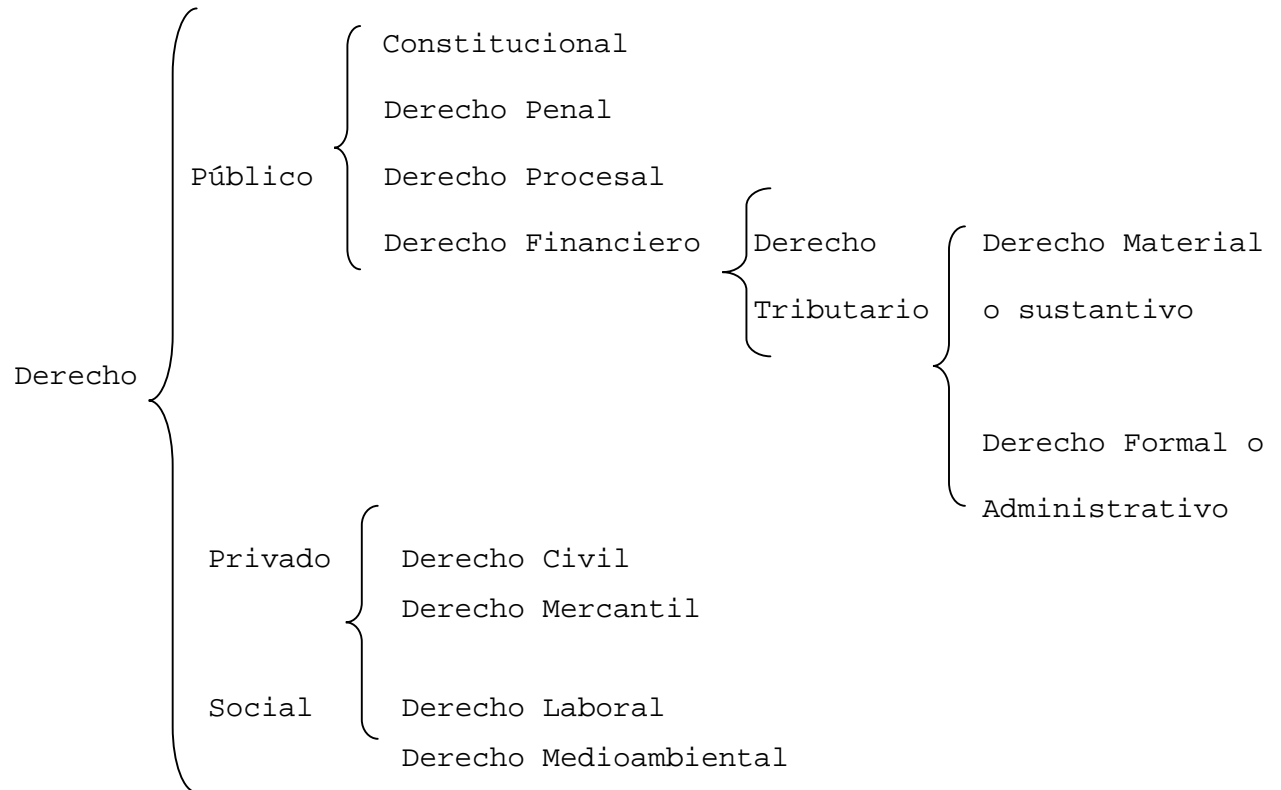
Dino Jarach, expresa que Derecho Tributario es "el conjunto de normas y principios del Derecho que atañe a los tributos y especialmente, a los impuestos"¹⁰⁸

Por lo que se concluye, que el Derecho Tributario es el conjunto de normas jurídicas que regula la imposición y la recaudación de los tributos, esto en la relación que surge entre el Estado y los contribuyentes.

¹⁰⁷ VILLEGAS Héctor B., Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Buenos Aires, Ediciones de Palma, 7ª Edición, 1998, Pág. 133.

¹⁰⁸ JARACH Dino, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2ª Edición. Pág. 363.

1.4.3. CLASIFICACIÓN DEL DERECHO TRIBUTARIO.



FUENTE: Manual de Derecho Financiero¹⁰⁹

☞ DERECHO TRIBUTARIO MATERIAL O SUSTANTIVO

"Es el conjunto de normas que definen los supuestos de las obligaciones tributarias, cuyo objeto es la prestación del tributo y las obligaciones accesorias, como también la relación que surge del pago indebido".¹¹⁰

¹⁰⁹KURI de Mendoza, Silvia Lizette, y otros, Manual de Derecho Financiero, El Salvador, Editorial Centro de Investigación y Capacitación, Pág. 38

¹¹⁰Op., Cit. Pág. 366.

Cabe señalar, que "la naturaleza del Derecho Tributario Material Sustantivo es la de un derecho de las obligaciones tributarias"¹¹¹. Es decir, que los sujetos involucrados en la relación jurídica tributaria ostentan categoría de igualdad y por tanto sus deberes se vuelven recíprocos. Dentro de este marco se ubican las normativas tributarias que regulan el cumplimiento de un tributo específico, entre estas se puede mencionar: La Ley de Impuesto sobre la Renta.

☞ DERECHO TRIBUTARIO FORMAL O ADMINISTRATIVO

"Conjunto de normas y principios que rigen la actividad de la administración pública en lo referente a tributos"¹¹².

En esta rama se ubica toda la legislación tributaria relacionada con el ejercicio coactivo del cobro de impuestos, ejercido por la Administración Tributaria, en el caso particular de El Salvador compete esta labor al Ministerio de Hacienda a través de sus diferentes dependencias; se menciona como parte de dicha legislación el Código Tributario y su Reglamento.

¹¹¹Ibíd.

¹¹² Ibíd.

1.5. PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

El Derecho Tributario no está constituido únicamente por las normas jurídicas que rigen las distintas relaciones tributarias, sino también por un conjunto de principios, postulados, directrices, cánones o máximas de la imposición.

Al hablar de imposición nos referimos al sistema o forma de coersiones de toda clase a que están sujetos los habitantes de un país, a una carga u obligación de cumplimiento forzoso.

Diversos tratadistas han enunciado una serie de principios teóricos basados en nociones de justicia y equidad, que en su concepto, deben ser la base reguladora del orden jurídico-tributario.

Los principios de la imposición, dentro del amplio espectro de la ciencia de las finanzas, debemos ubicarlos en el contexto de la Política Financiera o de la Economía Financiera. Es admitido en las finanzas públicas modernas que la imposición -o la tributación en sentido más amplio - tiene no solamente un fin fiscal, el cual consiste en

reunir los recursos monetarios para el Estado y sufragar los gastos públicos a efecto de atender al interés general, sino también un fin extra fiscal de índole política, económica y social.¹¹³

Pues al hablar de "los principios de imposición no se puede tratar el problema en abstracto, en función de ideales de justicia tributaria o de técnica tributaria alejada de toda realidad económica concreta, sino que la significación del tema no es otra que la de alcanzar valoraciones en función de los fines a los que el Sistema Tributario está llamado a servir en un espacio histórico concreto".¹¹⁴

El origen de los principios que actualmente son respetados y observados, tanto por la doctrina como por el legislador contemporáneo, se encuentra en las ideas formuladas por el distinguido economista inglés Adam Smith en el libro V de su famosa obra Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones.

Es importante recalcar que estos principios han influido no sólo a los más grandes tratadistas de la materia "sino a las legislaciones constitucionales vigentes en la mayoría

¹¹³ GARCÍA Belsunce, Horacio A., Temas de Derecho Tributario, Argentina, Editorial ABELEDO-PERROT S.A., 1982, Pp.67-68.

¹¹⁴ Ibid., Pág.68.

de los países occidentales",¹¹⁵ se complementan con otros elaborados posteriormente por la doctrina, como es el caso de los principios de la imposición enunciados por Adolfo Wagner en su obra Tratado de las Ciencias de las Finanzas.

Por lo dicho anteriormente, seleccionamos los principios que más influencia han tenido en la legislación tributaria de los países.

1.5.1 PRINCIPIOS DE ADAM SMITH

En 1776, Adam Smith, a quien se le ha dado por algunos el título de "Padre de la Economía"¹¹⁶, desarrolló los principios elementales a los que deben sujetarse todas las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar un orden jurídico justo, que aliente la productividad, el esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza.

Los cuatro principios establecidos por Adam Smith, pueden enunciarse de la siguiente manera:

¹¹⁵ ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, Derecho Fiscal, México, Editorial Themis, 2000, Pág.209.

¹¹⁶ FERNÁNDEZ, Mario Alfredo, "El Impuesto sobre la Renta en El Salvador", Tesis para optar al título de Doctor en Ciencias Económicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, Octubre de 1965. Pág. 3.

1. Principio de Justicia o Proporcionalidad.
2. Principio de Certidumbre o Certeza.
3. Principio de Comodidad.
4. Principio de Economía.

1. Principio de Justicia o Proporcionalidad

También llamado Principio de Igualdad, este señala que los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes¹¹⁷, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal; del cumplimiento de este principio depende lo que se llama equidad en los impuestos.

El principio de justicia tributaria, se desarrolla a través de dos concepciones:

- ✓ La Generalidad; y
- ✓ La Uniformidad

La generalidad consiste en que todas las personas cuya situación jurídica o de hecho coincida con la que la ley señala como hecho generador, deben pagar impuestos.

Según lo expone Smith, el Principio de Generalidad, consiste en que es menester que los tributos se apliquen a

¹¹⁷ *Ibíd.*, Pág.5.

todos, esto es, abarcando integralmente las categorías de personas previstas en la ley, y no sólo a una parte de ellas. Todos deben pagar impuestos y nadie debe estar exento de pagarlos¹¹⁸.

Sin embargo, esta obligación debe estar limitada por el concepto de Capacidad Contributiva, la cual se posee "cuando la persona percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia o sea, cuando tales ingresos rebasan aquellas cantidades que son suficiente para que una persona o familia subsista"¹¹⁹. Es decir, la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en aptitud de contribuir para los gastos del Estado.

Por su parte, la uniformidad necesaria para que un impuesto sea considerado justo o equitativo radica en que todos los contribuyentes deben ser iguales frente al impuesto.

Además, este principio significa que los impuestos que integran un sistema impositivo deben gravar de forma tal

¹¹⁸ AYALA Guevara, Mario Leoncio, "Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña", Tesis para optar título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1977, Pág.35.

¹¹⁹ MARGAIN Manautou, Emilio, Introducción al estudio del Derecho Tributario Mexicano, México, Universidad Autónoma de San Luís Potosí, 1979, Pág.38.

que representen para todos los contribuyentes, igual sacrificio mínimo.

Al respecto de este principio, todos los contribuyentes deben ser iguales frente al impuesto, y el que tiene más debe pagar más, es decir el *capitalista* debe pagar más; y entenderemos por capitalista "aquel que tiene dinero pero lo reproduce bajo la lógica del capital. La posesión de dinero es la primera condición de posibilidad de la lógica del capital, si no se posee dinero no se puede ser capitalista, pero no basta la posesión de dinero, tiene que reproducirlo bajo esta lógica del capital"¹²⁰

En El Salvador, los gobiernos Nacionalistas hacen caso omiso a este principio, el Estado no vela por la igualdad de imposición pues se favorece sobre todo a los capitalistas, con exenciones e incentivos fiscales, sumado a que existe una cuantiosa evasión fiscal, que hacen los grandes empresarios del país, sobre todo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR). Mientras la población trabajadora, a diferencia de los empresarios, no puede evadir el pago de la renta salarial.

¹²⁰ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, *Iniciación a la praxis sociológica*, Op., Cit., Pág.89.

La nueva clase económica capitalista del país se ha beneficiado de un gobierno cómplice, del que hay una tolerancia total frente a hechos de corrupción, permitiéndoles seguir haciendo negocios y obteniendo riquezas a costa de una desigualdad progresiva, y la desesperación del restante pueblo salvadoreño. Por lo que surge la duda de ¿A quién, verdaderamente, representan los legisladores?, ¿Qué intereses defienden? y ¿cuál es el sentido humano del famoso lema empleado por el gobierno?

2. Principio de Certidumbre o Certeza

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. Asimismo, el tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente como para cualquier otra persona.¹²¹

Es decir, el impuesto que cada individuo debe pagar tiene que ser cierto y no arbitrario, la incertidumbre da cabida al abuso y favorece la corrupción de ciertas personas que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso.

¹²¹ FERNÁNDEZ, Mario Alfredo, Op. Cit., Pág. 6.

3. Principio de Comodidad

Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sea más cómodo para el contribuyente.¹²²

Este principio dispone que todo impuesto, debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sea más cómodo para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte práctico y poco gravoso el cumplir con su obligación tributaria.

Si el pago de un impuesto significa para el contribuyente un sacrificio, el Estado debe buscar la forma de hacerlo cómodo para su cancelación.

El propósito del Estado de obtener recursos financieros en el directo interés de la colectividad y de sus miembros, vuelve artificial el problema de poder ocasionar perjuicio a la economía nacional, por cuanto él mismo se preocupa por incentivar mejores condiciones a la productividad, favorecer la inversión, el ahorro, el consumo, etc. Y como consecuencia, obtiene una menor resistencia y un oportuno

¹²² *Ibíd.*, Pág. 7.

cumplimiento de sus preceptos tributarios, que evita la incomodidad en el pago.¹²³

Este principio en síntesis propone algunos aspectos para ello:

- ✓ Acomodar las épocas de pago de los impuestos a los momentos favorables de la economía.
- ✓ Fraccionar el pago de los impuestos, si fuere necesario, adaptándolos a la capacidad particular de cada sujeto pasivo.
- ✓ Abrir lugares de recaudación, los necesarios, en los propios domicilios de los contribuyentes.
- ✓ Facilitar el cobro de ciertos tributos de percepción periódica y regular.
- ✓ Brindar asesorías a los contribuyentes, en trámites legales.

4. Principio de Economía

Este principio consiste en que toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia

¹²³ AYALA Guevara, Mario Leoncio, Op. Cit., Pág. 57.

posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al Tesoro Público.¹²⁴

Para que un impuesto justifique su existencia debe ser productivo y de gran rendimiento, para lo cual la diferencia entre las sumas que se recaude y la que entre a las arcas de la nación debe ser lo menor posible.

Si la diferencia ente las sumas que paga el contribuyente y las que ingresan en el Tesoro Público es mucha, puede deberse a una de las cuatro causas siguientes que transforman en Antieconómico el impuesto:

- a) La recaudación del impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios, cuyos sueldos absorben la mayor parte del producto del impuesto y cuyos emolumentos suponen una contribución adicional.
- b) La existencia de impuestos opresivos a la industria, que desalientan a la gente.
- c) Las multas y las penas en que incurren los infortunados individuos que tratan sin éxito de evadir el impuesto, pueden con frecuencia arruinarlos, eliminando los beneficios que la comunidad podría derivar del empleo de sus capitales, y

¹²⁴ FERNÁNDEZ, Mario Alfredo, Op. Cit., Pág. 7.

d) Someter a la gente a frecuentes visitas y al examen odioso de los recaudadores de impuestos, que hacen objeto al causante de vejaciones y opresiones innecesarias.

1.5.2 PRINCIPIOS DE ADOLFO WAGNER

El tratadista Adolfo Wagner, en su obra "Tratado de las Ciencias de las Finanzas"¹²⁵, enumera nueve principios superiores, agrupados en cuatro categorías, dándoles un enfoque más amplio, y que contemplan el interés de los individuos, juntamente con el de los Estados, en contraste con las cuatro máximas de Adam Smith.

Dichos principios resumidos en cuatro postulados son los siguientes:

A. PRINCIPIO DE POLÍTICA FINANCIERA

Este fundamento comprende los siguientes:

1) Suficiencia de la Imposición

Según este principio los impuestos deben ser suficientes para poder cubrir las necesidades

¹²⁵DERECHO FISCAL TRIBUTARIO, disponible en <http://www.galeon.com/abmagana/afiscal1.htm>, consultado el 17 de julio de 2008.

financieras en un determinado período, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles.

2) Elasticidad o Movilidad de la Imposición

De acuerdo a este principio, los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema deben existir uno o varios impuestos que con un simple cambio de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de crisis.¹²⁶

B. PRINCIPIO DE ECONOMÍA PÚBLICA

En este se encuentran contenidos dos principios:

3) Elección de Buenas Fuentes de Impuestos

“Adolfo Wagner estima que hay tres fuentes de imposición: La Renta Nacional, El Capital y los Medios de Consumo”¹²⁷, y que señala como la mejor fuente de riqueza a la Imposición de la Renta, porque indudablemente no consume el capital productor, no agota la fuente misma del impuesto. En cambio cuando se trata del capital nacional, su

¹²⁶ FERNÁNDEZ, Mario Alfredo, Op. Cit. Pág. 10.

¹²⁷ *Ibíd.* Pág. 11.

imposición fuerte puede llegar a traer consecuencias que trastornen fundamentalmente la economía.

4) Elección de las clases de Impuestos.

Este principio tributario consiste en que el Estado puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero está fuera de su poder fijar quién será el pagador. La autoridad sólo puede emitir hipótesis y obtener, por la elección de las clases de impuesto y de los objetos, una realización más o menos verdadera de sus hipótesis.

C. PRINCIPIO DE EQUIDAD O DE REPARTICIÓN EQUITATIVA DE LOS IMPUESTOS

En cuanto este postulado repara en dos características de la tributación, las cuales son: Generalidad y Uniformidad.

5) Generalidad

“Consiste en que todos debemos de pagar impuestos entendiendo este principio no en una forma absoluta, sino en el sentido de que están

obligados a pagar impuestos todos aquellos que tiene Capacidad Contributiva".¹²⁸

6) Uniformidad

Se entiende por uniformidad la igualdad ante el impuesto. La necesidad de la igualdad frente al impuesto, se fundamenta precisamente en la doctrina democrática. Al analizar el principio de igualdad ante el impuesto se toman dos factores: la Capacidad Económica y el Sacrificio que debe ser igual para todos.

D. PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN FISCAL O PRINCIPIOS DE LÓGICA EN MATERIA DE IMPOSICIÓN

Estos tres principios, concuerdan con los señalados por Adam Smith, llamados: Fijeza de la Imposición, Comodidad de la Imposición, Tendencia a Reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos.

7) Fijeza de la Imposición

"Significa Certeza, certidumbre para el contribuyente respecto del monto que tiene que

¹²⁸ Ibíd. Pág. 12.

pagar, de la forma en que tiene que pagar y de la época”¹²⁹.

8) Comodidad de la Imposición

Es decir, que el impuesto debe percibirse en el tiempo y con procedimientos que trasladen al contribuyente las menores incomodidades, por lo que el Estado está en la obligación de crear las condiciones adecuada para ello, abriendo lugares de recaudación necesarios y en los lugares de domicilio del contribuyente, facilitar el cobro, ayudar al contribuyente en la elaboración de declaraciones.

9) Tendencia a Reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos.

Es necesario que la percepción de todo impuesto conlleve a un beneficio de la sociedad pues los gastos por recaudación no deben absorber el rendimiento del mismo.

La reducción del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la población, del Estado, de la Economía y de las clases de impuestos.

¹²⁹ Ibid. Pág. 14.

1.6. LOS TRIBUTOS

En sus inicios, con el objeto de incrementar su patrimonio y el de los súbditos, los Reyes se mantenían en constantes guerras con vecinos, pues de acuerdo al botín ganado así era la riqueza y bienestar del Rey. Como resultado de las guerras, el Rey imponía su poder a los nobles y a sus súbditos, asimismo para sostener a sus ejércitos, crea IMPUESTOS que deben ser pagados de forma obligatoria.

Por otra parte, "desde el nacimiento de las Cortes, la representación de la Sociedad Estamental tuvo participación directa en la aprobación de IMPUESTOS con cierta preponderancia del Estado llano, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIII."¹³⁰

Según Dino Jarach los tributos son "aquellos recursos que el Estado obtiene mediante el ejercicio del poder del imperio, o sea por leyes que crean obligaciones a cargo de sujetos: individuos y entidades en la forma y cuantía que dichas leyes establezcan"¹³¹.

¹³⁰ VASQUEZ LOPEZ, Luis, Op. Cit., pp. 19-20.

¹³¹ JARACH, Dino en JIMENEZ GONZALEZ, Antonio, Op. Cit., Pág. 48.

Giuliani Fonrouge dice que el tributo "es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público"¹³².

El Código Tributario en el Art. 11 afirma que "los tributos son obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

De lo anterior se puede concluir que, los tributos se originan del Ejercicio del Poder del Imperio, no de algún pacto o acuerdo que se haya establecido entre el Estado y los sujetos-individuos; es decir que es una prestación obligatoria pagar tributos porque así lo ordena el Estado, ya que dicho ente, tiene legalmente y de manera exclusiva el poder de establecer tributos; pues son prestaciones exigibles en virtud de su facultad de imperio.

¹³² FONROUGE, Giuliani EN DE LA CUEVA, Arturo, Derecho Fiscal, México, Editorial Porrúa, S.A., 2003, Pág. 70.

1.6.1. OBJETIVOS

Según Giuliani Fonrouge, Derecho Financiero "es el conjunto de normas jurídicas que regulan la Actividad Financiera del Estado"¹³³; por lo que, el pensamiento clásico financiero se refiere a que el único fin es el de proporcionar ingresos o rentas al Estado para financiar sus egresos; asimismo, la tesis liberal sostiene que "los tributos solamente pueden tener finalidades fiscales, con el objetivo de no intervenir en la vida económica del individuo"¹³⁴.

Pero en la actualidad, la actividad tributaria no hay que limitarla como medio de sostenimiento del gasto público, sino que debe relacionarla con fines sociales, útiles y benéficos, por ejemplo la reducción del alcoholismo, tabaquismo, entre otros, esto con el objeto de impedir o disminuir el consumo de ello.

Además, los tributos tendrían como objetivo, el proteger las industrias nacionales a través de impuestos o aranceles aduaneros de protección¹³⁵; con el propósito de salvaguardar

¹³³ Ibid., Pág. 41.

¹³⁴ DE LA CUEVA, Arturo, Derecho Fiscal, México, Editorial Porrúa, S.A., 2003, Pág. 220.

¹³⁵ AYALA Guevara, Mario Leoncio, Op. Cit., Pág.15.

a los productores nacionales en relación al contrabando de mercancías y competencia desleal.

1.6.2. CARACTERISTICAS

Como ya se mencionó anteriormente, los tributos son ingresos públicos de Derecho Público, es necesario entonces identificar sus rasgos característicos, los cuales se describen a continuación:

- ✓ **Carácter Coactivo:** El tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, sin que concurra la voluntad del obligado tributario; es es decir, son obligaciones impuestas por el Estado, sin tomar en cuenta la voluntad del contribuyente.
- ✓ **Carácter Pecuniario:** Cuando es de carácter monetario, aunque a veces puede consistir en la entrega de bienes de naturaleza no dineraria pero con valoración económica. Por lo que en ocasiones se permite el pago en especie, ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación fijada en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento.

- ✓ **Carácter Contributivo:** Su destino es cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines; es decir, que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales, pues a través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado.
- ✓ **Existen en virtud de una Ley:** Los tributos nacen y deben ser impuestos por medio de la Ley.

1.6.3. CLASIFICACIÓN

Existen diferentes opiniones en torno a la clasificación de los tributos:

Einaudi, no incluye las tasas como tributos, por considerarlas contenidas en los impuestos, en las contribuciones especiales, o en los precios públicos o políticos¹³⁶. Asimismo, hay una clasificación tripartita que incluye:

¹³⁶ AYALA Guevara, Mario Leoncio, Op. Cit. Pág. 16.

- a. Impuestos
- b. Tasas
- c. Contributos → Contribuciones Especiales

Los contributos en doctrina se les llaman Contribuciones Especiales y hay de dos clases de contributos:

- a. Obras Públicas, o de mejorías, o especial.
- b. Parafiscales. De seguridad social, de fomento y promulgación económica¹³⁷.

Por otra parte, en el Código Tributario, específicamente en el Art. 12 establece que: los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales; definidos en los términos siguientes:

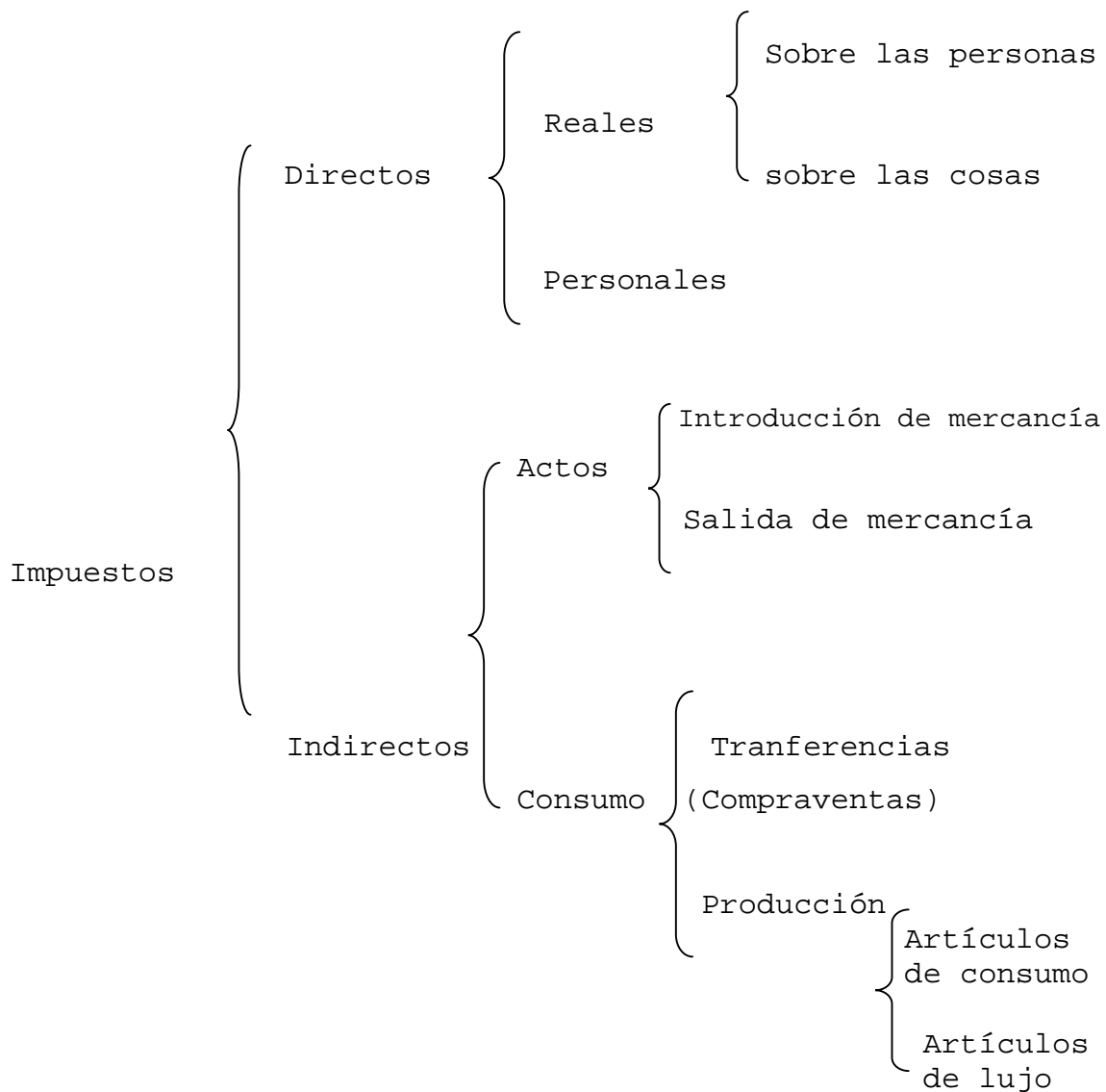
IMPUESTOS

Tal como lo establece el Art. 13 Código Tributario, se entiende por impuesto "el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del sujeto pasivo."

¹³⁷ *Ibíd.*, pp. 16-17.

Es decir, por medio de los impuestos, el sujeto contribuye a sufragar los gastos públicos y así satisfacer las necesidades colectivas, respondiendo al principio de capacidad contributiva, siendo el impuesto el instrumento más importante por el cual el Estado obtiene recursos.

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS



FUENTE: FLORES Zavala, Ernesto¹³⁸

Los **IMPUESTOS DIRECTOS** se definen como: "aquellos que el sujeto pasivo no puede trasladar a otras personas sino que inciden directamente en su propio patrimonio"¹³⁸

Con este tipo de impuestos busca identificar de forma inmediata al sujeto que ostenta la calidad de contribuyente, omitiendo así la traslación del impuesto a terceros. Por tanto "recaen sobre las personas, la posesión y el disfrute de la riqueza"¹³⁹

Se consideran impuestos directos:

- ✓ Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.
- ✓ Impuestos Municipales.

Es decir, tienen una incidencia progresiva que afecta en mayor medida a los contribuyentes con más altos ingresos, en el cual no se da la traslación del impuesto a un tercero. Identificándose al sujeto obligado como el sujeto pasivo, siendo este el contribuyente ya sea persona física o jurídica.

Además, los impuestos directos se dividen en:

¹³⁸ VASQUEZ LOPEZ, Luis, Op. Cit., Pág.29.

¹³⁹ Ibíd.

- ✓ **Impuestos Reales:** recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella y que es sujeto del impuesto¹⁴⁰.

- ✓ Por lo que dentro de este tipo de impuesto se asocia el Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces e Impuesto al Consumo, ya que en este se considera de forma exclusiva la riqueza gravada con prescindencia de la situación personal del contribuyente.

- ✓ **Impuestos Personales:** son aquellos que recaen sobre la capacidad contributiva del sujeto pasivo, tomando en cuenta la condición de su especial situación.¹⁴¹

En esta categoría de impuesto se valoran todos los elementos que integran el concepto de su capacidad contributiva, porque de acuerdo a esta clasificación son aquellos impuestos que tienen en cuenta la especial situación de los contribuyentes. Por ejemplo, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), debido a que tiene en cuenta los

¹⁴⁰ VASQUEZ López, Luis, Op. Cit. Pág. 29.

¹⁴¹ *Ibíd.*

ingresos que ha percibido el contribuyente (Persona Natural o Persona Jurídica).

Los **IMPUESTOS INDIRECTOS** no gravan al verdadero contribuyente, porque el sujeto que esta legalmente obligado a pagar el impuesto, en este caso es el sujeto pasivo, lo traslada a un tercero (sujeto pagador), quien es realmente el que paga¹⁴².

Cabe señalar, que este tipo de impuesto si se puede trasladar a otra persona, como por ejemplo: El Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

TASAS

Según el Art.14 CT se definen como: "El tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente."

Para Ayala Guevara, las tasas pueden entenderse así: "Tributo en dinero que en contraprestación exige el Estado a los contribuyentes beneficiados, cuyo producto conforme a la ley, se destinará al fondo general o al financiamiento

¹⁴² *Ibíd.*, Pág.30.

del organismo público que presta servicios individualizados.”¹⁴³

Ejemplos de Tasa:

- Si una persona solicita conexión de agua para su casa, hasta ese momento pagara la tasa de acueducto y alcantarillado público.
- El monto que cobran las municipalidades por el servicio de alumbrado público, por el servicio del tren de aseo que prestan a los habitantes en una localidad.

Por lo que, la Ley General Tributaria Municipal en su Art.5 define a las tasas como: “Los tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios”.

Cabe señalar, que en las tasas hay una relación de cambio, el contribuyente paga pero recibe de la municipalidad un servicio público y se considera un ingreso monetario percibido por el Estado u otro ente público.

¹⁴³ AYALA Guevara, Mario Leoncio, Op. Cit., Pág. 161.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

En el Art. 15 CT establece que "Contribución Especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación."

Además, el Código Tributario en el mismo artículo, clasifica las contribuciones en:

1. Contribuciones de Mejora; y
2. Contribuciones de Seguridad Social

CONTRIBUCIONES DE MEJORA: "Contribución proporcional al beneficio especificado derivado, destinado a sufragar el costo de una obra de mejoramiento emprendida para beneficio común."¹⁴⁴

CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: "Prestación acerca del patrono y trabajadores integrantes de los grupos

¹⁴⁴ VASQUEZ López, Luis, Op. Cit., Pág. 38.

beneficiarios destinada a la financiación del servicio de provisión.”¹⁴⁵

Ejemplos:

CONTRIBUCIONES DE MEJORA	CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
<p>✓ Contribución que cobra una municipalidad para la realización de obras públicas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pavimentación de calles, construcción de caminos rurales. ▪ Construcción o mantenimiento de puentes. ▪ Construcción de desagüe, jardines, plazas públicas, etc. 	<p>✓ Los servicios que presta el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, mediante el aporte obligatorio de patronos y trabajadores.</p> <p>✓ Retenciones realizadas por las Administradoras del Fondo de Pensiones (AFP's).</p> <p>✓ Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).</p>

FUENTE: Elaborado por equipo de investigación.

¹⁴⁵ *Ibíd.*

1.7. CODIGO TRIBUTARIO

La relación jurídica tributaria entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, lleva implícita la categoría de reciprocidad de derechos y obligaciones para ambos sujetos.

Disposiciones que deben estar contenidas en un ordenamiento jurídico en atención al principio de legalidad en que se fundamenta el derecho tributario para garantizar y exigir su cumplimiento, tal elemento en la Legislación Tributaria Salvadoreña recibe el nombre de Código Tributario.

1.7.1 ANTECEDENTES

La creación de un marco regulatorio que incluyera los elementos básicos para realizar una efectiva recaudación tributaria, se originó en respuesta a la necesidad de adaptarse a la corriente actual de modernización del Estado, fundamentada en el hecho de unificar, simplificar y racionalizar las principales leyes que norman los tributos internos, y de esta forma facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas.

Por consiguiente, el 29 de julio de 1999 con la correspondiente iniciativa de ley otorgada por el

Presidente de la República, es remitido el Proyecto del Código Tributario al Órgano Legislativo; por el Ministro de Hacienda en funciones Licenciado José Miguel Trigueros. Sin embargo; el proyecto no fue aceptado y fue necesario reestructurarlo con el objetivo de corregir ciertos elementos que de acuerdo a la Asociación Nacional de la Empresa Privada de El Salvador (ANEP), violentaban lo estipulado en la carta Magna de la Nación.¹⁴⁶

Siendo hasta el 14 de diciembre de 2000 que nace a la vida jurídica el Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 230 publicado en el Diario Oficial N° 241, tomo 349 del 22 de diciembre del mismo año. Desde entonces está sujeto a constantes revisiones por lo que ha sido reformado en repetidas ocasiones con el objeto de lograr una mejor aplicación.

La primera reforma se hizo mediante Decreto Legislativo N° 372 de fecha 13 de diciembre de 2001, publicado en D.O. N° 241, tomo 353 del 20 de diciembre de 2001.

¹⁴⁶ HUEZO, Roxana, La negociación continúa, **aprobarían Código Tributario y Presupuesto antes del 2001, disponible en** <http://www.elsalvador.com/noticias/EDICIONESANTERIORES/2000/DICIEMBRE/diciembre5/NACIONAL/nacio23.html>, consultado el 24 de mayo de 2008.

La segunda reforma tuvo lugar en el año 2004, emanada del Decreto Legislativo N° 497 del 28 de octubre de 2004, D.O. N° 231 tomo 365 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Posteriormente, han surgido nuevas modificaciones al Código Tributario por los siguientes decretos:

D.L. N° 182, D.O. N° 4 del 8 de enero de 2007 Tomo 374; y D.L. N° 375, D.O. N° 150 de fecha 17 de agosto de 2007 Tomo 376.

Cabe señalar que en cada reforma efectuada a la Normativa se puntualiza en el hecho de lograr una recaudación fiscal efectiva capaz de proveer al Estado los recursos necesarios para llevar a cabo sus fines constitucionales. No obstante, en la práctica, la realidad es distinta, pues las mayores inversiones estatales no corresponden al área social. Además, se siguen implementando Tratados de Libre Comercio, con los cuales el Estado mismo menoscaba la recaudación, dado que en estos el principal ingrediente es la no existencia de barreras arancelarias.

1.7.2. DEFINICIÓN

A partir de lo establecido en los Considerandos del Decreto que contiene la aprobación del Código Tributario, esta

normativa puede definirse como el Marco Jurídico unificado que regula la relación entre el fisco y los contribuyentes permitiendo garantizar los derechos y obligaciones recíprocos; elementos indispensables para dar cumplimiento a los Principios de igualdad tributaria y seguridad jurídica.

1.8.LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para hablar de la Ley de Impuesto sobre la Renta, es necesario antes conocer aspectos básicos del impuesto sobre la Renta, como se originó a nivel mundial y nacional.

El impuesto sobre la Renta empezó a regir después de la edad media, a fines del siglo XVIII, fue establecido en Inglaterra como impuesto extraordinario y provisional destinado a cubrir necesidades excepcionales.¹⁴⁷

Del impuesto más antiguo que se tiene noticia en Europa es el célebre Impuesto Income Tax, creado por el segundo Pitt en 1799, para obtener los medios necesarios contra la Revolución Francesa y contra las presiones imperialistas de Napoleón Bonaparte. Su recaudación se hizo mediante un

¹⁴⁷ NARANJO Rendón, Wendy, Impuesto sobre la Renta, disponible en <http://www.monografías.com/trabajos27/impuesto-renta/impuesto-renta.shtml>, consultado el 24 de mayo de 2008.

llamamiento a los contribuyentes para que declarasen sus rentas globales, exigiéndoles al mismo tiempo el diez por ciento de ellas.¹⁴⁸

Después se fue extendiendo a otros países de Europa tal como Alemania, a Estados Unidos de Norteamérica y a los países latinoamericanos, aplicándose no en forma transitoria sino permanente; a partir de las dos primeras década del presente siglo.

A nivel nacional se conoce que antes de introducirse en el país el sistema de impuestos sobre la renta, la obtención de impuestos descansaba sobre los sistemas de tributación indirecta: A la importación, exportación y consumo.

Pero dado que el sistema utilizado hasta entonces resultaba inoperante y anticuado, fue necesario implantar un nuevo sistema tributario.

A Partir de 1915 comienzan a darse una serie de cambios notables en el régimen impositivo, pues bien lo especifica el doctor Álvaro Magaña, en su ensayo "La Reforma

¹⁴⁸ FLORES, Enrique, El Impuesto sobre la Renta, Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana EDUCA, 1973, Pág., 67.

Tributaria de 1915: Una visión retrospectiva", los cambios inciden en forma determinante en las estructuras económicas y sociales prevalecientes, proyectándose en el contexto del proceso del desarrollo como factor que contribuye eficazmente en el contexto tributario.

El 19 de Junio de 1916 una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta fue emitida, a raíz de la problemática que la Ley de 1915 planteó, esta nueva Ley fue publicada en el D.O. del 21 de Junio de ese mismo año, sustituyendo a la anterior; luego se dieron las primeras reformas el 15 de junio de 1918 publicado el 22 de junio del mismo año, las cuales entraron en vigencia en 1919 afectando la tasa impositiva de la renta proveniente del patrimonio.

Así, a partir de estas fechas la ley de Impuesto sobre la Renta ha sufrido una serie de reformas que a continuación se resumen:

- ✓ De 1920, se formuló un nuevo proyecto de ley, que se supone iba a sustituir a esta ley,
- ✓ 1932 y 1939 se realizaron reformas a la ley, las cuales más que todo, fueron hechas e impuestas para que el Estado pudiera percibir ingresos más rápidamente.

- ✓ Luego las reformas más importantes y profundas se llevaron a cabo, en 1940 según el Decreto Legislativo número 97, del 13 de diciembre de 1940.
- ✓ Otras reformas se produjeron, posteriormente, tales como: las del 31 de marzo de 1944, El 6 de Junio de este mismo año, se introdujeron modificaciones, más bien, de tipo administrativo, en el sentido de que con ellas se intentaba mejorar la recaudación de la renta, en lo que respecta a los mecanismos de recaudación.
- ✓ Y el 10 de mayo de 1945, se emitieron modificaciones a la ley, pero referidas a los sistemas de peritaje.
- ✓ Como consecuencia de los sucesos políticos, económicos y sociales que venía exigiendo reformas sustanciales, dentro del ámbito salvadoreño, por Decreto Legislativo N° 520 del 10 de Diciembre de 1951, se decreta una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual fue sancionada por el Poder Ejecutivo dos días después, y publicada en el Diario Oficial N° 232, del 17 del mismo mes y año, la cual entró en vigencia el 31 de diciembre de 1951, según lo establecía el artículo 59 de la referida ley.

- ✓ El directorio Cívico Militar, promulgó el 18 de septiembre de 1961, el Decreto N° 300, que introducía reformas fundamentales a la ley de 1951,
- ✓ El 21 de diciembre de 1961, nuevas reformas se produjeron en la estructura de la ley de 1951, las razones que se dieron en aquel entonces, para implantar estas reformas fueron la necesidad de dictar medidas tendientes a una mejor aplicación de los decretos 300 y 442.

Nuevos cambios siguieron a los anteriores, y el 28 de diciembre de 1961, se promulgó el decreto N° 536, luego por D.L. número 472, del 19 de Diciembre de 1963, se promulga una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, cuya duración ha sido la más larga en la historia de esta ley, pero claro está, que con un sin número de reformas, que se fueron añadiendo a lo largo de su vigencia.

A partir de los cambios surgidos en el país en 1989, la implantación de una nueva política fiscal y económica, comenzaron a estudiarse y derogarse distintas disposiciones legales, y dentro de este marco expuesto, el 21 de diciembre de 1991 que se decreta la actual Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual suprimió a la anterior ley de 1963;

la una difiere de la otra sustancialmente, pues la ley actual erradica de su terminología una serie de conceptos entre los principales: el concepto de exención, cambiándolo por el de rentas no gravables; también el de ingresos exentos, y la nueva ley se refiere a rentas obtenidas; entre otros.

Luego en 1992, fue modificada según decreto N° 25 del 20 de febrero del mismo año. En 1996 con el D. L. N° 841 de fecha 3 de octubre de 1996, se incorporan nuevas reformas a la ley.¹⁴⁹

Consecuentemente en los años, 2000, 2001, 2004 y 2005 el referido marco legal sufrió una serie de modificaciones.

En el 2004 y 2005 a efecto de establecer el alcance de aplicación de algunas disposiciones legales, fue necesario reformar el referido marco legal, según los decretos: N° 496, de fecha 28 de octubre del 2004, Diario Oficial N° 231, Tomo N° 365, del 10 de diciembre del mismo año. Posteriormente, con decreto legislativo N° 646 del 17 de marzo de 2005 publicado en el Diario Oficial N° 55 tomo N°

¹⁴⁹ AGUILAR González, Elías Alberto, y otros, Op. Cit. Pág.25.

366, del 18 de marzo de 2005, dichas reformas entraron en vigencia el 1º de junio del 2005.¹⁵⁰

Las últimas modificaciones surgidas el 7 de Diciembre de 2007, publicadas en el diario oficial 238, Tomo 377, del 20 de diciembre de este mismo año. Por Decreto Legislativo No. 504 se emitieron las Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, contempladas en el Art. 33 de la misma, el cual estipula el aumento del techo de las Deducciones Legales por servicios hospitalarios, medicinas y servicios profesionales prestados por profesionales de la Salud y por los conceptos de colegiatura o escolaridad de \$ 571.43 a \$ 800.00 por cada uno de los conceptos de servicios mencionados.

1.8.1. DEFINICIONES

Aunque no existe una definición ampliamente aceptada, distintos personajes conceptualizan a la Renta de diferentes maneras:

- Pierson define a la renta social, como la totalidad de los bienes que una nación tiene a su disposición durante un período de tiempo.¹⁵¹

¹⁵⁰ FERMÁN Cruz, Jimmy Giancarlos, y otros, Op. Cit., pp. 34-35.

- Rober Murria Haig, hace consistir el concepto de renta en el acrecentamiento del poder de compra del individuo, incluyéndose, además de las compensaciones personales, rentas, intereses, provechos netos, dividendos, las ganancias y pérdidas capitales, herencias y donaciones.¹⁵²
- Para Enrique Flores: Objetivamente "Renta es el conjunto de productos o utilidades efectivos y expresados en moneda, obtenidos de un capital o fuente de riqueza que permanece inamovible, independientemente u diferenciado de aquellas". Subjetivamente, "Renta es el conjunto de utilidades que afluyen a un patrimonio durante un período de tiempo determinado, generalmente un año, y cuya continuidad de afluencia en períodos análogos y sucesivos es razonablemente admisible".¹⁵³

El impuesto sobre la Renta grava la renta, es decir la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo subordinado a relación de dependencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal.

¹⁵¹ PIERSON, en AHUMADA, Guillermo, Tratado de Finanzas Públicas II, Nicaragua, Imprenta de la Universidad de Córdoba, 1956, Pág., 631.

¹⁵² *Ibíd.*

¹⁵³ FLORES, Enrique, *Op. Cit.*, Pág. 161.

Es decir, que existen dos sujetos que pueden clasificar para dar cuenta de este tipo de impuesto; los asalariados y el capitalista. Por tanto obtienen riquezas de distintas formas.

A través del trabajo, los primeros tienen acceso a las riquezas. El salario es la forma, el mecanismo social a través del cuál el trabajador accede a los bienes producidos¹⁵⁴, en el capitalismo es la eficiencia en la generación de ganancia lo que da /sentido al trabajo.¹⁵⁵ Por el contrario el capitalista no tiene salario, sino que accede de manera directa a la riqueza productiva por la vía de la venta de mercancías.¹⁵⁶

1.8.2. NATURALEZA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Impuesto sobre la Renta Presenta una naturaleza PERSONAL y DIRECTA.

- PERSONAL: En cuanto no hace abstracción de la persona natural o jurídica a la que pertenece el ingreso, antes bien, la completa en su particular situación contributiva.

¹⁵⁴ JACINTO Montoya, Tito Alfredo, *Iniciación a la Praxis Sociológica*, Op. Cit., Pág.91

¹⁵⁵ *Ibíd.*, Pág.113.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, Pág.91.

- DIRECTA: En cuanto se hace sumamente difícil que el particular afectado pueda trasladar su carga hacia otros sectores económicamente débiles.¹⁵⁷

1.8.3. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El impuesto sobre la Renta es el impuesto de mayor suficiencia financiera, que arroja mayores ingresos fiscales que otros tributos; por su propia naturaleza, citando las siguientes características:

1. Ser un gravamen sobre la renta global y sobre la suma algebraica de las rentas que corresponden a una persona. El impuesto no grava separadamente e independientemente cada rédito sino que se sujeta a la renta total; ya no se habla de rentas en plural sino de la renta en singular.

Lo que indica que el Impuesto sobre la Renta tiene como fuente, objeto y base del cálculo los ingresos netos percibidos por las personas naturales, las personas jurídicas y otras entidades económicas. Por ello, es el impuesto más justo y ecuánime, pues grava

¹⁵⁷ FLORES, Enrique, Op. Cit., pp. 70-71.

un signo cierto y seguro de riqueza, la riqueza ganada o renta.

2. Ser un gravamen de naturaleza progresiva. Es un impuesto que mira la capacidad económica de las personas, su incidencia ha de hacerse en cuotas progresivas, porque no todas ellas tienen o presentan la misma aptitud fiscal, De esta manera puede observarse el postulado de justicia tributaria.¹⁵⁸

¹⁵⁸ *Ibíd.*, Pág.76.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología empleada durante el proceso de la investigación comprende el conjunto de procedimientos ejecutados para la recolección de datos; destacando el tipo de estudio realizado y el detalle respectivo de la población y cálculo del tamaño de la muestra. Así también, se incluye la descripción de cada instrumento utilizado para recopilar y procesar la información.

Al final de este apartado se presenta el análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de las técnicas de campo seleccionadas.

2.1 TIPO DE ESTUDIO

La investigación, se considera de tipo descriptivo, pues se identifican los elementos constitutivos del fenómeno en estudio como son la falta de una guía teórica práctica, bajo nivel de rendimiento académico de los estudiantes, bibliografía desactualizada, y dificultad del docente para acceder al material de apoyo.

Asimismo, se considera explicativo; porque se establecen las causas que dan razón al fenómeno estudiado, haciendo

énfasis en la explicación del por qué ocurre y en qué condiciones se da, dicho fenómeno.

Las unidades de análisis u observación para el desarrollo de esta investigación fueron los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública que cursaron la Asignatura Derecho Tributario I, Ciclo II-2007 y docentes que imparten la mencionada asignatura en la Facultad de Ciencias Económicas de la Unidad Central, Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Facultad Multidisciplinaria Oriental y Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador.

Con los resultados obtenidos en la investigación de campo se elaborará una guía teórica práctica que facilite la comprensión de las temáticas contempladas en la Asignatura Derecho Tributario I, incluyendo así las bases doctrinales, aspectos contables, análisis y síntesis de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Tributario y su Reglamento de aplicación y demás leyes relacionadas con el problema en estudio.

Para determinar la forma como deben desarrollarse las temáticas en dicho documento, la investigación de campo se efectuó, en la Universidad de El Salvador específicamente en la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Unidad Central, y en los Departamentos de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, Facultad Multidisciplinaria de Oriente y Facultad Multidisciplinaria Paracentral.

2.2. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

La población en estudio fueron los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública que inscribieron oficialmente en el ciclo II-2007, la asignatura Derecho Tributario I, en la escuela o departamentos que ofrecen la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, y los docentes que imparten dicha asignatura; elementos que permitirán hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La población en estudio está conformada de la siguiente manera:

FACULTAD	Nº DE ESTUDIANTES	Nº DE DOCENTES
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	63	1
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE	76	2
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	45	2
ESCUELA DE CONTADURÍA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (SEDE CENTRAL)	529	5
POBLACION TOTAL	713	10

Fuente: Datos proporcionados por la Administración Académica de cada facultad o escuela, Mayo 2008

CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA

Ante la dificultad de efectuar un análisis del total de estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario I durante el ciclo II-2007, fue necesario calcular una muestra; para ello se utilizó una fórmula a partir de una población finita.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) E^2 + Z^2 p \cdot q}$$

Donde:

n : Tamaño de la Muestra.

N : Total de la Población o Universo

Z : Nivel de Confianza = 1.96.

E : Error Muestral

p : Probabilidad de que los encuestados opinen que la guía sería de utilidad.

q : Probabilidad de que los encuestados opinen que la

guía no sería de utilidad.

DATOS:

n : ?E : 0.05
N : 713p : 0.50
Z : 1.96.q : 0.50

Sustituyendo los datos anteriores en la fórmula, se obtuvo:

$$\begin{aligned}n &= \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{(N-1) E^2 + Z^2 p \cdot q.} \\&= \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)(713)}{(713-1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.5) (0.5)} \\&= \frac{684.7652}{2.7404} \\&= \underline{\underline{250}} \text{ Estudiantes}\end{aligned}$$

Por tanto, del total de estudiantes, solamente se eligieron 250, de los cuales fue obtenida la información necesaria para poder determinar los elementos a considerarse en la elaboración de la guía teórica-práctica para facilitar el proceso enseñanza aprendizaje de la cátedra de Derecho Tributario I.

Luego de calcular la muestra fue necesario hacer una proporcionalidad para cada Facultad, procediendo de la siguiente manera.

➤ FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE 63 x 250 = **22**

713

➤ FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE 76 x 250 = **27**

713

➤ FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL 45 x 250 = **16**

713

➤ ESCUELA DE CONTADURÍA, FACULTAD DE 529 x 250 = **185**

CIENCIAS ECONÓMICAS (SEDE CENTRAL) 713

FACULTAD	POBLACIÓN	MUESTRA
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	63	22
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE	76	27
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	45	16
ESCUELA DE CONTADURÍA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (SEDE CENTRAL)	529	185
POBLACION TOTAL	713	250

2.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

La información obtenida en la investigación ejecutada se recopiló a través de instrumentos seleccionados de acuerdo al tipo de datos y a la fuente respectiva.

2.3.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Esta técnica se utilizó para recopilar toda la información posible sobre aspectos generales de las temáticas incluidas en la asignatura Derecho Tributario I, mediante la consulta de leyes y libros en materia tributaria, trabajos de graduación, revistas, guiones de clases, direcciones de Internet y otros tipos de literatura relacionada con el problema en estudio.

La información recopilada mediante esta técnica fue de utilidad para fijar el marco de referencia de la investigación.

2.3.2. CUESTIONARIO

Este instrumento se dirigió a estudiantes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública que cursaron la asignatura Derecho Tributario I en el ciclo II-2007; conteniendo preguntas abiertas y cerradas, con la finalidad de evidenciar las temáticas que generan mayor dificultad de

comprensión en el proceso de enseñanza aprendizaje. Así también, la cobertura del programa de estudios, e importancia de la elaboración de la guía teórica-práctica, entre otros aspectos.¹⁵⁹

2.3.3. ENTREVISTA

Se utilizó esta técnica para obtener aportes significativos de los docentes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, que imparten la asignatura Derecho Tributario I en la Universidad de El Salvador, en relación a las temáticas y profundidad que debe tener la guía teórica-práctica, para facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I.¹⁶⁰

2.4 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos a través de la encuesta fueron procesados utilizando el Paquete Estadístico para Ciencias Sociales, *SPSS* (Statistical Package for the Social Sciences), versión 11.5 para windows; específicamente en la generación de tablas de frecuencia.

¹⁵⁹ Ver Anexo 4.

¹⁶⁰ Ver Anexo 5.

Además, se utilizó Microsoft Office Excel 2003 para la elaboración de gráficos que permitieron efectuar un análisis y presentación adecuada de los resultados.

La información recolectada de entrevistas se obtuvo mediante la grabación de cada una de ellas y posteriormente fueron vaciadas en un formato cuyo objetivo fue realizar cotejos entre las respuestas vertidas por los entrevistados.

2.5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En los cuestionarios, se analizó cada pregunta relacionándolas entre sí, presentando los resultados mediante frecuencias absolutas y relativas de las variables asignadas; con sus respectivos gráficos estadísticos.

Para las entrevistas, fue analizado cada punto de vista que los entrevistados aportaron, respecto a las interrogantes presentadas; visualizando así la estructura del documento a realizar.

•GENERALIDADES DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN A LA ASIGNATURA DERECHO TRIBUTARIO I

De la muestra obtenida, el 74% de estudiantes pertenecen a la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Unidad Central, el 11%, 9% y 6% forman parte de los Departamentos de Ciencias Económicas de las Facultades Multidisciplinaria de Oriente, Occidente y Paracentral, respectivamente. (Ver Anexo 6, Gráfico 1).

Por otra parte, más de la mitad de estudiantes a quienes se les aplicó el cuestionario (52%) combinan el trabajo con el estudio, mientras el 43% únicamente se dedica a estudiar y el 5% omite dar respuesta. (Ver Anexo 6, Gráfico 2)

Según el Pensum de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública la asignatura Derecho Tributario I, debe ser cursada luego de aprobar Derecho Mercantil I, en el VI Ciclo; es decir en el tercer nivel. Sin embargo tal como lo muestran los resultados el 15% de los estudiantes por diversos motivos optan por inscribirla en un nivel diferente (Ver Anexo 6, Gráfico 3).

Lo anterior explica porque el 89.2% de estudiantes cursan dicha asignatura en primera matricula, y solamente un 85% del total de estos manifiestan haberla cursado en el nivel que corresponde según pensum (Ver Anexo 6, Gráficos 3 y 4).

Paradójicamente la mayoría de estudiantes (98%) afirman haber aprobado la asignatura, en primera o en segunda matricula. (Ver Anexo 6, Gráfico 5).

• **ASPECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE ESTUDIOS**

Al preguntar si se abordaron las temáticas estipuladas en el programa de estudios, el 82% (204 estudiantes) coincide en que si fueron desarrolladas en su totalidad, mientras el 18% (45 estudiantes) asegura que no se cubrieron todas las temáticas. (Ver Anexo 6, Gráfico 6), este último porcentaje indicó los contenidos presentados en el gráfico 7, teniendo la opción de señalar más de una respuesta.

De acuerdo con los docentes las temáticas son desarrolladas siguiendo el orden establecido en el programa de estudios, sin embargo en ocasiones resulta complicado abordarlo de esa manera por la naturaleza de la asignatura (Anexo 7, Cuadro 4).

Además consideran que el programa si responde a las exigencias tributarias actuales, porque contiene los temas básicos referentes a tributos, no obstante consideran conveniente incorporar nuevas temáticas, como: Impuestos Municipales, Aspectos del Código Tributario, Utilización de herramientas computarizadas, Casos especiales de cálculo del impuesto sobre la renta. (Anexo 7, Cuadros 5, 6 y 7).

• DIFICULTADES EN CUANTO A COMPRENSIÒN, INTERPRETACIÒN Y ANÀLISIS DE TEMÀTICAS

Del total de estudiantes de la muestra el 56% tuvo dificultades de aprendizaje en la asignatura, por el contrario un 43% dijo no haber tenido dificultades al respecto y sólo el 1% se abstiene de opinar. (Ver Anexo 6, Gráfico 8).

En contraste con lo anterior, algunos docentes manifiestan que no existe dificultad en cuanto al aprendizaje de las temáticas de la asignatura; argumentando que no existen temas difíciles sino más bien depende de la capacidad de quien las imparte. (Anexo 7, Cuadro 2)

Dada la magnitud de temáticas señaladas por los estudiantes que tuvieron dificultad de aprendizaje, estas fueron agrupadas en categorías según la frecuencia de respuestas, para el caso el 48% coincide que las temáticas de mayor complejidad están representadas en la categoría A.

Por su parte el 18% opina que dichas temáticas corresponde a la categoría D, el 14% a la categoría B, un 11% señaló la categoría C y el 9% da su opinión por la categoría E. (Ver Anexo 6, Gráfico 9).

Al respecto los docentes destacan que entre las temáticas que representan mayor complejidad al estudiante para asimilar su contenido se encuentran: La Conciliación Fiscal, Depreciaciones específicamente en el caso de bienes usados, Proporcionalidad de Reserva Legal (Anexo 7, Cuadro 2).

También puntualizan sobre temáticas que requieren mayor análisis al momento de ser impartidas por ejemplo: La parte de gastos no deducibles, Determinación de Ganancia o Pérdida de Capital, Llenado de Formularios, Retenciones, entre otras (Anexo 7, Cuadro 3).

Al cuestionar a los estudiantes respecto a la dificultad de interpretación y aplicación de la Ley de Renta y Código

Tributario, los datos obtenidos reflejan que al 67% le es difícil interpretar y aplicar correctamente ambas normativas, sin embargo existe un 32% que no enfrenta dificultades, y el resto se abstiene de dar respuesta alguna. (Ver Anexo 6, Gráfico 13).

Asimismo la mayoría destaca que la dificultad radica en el lenguaje jurídico empleado en las leyes, lo que da lugar a confusiones al momento de aplicar algunos artículos en particular, otros opinan que es a causa de la metodología del docente.

Precisamente los docentes coinciden que la terminología jurídica con la que está redactada la normativa tributaria, en alguna medida abona dificultades relativas a la interpretación y aplicación de casos concretos; razón por la cual se hace necesaria la utilización de glosarios de términos (Anexo 7, Cuadro 1).

- **RENDIMIENTO ACADÉMICO**

La mayoría de estudiantes encuestados (130), afirman haber alcanzado un promedio final MUY BUENO, 92 de ellos dicen que obtuvieron un promedio BUENO y 20 no respondieron a la interrogante presentada. (Ver Anexo 6, Gráfico 10).

A juicio de los estudiantes el factor que mayor incidencia tiene en la obtención del promedio final de la asignatura es la metodología utilizada por el docente, correspondiendo a esto un 65%, por otra parte el 18% sostiene que se debe a otros factores tales como dificultad en la comprensión de algunos temas, falta de aplicación al estudio de la asignatura y tiempo dedicado a la materia. El 10% coincide que fue por la falta de material bibliográfico actualizado, no obstante el 6% afirma que tanto la metodología como la falta de material bibliográfico actualizado intervienen de forma significativa, el 1% restante no responde. (Ver Anexo 6, Gráfico 11).

• BIBLIOGRAFÍA BÁSICA UTILIZADA

La mayoría de estudiantes (156) coinciden que la bibliografía básica utilizada en el desarrollo de la asignatura fue únicamente la Recopilación de Leyes Tributarias; 52 de ellos afirman que utilizaban las Leyes Tributarias y Guiones de clases proporcionados por el docente; 19 señalan que usaron Leyes, Libros de Doctrina Tributaria y Guiones de clases; igual cantidad de encuestados aseguran haber empleado Leyes y Doctrina Tributaria. (Ver Anexo 6, Gráfico 12).

A la vez algunos docentes expresan que la bibliografía principal usada en el desarrollo de la asignatura fue la Recopilación de leyes tributaria y libros de doctrina (Anexo 2, Cuadro 8).

• IMPORTANCIA DE LA GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA

239 estudiantes consideran importante la elaboración de la guía teórica-práctica como material bibliográfico para el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I, aduciendo que en esta forma se facilitaría el aprendizaje, además de contribuir al fortalecimiento y actualización de la bibliografía existente. En contraste con lo anterior 9 estudiantes opinan que no sería importante diseñar un documento de este tipo, el resto no responde. (Ver Anexo 6, Gráfico 14).

De acuerdo a la información presentada en el Anexo 6, Gráfico 15, el 97% de las opiniones confirman que la guía teórica-práctica facilitaría la comprensión de las temáticas abordadas en la asignatura Derecho Tributario I; debido a que reforzaría los conocimientos adquiridos en clases, contrario a esto el 3% piensa que con este material no se logrará beneficio alguno.

El resultado de las entrevistas presenta respuesta a favor de la elaboración de una guía teórica práctica como medio para contribuir al logro de los objetivos de aprendizaje de la asignatura. Además sostienen que en alguna medida este material serviría para el desarrollo de la asignatura, y por tanto aportaría mejoras en la calidad de enseñanza (Anexo 7, Cuadros 10 y 11).

• ESTRUCTURA DE LA GUÍA TEÓRICA-PRÁCTICA

Los resultados expresan que el 78% de los estudiantes a quienes se les aplicó el cuestionario, están a favor que la guía se elabore tomando en consideración aspectos doctrinarios, legales, y casos prácticos con su respectiva contabilización, el 14% prefiere que se incluyan casos prácticos y contabilización. Por otro lado un 6% sostiene que deberían abordarse aspectos legales y casos prácticos, el 2% da su aprobación por el desarrollo de casos prácticos exclusivamente. (Ver Anexo 6, Gráfico 16).

En cuanto al tipo de casos prácticos que deben incluirse en el documento propuesto, los porcentajes con mayor frecuencia indican que el 53% sugiere incluir casos referentes a todos los temas planteados en la interrogante;

el 22% considera necesario que sean desarrollados ejercicios relativos a Renta de Personas Naturales, Personas Jurídicas, Ganancia de Capital y Sanciones; 13% de los estudiantes estima conveniente ejemplificar cálculos sobre Rentas de Personas Naturales, Personas Jurídicas, Sociedades, Infracciones y Sanciones.

Mientras tanto el 6% plantea que se incorporen temas como Anticipo a Cuenta y Retenciones, Fideicomisos, Infracciones y Sanciones. (Ver Anexo 6, Gráfico 16).

Según los docentes, la guía debe estar estructurada utilizando el método deductivo: De lo General a lo Específico; incluyendo casos prácticos referentes a: Deducciones Generales, Cálculo de Reserva, Llenado de Formularios, Sanciones e Infracciones, Determinación de los distintos tipos de Impuesto y otros (Anexo 7, Cuadros 9, 12 y 13).

Así también destacan que debe partirse de un fundamento doctrinario, luego incluir la interpretación legal y el tratamiento contable, posteriormente presentar la parte práctica. Sugiriendo al respecto que esto último debe ir combinado con la teoría (Anexo 7, Cuadro 14).

CAPITULO III

ESTUDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ENFOQUE DOCTRINARIO, LEGAL Y CASOS PRÁCTICOS

3.1. CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ESTUDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Previo al análisis del Impuesto Sobre la Renta, es necesario destacar conceptos fundamentales para su interpretación y aplicación, vistos desde la óptica de reconocidos tratadistas del Derecho Tributario y de la normativa tributaria misma.

3.1.1. ASPECTOS DOCTRINARIOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La palabra renta se utiliza para indicar el ingreso total de una persona; para entenderlo más claramente se hace necesario tomar en cuenta que depende también de lo que se quiera gravar y de esta forma detectar la capacidad contributiva de los individuos.

Algunos autores y diversas legislaciones tributarias usan indistintamente los términos renta o rédito.

La definición que ofrece el Diccionario de la Real Academia Española del término renta es la utilidad o beneficio que rinde anualmente una cosa, o lo que de ella se cobra.

Por su parte Sergio Francisco de la Garza dice que: "La renta está constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos"¹⁶¹

Asimismo, "Renta es la suma de todo aquello que recibe una persona durante cierto período de tiempo".¹⁶²

A lo largo de la existencia de este concepto, las doctrinas económicas-financieras, han estudiado y acogido diferentes teorías sobre el origen de la renta. Considerandose de mayor relevancia las expuestas por Dino Jarach:

1) Teoría de las Fuentes

Esta teoría básicamente, relaciona el concepto de renta o rédito al producto neto periódico de una fuente permanente, deducidos los gastos necesarios para producirlo y para conservar intacta la fuente productiva.

¹⁶¹ DE LA GARZA, Sergio Francisco, Derecho Financiero Mexicano, México, Editorial Porrúa Octava Edición, 1978, Pág. 377.

¹⁶² FLORES Enrique, Op. Cit., Pág. 156.

Distingue la renta del suelo, la renta de inmuebles edificados; la renta de capitales y títulos valores, la renta de empresas, del trabajo personal autónomo o en relación de dependencia.

Esta teoría considera como reveladora de la capacidad contributiva de un sujeto, la renta que obtiene en forma constante; indicando así el grado de capacidad económica normal. Es decir, excluyendo las ganancias casuales o eventuales que no fluyen regularmente al sujeto contribuyente.

Congruentemente puede afirmarse entonces que dentro de esta teoría los elementos característicos de la renta básicamente son:

- ✓ Debe ser una renta neta.
- ✓ Debe provenir de una fuente permanente.
- ✓ Debe ser periódica y habitual.
- ✓ Debe existir la distinción de la renta.
- ✓ Debe ser reveladora de la capacidad contributiva.

La teoría de las fuentes expone como concepto de renta al conjunto de productos periódicos netos de fuente permanente, para revelar la capacidad contributiva normal

del contribuyente teniendo en consideración que el impuesto a la renta tiene como principio ubicar esa capacidad, con mayor razón si se asume la renta como monto presuntivo de la demanda de servicios públicos indivisibles.

Al unísono con lo que antecede en la reglamentación tributaria salvadoreña, sobresale esta teoría, expresando cuales son los contextos jurídicos y económicos que conciben la obligación tributaria.

Al respecto la Ley del Impuesto Sobre la Renta salvadoreña -que en adelante se abreviará LISR- en el Art. 12, literalmente expone que la renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.

Y para determinar la renta neta, de acuerdo al Art. 28 se deducirá de la renta obtenida, los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de la fuente.

2) Teoría del Incremento Patrimonial neto más consumo

A diferencia de la teoría de las fuentes ésta considera además de la renta que sucede periódicamente, a la que

acontece eventualmente y en alguna medida da lugar a un incremento patrimonial.

Incluye por tanto ingresos provenientes de herencias, legados, donaciones; además de los productos periódicos de fuentes permanentes, también ingresos que llegan eventualmente como son ganancias de capital, de juegos y de premios.

3) Teoría de Irving Fisher

En esta teoría el ingreso o renta se define como "el flujo de servicios que los bienes de propiedad de una persona le proporcionan en un determinado período"¹⁶³.

Es decir, que se trata de la utilidad (o beneficio) directo que los bienes proporcionan a su poseedor.

De lo anteriormente dicho surgen dos planteamientos:

- a. Se deben incluir al concepto de renta no sólo los conceptos monetarios sino también el goce de los bienes (casa, auto, muebles del hogar, entre otros).
- b. No considera renta a los ingresos no destinados al consumo.

¹⁶³ JARACH Dino, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Buenos Aires, Abeledo Perrot, Segunda Edición, s.f., Pág. 481.

3.1.1.1. CLASES DE RENTA

Existe una diversidad de conceptos en cuanto al término renta se refiere, de igual modo aparecen una gran variedad de formas para distinguir las clases de renta, entre las cuales se pueden mencionar:

- a) Por Su Origen (Fundadas y No Fundadas o del Capital y del Trabajo)

Para Enrique Flores, las rentas provenientes del trabajo o no fundadas, "tienen un carácter eminentemente subjetivo"¹⁶⁴, según lo explica estas son obtenidas exclusivamente de actividades personales que realiza el individuo para procurarse los medios con que proveer sus necesidades; por tanto no son totalmente confiables, ya que debe dejarse libre de impuesto cierta parte de estas para garantizar su fuente de generación.

Este tipo de rentas además son un tanto inestables por estar atadas a la suerte y contingencias de quienes las reciben, es decir que pueden dejar de percibir las por enfermedad, invalidez, cesantía o la misma muerte, lo que

¹⁶⁴ FLORES, Enrique, Op. Cit., Pág. 162.

significa que podría disminuir o cesar total o temporalmente la reproducción de estas rentas.

Por el contrario de las rentas no fundadas, las provenientes del capital tienen un carácter objetivo, pues estas poseen la capacidad de trabajo y una garantía de su existencia, por tal razón se consideran más sólidas y estables.

Las dos clases de renta presentan distintas capacidades contributivas, una señala mayor sacrificio que la otra, aún cuando reciban una misma cantidad de renta. De lo anterior se deriva entonces el concepto o principio de discriminación, entendido como "todo trato diferente que se dé a ciertas clases de renta que componen la neta de un contribuyente, traduciéndose en detracciones complementarias que la ley otorga a determinadas categoría de ingresos"¹⁶⁵

Es decir, que existe una violación de la igualdad de impuesto y por su naturaleza distinta estas clases de renta suponen esfuerzos desiguales por lo que debería gravarse más rigurosamente las rentas que derivan del capital y no

¹⁶⁵ Ibid., Pág. 163.

así las provenientes del trabajo, pues estas deberían recibir un tratamiento fiscal más favorable.

b) Por su Depuración (Renta Neta)

Para Francisco de la Garza la renta neta "es aquella que resulta de que a la renta bruta se le deduzcan los gastos de producción de esta renta".¹⁶⁶

Las deducciones pueden entenderse como aquellas cantidades que deben restarse a la renta global, y que se consideran que son medios de producción y conservación necesarios para obtener dicha renta.

Dichas deducciones para que sean efectivas obligatoriamente tienen que estar consignadas en una ley, para el caso de la legislación salvadoreña en la LISR en sus Arts. 29, 31 y 33 se expresa claramente los gastos y costos que las personas naturales como las jurídicas pueden restarse de la renta global.

¹⁶⁶ DE LA GARZA, Francisco, Op. Cit., Pág. 377.

c) Por el fin a que se destina (Renta Ahorrada y Renta Gastada)

El célebre economista inglés Stuart Mill, planteó que existen dos clases de renta atendiendo al uso o finalidad a la que se destinen, las cuales son:

1. La que no se consume inmediatamente o es reservada para utilizarla posteriormente, dicho de otra forma la que es ahorrada para otros períodos, y
2. Aquella renta que es gastada en el mismo tiempo en que es producida.

Algunos autores, entre ellos Enrique Flores, sostienen que la renta ahorrada se identifica con la llamada Renta Libre o Sobrante (figura utilizada en el Derecho Mexicano y otros), es la que queda al contribuyente, posteriormente de deducir los gastos necesarios para la producción.

3.1.1.2. SISTEMAS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se hallan en el campo financiero varios sistemas para la determinación del Impuesto sobre la Renta, que difieren en varios aspectos, entres los cuales se mencionan:

1) Sistema de Impuesto Real o Cедular

Este trata sobre las distintas clases de rentas, diferenciándolas o agrupándolas por el tipo de impuesto que se les aplica.

Toma en consideración su origen, para la determinación de la renta neta sujeta al impuesto, dependiendo de donde provenga el tratamiento fiscal debe diferenciarse gravando con mayor fuerza a las rentas que sean producidas por el capital.

Las características de este sistema son:

- ✓ Cada clase de renta está sujeta a un impuesto separado.
- ✓ No cabe la aplicación de alícuotas progresivas.
- ✓ No caben las deducciones por mínimo de subsistencia (cargas de familia, salud y educación).
- ✓ Se presta a una adecuada administración.
- ✓ Pueden quedar afuera de los gravámenes rentas no clasificadas en ninguna categoría.
- ✓ Se presta a la realización del principio de discriminación de la renta, dando un tratamiento

diferenciado para las rentas según el mayor o menor esfuerzo personal para lograrla.

2) Sistema Unitario o Global

Según este sistema las diferentes fuentes o clases de renta, deben ser sumadas formando un total ingreso que corresponderá ser gravado con un mismo impuesto, por el contrario del sistema cedular no se grava separada e independientemente cada renta, sino que se hace de forma global.

Recae entonces el impuesto sobre la totalidad de lo que el contribuyente disfruta, gana o gasta, menos ciertas deducciones.

Características del Sistema Unitario:

- ✓ Hay un solo impuesto que grava la renta neta global.
- ✓ Pueden practicarse las deducciones por mínimo sustento (cargas de familia, salud y educación).
- ✓ Pueden aplicarse la progresión en las alícuotas.
- ✓ Exige que se distinga las rentas obtenidas en el país y las del extranjero.

En relación a lo anterior se argumenta que este sistema es aplicado en el Regimen Tributario Salvadoreño para la determinación del impuesto sobre la renta.

3) Sistema Mixto

El sistema mixto recoge elementos de los dos sistemas anteriores, integrándolos en uno solo.

Distingue por un lado las diferentes fuentes de renta según su origen, que hace mención el sistema cedular, adquiriendo luego un carácter personal sumando el conjunto global de las rentas.

3.1.2. HECHO GENERADOR

Sobre este concepto en doctrina tributaria existen ciertas divergencias en cuanto a su denominación; es conocido también como: Hipótesis de Incidencia, Situación de Hecho, Soporte Fáctico, Presupuesto de Hecho y Hecho Imponible, por mencionar algunos.

Esta última expresión es coincidente con la del vocablo alemán *Tatbestand* que en español se traduce como Situación de Hecho; asimismo, en Italia se emplea la expresión

Presupposto di fatto; en la doctrina francesa por el contrario es utilizada la palabra *Fait generateur de impot*, cuya traducción al español es Hecho Generador del impuesto.

En las distintas legislaciones tributarias, se establecen una serie de hechos o hipótesis, según el tipo de impuesto.

Se define al hecho generador como: "El hecho o conjunto de hecho o el estado de hecho, al cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo".¹⁶⁷

El vocablo Hecho Generador es aceptado en la legislación tributaria salvadoreña, definido en el Art. 58 del Código Tributario -que en adelante se abreviará CT- así: "El Hecho Generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria".

Necesariamente entonces el hecho generador resalta su papel como índice o expresión de:

1º. Capacidad económica y contributiva.

¹⁶⁷ MENDOZA Orantes Ricardo, *Las Obligaciones Jurídico Contables de los Comerciantes en El Salvador*, El Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 11ª Edición, Actualizada, 2004, Pág. 79.

2º. Génesis de la obligación tributaria.

Además, el hecho generador sirve para tipificar el tributo; es decir dicta a qué clase de tributo da origen, debido a que en estos los hechos generadores son muy diversos, así por ejemplo para un impuesto, una tasa o una contribución especial, el hecho generador será distinto, y por consiguiente el impuesto que se paga por uno u otro.

La facultad de establecer hechos generadores de determinado impuesto está fundamentada en la autoridad o potestad soberana del Estado, que le permite ejercer el derecho de imposición y de coerción; y que obviamente se justifica por la necesidad del mismo de obtener recursos para atender a las demandas públicas.

Dicha imposición imprescindiblemente debe estar respaldada por la ley, para el caso del régimen tributario salvadoreño, tal como lo expresa el Art. 6, literal a) CT con el Principio de Reserva de Ley: "Se requiere la emisión de una ley para: Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la obligación tributaria..."

Puede afirmarse entonces que el hecho generador es un hecho que por voluntad de la ley produce efectos jurídicos.

Según Sergio Francisco de la Garza, "El hecho generador se localiza en el tiempo y en el espacio; tiene características individuales y distintas a los demás hechos generadores y se refiere a una persona concreta e individualizada. Cada hecho generador da nacimiento a una distinta obligación".¹⁶⁸

En cuanto a la realización del hecho generador es importante mencionar que existen hechos lícitos e ilícitos y que los dos pueden ser considerados como hechos generadores, dado que para efectos de tributación o recaudación de impuestos, lo importante es únicamente el aspecto económico o capacidad contributiva.

Así por ejemplo, el impuesto de importación se realiza no sólo por las mercancías que se introducen legalmente al país, sino también por las que entran de contrabando.

¹⁶⁸ DE LA GARZA, Sergio Francisco, Op. Cit., Pág. 397

3.1.2.1. ASPECTOS DEL HECHO GENERADOR

El Hecho Generador se estructura de ciertos elementos identificados a partir de distintas corrientes doctrinales, y que sirven para caracterizar la situación jurídica de los sujetos que incurren en su realización. Básicamente se mencionan dos aspectos fundamentales: El aspecto espacial y temporal respectivamente.

☞ Aspecto Espacial:

Los hechos generadores definidos en la ley deben ser delimitados territorialmente, para abarcar solamente aquellos que se verifican en el ámbito espacial que establece la ley, por lo que este señala el lugar en que el sujeto obligado realiza el hecho y donde deberá tributar.

Así por ejemplo el Art. 16 de la LISR, hace referencia sobre este aspecto: "Se reputan rentas obtenidas en El Salvador, las que provengan de bienes situados en el país...", asimismo el Art. 11 del Reglamento de esta misma ley lo confirma.

☞ Aspecto Temporal:

Las circunstancias de hecho que el legislador adopta para establecer la ubicación en el tiempo de los hechos imponibles, delimitan como consecuencia el alcance de la obligación tributaria en el tiempo. Es decir, que es primordial indicar el momento exacto en que es realizado el hecho.

Sobre este aspecto es importante resaltar que el hecho generador puede ser instantáneo o periódico.

Los instantáneos son los que ocurren y se agotan en un determinado momento. Ejemplo de ellos son los previstos en el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces, pues cada vez que se efectúa un contrato de compraventa respecto de un inmueble, surge la obligación de pagar el impuesto respectivo en el tiempo establecido precisamente en la ley.

Por el contrario los Periódicos son los que requieren de un determinado tiempo para su terminación, dicho período necesariamente estará expuesto por la ley, y que cada vez que concluye da lugar a la obligación tributaria. Por ejemplo, los hechos previstos en la Ley de Impuesto sobre

la Renta, y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El período de tiempo necesario para que se consume el hecho generador en la legislación tributaria salvadoreña es llamado Ejercicio o Período de Imposición.

Para el caso de El Salvador la aplicación y vigencia de estas normativas tributarias en el tiempo se encuentran plasmadas en el Art.280 CT Literal a), que al respecto sostiene:

"Las normas tributarias de este Código se regirán de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Las normas sustantivas referentes a hechos generadores de carácter periódico, regirán a partir del ejercicio de imposición del año dos mil uno.
- b. Respecto de hechos generadores de carácter instantáneo, serán aplicables a partir del período de declaración siguiente a la fecha de entrada en vigencia."

3.1.2.2 IMPORTANCIA DEL HECHO GENERADOR

El hecho generador tiene su relevancia fundamental en primera instancia porque es uno de los puntos de partida en cuanto al Derecho Tributario se refiere, específicamente por las siguientes razones:

- A. Sirve para identificar el momento en que nace la obligación tributaria
- B. Determinar el sujeto pasivo principal
- C. Fijar los conceptos de incidencia, no incidencia y exención
- D. Determinar el régimen jurídico de la obligación tributaria

Sirve para identificar el momento en que nace la obligación tributaria:

Como anteriormente se mencionó la realización del hecho generador da lugar al nacimiento de la obligación tributaria, es decir que esta tiene lugar cuando se materializan los hechos establecidos en la legislación como generadores del tributo.

El hecho generador adquiere en la obligación tributaria una importancia fundamental, hasta el punto de constituir el

elemento imprescindible de la misma, con la consecuencia de que el tributo sólo se debe cuando se realiza el presupuesto de hecho y que la administración tributaria no puede obligar al pago de un tributo a aquellas personas respecto de las cuales no se haya verificado el hecho generador.

El Art. 60 CT, formula de manera explícita el momento del nacimiento de la obligación tributaria, temática que será abordada en un apartado especial de este estudio.

Determinar el sujeto pasivo principal

El hecho imponible permite determinar siempre el sujeto pasivo.

La importancia de determinar al sujeto pasivo en el hecho generador es que este es la persona respecto de la cual se provocan los presupuestos de hecho previstos por la ley, para hacer nacer la obligación.

El sujeto pasivo es el deudor tributario; obligado al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. En otros términos, es la persona que por estar sometida al poder tributario resulta obligada por la

Ley a satisfacer el tributo, a la que comúnmente se denomina contribuyente.

Establecer los conceptos de incidencia, no incidencia y exención

Se entiende por no incidencia o no sujeción aquellos hechos de no realización del hecho imponible, sin que nazca por tanto la obligación tributaria. Es decir, en la norma tributaria no es aplicable porque la actividad del sujeto pasivo no realiza la hipótesis de dicha norma.

Por el contrario el concepto de incidencia indica la ocurrencia del hecho generador. Las exenciones, en cambio, son aquellas en las que se evita el nacimiento de una obligación tributaria en un determinado caso aún habiéndose realizado el hecho imponible con todos los elementos (objetivos, subjetivos, temporales y territoriales).

Podría apuntarse por ende que las exenciones se tratan de todos aquellos supuestos previstos por la norma fiscal que quedan absueltos de la responsabilidad contributiva.

Regularmente estas tienden a proteger a las personas de bajos ingresos con la finalidad de impulsar actividades

agrícolas, ganaderas, artesanales, industriales, prestación de servicios de diversa índole, o cuando se trata de bienes del Estado destinados al servicio público.

Al respecto en los Arts. 64 y siguientes CT, se hace evocación al concepto, condiciones, requisitos y límites de aplicación de las exenciones, aduciendo que estas son una dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva, y que deben instruirse de una ley para alcanzar los límites y requisitos para su aplicación.

Determinar el régimen jurídico de la obligación tributaria:

El hecho generador permite establecer cuál es la base imponible, la cuota o alícuota del tributo y todos los elementos que pregonan la obligación tributaria.

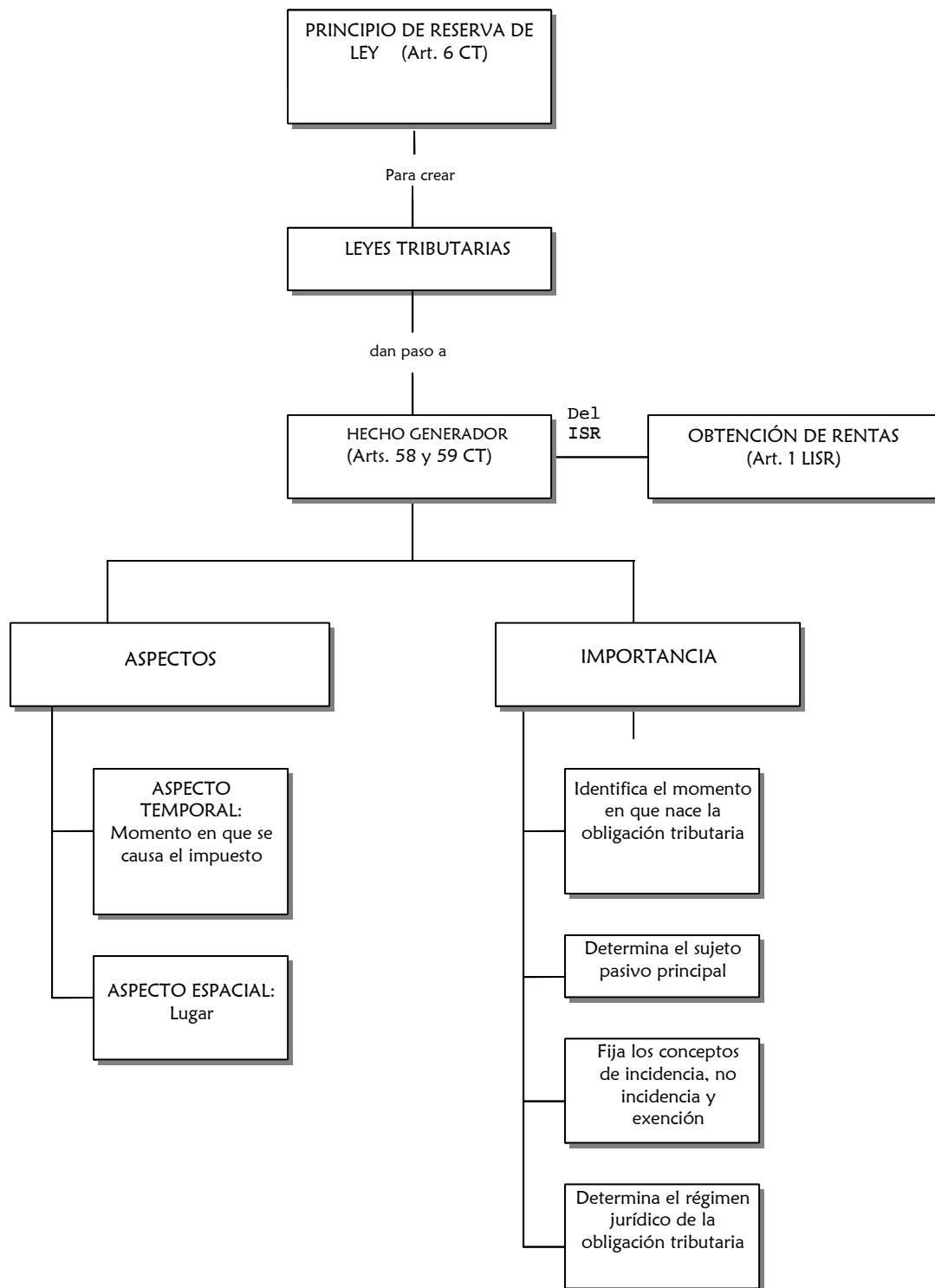
3.1.2.3 HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En la normativa tributaria salvadoreña el hecho generador está definido en el Art. 1 de la LISR como "La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de

imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta ley".

Específicamente el Hecho Generador establece la obligación de juntar todos los ingresos obtenidos en el ejercicio de imposición.

MAPA CONCEPTUAL DEL HECHO GENERADOR



Fuente: **Elaborado por Equipo de Investigación.**

3.1.3. BASE IMPONIBLE

En cuanto a la definición de base imponible debe evaluarse una importante dependencia o vínculo con respecto al hecho generador que se pretende computar.

Justificadamente el Art. 62 CT la define como: "La cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo".

Se concluye entonces que es la base para el cálculo de los impuestos o el valor sobre el cual se aplica una tarifa para obtener el impuesto respectivo.

En cuanto a este término el insigne tratadista Dino Jarach dice que esta "responde a la necesidad de cuantificar el presupuesto de hecho a fin de aplicar sobre esa cantidad el porcentaje o la escala progresiva cuya utilización dará como resultado el importe del impuesto".¹⁶⁹

En analogía Pérez Royo explica que "la magnitud que la ley establece en cada caso para definir la base imponible puede

¹⁶⁹ JARACH Dino, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Op. Cit., Pág. 388

consistir en una cantidad o suma de dinero o bien venir expresada en otros términos o unidades de medida".¹⁷⁰

Como ejemplo puede citarse el caso del Impuesto sobre la Renta, el hecho imponible es la obtención de renta por una persona, pero la base imponible del impuesto es la cuantía de esa renta obtenida por el sujeto.

La determinación de la base imponible se hará según los medios y métodos establecidos por la Ley de cada tributo, pero en cualquier caso se atenderá a alguno de los siguientes sistemas: estimación directa, estimación indirecta y estimación objetiva.

Es importante referirse que en los casos donde una ley no especifique qué tipo de sistema utilizará para su determinación prevalecerá el de Estimación Directa, como es el caso de la LISR. Además, en el Art. 184 CT se establecen las bases para la liquidación: opción de la administración tributaria.

☞ Estimación Directa

Es el método estándar y altamente conveniente para la determinación de la base imponible.

¹⁷⁰ PÉREZ ROYO, Derecho Financiero y Tributario Parte General, Octava Edición, Madrid España, Editorial Civitas, 1998, Pág. 174

Según Pérez Royo "lo que caracteriza a la estimación directa es que en ella existe una perfecta correspondencia entre la definición de base imponible y su medición, que se lleva a cabo directamente sobre las magnitudes empleadas en la propia definición, sin la mediación de conceptos o magnitudes añadidas."¹⁷¹

Como muestra, si en el Impuesto Sobre la Renta la base imponible es precisamente la renta o ingresos que se obtengan en un período, la estimación directa deberá calcular esta capacidad mediante el cómputo de las entradas efectivamente causadas y sustrayendo los egresos que realmente hayan asumido.

La estimación directa es una base cierta, lo que significa que se vale de datos reales, así por ejemplo los que están consignados en los registros del contribuyente (Para el caso del IVA), en sus declaraciones juradas, comprobantes de pago y en general, en la evidencia probatoria de sus operaciones.

☞ Estimación Indirecta:

Es una base presunta, su importancia se fundamenta sobre todo en aquellos impuestos cuya realización tiene como base

¹⁷¹ PEREZ ROYO, *Ibíd.*, Pág. 177.

la contabilidad de dichos sujetos, y deberá obtenerse en colaboración de los mismos, para su cómputo.

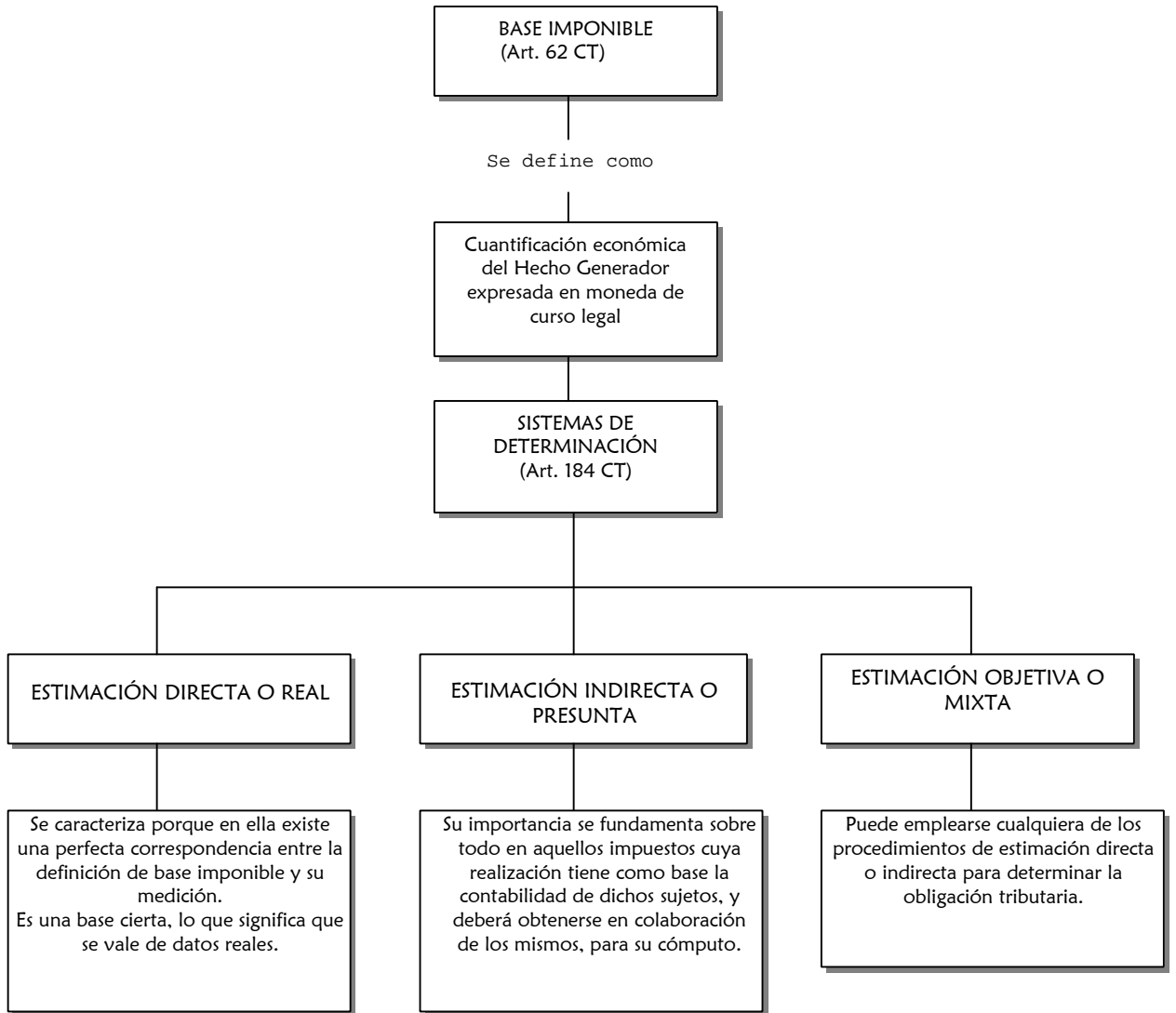
En este sistema se concibe inexcusable auspiciar el hecho que no siempre puede obtenerse tal colaboración por lo que se hace necesario para hacer efectivo el pago de determinado impuesto una liquidación de oficio por parte de la Administración Tributaria, en donde se fijará una base presunta.

Dicho argumento se sigue en el principal ordenamiento tributario (CT) en los Arts. 189 al 199 que ubican la determinación sobre la base presunta.

• Estimación Objetiva:

Es una base Mixta y puede emplearse cualquiera de los procedimientos anteriores para determinar la obligación tributaria. Es decir, que en parte se estima sobre base cierta y en parte sobre una base presunta.

MAPA CONCEPTUAL DE LA BASE IMPONIBLE



Fuentes: Equipo de Investigación

3.1.4. RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En materia de Derecho, tanto público como privado acontecen diferentes relaciones jurídicas emanadas de áreas civiles, penales, mercantiles, laborales, tributarias entre otras. En estas, los sujetos participes sea por voluntad jurídica o en virtud de la ley se obligan recíprocamente al cumplimiento de obligaciones.

3.1.4.1. RELACIÓN JURIDICA TRIBUTARIA

De manera general se llama relación jurídica a "Todo vínculo entre dos o más personas o entre una de ellas al menos y una cosa corporal o incorporal con trascendencia en el ordenamiento vigente"¹⁷². Es decir, que toda relación entre dos sujetos será jurídica cuando se fundamente en el Derecho, de donde surge la sumisión a la Normativa Legal del Estado.

La relación jurídica que acontece al amparo del Derecho Tributario se denomina Relación Jurídica Tributaria,

¹⁷² OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, 32ª. Edición Aumentada y Corregida por CABANELLAS de la Cuevas Guillermo, 2006, Pág. 830.

término proveniente del latín *rapporto guiridico d'imposta*, definido a partir de distintos puntos de vista.

Según Emilio Margain "la relación jurídica tributaria, la constituye el conjunto de obligaciones que se deben al sujeto pasivo y sujeto activo y se extinguen al cesar el primero de las actividades reguladas por la ley tributaria."¹⁷³

Giuliani Fonrouge sostiene que la relación jurídica tributaria "corresponde a la vinculación que se crea entre el Estado y los particulares-contribuyentes o terceros-, como consecuencia del ejercicio del poder tributario."¹⁷⁴

Es preciso determinar que algunos autores al referirse a la Relación Jurídica Tributaria utilizan el concepto Obligación Tributaria como sinónimo; la misma lógica emplea el Código Tributario Salvadoreño. No obstante, a efectos de diferenciar ambas figuras, en este apartado se estudian separadamente.

¹⁷³ MARGAIN Manautou, Emilio, Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano, México, Editorial Porrúa, Decimoprimer Edición actualizada, 1993, Pág. 292.

¹⁷⁴ GIULIANI Fonrouge, Carlos, Derecho Financiero, Buenos Aires, Ediciones de Palma, 2ª Edición ampliada y actualizada, 1970, Pág. 381.

☞ Naturaleza de la Relación Jurídica Tributaria

Este aspecto de la relación jurídica tributaria ha sido ampliamente discutido por los diversos tratadistas del Derecho Tributario, generando controversias significativas al respecto.

Algunos autores alemanes, -destacando entre ellos a Ottmar Bulher- sostienen "que en materia tributaria la relación existente entre el Estado y los particulares no es una relación de derecho, sino una relación entre un poder superior y unos sujetos sometidos a ese poder."¹⁷⁵

A tal grado que optaron por titularle con la expresión Germana Gewaltverhalthis, traducida al castellano significa relación de fuerza o relación de poder. De igual manera, la doctrina italiana concuerda con este argumento.

Sin embargo, estudios posteriores como el ejecutado por el tratadista argentino Dino Jarach han tachado de incorrecta la postura anterior; aludiendo que dicha teoría se

¹⁷⁵ JARACH Dino, Op. Cit., Pág. 372.

fundamenta "en una equivocación de carácter doctrinario e ideológico."¹⁷⁶

De acuerdo con este autor, el error ideológico se arraiga en el hecho de considerar al Estado como un ente supremo que goza de capacidad para imponer sus intereses en contraposición a los intereses individuales.

Algo incompatible con la calidad del Estado de Derecho, donde el Estado limita su poder soberano por medio de la ley, constituyéndose ésta en el único mecanismo de coacción hacia los sujetos.

La Constitución de la República en el Art. 8 estipula que "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda", con lo cual se deja en claro que bajo ningún argumento el Estado puede exigir el cumplimiento de obligaciones no establecidas en una ley; máxime en materia tributaria donde prevalece el principio de legalidad. Por ende, tal como lo puntualiza Enrique Flores "no puede existir impuesto sin ley que lo establezca."¹⁷⁷

¹⁷⁶ *Ibíd.*, Pág. 373.

¹⁷⁷ FLORES Enrique, *Op. Cit.*, Pág. 123.

Por otra parte, Jarach señala que doctrinariamente se han confundido los aspectos propios del Derecho Tributario sustantivo Material con los relativos al Derecho Tributario Formal o Administrativo y Derecho Penal Tributario; razón que permite caracterizar de compleja la relación jurídica tributaria.

☞ **Nacimiento y finalización de la Relación Jurídica Tributaria**

La doctrina tributaria enfatiza que la relación jurídica tributaria nace exclusivamente de la ley. Es decir, se origina a partir de la realización del Hecho Generador del tributo; dando paso a la obligación pecuniaria denominada obligación sustantiva o material considerada como principal en comparación con las obligaciones administrativas o formales catalogadas como secundarias.

El Código Tributario en el Art. 58 comparte tal percepción al señalar que la realización del hecho generador "origina el nacimiento de la obligación tributaria".

Por consiguiente, no podrá considerarse sujeto pasivo quien no ha realizado el supuesto jurídico establecido por la

ley; para el caso del impuesto estudiado no será sujeto pasivo de la obligación sustantiva el individuo que no obtiene rentas, según los términos especificados en la LISR.

Respecto a su finalización según doctrina se da por concluida la relación fiscal cuando se producen acontecimientos que obstruyen su continuación, por ejemplo:

1. Abolición de la Ley reguladora del tributo.
2. Extinción del sujeto pasivo: muerte (persona natural), disolución, liquidación (persona jurídica) y cese de las actividades generadoras del tributo.

Bajo este planteamiento la relación termina de manera automática, basta la no incidencia del hecho generador en la realidad fáctica del sujeto para dar por terminado el vínculo jurídico.

No obstante, de acuerdo a la normativa tributaria salvadoreña; dicho fenómeno no clausura la relación, debido que se otorga a la administración tributaria facultades de investigación y fiscalización, cuya vigencia opera aún después de finiquitada la actividad causante del tributo.

Al respecto en el Art. 175 CT se regulan los plazos siguientes:

1. Tres años para la fiscalización de liquidaciones presentadas y liquidar de oficio el impuesto correspondiente, así también para la aplicación de sanciones. En caso de no haber presentado liquidación, se estipulan cinco años para fiscalización, liquidación del impuesto e imposición de sanciones.
2. Tres años para exigir la presentación de la respectiva liquidación de impuesto.
3. Tres años para la aplicación de sanciones por infracciones cometidas contra lo dispuesto en el código tributario.

Destacando que para los agentes de retención y percepción no aplica tal caducidad en cuanto no hayan enterado las sumas retenidas o percibidas, tampoco opera para la imposición de sanciones.

El proceso de fiscalización comprende el "conjunto de actuaciones que la Administración Tributaria realiza con el propósito de establecer la autentica situación tributaria

de los sujetos, tanto de aquellos que han presentado su correspondiente declaración tributaria como de aquellos que no lo han hecho", según lo dictaminan los Art. 174 inciso 7° CT y Art. 117 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, que en adelante se abreviará RACT.

Además, desde la óptica legal el fallecimiento del contribuyente no es razón determinante para extinguir la relación con el fisco. En el Art. 19 de la LISR se establece que si falleciere el contribuyente, las rentas obtenidas se calcularán desde el inicio del ejercicio impositivo hasta el día de la defunción.

Por tanto, sería falso asumir que el deceso del contribuyente ocasiona la ruptura del vínculo jurídico obligacional que trae consigo la satisfacción de requerimientos sustantivos y formales.

3.1.4.2. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Carlos Fonrouge la define como: "El deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación

jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo.”¹⁷⁸

Congruentemente Emilio Margáin Manautou dice que como obligación jurídica tributaria “debe entenderse la cantidad debida por el sujeto pasivo al sujeto activo, cuyo pago extingue a dicha obligación”.¹⁷⁹

La normativa tributaria salvadoreña específicamente en el Art. 16 CT la define como: “El vínculo jurídico de derecho público que establece el estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que da origen”.

Es decir que la persona obligada o que incurre en el hecho generador debe dar cumplimiento al pago de los respectivos tributos al Estado.

¹⁷⁸ GIULIANI Fonrouge, Op. Cit., Pág. 372.

¹⁷⁹ MARGÁIN Manautou, Op. Cit., Pág. 292.

☞ Elementos de la Obligación Tributaria

En la obligación tributaria se pueden distinguir tres elementos característicos: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo y el Objeto.

El Sujeto Activo, conforme lo expresa el Art. 19 CT "es el ente público acreedor del tributo."

Giuliani Fonrouge dice que "siendo la obligación tributaria una consecuencia del ejercicio del poder tributario, que es inherente al poder de imperio, indudablemente el sujeto por excelencia es el Estado".¹⁸⁰

Significa que el Estado como ente soberano está investido de la potestad tributaria que es uno de los atributos de esa soberanía. Para el caso en concordancia con Fonrouge, debe entenderse el Estado en sus diversas manifestaciones: Nación y Municipalidades, y que además el Estado a través de otras entidades de la Administración Tributaria o Ministerio de Hacienda, y todas sus direcciones son las responsables de la administración y recaudación de

¹⁸⁰ GIULIANI Fonrouge, Op. Cit. , Pág. 383.

impuestos, por tanto también están investidas de la potestad tributaria.

El Sujeto Pasivo, es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, también, puede decirse que los sujetos pasivos son contribuyentes, respecto de los cuales se verifica el hecho generador.

Pueden tener también la calidad de contribuyentes o de responsables como más adelante se estudiarán.

El Objeto, consiste en una prestación de tipo patrimonial. En cuanto a su naturaleza jurídica se trata de una prestación de dar, ya sea sumas de dinero o, en algunos casos aislados cantidades de cosas.

Puede apuntarse entonces que el objeto de la obligación tributaria constituye la prestación que tiene derecho a percibir el Estado cuando dicho deber nace, es decir cuando el sujeto pasivo realiza el Hecho Generador del impuesto.

☞ **Determinación de la Obligación Tributaria**

Debe entenderse como un proceso compuesto por una serie de trámites, que debe hacer el contribuyente, y una suma de procedimientos administrativos, que debe ejecutar la Administración Tributaria. Este proceso debe dar como resultado la cuantía o monto del tributo que debe pagar el sujeto pasivo al Estado.

Además, la determinación se define como "la actividad de la Administración Financiera dirigida a la constatación de la existencia del hecho imponible, y el procedimiento de recolección, verificación y control de los elementos, datos y circunstancias de hecho..." ¹⁸¹

☞ **Extinción de la Obligación Tributaria**

La extinción de la obligación tributaria tiene lugar cuando se produce su efecto principal que es el pago o el cumplimiento de la misma, aunque cabe señalar que ostenta además otros medios o formas de extinción, los cuales son:

- a) La Compensación
- b) La Confusión
- c) La Prescripción

¹⁸¹ DE LA GARZA, Op. Cit., Pág. 541.

El Pago

Entendido como la forma ideal de extinguir la obligación tributaria, es decir que se da por el cumplimiento efectivo de la misma.

Como lo expone el Art. 69 CT "Es la prestación efectiva de la obligación Tributaria." Puede además realizarse por distintos medios como: dinero en efectivo, mediante cheques certificados, acreditamiento de retenciones, anticipo a cuenta, entre otros.

Otra modalidad de pago de la obligación tributaria es el realizado por un tercero quien no tenga relación directa con la misma. En este caso el tercero se concentrará solo en cuanto al resarcimiento de lo pagado.

La Compensación

Se requiere puntualizar el concepto de compensación como "Modo de extinguir obligaciones vencidas, dinerarias o de cosas fungibles, entre personas que son recíprocamente acreedoras y deudoras. Consiste en dar por pagada la deuda de cada uno por la cantidad concurrente".¹⁸²

¹⁸² DE SANTO Víctor, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía, Buenos Aires, Editorial Universidad, Segunda Edición reestructurada y aumentada, 2003, Pág. 257.

De acuerdo con el Art. 77 CT y el Art. 19 RACT, esta forma de extinción se da cuando los créditos tributarios líquidos y exigibles a favor del contribuyente se compensan contra los créditos líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, es decir cuando el contribuyente dispone de saldos acreedores cuya fuente proviene del pago de los tributos y saldos deudores en concepto de los referidos tributos.

Así por ejemplo las sumas pagadas por un contribuyente del Impuesto sobre la Renta a causa del pago o anticipo a cuenta contra el Impuesto sobre la Renta determinado al final del ejercicio o periodo fiscal.

Además, las deudas fiscales pueden ser compensadas a solicitud del contribuyente o de oficio y la compensación no exime del pago de las sanciones.

La Confusión

Se da cuando el sujeto activo de la misma queda colocado en la situación de deudor, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos objetos del tributo. En correspondencia a esto el Art. 81 CT y el 20 RACT, lo ilustran comprensiblemente.

La obligación supone la existencia de un sujeto activo y otro pasivo, al confundirse la calidad de los mismos desaparece la diferenciación personal extinguiéndose la obligación.

Puede afirmarse entonces que como medio de extinción de la obligación tributaria en la confusión, el individuo o sujeto ostenta la calidad de acreedor y deudor simultáneamente.

Por ejemplo, en el caso de que el Estado adquiriera la titularidad de bienes por donación, en cuyo pasivo figuren deudas tributarias, por lo que estas se extinguirían por confusión.

La Prescripción

Es definida como "Medio de adquirir un derecho o liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo que la ley establece. Se denomina adquisitiva cuando sirve para adquirir un derecho, y liberatoria cuando impide el ejercicio de la acción para exigir el cumplimiento de una obligación"¹⁸³

¹⁸³ *Ibíd.*, Pág. 767.

Dicha figura está contenida en el Art. 82 CT y establece que son: "Las Acciones y derechos de la administración tributaria para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, el cobro de las multas y demás accesorios se extinguen por la prescripción, por no haberse ejercido las acciones y derechos establecidos en este Código"

Puede deducirse efectivamente que es el medio en virtud del cual por el transcurso del tiempo y en circunstancias determinadas, una persona se independiza de un compromiso tributario y se fundamenta en la carencia de que se extingan los derechos que el titular no ha ejercitado durante el período de tiempo previsto por la ley.

☞ Tipos de Obligaciones

Las obligaciones tributarias pueden ser:

- 1- Sustantivas o Materiales.
- 2- Administrativas o Formales.

Las primeras consisten en el pago de una cantidad de dinero, mencionando entre éstas:

- a. La obligación tributaria principal, que tiene por objeto el pago de la cuota tributaria.
- b. Obligación de realizar pagos a cuenta.
- c. Obligación entre particulares derivadas del tributo.
- d. Obligaciones accesorias, como pagos que se deben satisfacer a la administración tributaria, y que son distintos de los anteriores como el interés de mora, los recargos por declaración extemporánea.

Las obligaciones formales inversamente no tienen carácter monetario y son impuestas por la normativa a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios como dar, hacer o no hacer, y permitir o soportar, encaminados a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva.

Algunos ejemplos de obligaciones formales contenidas en el Código Tributario:

- a. Obligación de Presentar declaraciones (Art. 91).
- b. Obligación de expedir comprobante de las retenciones practicadas (Art. 112).
- c. Obligación de exigir y retirar documentos (Art. 117).

3.1.5. SUJETOS DEL DERECHO TRIBUTARIO

Los sujetos estudiados en el ámbito del Derecho Tributario corresponden particularmente a los sujetos del tributo, aquellos que intervienen en la Relación Jurídica Tributaria ocasionada por la realización del Hecho Imponible o Hecho Generador contenido en una norma jurídica.

Por regla general se identifican dentro del referido vínculo jurídico a dos sujetos denominados Sujeto Activo y Sujeto Pasivo.

3.1.5.1 SUJETO ACTIVO

Diversos tratadistas de esta rama del Derecho y el Código Tributario mismo coinciden que la figura del sujeto activo es el Estado, actuando como ente acreedor de la obligación tributaria con potestad jurídica para demandar el cumplimiento de la deuda tributaria a los sujetos causantes del supuesto jurídico establecido.

Por consiguiente, se reconoce al sujeto activo como titular de los derechos de crédito tributario. Es decir, se otorga exclusivamente al Estado la capacidad impositiva de crear

tributos que deben hacerse efectivos en su favor por los sujetos pertenecientes a sus dominios territoriales.

Conviene señalar que el Estado a efecto de posibilitar y garantizar la recaudación fiscal descentraliza su poder, designando autoridad a determinadas dependencias para la administración de los diferentes tributos. En el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR) compete al Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo concerniente a labores administrativas y de recaudación relacionadas con el mencionado impuesto; de acuerdo a los términos establecidos en los Arts. 21 y 23 literal h) CT y Art. 1 Inc. Segundo RACT.

Además, el Art. 75 LISR sostiene que para la percepción del ISR, intereses, multas, retenciones, y anticipos a cuenta se habilitarán colectores de servicio de tesorería en todos los departamentos de la República, contando con la posibilidad de autorizar mediante contrato o acuerdo otros colectores como Instituciones de crédito, asociaciones de ahorro y préstamos u otros para agilizar y facilitar la recaudación.

3.1.5.2 . SUJETO PASIVO

El sujeto pasivo de la obligación tributaria según el autor costarricense Enrique Flores "Es la persona natural o moral que jurídicamente deviene obligada para con la Hacienda Pública a satisfacer el tributo y cumplir con los demás deberes accesorios"¹⁸⁴

Para Emilio Margain esta figura es "la persona física o moral, nacional o extranjera, que de acuerdo con la ley se encuentra obligada al pago del gravamen."¹⁸⁵

Por su parte, el Art. 30 CT literalmente dice que es "el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable".

Tal como alegan los tratadistas citados y el Código Tributario, la posición pasiva corresponde al deudor de la obligación tributaria; aquel causante del Hecho Imponible que tiene como deber principal hacer efectiva la obligación pecuniaria a título de tributo en favor del Estado, sin

¹⁸⁴ FLORES Enrique, Op. Cit., Pág. 30.

¹⁸⁵ MARGAIN Manautou Emilio, Op. Cit., Pág. 279.

soslayar el resto de obligaciones de carácter administrativo.

En la ciencia de las finanzas públicas se designa a este sujeto como sujeto de derecho.

Así también, los señalamientos presentados destacan que ostentan dicha calidad otros sujetos ajenos a la causación del Hecho Imponible pero igualmente obligados en virtud de la ley al cumplimiento de obligaciones tributarias, siendo estos los sujetos de hecho.

Dino Jarach identifica dos categorías de sujeto pasivo: "Responsables por deuda propia y responsables por deuda ajena."¹⁸⁶

El Código Tributario comparte la clasificación presentada. Sin embargo, titula los conceptos de manera más precisa haciéndolos llamar: Obligados por deuda propia o contribuyentes y obligados por deuda ajena o responsables.

Dentro de la pluralidad de sujetos pasivos, el contribuyente es considerado el "Sujeto pasivo por

¹⁸⁶JARACH Dino, Op. Cit., Pág. 392.

autonomasia",¹⁸⁷ dado que el resto de categorías de sujetos pasivos podrán surgir partiendo de la existencia de éste.

De acuerdo con el Art. 38 CT se entienden bajo esta condición quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Por consiguiente, los contribuyentes son los únicos obligados por deuda propia a causa de la realización del hecho generador con lo cual ponen de manifiesto su capacidad contributiva, debiendo soportar las cargas tributarias establecidas.

La segunda categoría de sujeto pasivo está formada por aquellos sujetos que actúan frente al Estado en calidad de responsables de la deuda tributaria ante la imposibilidad del contribuyente de efectuar el pago del tributo. La responsabilidad de éstos frente al fisco, puede ser solidaria o subsidiaria.

El Código Tributario al respecto contempla los siguientes tipos de sujetos responsables:

- a. Por representación.
- b. Por deudas pendientes.
- c. Por agente de retención y percepción.

¹⁸⁷ PEREZ Royo, Fernando, Op. Cit., Pág. 41.

Dichas disposiciones se encuentran reguladas desde el Art. 43 hasta el 51 CT.

En tanto, ningún sujeto podrá actuar bajo esta posición sin que se encuentre determinado explícitamente por la ley; además, el responsable tiene el deber de satisfacer tanto obligaciones tributarias sustantivas como administrativas.

3.1.5.3 SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Según el Art. 5 LISR son contribuyentes de este impuesto los sujetos en quienes se verifica la realización del hecho generador, es decir las personas que obtienen rentas.

La ley no especifica montos a partir de los cuales nace la obligación tributaria sustantiva, únicamente se limita a exponer las fuentes de dichos ingresos. No obstante, para el cálculo del impuesto contempla rangos específicos a partir de los cuales se determina el impuesto correspondiente.

Quedando comprendidos los sujetos pasivos citados a continuación:

1. Persona Natural domiciliada o no.
2. Persona Jurídica domiciliada o no.

3. Sucesiones domiciliadas o no.
4. Fideicomisos domiciliados o no.
5. Artistas individuales o conjuntos domiciliados o no.
6. Deportistas individuales o conjuntos domiciliados o no.
7. Corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad pública que no satisfagan los requerimientos establecidos en el Art. 6 LISR.

El término conjunto, la ley lo asocia a cualquier agrupación de personas naturales, no domiciliadas sean jurídicas o de hecho que ingresan al país con el ánimo de generar ingresos.

De igual manera, el Art. 2 del Reglamento de la LISR -que en adelante se abreviará RLISR- establece que serán catalogados como sujetos pasivos de dicho impuesto aquellos señalados por la ley pese a no tener personalidad jurídica.

Es decir, son reconocidos para efectos fiscales como sujetos obligados al pago del impuesto aunque estos no dispongan de capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones por sí mismos; según lo estipulado en el Código Civil Arts. 1317 y 1318.

Ejemplo: a un menor le es otorgada una empresa mercantil en concepto de herencia; a causa de ello se vuelve acreedor de derechos y obligaciones del pago del impuesto sobre la renta como contribuyente de este impuesto.

Si bien es cierto, el menor ostenta la calidad de contribuyente pero no tiene capacidad legal en cuanto a sus derechos y obligaciones como titular del bien conferido, siendo necesario el nombramiento de un representante legal para tal efecto.

El Código Civil en el Art. 26 declara que se adquiere dicha capacidad cuando la persona cumple los dieciocho años de edad.

Por la naturaleza del ISR coinciden el sujeto de hecho con el sujeto de derecho debido que no es aplicable la figura de traslación del impuesto a otro sujeto; tal como sucede en el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio donde a través del mecanismo de los precios se efectúa un traslado hacia el consumidor final.

Asimismo, en el Art. 6 LISR señala quienes no serán sujetos del impuesto sobre la renta, es el caso del Estado de El Salvador, las municipalidades, las corporaciones y

fundaciones de derecho público y utilidad pública respectivamente.

La exclusión a que se hace referencia no libera a los sujetos de la obligación de presentar la declaración del impuesto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 CT y demás obligaciones formales; en consecuencia por las infracciones cometidas serán acreedores de sanciones según lo establece el inciso final del Art. 6 RLISR.

El Estado Salvadoreño de acuerdo con la Constitución de la República Art. 83 es un Estado soberano y en virtud de ello tiene potestad para decretar impuestos y exigir su cumplimiento, por ende aunque perciba ingresos no pueden considerarse renta.

Las municipalidades o Alcaldías son gobiernos locales dirigidos por Consejos Municipales integrados por el Alcalde, un síndico y dos o más regidores. Estos últimos determinados en proporción a la cantidad de habitantes del municipio según lo dictamina la ley primaria salvadoreña en el Art. 202.

Dichas entidades perciben ingresos en concepto de los servicios que prestan: Emisión de partidas de nacimiento,

tren de aseo, administración de cementerios, mercados, y otros. No obstante, el Estado optó por considerarlos no tributables para impuesto sobre la renta.

Las corporaciones y fundaciones de derecho público son entes creados con patrimonio del Estado, verbigracia la Universidad de El Salvador (UES), Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Instituto Nacional de los Deportes (INDES), Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por mencionar algunos.

En consecuencia, se excluyen de manera automática de la obligación tributaria sustantiva del referido impuesto, al igual que el Estado y las municipalidades.

Sin embargo, existen otras corporaciones y fundaciones denominadas de utilidad pública que han sido creadas por personas particulares, es decir con patrimonios privados. Estas no persiguen fines de lucro sino más bien la finalidad de su enfoque consiste en el beneficio social.

La exclusión no es de oficio, debe ser aprobada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); organismo

competente para efectuar revocación de la misma si se comprueba el incumplimiento de las exigencias citadas a continuación:

a) Deben ser constituidas para dedicarse a cualquiera de los siguientes fines:

- ✓ Asistencia social.
- ✓ Fomento de Construcción de caminos.
- ✓ Caridad.
- ✓ Beneficencia.
- ✓ Educación e instrucción.
- ✓ Culturales.
- ✓ Científicos.
- ✓ Literarios.
- ✓ Artísticos.
- ✓ Políticos.
- ✓ Gremiales.
- ✓ Profesionales.
- ✓ Sindicales; y
- ✓ Deportivos.

b) Los ingresos obtenidos y su patrimonio deben destinarse única y exclusivamente a los fines de la institución.

c) Los miembros de la institución no podrán efectuar reparto de ingresos ya sea directa o indirectamente.

En caso de comprobarse que la entidad beneficiada ha infringido las referidas disposiciones perderá el goce del beneficio fiscal y por ende quedará sujeta al pago del impuesto a partir de la fecha en que se originó el tributo legalmente.

Ejemplos de corporaciones y fundaciones de utilidad pública:

CORPORACIÓN/FUNDACIÓN	FINALIDAD
1. Corporación e Instituto de Contadores.....	Profesional
2. Asilo de Ancianos y Orfanatos.....	Caridad
3. Colegios y Universidades Privadas.....	Educación
4. Partidos Políticos.....	Política
5. Gremiales de Transporte.....	Gremial
6. Sindicatos de trabajadores.....	Sindical
7. Corporaciones y Fundaciones dedicadas a realizar proyectos de salud, educación, producción, infraestructura y cultura.....	Asistencia Social

Para obtener la clasificación de corporación o fundación de utilidad pública por la DGII y así gozar del beneficio citado, debe seguirse el proceso que presenta el Art. 7 RLISR señalado a continuación:

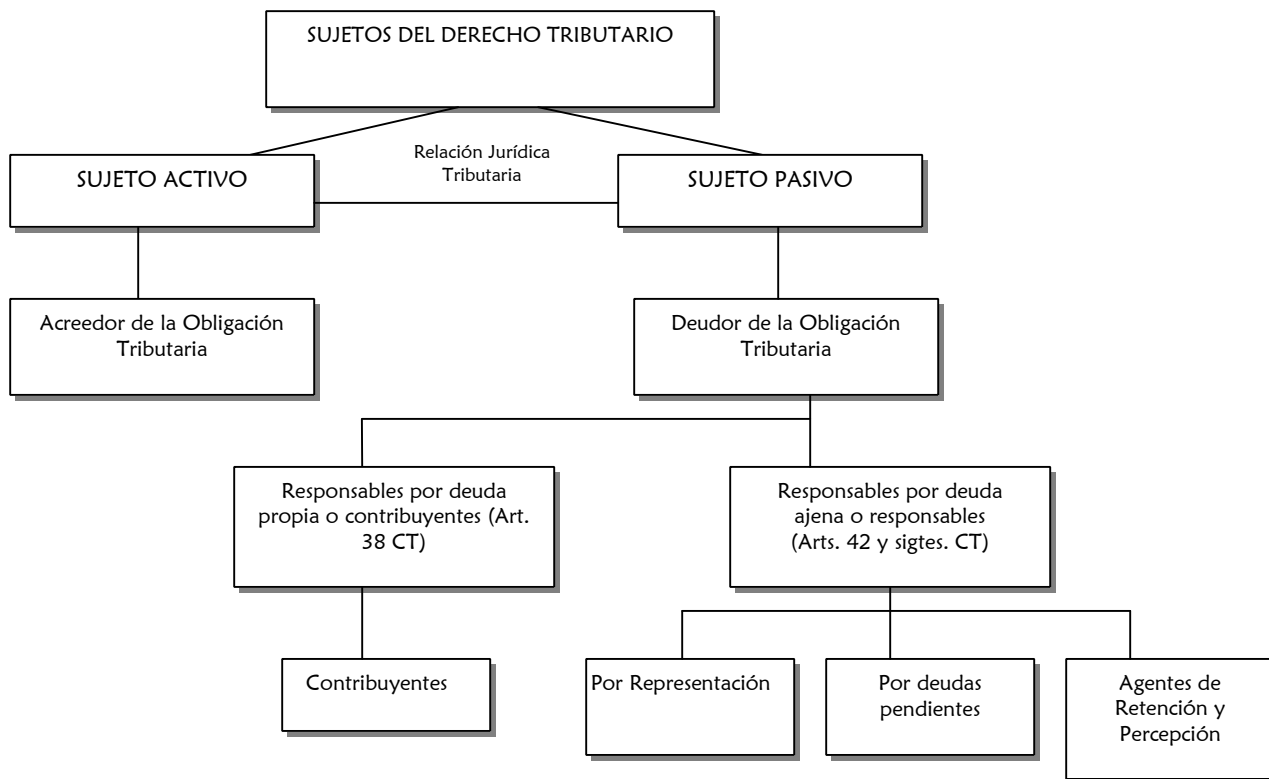
- ✓ Presentar solicitud escrita dirigida a la DGII, anexando el Diario Oficial o en su defecto una copia del mismo para hacer constar el acto constitutivo,

estatutos y acuerdo de concesión de la personería jurídica.

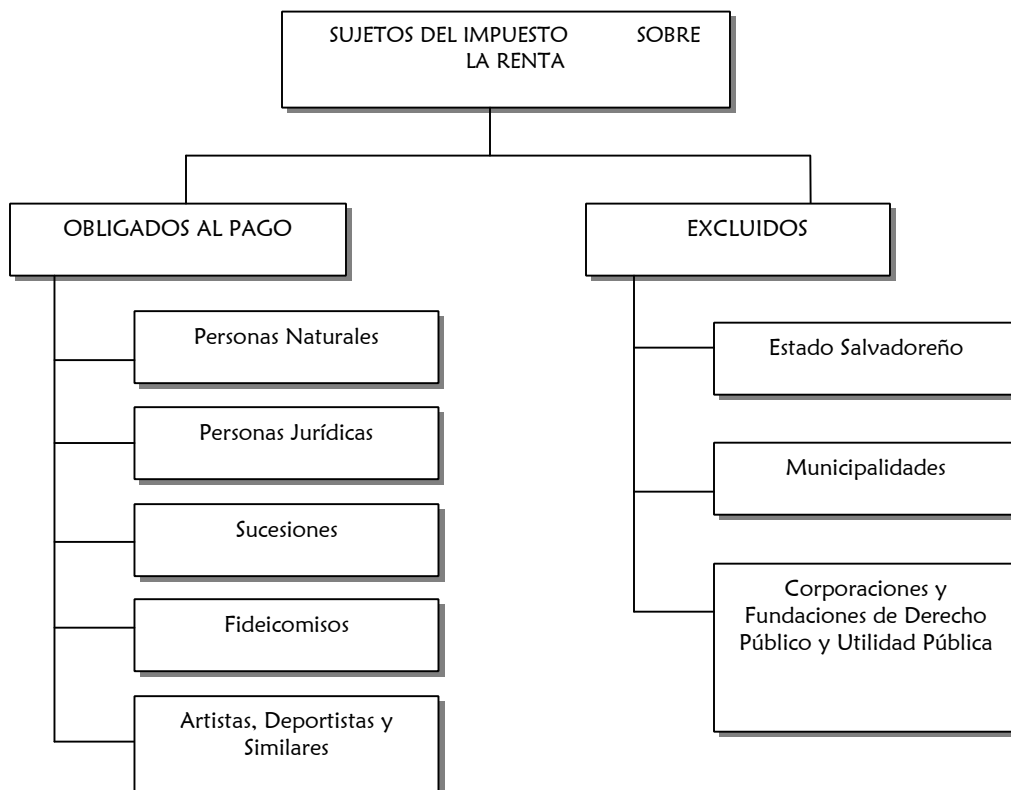
- ✓ Presentar nómina de miembros que forman la entidad.
- ✓ Presentar certificación del punto de acta de elección del directorio de la entidad.
- ✓ Además deberán permitir a la DGII efectuar verificación directa previa a la calificación si así lo requiere.

La calificación será conferida para un ejercicio impositivo y será renovada de forma automática hasta que la DGII no emita la correspondiente revocatoria.

SUJETOS DEL DERECHO TRIBUTARIO



SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



3.1.6. DOMICILIO Y EJERCICIO FISCAL

En materia de tributos estos términos gozan de importancia significativa, al considerarse vitales para el control de la actividad recaudadora del Estado. No se concibe un sujeto pasivo de la obligación tributaria que carezca de un sitio fijo donde desempeñe las actividades causantes del supuesto jurídico estipulado en la normativa; partiendo de este la Administración Tributaria ejecuta las labores correspondientes al control de las obligaciones atribuidas a dicho sujeto.

Así también, resulta trascendental conocer los plazos instaurados para gravar las operaciones realizadas durante determinado lapso de tiempo.

3.1.6.1. DOMICILIO FISCAL

El domicilio es considerado un atributo particular de las personas y constituye un dato significativo en el ámbito jurídico en cuanto a competencias jurisdiccionales.

Según el Art. 57 Código Civil, "El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de

permanecer en ella". Es decir, en lenguaje jurídico el vocablo indica el lugar donde habita la persona.

Así también, en los Arts. del 58 al 62 del mismo Código, se identifican dos tipos de domicilio para los sujetos:

- ✓ Domicilio Político, y
- ✓ Domicilio Civil

El primero se refiere al territorio del Estado en general, mientras el segundo corresponde a una parte específica de dicho territorio. Además, en materia tributaria subsiste otro tipo de domicilio denominado: Domicilio Fiscal o Tributario.

El Domicilio Fiscal o Tributario se entiende como "el domicilio (real o legal), consignado en las declaraciones juradas y escritas que, a los fines impositivos, presenta el contribuyente ante la autoridad competente".¹⁸⁸

Otro modo de definir el domicilio fiscal lo constituye "el lugar en que conforme a cada legislación, la ley presume

¹⁸⁸ OSSORIO Manuel, Op. Cit., Pág. 343.

que la gente tiene su domicilio para gravar impositivamente la actividad que realiza".¹⁸⁹

Congruentemente, el Art. 52 CT literalmente dice "el domicilio tributario de contribuyentes y responsables es el lugar del asiento principal de la dirección y administración efectiva de sus negocios o actividad económica".

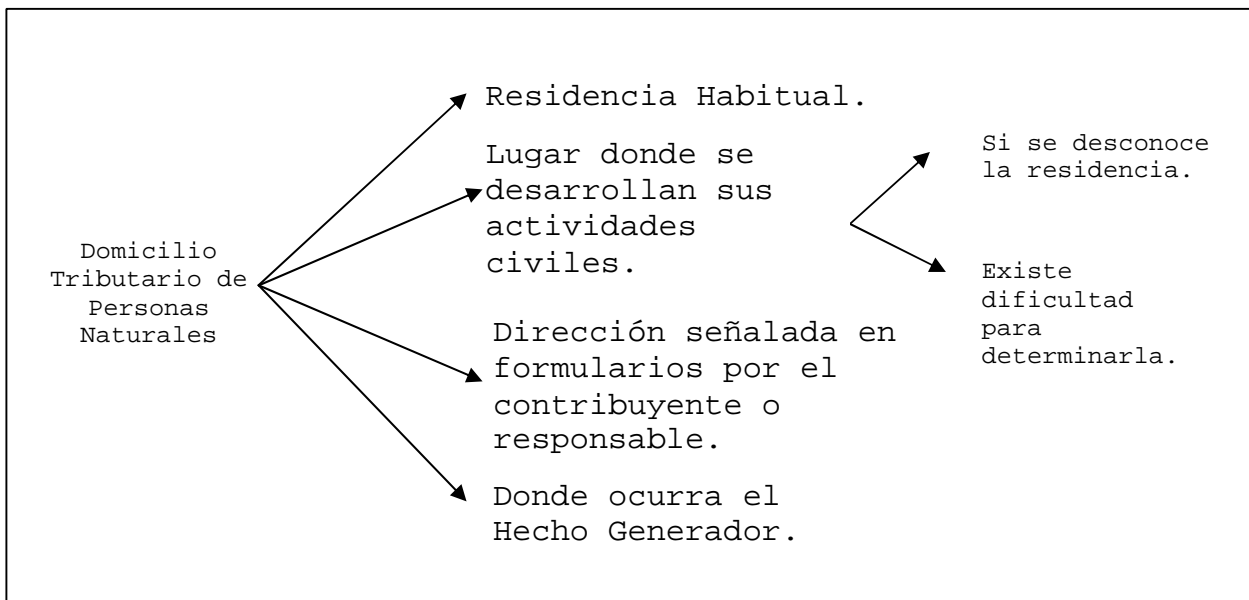
☞ Domicilio de las Personas Naturales

De acuerdo al Art. 53 CT se consideran domiciliadas en el país las personas naturales que residen por más de doscientos días consecutivos, sea de forma temporal o definitiva.

Así también, aquellas que tengan en la nación salvadoreña el asiento principal de sus negocios; es decir, donde se produce la mayor cuantía de sus ingresos. Dado que un contribuyente puede tener más de un establecimiento comercial para sus negocios, operando bajo la figura de matrices y sucursales.

¹⁸⁹ DE SANTO Víctor, Op. Cit., Pág. 398.

El Art. 54 CT prescribe que el domicilio de las personas naturales puede estar representado por cualquiera de las situaciones señaladas en el presente esquema:



☞ Domicilio de las personas jurídicas, sucesiones y fideicomisos

El Art. 53 CT en los literales c), d) y e), dispone que serán domiciliados salvadoreños las personas jurídicas y fideicomisos constituidos bajo las leyes del país, con excepción de aquellos que en el acto de constitución señalen concretamente su domicilio en el extranjero. La misma valoración se efectúa en el caso de las sucesiones abiertas en el país.

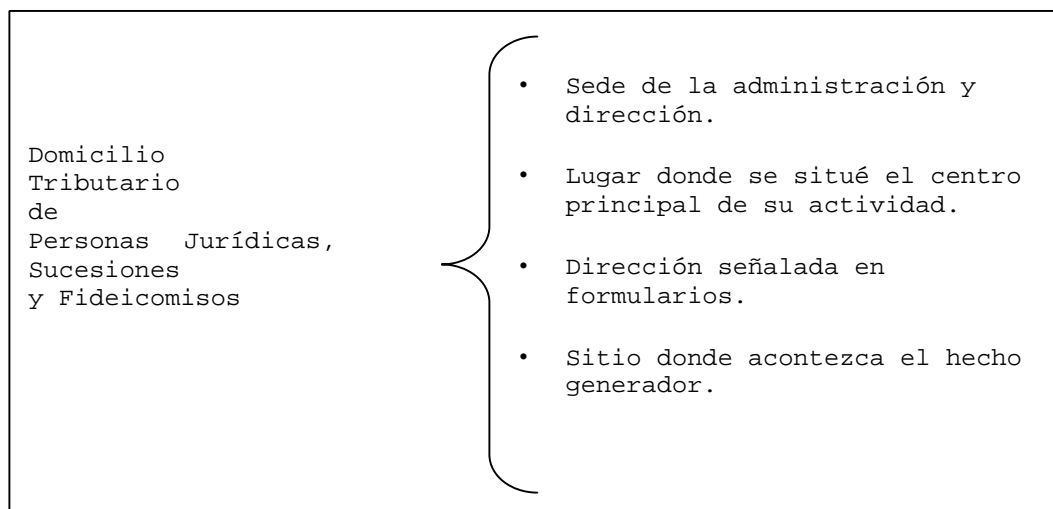
También, se consideran domiciliados en la República de El Salvador los fideicomisos constituidos y sucesiones

abiertas al amparo de legislaciones extranjeras; cuando los fideicomisarios o herederos en su mayoría residan en el país y por ende se consideren domiciliados de acuerdo a lo previsto en el Código Tributario.

De igual manera son domiciliadas salvadoreñas las personas jurídicas cuyo domicilio se encuentre en el exterior; pero están inscritas en el Registro de Comercio y poseen sucursales, agencias o establecimientos que operan permanentemente en el país.

Esto último se presumirá cuando dispongan de un sitio fijo de negocios, que reúna los elementos indispensables para su funcionamiento como infraestructura, personal y otros.

El Art. 55 CT define el domicilio fiscal de tales sujetos, esquematizado en el siguiente cuadro sinóptico:



Los contribuyentes y responsables están obligados a reportar ante la Administración Tributaria todo cambio de domicilio tributario que se suscite, debiendo realizarlo dentro de los diez días siguientes de ocurrido el suceso.

La notificación puede remitirla personalmente o mediante un tercero debidamente autorizado, en relación a lo expresado en el Art. 57 CT.

☞ Domicilio de los artistas, deportistas y otros similares

El domicilio de estos sujetos dependerá de la forma en que operen sus actividades, si efectúan sus presentaciones de forma individual su domicilio se regirá por los artículos relativos al domicilio de las personas naturales. En cambio, si actúan como personas jurídicas se fijarán a los señalamientos que a éstas conciernen.

3.1.6.2. EJERCICIO FISCAL

En cuanto al ejercicio fiscal o ejercicio de imposición el Art. 98 CT fundamenta que comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. También puntualiza la existencia de períodos de imposición, comprendidos desde el uno de enero hasta el día en que el

sujeto pasivo deponga su existencia o se retire definitivamente del país, concluyendo sus actividades económicas.

Para efectos de ISR el ejercicio de imposición consta de doce meses iniciando en los términos del artículo precedente, su regulación se encuentra contenida en el Art. 13 LISR.

Se destaca el hecho que si el sujeto pasivo deja de existir o se retira definitivamente del país previo a la finalización del ejercicio de imposición respectivo, deberá saldar el impuesto sobre la renta correspondiente a la renta obtenida en el mencionado período. Además, está obligado a informar por escrito tal acontecimiento a la Administración Tributaria en un lapso de quince días siguientes a su ocurrencia.

Generalmente las sucesiones son quienes declaran períodos de imposición, y algunas empresas constituidas después del inicio del año o a finales del mismo.

Se catalogan como parte de la renta obtenida durante el ejercicio impositivo aquellos ingresos percibidos hasta la medianoche del día final de dicho ejercicio.

Es importante señalar que cada ejercicio o período de imposición habrá de liquidarse de forma individual, independiente uno del otro; sustrayendo cualquier posibilidad de realizar traslados de un ejercicio hacia el otro a excepción de las pérdidas de capital o diferimiento de impuesto.

3.2. DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Esta norma tributaria constituye el marco jurídico que regula uno de los tributos que proporciona mayores ingresos a las arcas estatales. Para el caso del estudio presentado se enfatiza cada tema de manera particular, a la vez se efectúan las correspondientes relaciones que pudieren existir entre el articulado de la misma o de otras normativas.

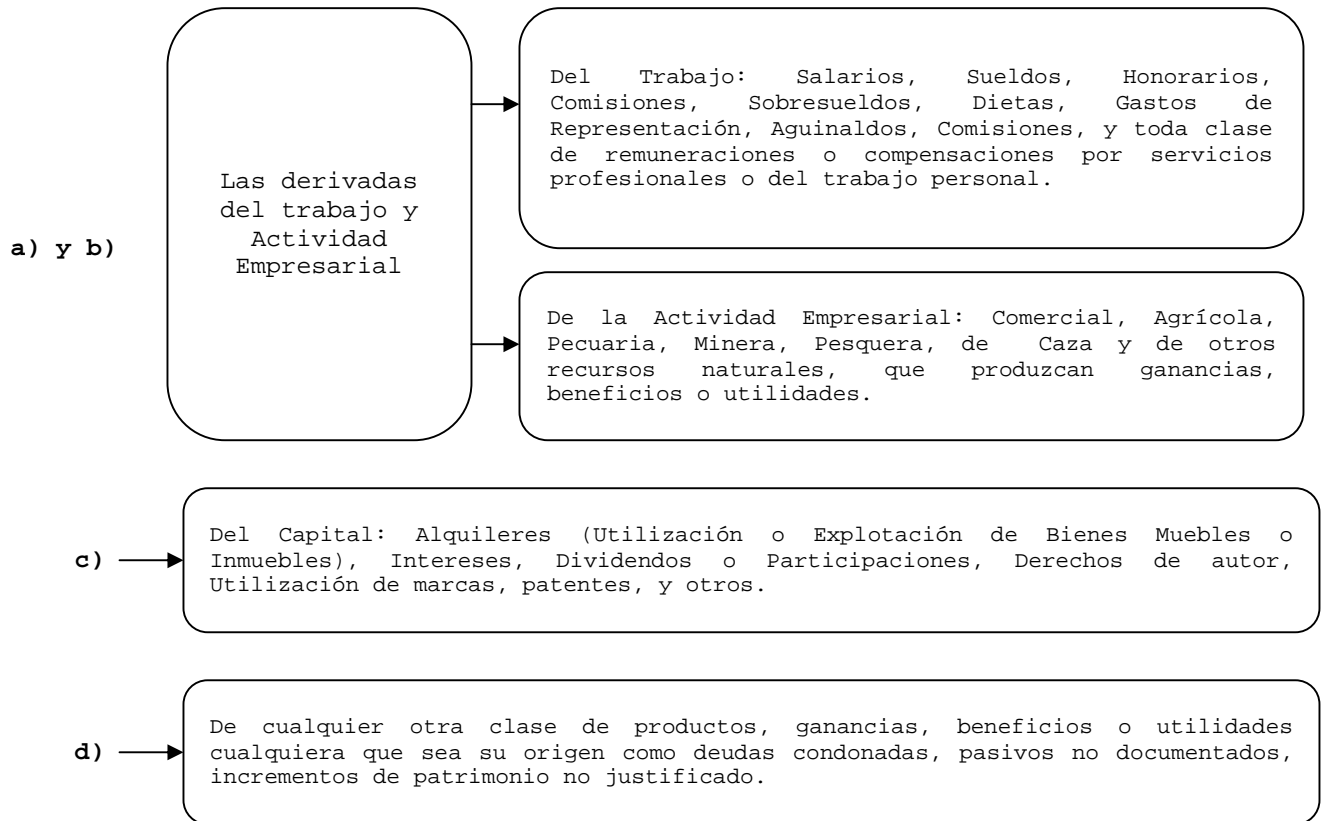
3.2.1. RENTA OBTENIDA

El significado de renta obtenida es similar al concepto de Renta Bruta que incluye todos los ingresos brutos de cualquier fuente que se origine. En relación con la LISR en su Art. 2 expresa que se trata de "todos los productos o utilidades percibidas por los sujetos pasivos ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente."

Básicamente, se trata de los ingresos ordinarios que una persona natural o jurídica obtiene de cualquier actividad en un determinado período, sin hacerle ninguna deducción o resta. Se entiende entonces como un acumulado de ingresos, utilidades o beneficios de toda naturaleza, y que además pueden ser gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos durante un período de imposición y que el referido artículo desglosa en un sumario de eventos que provocan el hecho generador.

Respectivamente el Art. 9 del reglamento de la misma ley lo describe de forma similar, tal como se presenta en el cuadro sinóptico detallado a continuación:

RENTAS OBTENIDAS (ARTS. 2 LISR Y 9 DEL REGLAMENTO)



☞ Rentas Obtenidas del Trabajo

Las primeras rentas aplican sobre todo para las personas naturales que obtengan ingresos de su trabajo las cuales serán identificadas como obtenidas.

Paralelamente al concepto de renta obtenida se encuentra la definición de ingreso que es el punto clave en lo que concierne a este tema y que la Norma Internacional de

Contabilidad N° 18 (NIC 18) Ingresos Ordinarios, en el párrafo 7 literalmente define como:

"La entrada bruta de beneficios económicos, durante el período surgido en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio neto (...)" tal significación compete tanto a las personas naturales como a las jurídicas.

Asimismo, en la Legislación Laboral Salvadoreña (Código de Trabajo) se descubren distintas modalidades o formas de trabajo, de remuneraciones y otros estipendios dentro de los cuales se encuentran vacaciones y aguinaldos que se incorporan a las rentas obtenidas del trabajo.

Debe entenderse que un trabajo puede ser desempeñado de forma permanente o sin dependencia laboral. Normalmente en el país es necesario que cualquier trabajo o servicio que una persona ofrezca esté amparado por un contrato individual o colectivo, definidos respectivamente en los artículos 17 y 269 del Código de Trabajo, en los cuales se dan por incluidos los derechos y obligaciones de los

trabajadores que emanan de distintas fuentes del derecho laboral como lo afirma el Art. 24 del mismo código.

De igual manera contempla las obligaciones y prohibiciones que los patronos tienen para con sus trabajadores, específicamente si constituyen ingresos o rentas durante un período, algunas de ellas contenidas en el Art. 29 ordinales 1º y 10º del señalado código:

1º. Pagar al trabajador el salario en la forma, cuantía, fecha y lugar establecido (...)

El Art. 119 Inc. 1º del Código de Trabajo hace mención sobre el concepto de salario como "la retribución en dinero que el patrono está obligado a pagar al trabajador por los servicios que le presta en virtud de un contrato de trabajo.

Y en seguida describe las diferentes figuras que integran el salario de un trabajador tales como sobresueldos, bonificaciones, las de trabajo extraordinario, participación de utilidades y otras.

Las formas de estipulación de salarios están contempladas en el Art. 126 del apuntado código; y en los Arts. 144 y siguientes especifica que todo trabajador "tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra suficientemente las necesidades normales de su hogar."

Para su fijación existe un Consejo Nacional de Salario Mínimo que tiene como atribuciones proponer al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social la modificación de las tarifas de salario mínimo, entre otras; dichas tarifas se encuentran clasificadas dependiendo de la forma de trabajo desempeñado, así por ejemplo existe tarifa para trabajadores de la industria, agropecuarios, del comercio y servicio por mencionar algunas.

A continuación se presentan las tablas resumen de salario mínimos que entraron en vigencia a partir del 1º de enero del año 2009, de acuerdo a los Decretos Ejecutivos N° 133, 134, 135 y 136 de fecha 19 de diciembre de 2008, publicados en el Diario Oficial N° 241 Tomo 381 de fecha 22 de diciembre del mismo año:

TIPO DE TRABAJO	Nº DE DECRET O	VALOR DEL SALARIO DIARIO	VALOR DEL SALARIO POR HORA
Para Trabajadores Agropecuarios (Por jornada ordinaria de 8 horas diurnas)	133	\$ 3.24	\$ 0.405
En la Recolección de Cosecha de Café: a) En jornada ordinaria de 8 horas diurna b) Por arroba recolectada c) Por libra recolectada	134	a) \$ 3.54 b) \$ 0.708 c) \$ 0.028	\$ 0.443
En la Recolección de Cosecha de Algodón: a) En jornada ordinaria de 8 horas diurna b) Por libra recolectada	134	a) \$ 2.70 b) \$ 0.027	\$ 0.338
En la Recolección de Cosecha de Algodón: a) En jornada ordinaria de 8 horas diurna b) Por tonelada rozada	134	a) \$ 3.00 b) \$ 1.50	\$ 0.375
Para Trabajadores del Comercio y Servicio (por jornada ordinaria de 8 horas diurnas)	135	\$ 6.92	\$ 0.865
Para Trabajadores de la Industria (Excepto maquila textil y confección, por jornada ordinaria de 8 horas diurnas)	135	\$ 6.77	\$ 0.846
Para Trabajadores de Maquila Textil y Confección (Por jornada ordinaria de 8 horas diurnas)	135	\$ 5.79	\$ 0.724
Para Trabajadores de Industria Agrícola de Temporada (Por jornada ordinaria de 8 horas diurna) a) Para quienes laboran en beneficios de café b) Para quienes laboran en beneficios de algodón e Ingenios de Azúcar.	136	a) \$ 4.69 b) \$ 3.41	a) \$ 0.586 b) \$ 0.426

Fuente: MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En cuanto a las otras formas de retribuciones que hace referencia el Art. 29 del mismo código se expone:

10°. Todas las que imponga este código y demás fuentes de obligaciones laborales.

Análogamente, en el Art. 119 CT Inc. tercero se destacan todas aquellas sumas que no deben considerarse como parte integrante del salario como son aquellas que ocasionalmente y por absoluta voluntad del patrono recibe el trabajador como bonificaciones, gratificaciones, gastos de representación entre otras; no obstante para el caso del impuesto sobre la renta se considerarán como rentas obtenidas.

Por ejemplo: Un trabajador desempeña el cargo de docente en un Centro de Educación Superior donde devenga anualmente un sueldo de \$ 6,170.82; le pagan en concepto de bonificaciones \$ 110.00 y aguinaldo por \$ 284.20, lo que hace una sumatoria de \$ 6,565.02 que sería la renta obtenida por este sujeto durante un ejercicio fiscal .

En cuanto al trabajo sin dependencia laboral, no siempre subsiste la necesidad de pactar un contrato; pues puede ser

desempeñado de forma ocasional y podría ubicarse dentro de este a los que realizan trabajos por obra, los servicios prestados por profesionales liberales y otros que no tengan un vínculo laboral o que se realicen de forma ocasional.

Los servicios prestados por profesionales son retribuidos con una cantidad de dinero denominada honorarios y que sobre todo se refieren a los de un trabajo intelectual que predomina sobre el puramente mecánico o material y justamente en ellos no existe un vínculo laboral.

Por tanto, la prestación de servicios se enmarca dentro de las rentas obtenidas provenientes del trabajo, en la NIC 18 párrafo 4 se define así: "implica normalmente, la ejecución, por parte de la empresa de un conjunto de tareas acordadas en un contrato con una duración determinada en el tiempo. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único período o a lo largo de varios períodos contables."

Ejemplo: Un abogado presta servicio de consultoría a una empresa "X" en el mes de Mayo y le cancelan en concepto de honorarios \$ 500.00; también laboró para la empresa "Y" en

el mes de Junio devengando \$ 700.00 por el mismo concepto. Por consiguiente, la renta obtenida seria de \$ 1,200.00.

☞ Rentas Obtenidas de la Actividad Empresarial

Las Rentas resultantes de la actividad empresarial pueden ser de diversas clases como agrícola, pecuaria, comercial, industrial, etc. y se consideran como rentas obtenidas todo aquel monto que ingrese al patrimonio de la empresa en el ejercicio de su actividad económica, por tanto se ven enmarcadas dentro de la teoría del incremento patrimonial neto más consumo, pues este aumenta en la medida que los bienes adquiridos aumentan de valor.

☞ Rentas Obtenidas del Capital

En este tipo de rentas pueden mencionarse las emanadas de la utilización o explotación de bienes muebles o inmuebles, las que generen alquileres, intereses, dividendos, participaciones, rendimientos, ingresos por derechos de autor, regalías, derechos de llave, utilización de marcas y patentes.

☞ Rentas Obtenidas de Otras Fuentes

Se refieren a otras rentas que no están contempladas en las categorías anteriores, entre las cuales están las deudas condonadas mejor entendidas como perdonadas; y que tienen la naturaleza jurídica de una donación y como tal representa un incremento patrimonial a favor de la empresa. Así pues, a efectos fiscales, deberá tributarse por la misma como si se tratara de un beneficio extraordinario del ejercicio.

Por ejemplo: En una sociedad donde un socio presta \$ 10,000.00 a la misma. Luego este socio decide vender sus acciones e irse de la empresa además considera no cobrar el préstamo, por lo que perdona la deuda a la empresa, significaría entonces un ingreso para la sociedad la cuál será una renta obtenida y gravada.

Por otra parte, los incrementos de pasivos no justificados pueden darse cuando se detecta un pasivo inexistente y existe un activo oculto, el Art. 195 del CT expresa claramente que este tipo de renta se considerará como renta obtenida para efectos de ISR, se incluyen además los gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos.

En el inciso tercero y cuarto de este mismo artículo presentan la forma de cómo se atribuirá el hecho generador, para el caso se hará también sobre una base presunta.

☞ **Rentas Obtenidas en El Salvador**

En cuanto a las rentas obtenidas en El Salvador, el Art. 16 inciso primero LISR dice: "Se reputan rentas obtenidas en El Salvador, las que provengan de bienes situados en el país, así como actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la República."

Es decir, el concepto que sobresale en dicho enunciado es el de territorialidad como el lugar en que se origina el rendimiento o beneficio, o entendido también como "el lugar de producción y utilización de la riqueza caracteriza al Estado donde se halla la fuente productora del bien gravado, donde el medio ambiente y los hombres, en acción solidaria, la han creado."¹⁹⁰

Indistintamente en el reglamento de LISR, en su Art. 11, también define las rentas obtenidas en el país, que en

¹⁹⁰ GIULIANI Fonrouge Carlos M., Susana C. Navarrine, Impuesto a las Ganancias. Tercera Edición 1996. Ediciones Depalma. Buenos Aires. Págs. 55-56.

esencia, coincide, con lo estipulado en el Art. 16 de la misma ley.

☞ Rentas Obtenidas Parcialmente en El Salvador

Significa que estas rentas no son obtenidas en su totalidad dentro del territorio salvadoreño, en el Art. 127 LISR describe el proceso a seguir para poder determinarlas.

☞ Determinación de la Renta Obtenida

Por otro lado para determinar la renta obtenida la LISR Art. 12 explica que "se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo."

Compone entonces la renta obtenida la sumatoria de las distintas rentas que una persona ya sea natural o jurídica obtiene, no importando de que fuente provenga; así por ejemplo: Para un empleado constituye renta el salario que el devengue durante el ejercicio fiscal, tiene un negocio donde genera también ingresos que forman parte de la renta obtenida, y adicionalmente presta servicios eventuales; efectivamente entonces la sumatoria de todas esas rentas al

final del ejercicio constituirán el total de renta obtenida.

3.2.2. PRODUCTOS O UTILIDADES EXCLUIDOS DEL CONCEPTO DE RENTA

Al hablar de exclusión esencialmente nos referimos a una desaparición del contexto de renta de ciertos beneficios o utilidades que una persona adquiere en un ejercicio, entendida de diferente forma que dichas rentas no están sometidas a impuesto. Es decir, gozan de no exigencia o no imposición; y que además se enmarcan en una norma exonerante, pues no cumplen con la hipótesis de incidencia o hecho generador.

En cuanto a los productos o utilidades enumerados en la LISR en el Art. 3 y que el Art. 28 del RLISR recalca, no constituyen rentas, es decir que el contribuyente no deberá declararlos, a diferencia de los ingresos no gravados, que si deben declararse por constituir renta, aunque no se pague el impuesto, por disposición expresa en la ley.

A continuación se detallan:

- 1) Los valores que el trabajador recibe ya sea en dinero o en especie como viáticos en una cuantía razonable, utensilios de trabajo, equipo de oficina, siempre que sean destinados para producir la renta o conservar la fuente del patrono.

El término viáticos puede ser entendido como una retribución en dinero o especie para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de la realización de servicios o en actividades que generen rentas gravables, y que pueden asignarse para alimentación, alojamiento, desplazamientos urbanos y otros.

En caso de que un sujeto pasivo señalado en el Art. 6 LISR, proporcione viáticos a un trabajador no constituirán rentas o no estarán sujetos al pago de impuesto para el trabajador que los recibe.

- 2) El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente; y
- 3) El valor de los bienes que por concepto de donaciones, reciba el contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y

descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges.

Estos conceptos atañen sobre todo al Derecho Civil, en el Código Civil Libro Tercero Arts. del 952 al 1307, se detallan conceptos y procedimientos a seguir en cuanto a herencias, legados y donaciones entre vivos.

En lo pertinente a la consanguinidad en el Código de Familia los Arts. 128 y 129 hacen alusión a dicho término.

Ahora bien, es importante decir que las rentas mencionadas anteriormente no están sujetas a retención-figura que será conocida posteriormente- tal como lo afirma el Art. 97 RACT.

3.2.3. RENTAS NO GRAVADAS O EXENCIONES

La exención se cataloga como figura jurídica tributaria empleada por el sujeto activo en pro del favorecimiento hacia determinados sujetos pasivos, anulando la realización de la obligación pecuniaria del tributo; ocasionada por la incidencia del hecho generador.

Generalmente, el Estado otorga tales privilegios fiscales en atención a razones de equidad, conveniencia o política económica. Siendo imprescindible para su otorgamiento la emisión de una ley de acuerdo a lo postulado en el Art. 6 lit. b) CT.

Héctor Villegas define las exenciones como los "hechos o situaciones descritos hipotéticamente en otras normas, y que acaecidos en la realidad, neutralizan la consecuencia normal derivada de la configuración del hecho imponible, o sea el mandato de pagar el tributo."¹⁹¹

Giuliani Fonrouge sostiene que exención "es la situación jurídica en cuya virtud el hecho o acto resulta afectado por el tributo en forma abstracta, pero se dispensa de pagarlo por disposición especial."¹⁹²

También, puede entenderse como la "liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible."¹⁹³

¹⁹¹ VILLEGAS, Héctor Belisario, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Buenos Aires, Argentina, Editorial ASTREA, 8ª Edición Actualizada y Ampliada, 2002, Pág. 366.

¹⁹² GIULIANI Fonrouge, Carlos M., Op. Cit., Pág. 298.

¹⁹³ LOPEZ López, José Isauro, Diccionario Contable Administrativo Fiscal, México, Editorial Thomson, 3ª Edición, 2004, Pág. 112.

El Art. 64 CT argumenta que la exención es la "dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva."

Las definiciones presentadas dejan entre dicho que en este tipo de situaciones jurídico tributarias, el hecho generador se consuma. No obstante, por mandato de la ley misma se exime al sujeto pasivo de la obligación de pagar el impuesto, no así del resto de obligaciones formales o administrativas; por tal razón el Art. 173 CT señala que puede realizarse auditoría fiscal a los sujetos pasivos que gocen de exenciones.

Es conveniente diferenciar el concepto de exención con el de exclusión, este último tiende a generar confusión por considerarse sinónimo de las exenciones. Sin embargo, la exclusión se refiere estrictamente a aquellos sucesos que no encajan en la definición del hecho generador del impuesto y en consecuencia quien incurriere en ellos no está sujeto a las correspondientes obligaciones fiscales.

Por otra parte, según el Art. 7 inc. Final CT no es permitida la analogía para adjudicar exenciones. Es decir, en la ley deben especificarse claramente los tipos de acontecimientos exentos del pago de impuesto, previendo que

los sujetos pasivos no puedan alegar parecido en ciertos hechos para considerarlos al amparo de la exención.

Consecutivamente el Art. 65 CT establece que las condiciones y requisitos demandados para otorgar la exención, serán establecidos por la norma jurídica que la contenga. Además, dichas exenciones pueden ser objeto de derogatorias o modificaciones, exceptuando aquellas otorgadas para un plazo determinado tal como se dispone en el Art. 67 CT.

Cabe señalar que las exenciones deben ser dictaminadas antes de la realización del Hecho Generador para que el sujeto pasivo causante de éste goce del privilegio fiscal conferido. Una vez consumado el supuesto jurídico establecido ningún órgano del Estado podrá dispensar el pago de las cantidades adeudadas al fisco, tal como lo establece el Art. 232 de la Constitución de la República.

3.2.3.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EXENCIONES

En torno a la clasificación de las exenciones existen distintos enfoques, Giuliani Fonrouge reconoce las siguientes categorías:

1. Permanentes o Transitorias
2. Condicionales o Absolutas
3. Totales o Parciales
4. Subjetivas u Objetivas¹⁹⁴

Exenciones Permanentes o Transitorias

Las exenciones permanentes son aquellas otorgadas por tiempo indefinido, existen mientras no se modifique o derogue la norma jurídica que las confiere.

Ejemplo: Exención de impuestos sobre inmuebles a los templos y sus dependencias, Art. 231 Constitución de la República.

Contrariamente, las exenciones transitorias se otorgan para un periodo determinado durante el cual estará vigente el beneficio atribuido. Quien disfruta el privilegio fiscal es conocedor absoluto del tiempo de duración del mismo.

Ejemplos:

- Exención del pago de ISR a Desarrollistas y Administradores de Zonas Francas, por un periodo de

¹⁹⁴ GIULIANI Fonrouge, Carlos M., Op. Cit, Pág. 308.

quince años. Arts. 11 y 14 lit. a) Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

-Exención del pago de ISR a titulares de empresas usuarias de zona franca y titulares de empresas declaradas depósito para perfeccionamiento activo, durante el periodo que realicen sus operaciones. Arts. 17 y 19 lit. d) Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Exenciones Condicionales O Absolutas

Las primeras se refieren a las exenciones dependientes de ciertas circunstancias o hechos determinados.

Ejemplo: Exención del pago del ISR a las Corporaciones y Fundaciones de Utilidad Pública, otorgada por periodos de doce meses, siempre que los ingresos obtenidos y su patrimonio se destinen únicamente a los fines de la institución y no se efectúe distribución alguna entre sus miembros. Art. 6 LISR y Arts. 6 y 7 RLISR.

Inversamente las segundas van orientadas a términos generales, o sea liberan de la obligación sustantiva

juntamente con la obligación administrativa o formal. En El Salvador esta categoría no es aplicable debido a que los tipos de exenciones contenidas en las distintas leyes sólo liberan de la obligación sustantiva o material.

Exenciones Totales o Parciales

Son exenciones totales cuando eximen al sujeto de toda la carga tributaria incluyendo todos los impuestos de que sea objeto.

Ejemplo: Exención de cualquier tipo de impuestos, estatales y municipales sobre el patrimonio de la Universidad de El Salvador. Art. 65 Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Por otra parte serán parciales, si solamente comprenden un impuesto en particular.

Exenciones Subjetivas u Objetivas

La exención subjetiva tiene lugar cuando la "circunstancia neutralizante es un hecho o situación que se refiere directamente a la persona (física o ideal) del destinatario

legal tributario.”¹⁹⁵ Es decir, se crean en correspondencia a la persona ya sea natural o jurídica.

Ejemplo: Utilidades o dividendos para el socio o accionista regulados en Art. 4 N° 13 LISR.

Las exenciones objetivas “son aquellas en que la circunstancia enervante está directamente relacionada con los bienes que constituyen la materia imponible, sin influencia alguna de la persona del destinatario legal tributario.”¹⁹⁶

Ejemplo: Los premios otorgados por la Asamblea Legislativa por servicios prestados a la Patria se consideran exentos del ISR de acuerdo a lo estipulado en Art. 4 N° 9 LISR.

Por otra parte, en el Art. 4 LISR también se destacan como rentas no gravadas o actividades exentas del pago del ISR las siguientes:

- a) Remuneraciones, compensaciones y gastos de representación que perciben los diplomáticos, agentes consulares y otros representantes oficiales de países extranjeros.

¹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁶ *Ibíd.*, Pág. 367.

Lo anterior es a cambio de reciprocidad, es decir el Estado Salvadoreño les otorga exención del impuesto sobre la renta si y sólo si el Estado al cual pertenecieren otorga el mismo tratamiento tributario a los diplomáticos salvadoreños radicados en tal nación.

b) Indemnizaciones

Indemnizar significa resarcir un daño causado mediante el pago de cierta cantidad de dinero, que puede entregarse totalmente (forma de capital) o por cuotas (forma de renta).

Surgen por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad y suelen ser otorgadas por vía judicial o por razón de acuerdo entre las partes involucradas.

Cuando ocurren por vía judicial son emanadas generalmente de áreas mercantiles, penales o laborales. En lo laboral se reconocen las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, mismas que según la LISR no podrán exceder al salario básico de treinta días por cada año de servicio.

Significa entonces que el excedente a dicho salario será gravable para efectos del ISR. De acuerdo al Art. 140

Código de Trabajo el Salario Básico se define como "la retribución en dinero que le corresponde al trabajador (...) motivada por la prestación de sus servicios."

Ejemplo: El señor Ignacio Caballero es destituido del cargo que desempeñaba en la compañía KR & Asociados, luego de haber laborado 18 años para dicha entidad; la empresa le cancela en concepto de indemnización \$ 50,000.00.

Durante el último año devengó los ingresos detallados a continuación:

\$ 15,000.00 Sueldos ordinarios

\$ 2,000.00 Sueldo extra

\$ 1,500.00 Bonificaciones

\$ 1,000.00 Aguinaldos

\$ 500.00 Vacaciones

\$ 20,000.00

Para calcular el salario promedio referido en la LISR debe realizarse la sumatoria de las rentas obtenidas por el Sr. Caballero durante el ejercicio impositivo, el resultado habrá de dividirse entre los doce meses del año y posteriormente multiplicarse por el número de años trabajados.

$$\$ 20,000.00 \div 12 = \$ 1,666.67 \times 18 = \underline{\$ 30,000.06} \quad \text{Renta No Gravable}$$

Entonces:

$$\$ 50,000.00 - \$ 30,000.06 = \underline{\$ 19,999.94} \quad \text{Excedente Renta Gravable}$$

Por tanto, la Compañía está obligada a retenerle en concepto de ISR tomando como base imponible los \$ 19,999.94 que constituyen renta gravada por tratarse del monto excedente al salario básico. La retención se efectúa mediante la aplicación de las tablas respectivas; en este caso se utiliza la tabla de retención mensual del Impuesto Sobre la Renta.

$$\$ 19,999.94 - \$ 1,904.68 = \$ 18,095.28 \times 30\% = \$ 5,428.58 + \$ 228.57 = \underline{\$ 5,657.15} \quad \text{Retención ISR}$$

Es importante destacar que si la persona indemnizada aplica para retenerle ISR y no lo efectuaré el agente de retención, el monto total recibido por concepto de indemnización será considerado renta gravable con el citado impuesto.

Por otra parte, también se consideran rentas gravadas los salarios percibidos por el trabajador durante ausencia o licencia por enfermedad.

Ejemplos:

- ✓ Los ingresos obtenidos por las trabajadoras durante el periodo de descanso por maternidad.
- ✓ Sueldos percibidos durante seis meses por un trabajador de la Universidad de El Salvador que gozaba de una beca para cursar estudios de maestría en Colombia en dicho periodo.

c) Premios, intereses y otras utilidades

Dichos conceptos deben provenir exclusivamente de depósitos bancarios en cualquiera de sus modalidades: cuenta corriente (cheques), cuenta de ahorro y depósito a plazo. Además, el sujeto favorecido con estas rentas debe ser persona natural y desde luego propietaria de tales depósitos.

Por consiguiente, si el premio estuviese relacionado con tarjetas de crédito o el titular de la cuenta es una persona jurídica se consideraría gravado con el ISR.

d) Montos en concepto de seguros percibidos por el contribuyente como asegurado o beneficiario

Se exceptúa el seguro dotal o de otra índole en el caso que el riesgo no llegase a ocurrir y el plazo pactado sea menor o igual a cinco años.

El seguro de vida dotal es un tipo de seguro constituido por un plan de protección temporal cuya finalidad es proteger al asegurado en caso de fallecimiento, además funciona como una especie de ahorro en el mismo plazo debido a que otorga la suma asegurada en caso de sobrevivir al término del vencimiento acordado.

Es decir, la compañía aseguradora asume el riesgo de un siniestro si sucede dentro del plazo acordado en el contrato; además tiene la obligación de efectuar reembolso si no se suscita el riesgo. Cuando no ocurre el siniestro y el plazo que cubriere el seguro es igual o menor a cinco años, el monto que perciba el sujeto se computará como renta gravada y será objeto de retención del ISR bajo una tasa correspondiente al 10%.

Ejemplo: El señor Roberto Almendáriz adquiere un seguro de vida dotal en la empresa Seguros KR, S.A. por valor de \$ 20,000.00, para un plazo de cinco años a lo largo de los cuales no se produjo el siniestro asegurado. Por tanto, al final de los cinco años la aseguradora efectúa la devolución del monto del seguro.

Al momento de realizar el desembolso la empresa debe aplicar la retención estipulada procediendo de la siguiente manera:

$$\$ 20,000.00 \times 0.10 = \underline{\$ 2,000.00} \text{ Retención ISR}$$

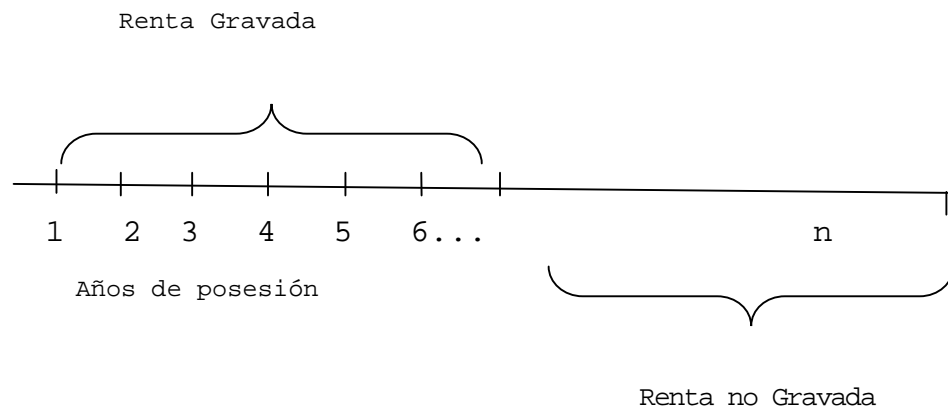
Significa entonces que únicamente le devolverán al sujeto beneficiario del seguro \$ 18,000.00; los \$ 2,000.00 restantes deberá enterarlos al fisco en concepto de la retención practicada.

- e) Producto, ganancia, beneficio o utilidad percibida por personas naturales, personas jurídicas, sucesiones y fideicomisos sobre inmuebles.

La exención aplica bajo los siguientes términos: El sujeto pasivo debe enajenar el inmueble en un plazo mayor a seis

años posteriores a su adquisición y su giro comercial no debe ser la compraventa o permuta de inmuebles.

Si lo realizare antes del plazo referido, la operación será gravada como ganancia de capital a la tasa vigente. Tal como se observa en la línea de tiempo presentada a continuación:



Ejemplo: La sociedad K & R, S.A. de C.V. cuyo giro comercial es la prestación de servicios de contabilidad y auditoría, efectúa la venta de un terreno por valor de \$ 100,000.00 el día 28 de septiembre de 2008. El inmueble fue adquirido el 03 de abril de 2001.

Los ingresos obtenidos por la sociedad serán considerados renta no gravada para efectos del ISR, dado que la venta se produjo después haber poseído el bien durante siete años.

El tratamiento antes descrito no es aplicable en las transferencias realizadas por los bancos y financieras en cuanto a la liquidación de activos extraordinarios referidos en los Arts. 71 y 72 de la Ley de Bancos.

Estos activos representan los bienes muebles e inmuebles que los bancos obtienen mediante adjudicaciones o daciones en pago. Por lo general las entidades financieras para otorgar un préstamo exigen garantías previendo la recuperación del dinero en caso que el cliente no pague en el tiempo acordado.

Cuando transfieran esos bienes la operación deberá gravarse en el mismo ejercicio impositivo donde se realicen, es decir constituyen rentas gravadas con este impuesto debido a que se convierten en actividades habituales.

f) Ingresos generados en inversiones o compraventa de acciones u otros títulos valores

El beneficio fiscal es otorgado a personas naturales que perciben rentas en concepto de utilidades, dividendos, premios, intereses, réditos y ganancias de capital producto de la inversión en acciones. Para aplicar a la exención es

requisito que la sociedad emisora se encuentre inscrita en la Bolsa de Valores. Es una forma de promover la inversión en dicho ente estatal.

Por consiguiente, la venta de acciones generará ganancia de capital si la sociedad emisora no está inscrita en la Bolsa de Valores.

g) Premios otorgados por la Administración Tributaria en rifas, sorteos o concursos

El proceso se denomina lotería fiscal regulado en los Art.118 CT y Art. 140 RACT, se trata de un mecanismo ejecutado por la Administración Tributaria para garantizar el cumplimiento de la obligación de emitir documentos por parte de los contribuyentes de IVA; participan en los sorteos los consumidores finales de productos y servicios quienes deberán depositar las facturas o documentos equivalentes en los buzones autorizados.

Los participantes deben incluir al reverso de dichos documentos el nombre completo, Número de Identificación Tributaria (NIT) y domicilio. Además, se exige que estos posean los requerimientos legales contenidos en el Código

Tributario en cuanto a su emisión para considerarlos parte de la rifa.

Con este tipo de incentivo se benefician los consumidores finales que resultan acreedores de premios y el Estado. En vista que a partir de los documentos que presentan irregularidades cabe la posibilidad de implementar procedimientos de fiscalización.

3.2.3.2. EXENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONTENIDAS EN OTRAS NORMATIVAS

Además de las exenciones descritas anteriormente cuya norma de contenido es la LISR, se destacan las siguientes:

☞ **Ley del Libro (Decreto Legislativo N° 808 de fecha 16 de febrero de 1994)**

El Art. 7 de la presente ley establece que se reputan exentos del ISR, los derechos que perciban los autores, ilustradores, traductores salvadoreños o domiciliados en el país, por concepto de libros editados e impresos en El Salvador o en el extranjero.

Con el objetivo de conservar, fomentar y difundir la cultura y el derecho a la educación inherente a la persona humana de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República.

Ejemplo: El Lic. Napoleón Valenzuela es autor del libro Apuntes de Contabilidad Financiera y recibe por concepto de edición de la obra un monto equivalente a \$ 10,000.00. Este ingreso a pesar de constituir renta no será gravado con el Impuesto.

☞ Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Decreto Legislativo N° 927 de fecha 20 de Diciembre de 1996)

Esta normativa regula lo concerniente al Sistema de Pensiones creado para los trabajadores públicos, privados y municipales; con la finalidad de procurar un depósito que servirá para cubrir los riesgos de invalidez, vejez y muerte del trabajador.

En el Art. 22 inc. 2° declara rentas no gravadas las cotizaciones obligatorias de los afiliados al sistema, asimismo el excedente de libre disponibilidad regulado en el Art. 33 inc. 2° de esta ley.

(Ver casos 3.3.1.1 al 3.3.1.7).

Igual tratamiento tributario recibirán los rendimientos por inversiones de los fondos de pensiones y los ingresos provenientes de incentivos por permanencia regulados en el Art. 50 de la citada ley.

☞ **Ley de incentivos fiscales para el fomento de las energías renovables en la generación de electricidad (Decreto Legislativo N° 462 de fecha 20 de diciembre de 2007)**

Con esta normativa se pretende promover la inversión en proyectos relativos a la generación de energía eléctrica, donde se utilicen fuentes renovables de energía como recursos hidráulicos, geotérmicos, eólicos y solares. Así también de la biomasa.

Para tal efecto en el Art. 3 lit. b) sostiene que las personas naturales o jurídicas, titulares de inversiones en dichos proyectos gozarán de exención del ISR durante cinco años cuando los proyectos sean entre diez y veinte megavatios (MW); si fuesen menores de diez megavatios, la exención se extiende a diez años.

☞ Ley especial para residentes rentistas (Decreto Legislativo N° 476 de fecha 8 de Noviembre de 1973)

De acuerdo a esta normativa se definen Residentes Rentistas aquellas personas extranjeras que reciben rentas originadas en el exterior y efectuaron su ingreso al país cumpliendo los requisitos dictaminados en dicha ley.

Particularmente el Art. 5 lit. a) de la referida normativa literalmente dice: "el residente rentista tendrá derecho (...) a exención del ISR que gravare las sumas declaradas como provenientes del exterior, para hacerse acreedor a los derechos concedidos en esta ley."

Sin embargo, para gozar de este beneficio fiscal el interesado debe presentar ante el Ministerio de Hacienda, la siguiente documentación:

1. Escrito en original y copia por el contribuyente, representante legal o apoderado.
2. Original y fotocopia del pasaporte para ser confrontado con el original.

3. Resolución vigente emitida por el Ministerio de Gobernación, en la cual se otorga la residencia temporal.
4. Carnet de residente.
5. Fotocopia de cuenta bancaria donde le depositan las rentas que percibe o constancia de la institución financiera en la que se exprese el número de cuenta, el saldo de la misma y el origen de los fondos en relación a que deben provenir de pensiones.
6. Constancia apostillada y traducida al español (conforme a los requisitos de la Ley del Ejercicio Notarial y otras Diligencias Voluntarias), en la que se consigne que los ingresos son percibidos de forma vitalicia.

**☞ Ley General de Asociaciones Cooperativas
(Decreto Legislativo N° 339 de fecha 6 de Mayo de 1986)**

Puntualmente, el Art. 72 lit. a) de esta ley establece que las cooperativas gozarán de exención del pago de ISR independientemente de su naturaleza económica, monto del capital con el cual se forme e intereses que se puedan generar.

El beneficio tiene una duración de cinco años prorrogables por periodos iguales. No obstante, el privilegio fiscal no es de facto, la cooperativa interesada debe presentar ante el Ministerio de Economía la solicitud correspondiente para su otorgamiento.

3.2.4. RENTA NETA O IMPONIBLE

El término Renta Neta o Imponible es utilizado para referenciar el monto sobre el cual se efectuará el cálculo del impuesto.

A la luz del Art. 28 LISR se define como la cantidad resultante que se obtiene de restar a la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y conservación de su fuente.

$$RN = RO - C - G$$

Donde:

RN= Renta Neta

RO= Renta Obtenida

C= Costos

G= Gastos

Tales costos y gastos para su deducibilidad de la renta obtenida deben satisfacer los requerimientos señalados al respecto. La LISR presenta tres clases de deducciones:

- 1) Costos y Gastos necesarios para generar renta
- 2) Costos y Gastos necesarios para conservar la fuente
- 3) Otros Costos y Gastos que la ley determine

De acuerdo al Art. 31 RLISR debe entenderse por costos y gastos de producción de la renta "las erogaciones indispensables para obtener los productos" o sea los que se realizan previo la obtención del ingreso que constituye renta.

Ejemplo: En una empresa cuyo giro es la producción de determinado artículo, se considerarían parte de estos costos y gastos las comisiones pagadas a los vendedores y pago de recibo de energía eléctrica. También es fundamental la maquinaria que producirá los artículos, por tal razón el fisco aceptará como deducible la depreciación de dicho activo.

Asimismo, argumenta que los costos y gastos de conservación "son aquellos que se eroguen necesariamente para mantener la fuente en condiciones de trabajo, servicio o producción;

sin que esta adquiriera aumento de valor por razón de las inversiones hechas." Es decir, los costos y gastos imprescindibles para que el bien funcione en óptimas condiciones pero no implica mejoras.

Ejemplo: Un contribuyente que se dedique a la venta de arena tiene camiones para transportarla; estos necesitan mantenimiento: cambio de aceite, bujillas y llantas por mencionar algunos.

Si el contribuyente desea cambiarle la carrocería a los camiones eso ya será considerado mejora; y sólo podrá deducirse vía depreciación en la medida que ayuden a generar rentas gravadas.

En cuanto a los otros costos y gastos deducibles contenidos en la LISR se abordará con mayor profundidad en el apartado específico de las deducciones.

Por otra parte, los costos y gastos efectuados en fuentes que producen rentas no gravadas serán considerados no deducibles del Impuesto Sobre la Renta. En aquellos casos donde intervengan tanto en la producción de rentas gravadas

como en las no gravadas se determinará un factor a fin de proporcionarlos; con base al siguiente procedimiento:

$$\text{Factor de Proporcionalidad} = \frac{\text{Rentas Gravadas}}{\text{€ Rentas Gravadas y No Gravadas}}$$

El sujeto pasivo únicamente podrá deducirse la parte relacionada con rentas gravadas.

La renta neta del sujeto pasivo obligado a llevar contabilidad formal se integrará sumando a la utilidad antes de impuesto sobre la renta, las sumas pertenecientes a costos y gastos no deducibles. Debiendo separar los ingresos y gastos relacionados con actividades gravadas de los que pertenecen a actividades no gravadas; de acuerdo a lo previsto en el Art. 32 RLISR.

Asimismo, cuando se suscite un caso donde se imposibilite determinar con exactitud a que actividad productiva pertenecen los costos y gastos incurridos, se distribuirá en partes iguales entre la actividad gravada y no gravada.

3.2.5. DEDUCCIONES

Las deducciones son las disminuciones de la renta para ajustar a la misma en función de la capacidad contributiva del sujeto, por ejemplo, gastos de familia: salud y educación, es decir que son restas a favor del contribuyente, autorizadas por la ley.

De acuerdo con el Art. 29 LISR, son deducibles los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, desglosados en 12 numerales; por otro lado el Art. 29-A de la misma ley en forma negativa señala los tipos de erogaciones no deducibles de este impuesto, y que seguidamente se explican a su vez.

3.2.5.1. DEDUCCIONES GENERALES

1) Gastos Necesarios y propios del negocio

Es decir de los cuales se están produciendo rentas gravadas. Se necesita por tanto precisar cuál es el giro del negocio porque los gastos incurridos deben estar destinados a la finalidad del mismo para que sean aceptados como deducibles.

- ✓ Gastos por fletes o acarreos no comprendidos en el costo, por ejemplo si se venden productos o bienes "X", el cliente solicita que se le lleve a sus bodegas, y la empresa no presta el servicio de envío; pero hace una excepción por tanto este costo de envío tendrá que incluirse en el costo del producto.
- ✓ Propaganda, siempre que dicha publicidad o promoción sea para obtener rentas gravadas, es decir que dichos gastos serán deducibles siempre que tengan relación de causa con las actividades productoras de renta gravada y que sean necesarias y proporcionadas bajo un criterio comercial de acuerdo con la actividad o giro del negocio.
- ✓ Libros, en este caso pueden incluirse los libros necesarios para los registros contables, y que son exigidos por las leyes tributarias.
- ✓ Impresos, se incluyen todos los documentos indispensables para el funcionamiento del negocio como facturas, letras de cambio, y otros.
- ✓ Avisos, por ejemplo los publicados en los periódicos.

- ✓ Gastos de Escritorio, o de papelería imprescindibles para la marcha del negocio.
- ✓ Otros similares, queda abierta la posibilidad que se incluyan otros gastos como el uso de celulares, y otros.
- ✓ También son deducibles de renta todos los gastos fijos (agua, energía eléctrica, teléfono, Internet) que tiene el negocio.

2) Remuneraciones

La remuneración del personal constituye el precio de un servicio prestado. Todas las empresas o negocios requieren de al menos una persona para operar, la eficiencia en las actividades de las empresas depende en buen porcentaje de las personas.

Pueden ser deducibles cuando los conceptos a que se refiere este literal guarden relación directa con la producción de renta gravada, es decir que un empleador persona natural o jurídica; podrá deducir todas las erogaciones y gastos que estén vinculados con el desarrollo de su actividad empresarial, giro u objeto del negocio o empresa.

Estos deberán ser todos los gastos necesarios que de no realizarlos, no podrían generar los ingresos suficientes para sobrevivir como empresas, entidades económicas o negocios como tal.

Entre las formas de remuneración deducibles están los salarios, sobresueldos, dietas, honorarios, comisiones, aguinaldos, gratificaciones, que pueden ser hechas a los trabajadores, a sus representantes legales, directores, asesores, apoderados, accionistas de personas jurídicas, miembros de sociedad de personas, y otros.

Sin embargo, para que dichas deducciones sean aplicadas deben cumplir otros requisitos como:

- a. Que se hayan realizado y enterado las correspondientes retenciones de seguridad social, como la del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
- b. Retenciones previsionales como la AFP.
- c. Retenciones del Impuesto sobre la Renta cuando se encuentren sujetas conforme a la ley.

d. Si los pagos realizados son hechos a parientes del contribuyente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, a su compañero o compañera de vida, deberá comprobarse que el trabajo realizado ha sido indispensable para la generación de renta gravada.

e. Además deben estar documentadas y registradas contablemente.

Así también, las cantidades pagadas por indemnizaciones laborales por despidos y bonificaciones por retiros voluntarios, cumpliendo con los requisitos que establece el Art. 4 numeral 3) inciso segundo LISR; de igual manera las indemnizaciones por causa de muerte, accidente, incapacidad o enfermedad.

3) Gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país

Incluye aquellos costos o gastos en que se pueda incurrir al efectuar un viaje, teniendo claridad que deben estar rigurosamente vinculados con actividades propias del negocio y cuando el que viaja sea el contribuyente, su representante legal o empleado del

contribuyente cuyo vínculo de dependencia laboral pueda ser comprobado.

Pueden mencionarse algunos: derechos portuarios, gastos de alimentación y hospedaje. En cuanto a viáticos solamente aplica para viajes dentro del territorio nacional y con los requisitos establecidos en el Art. 3 numeral 1) LISR.

Estos deberán estar debidamente documentados para su evidencia, por ejemplo el boleto aéreo con el respectivo comprobante de crédito fiscal, los gastos de alimentación y hospedaje con las facturas o comprobante de crédito fiscal correspondiente, para que de esta manera proceda la deducción.

4) Arrendamientos

El precio del arrendamiento de los bienes muebles o inmuebles, utilizados directamente en la producción de ingresos computables, como herramientas, maquinaria, local para oficina, almacenaje, bodegas, fábricas, tierras, bosques, y otros arrendamientos destinados directamente a la producción de ingreso, será deducible de la renta obtenida.

El arrendamiento de dichos bienes se enmarca como una cuota deducible dentro de los rendimientos de la actividad económica.

Es necesario retomar lo contenido en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 17 Arrendamientos, que define este concepto así: "Arrendamiento o alquiler es un acuerdo en el que el arrendador conviene con el arrendatario en percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, por cederle el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado".

Esta NIC además clasifica al arrendamiento en dos tipos: Arrendamiento Financiero y Arrendamiento Operativo.

- ✓ Arrendamiento Financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.
- ✓ Arrendamiento Operativo es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero en el que no se han transferido sustancialmente

todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

A nivel nacional nos acogemos a lo dicho en la Ley de Arrendamiento Financiero, que en su Art. 14 expresa: "para los arrendatarios a efectos del Impuesto Sobre la Renta serán deducibles de la renta obtenida, el valor de los cánones, cuotas o rentas causadas a su cargo en virtud de contratos de arrendamiento vigentes, sobre los bienes destinados directamente a la producción de ingresos gravados en el referido impuesto".

5) Primas de Seguro

Una prima de seguro es la contraprestación económica que ha de pagarse al garante de dicho seguro a cambio de que éste asuma las consecuencias económicas desfavorables derivadas de la ocurrencia de los riesgos objeto del seguro.

Un seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos, si existe interés asegurable por parte de una persona natural o jurídica, para el caso la LISR específicamente dice que serán deducibles las primas de seguros contra

riesgos de los bienes de la propiedad del contribuyente, utilizados para la producción de la renta gravable tales como seguro de mercadería, de transporte, de lucro cesante del negocio, y otros.

La cuota que se paga por dicho seguro será gasto deducible pues con esto se busca proteger la fuente generadora de ingresos.

En cuanto al lucro cesante es un seguro en el cual el asegurado tiene la posibilidad de atender todos los gastos de funcionamiento y recibir la utilidad que esperaba obtener, cuando se presenta la paralización del negocio o empresa ante la ocurrencia de un siniestro.

6) Tributos y Cotizaciones de Seguridad Social

Dentro de esta clasificación de las deducciones quedan comprendidos todos aquellos conceptos pagados por un patrono o empleador en razón de seguridad social.

Específicamente una cotización de seguridad social es la fracción mensual, de un sueldo o salario depositado por el empleador (mediante retención) en un sistema de seguridad social y que tiene el carácter de:

- a) Ingreso público.
- b) Prestación pecuniaria, puesto que la seguridad social rara vez admite el pago en especie.
- c) Son exigidos por la administración pública. Los pagos a la seguridad social no siempre son voluntarios. Es obligatorio tanto su afiliación a los regímenes oportunos como su recaudación.
- d) Son consecuencia de la realización de un supuesto de hecho. Es decir, que se vinculan a la realización de actividades laborales, profesionales o artísticas.
- e) Se pone de manifiesto la actividad financiera del Estado como ente encargado de distribuir el gasto público y recaudar los ingresos necesarios para tal fin.

Entre las principales instituciones encargadas de recaudar cotizaciones en concepto de Seguridad Social se encuentran:
El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS),
Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA),
el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM),
las Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA y CRECER;

cada una de estas instituciones tiene su respaldo jurídico en su propia ley.

Es imprescindible aclarar que dicha deducción para que sea aplicable a las cotizaciones de seguridad social, estas tienen que haber sido causadas y pagadas durante el ejercicio impositivo correspondiente, salvo los que correspondan al mes de diciembre de cada año respecto de los cuales además de haberse causado deberá comprobarse por parte del contribuyente el pago efectuado dentro del plazo que las leyes establezcan.

En cuanto a las cotizaciones de las AFP's la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones Art. Art. 16 establece que los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en la proporciones establecidas en esta Ley.

La tasa de cotización será de un máximo del trece por ciento del ingreso base de cotización respectiva. Esta cotización se distribuirá de la siguiente forma:

a) diez por ciento (10%) del ingreso base de cotización, se destinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De este total, 6.75% del ingreso base de

cotización será aportado por el empleador y 3.25% por el trabajador; y

b) un máximo del tres por ciento (3.%) del ingreso base de cotización, se destinará al contrato de seguro por invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley y el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones. Este porcentaje será de cargo del trabajador.

Asimismo, el Art. 22 dice que los rendimientos por inversiones de los Fondos de Pensiones, las cotizaciones obligatorias de los afiliados al Sistema, el excedente de libre disponibilidad, así como los ingresos provenientes de los incentivos por permanencia, serán considerados rentas no gravables para efectos de Impuestos sobre la Renta.

Las cotizaciones voluntarias serán deducibles de la renta imponible hasta por el 10% del ingreso base de cotización del afiliado. Las cotizaciones efectuadas por el empleador, obligatorias y voluntarias, serán deducibles de conformidad con la Ley de Impuesto sobre la Renta.

De igual manera, este numeral incluye los impuestos y tasas municipales que recaigan sobre la importación de bienes y servicios prestados por la empresa o que graven la fuente productora de la renta.

No clasifican como deducción: el Impuesto sobre la Renta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según lo señala el Art. 70 de la Ley que regula este último impuesto.

No se incluyen además multas, pues el fisco pretende dar una lección al contribuyente y obligarlo a efectuar el pago de los distintos impuestos.

Tampoco recargos e intereses incurridos respecto de cualquier contribución fiscal o municipal.

En cuanto a los intereses el Decreto Legislativo 720 "Que establece intereses por pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones fiscales que administran las Direcciones del Ministerio de Hacienda" en su Art. 1 dice: "Establécese por el pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones fiscales, un interés moratorio anual, equivalente a la tasa promedio de interés activa sobre créditos aplicada por el sistema financiero y después de

sesenta días de haber caído en mora, cuatro puntos adicionales."

Así también, en los meses de enero y julio de cada año, el Ministerio de Hacienda publicará la tasa de interés moratorio que regirá durante los seis meses siguientes, contados a partir del primero de febrero y primero de agosto respectivamente, tal como lo indica el Art. 3 de este mismo decreto.

La tasa de interés anual, vigente de febrero 2009 a enero 2010¹⁹⁷ es de:

✓menos de 60 días: 7.87%

✓más de 60 días: 11.87%

Para el cálculo de intereses moratorios se empleará la siguiente fórmula:

Impuesto a pagar X Meses de retardo X Tasa de Interés Vigente Aplicable ÷ 12 = Monto de Interés a pagar.

Ejemplo:

Suponga que el señor Carlos Rolando Portillo, presento la respectiva liquidación de impuesto correspondiente a

¹⁹⁷ Cálculo de Intereses,, disponible en , http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/MH_Impuestos/Calculo_Intereses, consultada el 15 de octubre de 2009

noviembre 2008 cuyo monto era de \$ 287.54 el plazo de presentación de la misma vencía el 12 de diciembre de 2008 sin embargo, la presentó y pagó el 6 de febrero de 2009.

SOLUCIÓN:

Primero debe establecerse los días de retraso de la presentación tomando en cuenta el primer día siguiente al vencimiento, en este caso desde el 13 de diciembre 2008 al 6 de febrero 2009, serían 56 días de retraso. Luego este tiempo en días debe ser convertido en meses, así:

$$\frac{56 \text{ días}}{30} = 1.87 \text{ MES (Mes fraccionado se aproxima = 2 MESES)}$$

30

Luego es aplicada la formula:

Impuesto a pagar X Meses de retardo X Tasa de Interés Vigente Aplicable ÷ 12 = Monto de Interés a pagar.

$$\frac{\$287.54 \times 2 \times 7.87\%}{12} = \$3.77$$

7) Deducciones para asalariados que liquidan o no el impuesto

En principio todas las personas naturales o jurídicas que obtengan ingresos de actividades generadoras de renta, o posean patrimonio gravable, son contribuyentes

del Impuesto sobre la Renta. Estos a su vez pueden ser o no declarantes del tributo.

Para este caso es importante mencionar que de acuerdo con este numeral no están en la obligación de presentar declaración de renta las personas naturales asalariadas cuyos ingresos sean menores de 50,000 colones o su equivalente en dólares \$ 5,714.29 y tendrán derecho solamente a una deducción fija de 12,000 colones o su equivalente en dólares \$ 1,371.43; y que necesariamente se les haya retenido el respectivo impuesto sobre la renta.

(Ver caso 3.3.1.3.)

8) Combustible

El combustible solamente será deducible si es utilizado directamente en la generación de la renta, y que no vaya incorporado al costo de las mercaderías o productos, este debe ser comprobado por la factura o el crédito fiscal a nombre del contribuyente.

Puede ser utilizado para maquinaria, transporte de carga, equipo de trabajo, vehículos de reparto, transporte colectivo de personal, los que utilicen los

vendedores de la empresa, y vehículos del activo realizable.

9) Mantenimiento

El mantenimiento está relacionado muy estrechamente en la prevención de accidentes y lesiones en el trabajo, ya que es necesario para mantener en buenas condiciones la maquinaria, herramientas y equipo de trabajo, lo cual permite además la obtención de rentas gravadas.

Así por ejemplo: pintura de las instalaciones, reparaciones de goteras, ventanas, y otras necesarias.

Por el contrario, se consideran obras de mejora o ampliación las de inversión y aumento del valor de adquisición del bien, como las obras de ampliación de estructuras, remodelación del bien, instalación de aire acondicionado, cambios de ventanas y otros, los cuales no podrían ser deducibles.

La clave para diferenciar si se trata de mantenimiento o mejora, se encuentra en lo siguiente: si son gastos llevados a cabo con la finalidad de conservar el uso normal del bien se trata de un mantenimiento; o si por

el contrario, su finalidad es el aumento de su valor o capacidad productiva, será una mejora o ampliación.

10) Intereses

Este tipo de intereses se refiere a los generados por el financiamiento adquirido de terceros y no a los intereses generados por la mora en el pago de los impuestos fiscales o municipales.

Solamente podrán deducirse los provenientes de préstamos destinados a la fuente productora de ingresos gravados, sea que hayan sido pagados o se encuentren a nivel de provisión.

También se consideran parte de los gastos deducibles bajo este concepto, las comisiones bancarias, honorarios y gastos de cancelación de hipotecas de tales préstamos en relación al plazo pactado para su vencimiento.

Por ejemplo una empresa adquiere un préstamo de \$ 25,000.00 a cinco años plazo con una tasa de interés del 3% anual para adquirir maquinaria y equipo de oficina. Como parte de los gastos relacionados cancela:

\$ 600.00 Honorarios de Abogado; \$ 300.00 Comisión y \$ 200.00 Otros.

De acuerdo a la ley los \$ 1,200.00 que suman los gastos del préstamo, serán deducibles a lo largo de los cinco años. Es decir de forma paulatina la entidad podrá deducirse por intereses \$ 240.00 en cada ejercicio impositivo.

De igual manera podrán deducirse los intereses generados por financiamientos destinados a la construcción de edificaciones. Con la variante que mientras dure la construcción estos formaran parte del costo de la obra. Además, si luego de haber concluido la construcción, el edificio no se utiliza por un tiempo; durante ese lapso no podrá adjudicarse tal deducción.

No obstante, se consideraran no deducibles aquellos intereses provenientes de utilidades invertidas en la fuente.

11) Costos

El **costo** es fundamentalmente un concepto económico, que influye en el resultado de la empresa.

"Es la suma de esfuerzos y recursos que se han invertido para producir una cosa."¹⁹⁸

Concretamente este numeral hace referencia a los costos de las mercaderías y productos vendidos, siendo deducibles únicamente el costo de producción que corresponda a los bienes realmente vendidos en el ejercicio o periodo de imposición respectivo.

Pero no todo costo de producción es deducible sino solamente el integrado por la materia prima, la mano de obra y los gastos de producción.

Precisamente la NIC 2 "Inventarios" hace referencia a este término expresando: que "el costo de los inventarios comprenderá todos los costos derivados de su adquisición y transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales."

¹⁹⁸ ALATRISTE, Sealtiel, Técnica de los Costos, México, Editorial Porrúa, Primera Edición, 1994, Pág. 2.

Seguidamente, trata otros aspectos concernientes al costo como sistemas de medición, fórmulas para su determinación, valor neto realizable, y otras recomendaciones para la medición de los inventarios.

El costo de venta será deducible únicamente si el contribuyente aplica un método admitido por la ley así pues los Arts. 142 y 143 CT proporcionan información sobre los inventarios y los métodos de valuación, entre los cuales menciona:

- a. Costo según última compra.
- b. Costo promedio por aligación directa.
- c. Costo promedio.
- d. Primeras Entradas Primeras Salidas.
- e. Otros.

Fuera de estos métodos para efectos tributarios el contribuyente no podrá establecer uno diferente para la valuación del inventario o el valor de los bienes, sino es con la previa autorización de la Administración Tributaria.

(Ver caso 3.3.2.1)

12) Gastos Agropecuarios

Los gastos indispensables para la obtención de ingresos computables, provenientes de explotaciones agropecuarias, tales como los efectuados por concepto de jornales, siembras, resiembras, adquisición de forrajes, plantas, semillas y abonos o fertilizantes de toda clase, pastaje pagado a terceros, terrajes o censos, conservación de cercas, podas, limpieas y otros gastos agropecuarios similares.

La actividad agropecuaria es la que se realiza con el objeto de obtener productos primarios, vegetales o animales, mediante la utilización del factor tierra, tales como:

- ✓ Cría o engorde de ganado.
- ✓ Producción de lanas, cueros, cerdas.
- ✓ Producción agrícola, frutícola y hortícola.
- ✓ Producción de leche.

Los gastos necesarios para el manejo de un negocio agropecuario con fines de lucro son gastos deducibles.

Dentro de los diversos gastos deducibles, se encuentran las cantidades pagadas por trabajo en el negocio agropecuario.

Así por ejemplo si un propietario le paga a su hijo para hacer trabajo relacionado con el negocio agropecuario y existe una verdadera relación patrono-empleado, los salarios u otra compensación razonable pagada son deducibles.

Los gastos de alimentación y crianza del ganado serán deducibles si por ejemplo el forraje o pastaje es adquirido de terceros; no así si este es cosechado en el mismo terreno en que se encuentra la explotación agropecuaria.

(Ver caso 3.3.1.10)

3.2.5.2. COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES

Son todas aquellas erogaciones que las entidades realizan pero que el fisco no las acepta como deducibles para efectos de impuesto sobre la renta y por tanto no pueden ser confrontadas contra los ingresos gravados.

El término gasto significa: "Todo desembolso o consumo realizado, en dinero efectivo o en otra clase de valor, que

no tiene contraprestación inmediata a un bien o derecho a favor de la empresa.”¹⁹⁹

El efecto fiscal de adicionar a la utilidad antes de impuestos, los costos y gastos no deducibles es con el fin que la base imponible para el impuesto sobre la renta sea mayor.

El efecto financiero de los costos y gastos no deducibles es el de ser confrontados contra las utilidades y por tanto se reducen de estas.

Este efecto de aplicación en la contabilidad financiera de los costos y gastos no deducibles del impuesto sobre la renta conlleva que al momento de realizarse la obligación administrativa y sustancial del citado impuesto, exista la necesidad de conciliar dichas cuentas para determinar que costos y gastos aplicados financieramente son o no deducibles. A este proceso se le denomina Conciliación Fiscal.

Específicamente los que el Art. 29-A de la LISR menciona son:

¹⁹⁹ GOXENS, A., Enciclopedia Práctica de la Contabilidad, Grupo Editorial Oceano, España,xxx, España, Pág. 211.

- 1) Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos;

Por ejemplo si una compañía requiere los servicios de un ingeniero del exterior para desempeñar una labor especializada y ofrece estadía para toda su familia con la finalidad que acepte la oferta, este gasto no podrá ser incluido como deducible.

- 2) Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables

Lo anterior no libera a quien realiza el pago, de la obligación de retener el impuesto respectivo y de enterar tales sumas en los plazos previstos por la ley.

- 3) Los intereses pagados a los socios de una sociedad colectiva o en comandita simple por préstamos o por cualquier otro título, así como los pagados a los padres, hijos o cónyuges de estos;

- 4) Los gastos de viaje o viáticos del contribuyente, o de sus socios o empleados, no comprobados como indispensables en el negocio o producción;

Es decir si se pagaran las vacaciones del propietario de una empresa, los boletos aéreos para las mismas serán considerados como gastos no deducibles.

- 5) Las cantidades invertidas en adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente que incrementen el valor de los bienes y demás gastos vinculados con dichas operaciones sin perjuicio de lo establecido respecto de la deducción por depreciación;

Como por ejemplo la depreciación de las revaluaciones no es deducible para efecto de impuesto sobre la renta.

- 6) Las cantidades invertidas en la adquisición de inmuebles o arrendamiento de vivienda, compra o arrendamiento de vehículos para el uso de socios o accionistas, directivos, representantes o apoderados, asesores, consultores o ejecutivos del contribuyente o para sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que tales bienes no incidan directamente en la fuente generadora de la renta.

Esto se engloba en los gastos personales, debido que puede disfrazarse una compra de un determinado bien destinado a la obtención de rentas cuando realmente será empleado para uso personal. Así también, la adquisición

de una casa para que habite el gerente o propietario de una empresa.

- 7) Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales, a la constitución de fondos de reservas, eventualidades o de cualquier otra naturaleza, cuya deducción no se admita expresamente en la Ley;

Como por ejemplo que la junta directiva de una sociedad decida establecer una reserva por contingencias o desastres naturales las cuales se resten directamente de las utilidades, siempre y cuando no adopten la forma de seguros.

- 8) Los dividendos pagados a poseedores de acciones preferidas en cualquier tipo de sociedad; Las acciones preferentes poseen un pago garantizado de los dividendos que pueda generar en caso de suscitarse una pérdida en el ejercicio impositivo. Por ende, la ley los declara no deducibles de la renta obtenida; porque tal erogación no se vincula con la generación de ingresos computables de ISR.

- 9) Las donaciones y contribuciones no comprendidas en esta Ley;

Es decir, las únicas donaciones que acepta la ley son las que se hagan a fundaciones o asociaciones de utilidad pública, y que se realicen en los términos que establece el Art. 32 numeral 4, que más adelante trataremos.

- 10) Las pérdidas de capital, sea que éstas provengan de las transacciones a que se refieren los artículos 14 y 42 de esta ley, así como todas aquellas que provengan de transacciones distintas a las antes citadas.

- 11) Cualquier otro gasto o erogación no especificada en este artículo, que no sea indispensable para la producción de la renta computable o la conservación de su fuente.

- 12) Los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando se haya efectuado el pago y no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido.

En este sentido podemos encontrar las multas por no retener o enterar el respectivo impuesto. Y si por

ejemplo se hubieran pagado honorarios y no se efectuó retención, el fisco no lo aceptaría como deducible; o también puede darse el caso de que se haya hecho la retención pero no se enteró el impuesto.

- 13) Los costos o gastos incurridos relacionados con rentas sujetas a retención, salvo que el agente de retención entere en el ejercicio o periodo de imposición respectivo, el valor que corresponde pagar en concepto de retenciones.

Los valores que correspondería pagar en concepto de retenciones relativas al mes de diciembre, deberán ser enterados de conformidad a la regla establecida en el Art. 62 inciso segundo de esta ley. En todo caso, también deberá cumplirse con todos los demás requisitos de deducibilidad estipulados.

- 14) Los costos y gastos provenientes de la adquisición o de la utilización de bienes intangibles, entre otros, marcas, patentes y franquicias o de servicios en el exterior, efectuados en países o territorios que aparezcan clasificados como paraísos fiscales por cualquiera de las Organizaciones siguientes: la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE), el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y en el Fondo de Estabilidad Financiera (FEF) o en el Reglamento de esta ley.

Un paraíso fiscal es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos.

Este numeral presenta elementos adicionales que permiten relacionar el Art. 158 CT, al grado de establecer de manera concreta el tipo de bienes a los que resultan aplicables las restricciones de no deducibilidad.

Por tanto si se adquieren productos en el exterior para ser comercializados aquí en el país, los cuales son adquiridos de proveedores cuyas operaciones se encuentran asentadas en países considerados paraísos fiscales -entre ellos las Repúblicas de Guatemala, Panamá y Costa Rica- aun así la compra esté amparada con los pagos de derechos arancelarios y el pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios.

Asimismo, esta disposición hace referencia de manera particular a dos casos de excepción de la regla general, que permite la deducción de los costos o gastos aunque estos provengan de bienes o servicios adquiridos en paraísos fiscales.

Esas excepciones son las siguientes:

- i. Cuando los países que se encuentren clasificados como paraísos fiscales hayan suscitado Convenios de intercambio de información con el país y estos se cumplan efectivamente al grado de permitir comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ii. Si en la adquisición de los bienes o servicios se efectuaron las retenciones a que se refiere el Art. 158 CT y se hayan enterado al fisco de la República.

Este artículo también puntualiza que los bienes sujetos a retención son exclusivamente los bienes intangibles, no así los bienes tangibles como mercadería o materias primas; esta restricción sobre todo atiende al propósito de amedrentar las prácticas de elusión fiscal a través de reclamos de gastos ficticios fundados en la adquisición de bienes intangibles y de servicios que no cursan ningún

control aduanero que evidencie la existencia real de los mismos.

15) Los valores amparados en documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el sujeto que consta como emisor del documento no se encuentre inscrito como contribuyente de dicho impuesto;

b) Que aún estando inscrito el emisor del documento como contribuyente de dicho impuesto, el adquirente de los bienes o prestatario de los servicios no compruebe la existencia efectiva de la operación, ni la realización de ésta por parte del supuesto tradente;

c) Los valores amparados en documentos relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios cuyas numeraciones no hayan sido asignadas y autorizadas por la Administración Tributaria;

- d) Que los documentos no se encuentren a nombre del adquirente de los bienes muebles corporales o de los servicios, o que estándolo no compruebe haber soportado el impacto económico del gasto.

Este numeral hace referencia a varios casos los cuales se entienden como no deducibles un ejemplo de ello es que una empresa presente facturas falsas hechas en complicidad con otras empresas, para evadir el ISR.

Así mientras una empresa "A" le vende mercancía a otra empresa "B" por 10 millones de dólares en un año, factura solo 5 millones de dólares para de esa manera reportar menos ingresos. A su vez la empresa "B" que compro 10 millones, factura compras por 15 millones para reflejar más gastos y menos ganancias y de esa manera pagar menos renta.

En el Decreto Legislativo N° 487, publicado en el D.O. N° 217, Tomo 365, del 22 de noviembre del 2004 sobre reformas al Código Penal hace referencia a las defraudaciones al fisco, a las evasiones de impuesto y sus respectivas sanciones, dentro de las cuales se encuentran contenidas en las reformas al Art. 249-A del Código Penal:

- a) No llevar libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias;
- b) Las de declarar costos o gastos, compras, créditos fiscales u otras deducciones, hechos o circunstancias que no han acontecido;
- c) Respaldo de costos, gastos o compras en contratos falsos o inexistentes.

Los contribuyentes que incurrieren en dicha falta serán sancionados con prisión de cuatro a seis años, cuando el impuesto evadido corresponda al Impuesto sobre la Renta y la suma evadida fuere de trescientos mil a quinientos mil colones (\$ 34,285.71 a \$ 57,142.86); y con prisión de seis a ocho años, si la evasión de impuestos excediere de quinientos mil colones (\$ 57,142.86).

- 16) Los costos o gastos realizados a nombre de personas jurídicas generados por la adquisición de bienes o de servicios que no sean utilizados directamente por ellas en la producción de la renta gravable o en la conservación de la fuente.

17) Las donaciones que no hayan sido informadas por los donatarios, las que se encuentren soportadas en comprobantes cuya numeración no haya sido asignada y autorizada por la Administración Tributaria, las que excedan del porcentaje legalmente admitido, o aquellas que el contribuyente no compruebe efectivamente haber realizado.

Para que sean admitidas como deducibles las donaciones, fueron incorporados ciertos requerimientos en el Art. 32 numeral 4) LISR, mediante la reforma contenida en el Decreto Legislativo Número 496, y que se tratarán posteriormente.

18) Los costos o gastos que no se encuentren debidamente documentados y registrados contablemente.

Como por ejemplo erogaciones en las cuales no se tenga soporte alguno que se han realizado esos pagos o que el soporte no sea de validez ante el fisco, es decir aquellas erogaciones por costos o gastos que no aparezcan en los documentos establecidos por la ley como facturas, comprobante de créditos fiscales, notas de crédito, notas de débito, contratos de arrendamiento, y otros.

Además, no basta con que se encuentren documentados sino también deben estar registrados contablemente, sobre todo en los libros exigidos por ley.

19) La amortización o la depreciación de derechos de llave, marcas y otros activos intangibles similares.

En cualquier empresa es necesaria la adquisición de bienes inmateriales o intangibles, los cuales pueden estar representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia que de alguna manera contribuyan a un aumento de ingresos o utilidades por medio de su empleo.

Al final este valor que se le asigna a una empresa por sus intangibles es denominado Crédito Mercantil.

El Derecho de Llave, está implícito en los contratos de compra- venta, que incluye los derechos de marcas, patentes, nómina de clientes, licencias, permisos, autorizaciones de todo tipo que permiten realizar al negocio, toda la información y marketing.

La amortización a que se refiere este numeral es un concepto similar a la depreciación del activo fijo, pero en ningún caso constituye gasto deducible desde

punto de vista tributario la amortización de estos derechos.

20) Las deducciones que no se encuentren estipuladas expresamente en esta ley.

Es decir, que si no se encuentran contenidas en el Art. 29 se tomarán como no deducibles.

3.2.5.3. OTRAS DEDUCCIONES

La LISR también proporciona otros beneficios a los contribuyentes incluidos en el Art. 31, los cuales se mencionan a continuación:

1. La reserva legal de las sociedades domiciliadas, que se constituyan sobre las utilidades netas de cada ejercicio, hasta el límite máximo determinado en las respectivas leyes o por las oficinas gubernamentales competentes, según la naturaleza de cada sociedad.

Dos conceptos importantes que hay que definir son los de reserva y el de sociedad que son conceptos netamente contables.

El primero se define como "la retención de utilidades, para prever cualquier contingencia que trajera como consecuencia la disminución del capital social de la empresa"²⁰⁰

Asimismo, la reserva legal es un porcentaje de la utilidad del ejercicio retenido por mandato legal siempre con el objeto de proteger la integridad del capital de una Sociedad.

Respectivamente las sociedades pueden definirse como: "la unión de dos o más personas de acuerdo con la ley, mediante la cual aportan algo en común, para un fin determinado, obligándose mutuamente a darse cuenta."²⁰¹

Por su parte el Código de Comercio en el Art. 17 puntualiza que es "el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse."

²⁰⁰ MORALES Maria Elena, Contabilidad de Sociedades, México, Interamericana Editores, S.A. de C.V. McGraw-Hill, Primera Edición, 1996, Pág. 34.

²⁰¹ PERDOMO Moreno, Abraham, Contabilidad de Sociedades Mercantiles, México, Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V., Décima Edición, 1998, Pág. 1.

En Art. 18 de este mismo Código se clasifican en dos grupos y ambas puedan ser de capital variable:

Sociedades de personas:

- I. Sociedades en nombre colectivo o Sociedades colectivas.
- II. Sociedades en comandita simple o sociedades comanditarias simples.
- III. Sociedades de responsabilidad limitada.

Sociedades de capital:

- I. Las sociedades anónimas.
- II. Las sociedades en comandita por acciones o sociedades comanditarias por acciones.

Asimismo, el Art. 39 expresa que: "de las utilidades netas de toda sociedad deberá separarse anualmente un porcentaje para formar la reserva legal, hasta que ésta alcance una cantidad determinada. El porcentaje y la cuantía de la reserva legal serán determinados por este Código para cada clase de sociedad (...)"

Para el caso de las sociedades de personas en Nombre Colectivo y en Comandita Simple, se aplicará lo que el Art. 91 del referido código expresa: "La cantidad que se destinará anualmente para integrar la reserva legal será el cinco por ciento de las utilidades netas y el límite legal de dicha reserva será la sexta parte del capital social".

Distintamente las Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo al Art. 123 del mismo Código "La cantidad que se destinará anualmente para formar la reserva legal, será el siete por ciento de las utilidades netas y el límite mínimo legal de dicha reserva será la quinta parte del capital social".

En este tipo de sociedad la ley pone límite mínimo para la fijación de la reserva legal; pero puede una sociedad aumentar el porcentaje de reserva, por lo que debe tomarse en consideración que toda reserva que sobrepase el límite establecido será no deducible.

Respecto a las sociedades de capital: anónimas y en comandita por acciones o sociedades comanditarias por acciones, la reserva legal se calculará también de acuerdo al Art. 123 del mismo Código, y debe tomarse en

consideración además el Art.175: "Si las acciones hubieren de ser puestas a la venta por la sociedad, con sobreprecio, éste será fijado por la junta general e ingresará a la reserva legal".

El último inciso de este numeral se refiere además a las sociedades que realizan actividades gravadas como exentas, y que la reserva legal no será deducible en su totalidad, sino sólo por aquella parte que corresponda a operaciones gravadas.

Por ejemplo una renta exenta es el cobro de un seguro por daños, por tanto estos ingresos obtenidos no aplicarían en la parte de la reserva legal deducible.

(Ver caso 3.3.2.4.)

2. Además son deducibles de la Renta Obtenida el valor o saldo de las deudas incobrables

Debe entenderse que las deudas incobrables surgen cuando se realizan ventas o se prestan servicios a crédito en un negocio y posteriormente encuentra que no puede cobrar la cuenta.

Se considera que una deuda es incobrable cuando los hechos y circunstancias indican que ya no existe la posibilidad de que se vaya a pagar. Fiscalmente deberá demostrarse que se han tomado todas las acciones razonables para cobrar el monto adeudado y debe esperarse además hasta que venza el plazo para el pago de la deuda si se tiene información que indique la irrecuperabilidad de la misma.

Para considerar una cuenta como incobrable generalmente es decisión de los directivos o gerentes de las empresas, los cuales establecen medidas para considerar irrecuperable una cuenta específica.

Contablemente existen dos métodos para el registro de las cuentas incobrables que son:

- ✓ El método Directo
- ✓ El método de la Estimación (buscar información bibliográfica)

Método Directo

En este método consiste "en que el valor de la cuenta específica que se considera incobrable (...) se contabiliza con cargo a Gastos de Administración, subcuenta Cuentas

Incobrables por ser el departamento que ha fallado en la recuperación de la cuenta y se abona Cuentas por Cobrar, subcuenta El nombre del cliente considerado incobrable".²⁰²

Es decir, que para la utilización de este método se requiere plena certeza que la cuenta es irrecuperable, luego de haber cumplido un año de no registrarse abono alguno.

Contablemente se registra cargándola a gastos de administración, subcuenta: estimación para cuentas incobrables; con abono a cuentas por cobrar, subcuenta: Nombre del cliente deudor.

Ejemplo:

Suponga que la empresa LOGISTIC S.A. de C.V. tiene un saldo de cuentas por cobrar que asciende a \$ 53,535.19 de los cuales considera incobrable la cuenta del señor Leonardo Da Vinci por \$ 10,500.00.

Por tanto LOGISTIC S.A. de C.V. en sus registros contables realizará el siguiente asiento:

²⁰² ARGUETA Iglesias, José Noel, Cuentas y Documentos por Cobrar, San Salvador, Imprenta Universitaria, Universidad de El Salvador, 1º edición, 2009, Pág. 18

Partida N° X

Gastos de Administración \$ 10,500.00

Estimación para cuentas Incobrables

Cuentas por cobrar \$ 10,500.00

Leonardo Da Vinci

V/ por considerarse incobrable la cta. del cliente Da Vinci

"La empresa establece una provisión para las cuentas que pueden resultar incobrables y de esta manera poder amortiguar el impacto de estas cuando se sucedan".²⁰³

Método de la Estimación

En este método existen distintas formas para estimar las cuentas incobrables, sin embargo, comúnmente son utilizados los siguientes:

- ✓ Porcentaje de las ventas netas
- ✓ Porcentaje a las cuentas por cobrar según antigüedad de saldos

Porcentaje de las ventas netas

El primero consiste en aplicar un porcentaje al saldo de las ventas, determinado a partir de dividir el total de las cuentas por cobrar entre el total de las mismas; luego se divide el saldo de las cuentas por cobrar entre el total de

²⁰³ *Ibíd.*, Pág. 20

las ventas al crédito; de esta manera se obtienen los porcentajes de incobrabilidad de las ventas netas y las ventas al crédito respectivamente.

Para obtener los porcentajes de estimación es necesario que la gerencia fije un periodo en años de las ventas netas, de las ventas al crédito y de las cuentas por cobrar. Una vez determinados se aplicarán a los saldos correspondientes al ejercicio impositivo para el cual se está calculando la estimación por incobrabilidad.

Ejemplo:

Suponer que la empresa RILOP S.A de C.V. obtuvo durante el periodo 2004 - 2008 los siguientes saldos de ventas

Ventas Netas:	\$ 17,308,976.00
Ventas al Crédito	\$ 12,363,554.29

Las cuentas que resultaron incobrables en dicho periodo fueron de \$ 865,448.80.

A partir de esta información la empresa requiere obtener la estimación por incobrabilidad correspondiente al ejercicio impositivo 2009, donde obtuvo ventas netas por \$ 190,700.00 y ventas al crédito por \$ 35,250.00.

Solución:

En primer lugar se procede a determinar los porcentajes de incobrabilidad respectivos:

$$\begin{array}{rcl} \text{Por ventas netas} & \frac{\$ 865,448.80}{\$ 17,308,976.00} & = 0.05 = 5\% \end{array}$$

$$\begin{array}{rcl} \text{Por ventas al crédito} & \frac{\$ 865,448.80}{\$ 12,363,554.29} & = 0.07 = 7\% \end{array}$$

Significa entonces que la empresa por experiencia sabe que el 5% de ventas netas son incobrables, y el 7% en la relación a las ventas al crédito.

Para determinar la Estimación para cuentas incobrables correspondiente al ejercicio 2009, se aplican los porcentajes antes calculados:

$$\begin{array}{rcl} \text{Ventas Netas} & \$ 190,700.00 \times 0.05 & = \$ 9,535.00 \\ \text{Ventas al Crédito} & \$ 35,250.00 \times 0.07 & = \$ 13,349.00 \end{array}$$

Corresponde al contador o a la gerencia de la empresa analizar los montos de incobrabilidad determinados tomando en cuenta el riesgo de no recuperación que tienen las

cuentas (ventas netas y ventas al crédito) para decidir qué valor registrar en concepto de estimación por incobrabilidad para un ejercicio impositivo.

Lo que se recomienda es efectuar el asiento con la cifra relacionada con las ventas al crédito, pues esta refleja la mayor probabilidad de no recuperación.

Por tanto el registro contable se realiza de la siguiente manera:

Partida X

Gastos de Administración \$ 13,349.00

Estimación para cuentas incobrables

 Estimación para cuentas incobrables\$ 13,349.00

V/ por estimación para cuentas incobrables.

Porcentaje a las cuentas por cobrar según antigüedad de saldos

Se requiere clasificar las cuentas por cobrar ubicando a cada cliente en categorías de acuerdo a la antigüedad de sus saldos vencidos.

En cada categoría se establece un porcentaje de incobrabilidad, que según la experiencia en cobranzas la gerencia determinará, así por ejemplo si se forma una categoría de 1 a 30 días de vencida la deuda se le aplicará un porcentaje del 1% de incobrabilidad.

Este método exige llevar un registro de las cuentas consideradas incobrables, poniendo en ella las categorías creadas y al final hacer una sumatoria a la cual deberá aplicársele el porcentaje fijado.

Ejemplo:

En sus Cuentas por Cobrar la empresa RYDEME S.A. de C.V. incluye créditos concedidos a sus clientes, los cuales ya consideró como irrecuperables, por lo que los clasifica de la siguiente manera:

NOMBRE DIAS VENCIDOS	NO VENCIDAS	0-30	31-60	61-90	Más de 90
Yeny Zulay Miranda			\$1,150.00		
Jimmy Rubén Torres	\$2,186.00				
José Santos Ángel		\$5,800.00			
Ana María Roque				\$3,500.00	
Walter Cea					\$8,150.00
TOTALES	\$2,186.00	\$5,800.00	\$1,150.00	\$3,500.00	\$8,150.00
Porcentajes de incobrabilidad	0%	1%	10%	25%	40%
Estimación de Cuentas Incobrables		\$ 580.00	\$ 115.00	\$ 875.00	\$3,260.00

Los valores totales después de aplicados los porcentajes se consolidan para que formen el monto que conformará la Estimación por Cuentas incobrables, y contablemente se registra de la siguiente manera:

Partida N° X

Gastos de Administración \$ 4,830.00

Estimación para cuentas Incobrables

Estimación para cuentas Incobrables \$ 4,830.00

V/ por la creación de la cta. Estimación para cuentas incobrables.

Por su parte la LISR expresa que una cuenta incobrable será admitida como deducible con ciertos requisitos:

- a) Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio productor de ingresos computables. Es decir, que la deuda tiene que estar estrechamente relacionada con el giro del negocio por ejemplo encontramos cuentas por cobrar a clientes.
- b) Que en su oportunidad se haya computado como ingreso gravable. Significa que debe haberse incluido como una renta obtenida para efectos del cálculo del impuesto respectivo, cuando tuvo lugar el hecho.

c) Que se encuentren contabilizada o anotada en registros especiales según el caso. Para hacer efectiva la deducción tributaria deberá tener registrado el contribuyente en los documentos respectivos, para establecer su situación tributaria, de acuerdo con los Arts. 140 del CT y 73 RACT.

d) Que el contribuyente proporcione a la Dirección General la información requerida en el Art.37 RLISR:

- ✓ Nombre, profesión y domicilio del deudor y monto de la deuda.
- ✓ Origen y forma de constitución de la deuda, indicando la fecha de otorgamiento y vencimiento.

Esto con el fin de averiguar si la deuda es perteneciente al giro de la empresa, pues no serán deducibles las deudas contraídas por operaciones entre cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o entre sociedad colectiva, en comandita simple y sus socios.

Además, las compromisos entre sociedad anónima o en comandita por acciones y sus directores, principales accionistas o cónyuges o parientes de estos, tampoco cuando el principal accionista sea otra sociedad; todo esto para reducir la posibilidad que se estén presentando deudas que no existen.

También es importante la fecha de otorgamiento y vencimiento porque la ley expresa que si se ha comprobado que después de doce meses de su vencimiento no se haya verificado abono alguno debe presumirse como incobrable para que sea deducible.

- ✓ Forma y clase de la garantía, indicando el nombre, profesión y domicilio del fiador, si lo hubiere.
- ✓ Fecha desde la cual se hizo exigible la deuda.
- ✓ Si se ha intentado el cobro por la vía judicial y el resultado obtenido.
- ✓ Si el contribuyente lleva contabilidad formal o registros especiales con la debida corrección.

- ✓ Cualquier otra información que requiera la Dirección General para fundamentar la deducción.

Una deuda puede ser parcialmente incobrable. La porción que no se pueda cobrar calificaría para una deducción con tal que el monto entero del ingreso correspondiente a la deuda pudiera haber estado incluido en los ingresos tributables.

Por el contrario, cuando se reclama una deducción por una deuda incobrable y posteriormente recupera toda o una parte de la deuda, tiene que incluirse el monto recuperado a la utilidad del ejercicio.

3. El tratamiento para la constitución de reservas de saneamiento y de activos extraordinarios de cuentas incobrables por parte de bancos, compañías de seguro, instituciones oficiales de crédito e intermediarios financieros no bancarios, el cuál será propuesto a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Reserva de Saneamiento puede ser entendida como la contingencia de no rescatar una determinada cantidad de

dinero prestada, garantizada o avalada, bajo ciertas condiciones.

Es decir que está supeditada a la posibilidad de no recuperación que se relaciona con la capacidad que tenga un cliente insolvente para cumplir eficazmente con la obligación contraída.

Según lo establece la NCB-022 "Norma para clasificar Activos de riesgo crediticio y constituir Reservas de Saneamiento" los sujetos que están bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero (Bancos, Intermediarios financieros no bancarios y otros) deberán establecer para sus activos de riesgo crediticio -préstamos, descuentos, préstamos con garantías de pólizas, etc. -las reservas mínimas de saneamiento, descontando al saldo de cada deudor el valor de las garantías que los amparan, clasificando a dichos deudores y aplicándoles los porcentajes de reservas.

Este tratamiento de las reservas de saneamiento la ley lo constituye como una deducción del impuesto sobre la renta que los bancos y otras instituciones deberán incorporar para el cálculo del ISR.

3.2.5.4. EROGACIONES CON FINES SOCIALES

Este es otro tipo de egreso que el contribuyente puede restar de sus rentas obtenidas, y que de acuerdo al Art. 32 LISR pueden ser:

- 1) Erogaciones para la construcción, mantenimiento, operación de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica, de promoción cultural, pensiones por retiro, seguros de salud, de vida y similares prestaciones que proporcione gratuitamente y en forma generalizada a sus trabajadores, para la superación cultural y bienestar material de éstos y de sus hijos siempre que tales prestaciones se realicen en el territorio nacional.

No obstante, cuando se trate de asistencia médica, hospitalaria o de estudios, se aceptarán como deducibles aunque se realicen en el exterior; todo debidamente comprobado y a satisfacción de la Dirección General.

- 2) Las erogaciones para la construcción y mantenimiento de obras de saneamiento que proporcione gratuitamente a los trabajadores en sus propiedades o empresa, a los

moradores de una localidad y a obras que constituyan un beneficio notorio para una región del país.

Obras de saneamiento pueden entenderse como todas aquellas que vayan con el fin de ofrecer condiciones de salubridad a un terreno o comunidad, entre las cuales están las de alcantarillado o tuberías para aguas lluvias, recolección y tratamiento de basura, el arreglo de un camino vecinal, entre otros.

Para que tal erogación surta efectos como deducible debe ser comprobado que existe un beneficio social.

3) Las aportaciones patronales para la constitución y funcionamiento de asociaciones o cooperativas, creadas para operar con participación de la empresa y de los trabajadores, orientada a fomentar la formación de capitales que se destinen para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y de su familia (...)

En muchas empresas se forman cooperativas de trabajadores como las de ahorro y créditos, así como las de consumo, con ellas se busca un beneficio para los trabajadores y las utilidades de dichas cooperativas son siempre a favor de

los mismos, por tanto las aportaciones a que se refiere este numeral son las que el patrono realiza para la constitución de este tipo cooperativa.

4) Las donaciones a las entidades a que se refiere el Art. 6 LISR, las cuales por mandato contenido en el Art. 146 CT están obligadas a informar dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, a través del formulario F-960 Informe sobre Donaciones.

Dichas donaciones independientemente de la cantidad a la que asciendan y que se hagan durante el ejercicio fiscal, al momento de declarar, el contribuyente no podrá descontar más de una quinta parte de sus utilidades, para el caso de las personas naturales las que quedan después de restar gastos médicos, educación, AFP, INPEP y otros.

En el caso de empresas, sólo podrán deducir esta cantidad luego de haber descontado sus gastos de inversión y operación.

Lo anterior específicamente significa que las donaciones son deducibles hasta un límite máximo del veinte por ciento

del valor resultante de restar a la renta neta el valor de la donación.

Para que sean reconocidas efectivamente como deducibles deben cumplir ciertos requisitos:

- ✓ Las donaciones deben ser gratuitas y de carácter irrevocable
- ✓ Las entidades de utilidad pública que reciben las donaciones deben estar previamente calificadas como sujetos excluidos del pago del ISR
- ✓ No serán deducibles las donaciones cuando beneficien al donante, o a su familia. En el caso de personas jurídicas no será deducible si benefician a los socios o accionistas, directivos, representante legal, apoderado, asesores, y familiares de éstos.
- ✓ Las donaciones se controlarán con documentos cuya numeración asigne y autorice la Dirección General de Impuestos Internos.

Para verificar que las donaciones que aparecen en la declaración de renta son reales, se le solicita el control correlativo, esta documentación permitirá que el fisco haga

un cruce de información para cerciorarse de que las cantidades de donaciones declaradas concuerden con las recibidas. La intención es disminuir el número de contribuyentes o empresas que eluden reintegrar dinero al Estado.

Todos estos requisitos son con el fin de imponer un control a las entidades que reciben donativos, también fiscalizar a los partidos políticos, ya que éstos deberán dar fe de la ayuda económica que reciben de particulares, sobre todo en tiempos de campaña.

3.2.5.5. OTRAS DEDUCCIONES PARA PERSONAS NATURALES

Para las personas naturales domiciliadas con rentas diversas o asalariados con rentas superiores a \$ 5,714.29 se considerarán además de las deducciones antes presentadas, las expuestas en el Art. 33 LISR, por un monto de \$ 800.00 por cada concepto:

- a. El valor de lo pago en la República por el contribuyente, por servicios hospitalarios, medicinas, y servicio profesionales prestados por médicos, anestesistas, cirujanos, radiólogos, psicólogos,

oftalmólogos, laboratoristas, fisioterapeutas y dentistas al propio contribuyente, así como a sus padres, su cónyuge, sus hijos menores de veinticinco años y empleados domésticos.

Los gastos que el contribuyente haga en concepto de medicinas, hospitales y los servicios profesionales proporcionados por todas las facultades de la medicina clínica a cuenta propia o a sus padres, hijos (as), menores de veinticinco años y hasta su cónyuge, el contribuyente podrán gozar de dichas deducciones siempre que cumpla con lo siguiente:

- ✓ Que el profesional que preste el servicio esté domiciliado en el país, y se encuentre legalmente autorizado para ejercerlo;
- ✓ Además en el caso que el servicio lo reciban sus descendientes y cónyuge será siempre que no sean contribuyentes por sí mismos.

b. El valor de lo pagado a la República por el contribuyente en concepto de educación de sus hijos menores de veinticinco años de edad, los cuales no sean contribuyentes y se encuentren en cualquier nivel de educación en instituciones autorizadas por el

Erario tendrán derecho al establecimiento de la deducción requerida, de igual forma los contribuyentes que por sí mismo paguen sus estudios.

Establece este artículo además que para la comprobación de estas deducciones no es necesario anexar el documento de soporte al formulario de liquidación, simplemente deben conservarlos por un tiempo de seis años.

3.2.6. DEPRECIACION

Previo al análisis de la depreciación es necesario destacar los términos esenciales que serán la base para comprender la magnitud de su contenido. A continuación se citan algunos conceptos especificados en la Norma Internacional de Contabilidad N° 16 Propiedades Planta y Equipo (Revisada en 1998)

- ✓ Propiedad planta y Equipo: Esta formada por los bienes tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción con la finalidad de emplearlos en la generación de ingresos.

La referida Norma Contable la define como "los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministros de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un periodo económico."

- ✓ Importe Depreciable: "Es el costo histórico del activo o la cantidad que lo sustituya en los estados financieros, una vez que se ha deducido el valor residual."

Es decir, el monto erogado por el bien al momento de su adquisición o fabricación y que más tarde servirá de base para calcular la cuota de depreciación correspondiente.

Por tanto, es la suma que habrá de distribuirse a lo largo de la vida útil asignada al bien, haciendo uso de un método en particular para su determinación.

En resumen:

$$\text{Importe Depreciable} = \text{Costo del bien} - \text{Valor Residual}$$

No obstante, con base a lo prescrito en el Art. 30 Numeral 2 LISR el importe depreciable lo constituye únicamente el costo total del bien; exceptuando los casos siguientes:

1) Si se trata de maquinaria importada que ha gozado de exención del impuesto de IVA (regulado en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Art. 45 lit. h) su importe depreciable será como máximo el valor CIF (Costo, Seguro y Flete).

La exención a que se refiere no es automática, el contribuyente deberá solicitarla treinta días antes de realizar la importación.

2) Cuando se trate de bienes muebles usados, para determinar el importe depreciable será necesario conocer el precio del bien cuando nuevo para ajustarlo a los porcentajes siguientes:

AÑOS DE VIDA	PORCENTAJE DEL PRECIO DE MAQUINARIA O BIEN USADO
1 año	80%
2 años	60%
3 años	40%
4 años y mas	20%

Sin embargo, existirán casos en los cuales no sea posible conocer el precio del bien cuando nuevo; entonces se recomienda consultar a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Otro problema que se presenta es respecto al porcentaje de aplicación cuando el bien adquirido tenga años y fracción. Por ejemplo si se adquiere un bien usado que tenía tres años y cinco meses; lo mejor es aplicar un porcentaje para favorecer al fisco.

Es importante, considerar que tal ajuste al importe depreciable no aplica para bienes inmuebles. Además, tanto el precio declarado en Aduana como el precio del bien cuando nuevo están supeditados a fiscalización.

- ✓ Vida Útil: Consiste en el parámetro de duración estimado para un activo, tomado a partir de ciertos factores.

Según la NIC 16, la vida útil se entiende como "el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por la empresa; o el número de unidades de producción que se espera obtener del mismo."

Precisamente el párrafo 43 de la citada norma contable, establece que para determinar la vida útil de los activos fijos debe tenerse en cuenta los factores citados a continuación:

- 1) Uso deseado; tomando como patrón de referencia el rendimiento físico que se espera del bien.
- 2) Deterioro natural esperado; considerando el número de jornadas de trabajo donde será utilizado el bien, el programa de mantenimiento y el nivel de cuidado del cual será objeto cuando el bien no está siendo utilizado en actividades productivas.
- 3) Obsolescencia técnica; se expresa en el declive del uso de un determinado bien a causa del surgimiento de nuevas tecnologías en el mercado con las cuales se obtienen los resultados en menor cuantía de tiempo. También puede crearse a causa de los cambios en la demanda del producto o servicio que se deriva del activo.
- 4) Límites legales; son referente a las restricciones en cuanto al vencimiento de los contratos de servicio vinculados al bien.

- ✓ Valor Residual: También es conocido como valor de desecho, significa, la NIC 16 lo define así "la cantidad neta que la empresa espera obtener de un activo al final de su vida útil."

Es conveniente destacar que en la LISR no se reconoce el valor residual, dado que el valor sujeto a depreciación tal como ya se mencionó es el costo total del bien, tomando en cuenta las excepciones antes descritas.

- ✓ Valor en Libros: Según la NIC 16 representa "el importe por el que tal activo aparece en el balance de situación general, una vez deducidas la cuota de depreciación acumulada y las pérdidas de valor por deterioro que eventualmente le correspondan."

En conclusión:

$$\text{Valor en Libros} = \text{Costo del activo} - \text{Dep. Acum. en cada periodo}$$

Donald Kieso define la depreciación como "el proceso contable de asignación de los costos de los activos tangibles a gastos, en una forma sistemática y racional, en

los ejercicios que se espera reciban beneficios del uso del activo."²⁰⁴

Según la NIC 16 párrafo 6, depreciación es "la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil."

El Art.30 numeral 1 LISR define la depreciación como "la pérdida de valor que sufren los bienes e instalaciones por el uso en la fuente productora de renta gravada."

Pese a ser definida partiendo de diversos criterios, es evidente que el término se refiere a la pérdida de valor que sufren los activos fijos; por tanto, se utiliza para reflejar la disminución del potencial de servicio de la propiedad planta y equipo que posee una empresa.

Por lo general, los bienes que forman el activo fijo tienen una vida útil limitada por factores como el uso, deterioro físico u obsolescencia citados anteriormente. Su importancia se fundamenta en el hecho que sirve a las entidades de protección contra el fisco por ello algunos autores la califican con el apelativo de escudo fiscal.

²⁰⁴ KIESO, Donald E. y otros, Contabilidad Intermedia, México, Editorial Limusa, Segunda Edición, 1999, Pág. 609

La protección va en el sentido de disminuir el gasto por impuesto determinado al final del ejercicio impositivo valiéndose de las deducciones legales, con la finalidad de procurar inversión en activos fijos, capital de trabajo y gastos operativos por mencionar algunos; de esta manera la entidad busca mejorar la fuente generadora de renta y a la vez producir mayores ingresos.

Además, la depreciación es considerada como una fuente de recursos, aunque en realidad no lo sea; debido a que representa una partida virtual cuya existencia es sólo de nombre y por tanto no produce entrada de recursos a la empresa.²⁰⁵

La LISR admite el escudo fiscal y lo reconoce en el inc. 1º del Art. 30 ratificando que "es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable."

Asimismo, estipula que para aquellos bienes consumibles en un periodo menor a doce meses de uso o empleo en la producción de renta, el costo total se deducirá en el

²⁰⁵ ROMERO López, Álvaro Javier, Contabilidad Superior, México, Editorial Mc Graw Hill, Primera Edición, 2000, Pág. 27

ejercicio donde su empleo haya sido mayor, en relación a lo manifestado por el contribuyente.

Para el caso de los bienes que serán utilizados en la producción de renta, por más de doce meses habrá que determinar una cuota anual o proporcional para efectos de su deducibilidad de la renta obtenida.

3.2.6.1 DEPRECIACIÓN FINANCIERA

Existe una amplia gama de sistemas o métodos para distribuir financieramente el importe depreciable sobre la vida útil de un activo, la elección de uno en particular dependerá de la naturaleza del activo a depreciar debiendo estipularse en las políticas contables de la empresa.

De acuerdo al párrafo 41 de la NIC 16 "el método de depreciación usado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la empresa, de los beneficios económicos que el activo incorpora." Asimismo, asevera que la cuota por depreciación correspondiente a cada ejercicio o período impositivo "debe reconocerse como gasto a menos que dicho valor se incluya como componente del valor en libros de otro activo".

Usualmente se aplican con mayor frecuencia cuatro métodos que han sido agrupados en dos categorías básicas:

- 1) Métodos Lineales o Constantes
- 2) Métodos Acelerados²⁰⁶

Métodos Lineales o Constantes

Este tipo de métodos supone que los activos fijos sufren un desgaste igual a lo largo de su vida útil. Es decir, en cada periodo contable el nivel de deterioro será constante, tal como se observa en el siguiente grafico:



Bajo esta clasificación se ubican el método de Línea Recta (LR) y el método de Unidades Producidas (UP).

²⁰⁶ FORNOS Gómez, Manuel de Jesús, Op. Cit., Pág. 427.

A través del método de Línea Recta (LR), la depreciación anual se determina restando al costo del bien el valor residual estimado; el resultado obtenido se divide entre la vida útil del activo para obtener la cuota correspondiente al periodo.

$$\text{Dep. Anual (LR)} = \frac{\text{Costo del bien} - \text{Valor residual}}{\text{Vida Útil}}$$

Otra forma de calcular la depreciación anual del periodo bajo este método consiste en dividir la unidad (1) entre la vida útil asignada al activo, la tasa obtenida se multiplica por el importe depreciable.

$$\text{Dep. Anual (LR)} = \frac{1}{\text{Vida Útil}} (\text{Importe Depreciable})$$

La ventaja de utilizar el método de Línea Recta es que permite efectuar una apropiada determinación de las utilidades, debido a que el potencial de servicio del activo se utiliza en cantidades iguales durante cada año de la vida útil. Significa entonces que se parte del supuesto que el activo será utilizado en la misma medida cada periodo.

Además, resulta ser el único método contable aceptado legalmente para poder considerar deducible la depreciación de los bienes; con la variante que no se acepta valor residual tal como se estudiará más adelante.

Sin embargo, presenta la desventaja que no es aplicable en aquellos activos cuyo potencial de servicio no pueda ser utilizado en la misma magnitud a lo largo de su vida útil, por ejemplo los vehículos.

Habitualmente, es el método más utilizado por tratarse de un procedimiento fácil y sencillo de aplicar.

El método de Unidades Producidas (UP) "supone un cargo que depende del uso deseado o de la producción efectiva del activo". Según lo estipula la NIC 16 párrafo 47; su fundamento se haya en considerar cualquiera de los siguientes factores para determinar la depreciación del periodo.

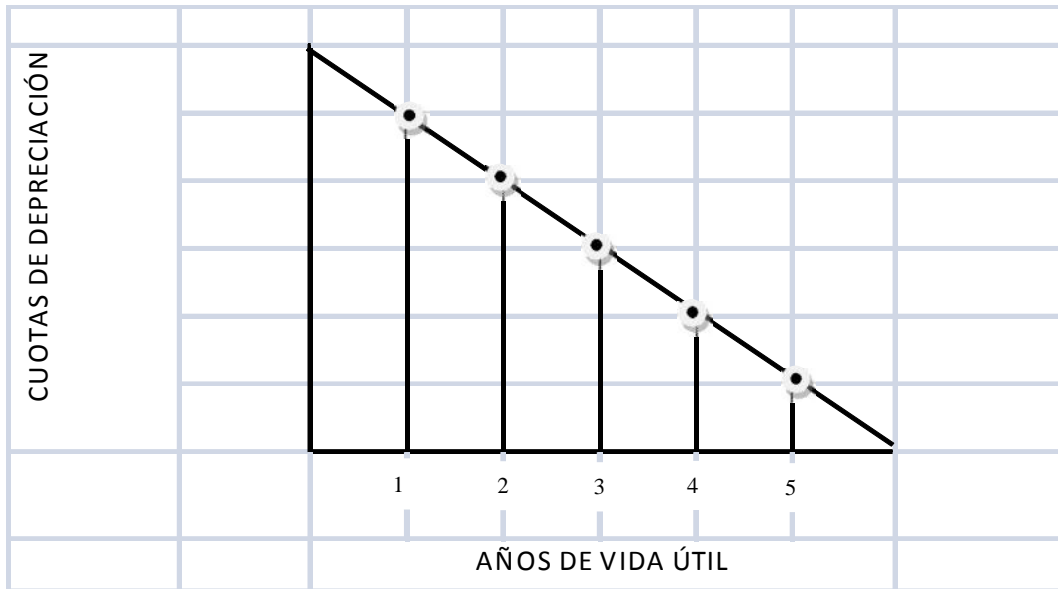
- ✓ Cantidad total de unidades que se espera producir o utilizar.
- ✓ Número de horas que se empleará en la producción.
- ✓ Distancia que recorrerá dicho activo, expresada en kilómetros u otro equivalente.

$$\text{Dep. Anual (UP)} = \frac{\text{Importe Depreciable}}{\text{Unidades de Producción}} \times \text{unidades prod. en el periodo}$$

Este método permite asignar una cuota de depreciación igual a cada unidad producida por lo que es aplicado en las empresas que poseen activos cuya vida útil está estrechamente relacionada con la capacidad productiva; ejemplo maquinarias, equipos y vehículos por mencionar algunos.

Métodos Acelerados

Consisten en distribuir el importe depreciable de manera descendente; designando para los primeros años una cuota mayor. Basándose en el supuesto que los activos durante sus primeros años de servicio son más productivos y requieren menos inversión en mantenimiento y reparación. Es decir, el nivel de desgaste es mayor en los primeros años y disminuye conforme la vida útil llega a su culminación.



Se encuentran dentro de esta categoría el método de Doble Saldo Decreciente (DSD) y el método de la Suma De Años Dígitos (SAD).

Se justifica este tipo de depreciación dado los constantes avances tecnológicos que dejan obsoletos algunos activos antes de la extinción de su vida útil.

Conforme al método de Doble Saldo Decreciente (DSD) los activos se deprecian aplicando al valor en libros una tasa doble del porcentaje de la depreciación anual por el método de línea recta. No se estima valor residual para el activo, por tanto el importe depreciable lo constituye el costo total de éste.

$$\text{Dep. Anual DSD} = \text{Valor en Libros} \times \text{Tasa de Doble Saldo Decreciente}$$

Para obtener la Tasa de Doble Saldo Decreciente se divide la unidad (1) entre los años de vida útil del activo, el cociente se multiplica por dos. El valor en libros (VL) a que se hace referencia se determina restando al costo del activo la depreciación acumulada.

$$\text{VL} = \text{Costo del Activo} - \text{Dep. Acum.}$$

$$\text{TDS} = (1 / \text{Vida Útil}) * 2$$

El método de la Suma de Años Dígitos (SAD) constituye una técnica sencilla para calcular la depreciación anual de los activos, su nombre se deriva del hecho que se utiliza la suma de los dígitos que forman la vida útil del activo a depreciar para determinar el denominador de la fracción.

Al igual que el método anterior busca determinar un mayor porcentaje de depreciación en los primeros años de vida útil.

$$\text{Dep. Anual SAD} = \text{Importe Depreciable} * \text{FSAD}$$

$$\text{FSAD} = N - \text{Años Transcurridos} [N(N+1)/2]$$

Donde:

FSAD= Fracción de la Suma de Años Dígitos.

N= Años de Vida Útil

3.2.6.2. DEPRECIACION FISCAL

Si bien es cierto, antes se expuso que el método de línea recta es admitido legalmente para efectos de deducir la depreciación de los activos; conviene aclarar que la LISR no lo expresa puntualmente. No obstante, la aplicación del procedimiento práctico señalado en el Art. 30 numerales del 3 al 10 se asemeja a dicho método, teniendo en cuenta los requerimientos citados a continuación:

- a) Además de omitir el valor residual, el contribuyente no debe aplicar porcentaje mayores a los descritos en el Art. 30 N° 3 LISR.

BIENES MUEBLES	PORCENTAJE MAXIMO
Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros Bienes Muebles	50%

Se excluyen de este ultimo nivel las mercaderías o existencias pertenecientes al inventario, la deducción de estas es vía costo de venta.

Dichos porcentajes pueden ser disminuidos a efectos de estimarle mayor vida útil al activo, tal procedimiento debe efectuarse previo la determinación de la primera cuota de depreciación; una vez el contribuyente aplicó un porcentaje para determinado bien no podrá cambiarlo sin la autorización de la DGII, de lo contrario la depreciación calculada será no deducible de la renta obtenida.

- b) La deducción es en función del tiempo; indica que si el bien no fue utilizado en el ejercicio impositivo completo, la cuota de depreciación correspondiente deberá proporcionarse.

De igual manera no podrá deducirse la depreciación correspondiente a ejercicios impositivos anteriores al que está declarando; tampoco le está permitido alegar deficiencias respecto a la cuantía deducida y aumentar la de años posteriores. Por ejemplo si en el ejercicio fiscal la depreciación ascendía a \$ 1,500.00 y el contribuyente

sólo dedujo \$ 1,000.00; el fisco no aceptará los \$ 500.00 restantes como deducción en el siguiente ejercicio.

c) En el costo de adquisición de los inmuebles no es aceptable incluir el valor pagado en concepto de impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. Si el contribuyente lo incluyera no tendrá derecho a deducirse la depreciación de dichos bienes.

El referido tributo se encuentra regulado en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces, donde se establece que será gravada con una tasa del 3% la transferencia de bienes raíces por pacto entre vivos; siempre que el valor del inmueble sea mayor a \$ 28,571.43. Tal como lo dictan los Arts. 1 y 3 de la citada normativa.

Ejemplo: La empresa EL PARAISO, S.A. adquiere un edificio por valor de \$ 50,000.00 el día 03 de enero de 2005. Adicional a dicho monto cancela los costos detallados a continuación:

\$ 1,500.00	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces
\$ 300.00	Inscripción en Centro Nacional de Registros
\$ 538.00	Comisiones (IVA incluido)
\$ 2,500.00	Gastos de Escrituración

No obstante, para efectos fiscales el costo de adquisición del inmueble estará formado por el precio de compra más los costos relacionados exceptuando de estos últimos el valor correspondiente al impuesto sobre bienes y raíces. Así:

$$\$ 50,000.00 + 300.00 + \$ 476.11* + \$ 2,500.00 = \underline{\underline{\$ 53,276.11}}$$

*De acuerdo al Art. 70 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, este impuesto no constituye un costo de los bienes y servicios adquiridos. Por tal razón debe separarse el valor neto pagado por las comisiones del impuesto de IVA que sobre ellas recae. Aplicando el siguiente procedimiento:

$$\$ 538 / 1.13 = \mathbf{\$ 476.11 \text{ Valor Neto}}$$

$$\$ 476.11 (0.13) = \mathbf{\$ 61.89 \text{ IVA}}$$

En el libro diario la empresa deberá contabilizar el siguiente asiento para reflejar la adquisición del inmueble:

Partida X	
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>	\$ 54,776.11
Edificio	
IVA Crédito Fiscal	\$ 61.89
Efectivo y Equivalente	\$ 54,838.00
V/ por adquisición de edificio	

d) Cuando los bienes sean empleados en la producción, construcción, manufactura o extracción de otros bienes la depreciación anual o proporcional formará parte del costo de tales bienes; siendo deducible de la renta obtenida la depreciación correspondiente a los bienes vendidos.

Ejemplo: Si una maquinaria es utilizada para fabricar zapatos, la depreciación anual o proporcional formará parte del costo de fabricación. Si no fue posible vender toda la producción entonces únicamente la depreciación correspondiente a lo vendido será deducible, el resto se sumara como gasto no deducible.

e) No se acepta como deducible la depreciación de revaluaciones hechas a los activos; por ejemplo si un edificio valía \$ 150,000.00 y luego se revalúa a \$ 200,000.00 el fisco sólo aceptará como deducible la depreciación del bien al precio de adquisición sin considerar revaluación alguna.

f) El contribuyente tiene derecho a deducirse la depreciación exclusivamente de los bienes que sean de

su propiedad y de los que estén siendo utilizados en la generación de rentas gravadas.

Si ocurre un caso donde el bien se utilice para producir ingresos gravados, no gravados o excluidos; para deducir la depreciación deberá proporcionarse a efecto de determinar lo correspondiente a ingresos gravados. De acuerdo al procedimiento descrito en el apartado referente a la Renta Neta o Imponible.

g) Los contribuyentes que de acuerdo con la ley estén obligados a llevar contabilidad formal deberán poseer un registro ordenado de la depreciación de sus bienes.

h) Los terrenos sean rústicos o urbanos no pueden depreciarse. Por tanto, el contribuyente deberá separar las edificaciones construidas sobre ellos a efectos del cálculo de la depreciación. También la NIC 16 párrafo 45 señala que tales bienes son activos independientes y deben tratarse contablemente por separado.

i) El derecho a deducirse la depreciación de un activo se extingue cuando la vida útil estimada de acuerdo al

porcentaje establecido llega a su término. Una vez redimido fiscalmente un bien, no puede reclamarse depreciación alguna por este.

3.2.7. AMORTIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMATICOS O SOFTWARE

Activos Intangibles "son recursos que no tienen sustancia física, que representan derechos a largo plazo, de los cuales dispone la entidad para realizar sus operaciones"²⁰⁷

Según la NIC 38 Activos Intangibles, "es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que se tiene para ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad".

Asimismo, un activo intangible para catalogarse como tal debe cumplir ciertas características. Los párrafos del 10 al 17 de la NIC 38, mencionan tres características esenciales:

²⁰⁷ GÓMEZ Fornos, Manuel de Jesús, Op. Cit. Pág. 441

1. Identificabilidad:

Un activo intangible puede ser identificado claramente y de manera separable, siempre que la empresa pueda alquilarlo, venderlo, cambiarlo o distribuir los beneficios económicos futuros, atribuibles a tal activo.

2. Control

Una empresa controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos subyacentes en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. En lo que concierne, una empresa puede controlar sus beneficios futuros si los tiene protegidos con las leyes que son exigibles ante la justicia.

3. Beneficios económicos futuros

Entre los beneficios que pueden proceder de un activo intangible se incluyen los ingresos procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costos y otros rendimientos que se deriven del uso del activo por parte de la empresa.

Según lo expuesto anteriormente los programas informáticos o software caben en la clasificación de activos

intangibles, el párrafo 10 de esta misma NIC, exige que todos los activos intangibles sean amortizados, sobre una base sistemática, a lo largo de un periodo de tiempo que represente la mejor estimación de su vida útil.

Además, la NIC 38 en el párrafo 7 sostiene que la amortización "es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible entre los años de su vida útil estimada."

La amortización de programas informáticos tiene un tratamiento tributario similar a la depreciación de los activos fijos.

El Art.30-A LISR literalmente expone que será "deducible de renta obtenida mediante amortización el costo de adquisición o de producción de programas informáticos utilizados para la producción de renta gravable o conservación de su fuente, aplicando un porcentaje fijo y constante de un máximo del 25% anual sobre el costo de producción o adquisición."

Sin embargo, existen otros casos en los que no podrá ser aplicado lo que dice el inciso anterior, así tenemos que:

- a) En cuanto a los programas informáticos producidos por el propio contribuyente para su uso, no será deducible el costo capitalizado cuando hayan sido deducidos con anterioridad;
- b) No es aplicable la valuación o revaluación de los programas;
- c) El valor máximo sujeto a amortización de un programa utilizado será el precio del programa nuevo, ajustado de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Años de vida	Porcentaje del precio del programa o software utilizado
1	80%
2	60%
3	40%
4	20%

- d) Será deducible para el caso de software o programas cuyo uso en la obtención de renta gravada no sea de un ejercicio de imposición completo, solamente la parte de la cuota anual que proporcionalmente corresponda en función del tiempo en que el bien ha estado en uso de

la generación de la renta o conservación de la fuente en el período o ejercicio de imposición;

e) Podrá deducirse la amortización del programa o software de su propiedad, y mientras se encuentren en uso en la producción de ingresos gravables.

f) Cuando el software se utilice al mismo tiempo en la producción de ingresos gravables y no gravables o que no constituyan renta, la deducción se admitirá en la proporción que corresponda a los ingresos gravables.

g) Si el contribuyente hubiera dejado de descargar en años anteriores la partida correspondiente de amortización del programa o software no tendrá derecho a acumular esas deficiencias a las cuotas de los años posteriores.

h) El porcentaje de amortización únicamente podrá cambiarse con la autorización de la Administración Tributaria.

(Ver caso 3.3.2.3.)

3.2.8. ANTICIPO A CUENTA

El anticipo es el ingreso a cuenta de un monto a determinar y debe ser efectuado siempre por el contribuyente, estableciéndose al final del ejercicio hasta dónde cubre el importe de la deuda o si resulta un pago en exceso que pueda imputarse al ejercicio siguiente.²⁰⁸

El pago o anticipo a cuenta es un deber tributario cuyo objetivo consiste en adelantar la recaudación de un determinado impuesto, para ello es necesario que expresamente este autorizado por la ley tributaria tal como lo declara el Art. 73 CT.

☞ Pago Anticipo a Cuenta del Impuesto Sobre La Renta

El Anticipo a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta, básicamente consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas.

²⁰⁸ GIULIANI Fonrouge, Carlos M., Op. Cit, Pág. 375

Dichos enteros según lo establece el Art. 151 y 152 CT se determinarán por períodos mensuales deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del período mensual correspondiente, mediante formularios que proporcionará la Administración Tributaria. (F14 Declaración Mensual de pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta) La obligación de presentar la declaración subsiste aún cuando ella no dé lugar al entero o anticipo a cuenta respectiva.

Esto se ajusta a las distintas actividades que un contribuyente pueda realizar, de igual manera existen diferentes cuantías que serán aplicadas a los ingresos brutos de las distintas fuentes.

La autoliquidación definitiva del tributo se efectuará al vencimiento del respectivo ejercicio de imposición, efectuando los ajustes correspondientes por pagos de más o menos en relación al tributo definitivamente autoliquidado.

☞ Porcentajes de Anticipo a Cuenta del Impuesto

Aplicarán el 1.5% los siguientes sujetos pasivos:

- a) Persona natural titular de empresa mercantil.
- b) Sucesiones.

c) Personas jurídicas.

d) Profesionales liberales (Por aquellos ingresos que no se retuvo en la fuente).

Están obligados a efectuar el cálculo de Anticipo con base al 0.3%:

a) Personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidores de bebidas, productos comestibles y artículos de higiene personal, quienes su proveedor les asignen precios sugeridos de venta al público o el margen de utilidad respectivo.

b) Personas autorizadas para prestar servicios de transporte público de pasajeros.

Los sujetos obligados a este sistema de recaudación tendrán la opción de solicitar a la Administración Tributaria un porcentaje mayor a los anteriores, conforme a la capacidad económica del contribuyente, y deberá cumplirse durante todo el ejercicio fiscal respectivo.

☞ Valores Excluidos del Computo del Anticipo a Cuenta

El inciso final del Art. 151 declara que los ingresos brutos que obtengan personas naturales titulares de empresas por la venta de gasolina y diesel, no serán

sujetos de tal anticipo. Sin embargo, declararán sus ingresos mensuales por medio de la declaración de pago a cuenta.

No obstante, la Administración Tributaria exige a estos sujetos que emitan documentos legales por cada transacción realizada. En caso de constatarse por medio de fedatario el incumplimiento a la obligación de emitir documentos, perderá la exclusión y en consecuencia se volverá sujeto obligado a efectuar el pago de anticipo a cuenta a partir del periodo donde se confirmó la falta.

Así también, el Art. 92 RACT exceptúa del anticipo a cuenta los ingresos percibidos por intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero pagados o acreditados por las instituciones financieras a una persona jurídica siempre que sobre estos le hubieran hecho la retención respectiva.

De igual manera, los dividendos e intereses provenientes de títulos valores adquiridos en la Bolsa de Valores y que gocen de exención; los valores que hayan sido objeto de retención, rebajas, descuentos y devoluciones sobre venta.

(Ver caso 3.3.1.10.)

☞ **Compensación del Anticipo a Cuenta Del Impuesto**

Las personas naturales titulares de empresas, podrán compensar el remanente a favor resultante en su declaración de impuesto sobre la renta contra impuestos, multas e intereses, firmes, líquidos y exigibles.

3.2.9. RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Constituyen una modalidad de tributación del ISR, donde se identifican dos categorías de sujetos pasivos estudiadas anteriormente: el contribuyente y el responsable.

El primero es quien hizo efectivo el hecho generador consignado en la ley. Por tanto, está obligado al pago del tributo. El segundo por su parte, es el sujeto que deberá retener y enterar al sujeto activo el monto del impuesto causado por el contribuyente; se le conoce como Agente de Retención.

El Art. 154 CT considera Agente de Retención a todo sujeto obligado por la ley a retener parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto. Asimismo, se catalogan bajo esta figura aquellos sujetos autorizados por la Administración

Tributaria para efectuar dicha función y quienes previo requerimiento adquieren esta facultad.

Para comprobar la calidad de Agente de Retención será necesaria la constancia expedida por la Administración Tributaria.

Por consiguiente, la retención se entiende como el acto a través del cual el sujeto responsable de la obligación tributaria sustantiva por mandato de ley o requerimiento de la misma está obligado a realizar una rebaja en la remuneración pagada; tal disminución deberá ser de acuerdo a los términos establecidos en el Código o Ley tributaria respectiva según lo argumenta el Art. 93 CT.

☞ Tipos de Retenciones del Impuesto Sobre La Renta

En los Arts. del 155 al 160 CT y Art. 60 LISR se destacan los siguientes tipos de retenciones:

1) Por servicios de carácter permanente

Este tipo de retención es aplicada por las personas naturales, jurídicas, sucesiones y fideicomisos que paguen o acrediten a personas naturales domiciliadas remuneración por concepto de servicios permanentes; debiendo retenerle

tomando como base las tablas de retención del ISR Decreto N° 75 de fecha 21 de diciembre de 1991.

Se contempla como caso especial el hecho que una persona natural -desde luego domiciliada- preste sus servicios de carácter permanente para dos o más personas o empresas, ante lo cual deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

Si la sumatoria de todas las remuneraciones mensuales es menor a \$ 316.67 estará sujeta al 2% de retención; por el contrario si fuese igual o mayor de \$ 316.67 la retención se efectuara con base a las tablas citadas de acuerdo al caso. El sujeto de retención está obligado a informar a cada agente de retención para quien trabaja el monto devengado en cada caso.

El Art. 64 LISR señala que son servicios de carácter permanente "aquellos cuya prestación es regulada por la ley laboral y su remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales (...) con carácter de subordinado".

Es decir, la relación entre patrono-trabajador se materializa con la existencia de un contrato de trabajo; además está supeditada a los lineamientos establecidos en el Código de Trabajo Salvadoreño.

Ejemplo: La empresa SANVITELL, S.A. de C.V., con NIT: 1010-170926-001-8, ubicada en Calle Quiñones de Osorio y 5° Av. Norte N° 5, San Vicente, teléfono: 2393-9711, cuyo giro comercial es Venta de teléfonos celulares, presenta la siguiente nomina de empleados:

N°	NOMBRE	CARGO	SALARIO MENSUAL
1	Amaya María Concepción	Secretaria	\$ 214.54
2	Cañas Walter Alexander	Contador	\$ 350.00
3	Cea Jason Stanley	Ordenanza	\$ 188.00
4	Escoto Jessica Guadalupe	Secretaria	\$ 214.54
5	Escoto Mariana Auxiliadora	Ejecutiva de Vtas.	\$ 275.00
6	Flores Jaqueline Estefany	Gerente de Vtas.	\$ 600.00
7	Iraheta Luis Alfredo	Gerente General	\$ 600.00
8	Lemus Sandra Mercedes	Vendedora	\$ 215.00
9	Mejia Sayda Tatiana	Vendedora	\$ 215.00
10	Miranda Lilian Esmeralda	Vendedora	\$ 215.00
11	Ramos Kevin Rolando	Motorista	\$ 215.00
12	Saravia Karla Azucena	Gerente de Admón.	\$ 600.00

Con los datos proporcionados efectué las retenciones de impuesto sobre la renta correspondientes al mes de septiembre 2009.

Solución:

Para realizar el cálculo de la retención de ISR, previamente debe determinarse el aporte respectivo a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que aportan los empleados, a fin de obtener el monto de salario gravado con dicho impuesto. Posteriormente, se aplica la tabla de retención mensual contenida en el Decreto N° 75 Art. 1 lit. a).

Así:

✓ Amaya María Concepción	\$ 214.52
(-) AFP 6.25%	<u>\$ 13.41</u>
Renta Gravada	<u>\$ 201.11</u>

El valor determinado se ubica en el rango de la tabla de retención correspondiente, a efecto de calcular el ISR; por tanto, encaja en el primer nivel establecido considerado exento de retención.

✓ Cañas Walter Alexander	
	\$ 350.00
(-) AFP 6.25%	<u>\$ 21.88</u>
Renta Gravada	<u>\$ 328.12</u>
$\$ 328.12 - \$ 316.67 = \$ 11.45 \times 0.10 = \$ 1.15 + \$ 4.77$	
$= \underline{\underline{\$ 5.92}}$ Retención ISR	

De la misma manera se procederá con el resto de empleados que forman la nomina de la empresa SANVITELL, S.A. de C.V.; a continuación se presenta el resumen que servirá para el llenado del F14 Informe Mensual de Retención:

SANVITELL, S.A. de C.V.
RESUMEN DE RETENCIONES SEPTIEMBRE 2009

Nº	NOMBRE	SALARIO MENSUAL	RETENCION ISR
1	Amaya María Concepción	\$ 214.54	Sin retención
2	Cañas Walter Alexander	\$ 350.00	\$ 5.92
3	Cea Jason Stanley	\$ 188.00	Sin retención
4	Escoto Jessica Guadalupe	\$ 214.54	Sin retención
5	Escoto Mariana Auxiliadora	\$ 275.00	Sin retención
6	Flores Jaqueline Estefany	\$ 600.00	\$ 38.16
7	Iraheta Luis Alfredo	\$ 600.00	\$ 38.16
8	Lemus Sandra Mercedes	\$ 215.00	Sin retención
9	Mejia Sayda Tatiana	\$ 215.00	Sin retención
10	Miranda Lilian Esmeralda	\$ 215.00	Sin retención
11	Ramos Kevin Rolando	\$ 215.00	Sin retención
12	Saravia Karla Azucena	\$ 600.00	\$ 38.16
TOTALES		\$ 3,902.08	\$ 120.40

Contablemente la empresa deberá registrar el siguiente asiento:

30/09/09 Partida N° x

<u>Gastos de Administración</u>	\$ 2,167.08	
Sueldos y salarios		
<u>Gastos de venta</u>	\$ 1,735.00	
Sueldos y salarios		
Efectivo y Equivalentes		\$ 3,420.74
<u>Retenciones por pagar</u>		\$ 481.34
ISSS \$ 117.06		
AFP \$ 243.88		
Renta \$ 120.40		
v/ Pago sueldos y salarios.		



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030603951** 5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F14 v6

1	03	NIT		PERIODO TRIBUTARIO		Completado el formulario de esta declaración en el Mes de: 07	Numero de declaracion que modifica	5
		5	MES	ANO	7			
		1010-170926-001-8	01	09	2009			

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social		SANVITELL S.A. DE C.V.						
INGRESOS BRUTOS		Derecho Básico en Persona Natural		0.3 %		1.5 %		
3	Actividades Comerciales	210	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Actividades de Servicios	212	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
P	5 Industria de la Construcción					0.00	0.00	
A	6 Actividades Industriales					0.00	0.00	
G	7 Actividades Agropecuarias					0.00	0.00	
O	8 Otras Actividades No Sujetas a Retencion					0.00	0.00	
	9 Otros Ingresos					0.00	0.00	
A	10 TOTAL INGRESOS	218	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	11 Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	217	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C	12 Menos Ingresos Exentos y No Gravados					0.00	0.00	
U	13 Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	219	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
E	14 Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas. 22 + Cas. 218 + 33) (Cas. 44 + Cas. 4 + 1.5%)	220	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
N	15 TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)					0.00	0.00	
T	16 Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior					0.00	0.00	
A	17 Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior					0.00	0.00	
	18 Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)					0.00	0.00	
	19 Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Período					0.00	0.00	
	20 Total a Pagar Entero Pago a Cuenta					0.00	0.00	

CONCEPTO DE ENTERO		Numero de Sujetos	Monte Sujeto u Retencion	Impuesto Retenido
21	Servicios de Caracter Permanente	57	15,107.75	3,922.08
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0.67	0.00
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0.67	0.00
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0.75	0.00
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0.77	0.00
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0.75	0.00
27	Otras Retenciones	63	0.79	0.00
28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	0.80	0.00
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0.81	0.00
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0.87	0.00
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0.83	0.00
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0.84	0.00
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0.85	0.00
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0.83	0.00
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0.87	0.00
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0.88	0.00
37	Entero Computado en Retencion			100 =
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			106 =
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)			106 =
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo)	108 =
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta (1) 52 → Retenciones (2) 107 → Total:			110 =
42	Total a Pagar		Casilla 109 + Casilla 110	110 =

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento de la incumplida en sanciones administrativas y penas en caso de incurrir a normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A de Código Penal.

Use exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepcion
200 Dia Mes Año 4

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante o Legal Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: Versión: F14 v6.2 (2) Declaración: 114030603951 Período: 09-2009 NIT: 1010-170926-001-8

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta: 001 0.00 Multa: 410 0.00 Retencion: 413 120.40 Multa: 410 0.00

2) Prestación de Servicios

A diferencia de la prestación de servicios de carácter permanente no existe sujeción a la norma laboral, más bien se trata de un contrato entre particulares regido por leyes en materia civil.

Lo devengado por los trabajadores que prestan sus servicios bajo esta modalidad se denominan honorarios, cuyo tratamiento tributario es la aplicación del 10% sobre el monto pagado; en concepto de retención del ISR.

Dicha retención la efectuarán las personas jurídicas, personas naturales titulares de empresas, sucesiones, fideicomisos, Órganos Estatales y Dependencias del Gobierno, Municipalidades e Instituciones Oficiales Autónomas; cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales que no tienen dependencia laboral.

Se excluyen de tal disposición las remuneraciones de carácter temporal o eventual obtenidas por personas naturales en la recolección de productos agrícolas de temporada tales como maíz, café, y caña de azúcar por mencionar algunos.

Ejemplo: Suponer que la empresa SANVITELL, S.A. de C.V. también requirió contratar en el mes de septiembre los servicios del Lic. Josué Benjamín Renderos, para la realización de auditoría operativa a los resultados obtenidos en el ejercicios 2008. Los honorarios pactados ascienden a \$ 500.00 más IVA.

Solución:

Al monto neto pagado por la empresa se deberá aplicar la tasa del 10% a efectos de calcular la correspondiente retención del ISR al Lic. Renderos.

$$\$ 500.00 \times 0.10 = \underline{\$ 50.00} \text{ Retención ISR}$$

En los registros contables de SANVITELL, habrá de consignar el siguiente asiento:

30/09/09	Partida N° x		
	<u>Gastos de Administración</u>	\$ 500.00	
	Honorarios		
	IVA Crédito Fiscal	\$ 65.00	
	Efectivo y Equivalentes		\$ 515.00
	<u>Retenciones por pagar</u>		\$ 50.00
	Renta	\$ 50.00	
	v/ Pago de honorarios		



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030122281** 5

F14 v6

1	03	NIT 1010-170926-001-8	5	PERIODO TRIBUTARIO				Completada Recaudatoria de esta Declaración en Modificada	07	Numero de declaracion que modifica	5
				MES	ANO	2009	7				

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **SANVITELL S.A. DE C.V.**

	INGRESOS BRUTOS	Desechos y Casillas Derivadas de Naturales	0.3 %	1.5 %	
3	Actividades Comerciales	200	0.00	0.00	0.00
4	Actividades de Servicios	212	0.00	0.00	0.00
P 5	Industria de la Construcción	22	0.00	0.00	0.00
A 6	Actividades Industriales	23	0.00	0.00	0.00
G 7	Actividades Agropecuarias	24	0.00	0.00	0.00
O 8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion	25	0.00	0.00	0.00
9	Otros Ingresos	26	0.00	0.00	0.00
A 10	TOTAL INGRESOS	218	0.00	0.00	0.00
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	217	0.00	0.00	0.00
C 12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados				0.00
U 13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	218	0.00	0.00	0.00
E 14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 = Cas 218x0.3%; Cas 44 = Cas 43x1.5%)	220	0.00	0.00	0.00
N 15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)				0.00
A 16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior				0.00
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior				0.00
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)				0.00
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo				0.00
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta				0.00

	CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido		
RETENCIONES	21 Servicios de Caracter Permanente	57	1,832.36	28.09	1,804.27	
	22 Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0.00	0.00	0.00	
	23 Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0.00	0.00	0.00	
	24 Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0.00	0.00	0.00	
	25 Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0.00	0.00	0.00	
	26 Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0.00	0.00	0.00	
	27 Otras Retenciones	63	0.00	0.00	0.00	
	28 Servicios sin Dependencia Laboral	64	1.00	500.00	75.00	
	29 Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0.00	0.00	0.00	
	30 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0.00	0.00	0.00	
	31 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0.00	0.00	0.00	
	32 Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0.00	0.00	0.00	
	33 Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0.00	0.00	0.00	
	34 Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0.00	0.00	0.00	
	35 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0.00	0.00	0.00	
	36 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0.00	0.00	0.00	
	37 Entero Computado en Retencion					105
	38 Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)					106
	39 Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)					105
	40 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES Casilla 56 + Casilla 108 (Si 108 es positivo)					100
	41 Multa (Atenuada) Pago a Cuenta 50 Retenciones 37 Total					110
	42 Total a Pagar Casilla 109 + Casilla 110					112

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son verdaderos y de mi propia voluntad. Verifico el tiempo y el monto que incurriere en sanciones administrativas y penales, el caso de incurrir en ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 250 y 250-A del Código Penal.

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepcion			
200	Dia	Mes	Año
			4

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: Versión: F14 v6 2.12 Declaración: 114030122281 Período: 09-2009 NIT: 1010-170926-001-8

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta: 40 0.00 Multa: 402 0.00 Retencion: 76 170.40 Multa: 434 0.00

Aplica cuando personas jurídicas, personas naturales titulares de empresas, sucesiones, fideicomisos, Órganos y Dependencias Estatales, Municipalidades e Instituciones Oficiales Autónomas; realizan adquisiciones de intangibles a personas naturales, personas jurídicas, sucesiones y fideicomisos domiciliados. A quienes deberán retener el 10% de la suma pagada.

Ejemplo: La sociedad Cooperativa de San Vicente de Responsabilidad Limitada, ACOSANVI de R.L., dedicada a la prestación de servicios de Ahorro y Crédito, con NIT: 0614-280600-104-0, dirección: Colonia las Rosas N° 24 esquina opuesta a Hacienda Los Miranda, San Salvador, teléfono: 2243-6909; adquiere el día 03 de mayo de 2008 un software contable por valor de \$ 450.00 (IVA incluido) de la empresa SOLUCIONES CONTABLES, S.A.; dicho intangible la gerencia decide amortizarlo bajo el método de línea recta, estimándole 7 años de vida útil y el 15% de valor residual sobre el costo original.

Al final del ejercicio impositivo la empresa debe registrar el valor de la cuota de amortización correspondiente.

31-12-08	Partida N° xx		
	<u>Gastos de Administración</u>	\$	32.24
	Amortización de software		
	Amortizaciones Acumuladas	\$	32.24
	V/por cuota de amortización de software contable		



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030599216** 5

F14 v6

NIT: 0614-280600-104-0 PERIODO TRIBUTARIO: MES 01 AÑO 05 2008 7. Numero de declaracion que modifica: 07 5

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social		ACOSANVI DE R.L.			
INGRESOS BRUTOS		Diseño y Casilla Persona Natural		0,3 %	1,5 %
3	Actividades Comerciales	302	0,00	216	0,00
4	Actividades de Servicios			212	0,00
P 5	Industria de la Construccion			25	0,00
A 6	Actividades Industriales			21	0,00
G 7	Actividades Agropecuarias			24	0,00
O 8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion			30	0,00
9	Otros Ingresos			37	0,00
A 10	TOTAL INGRESOS			216	0,00
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas			217	0,00
C 12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados			143	0,00
U 13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta			216	0,00
E 14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 109 + Cas 110 + Cas 111 + Cas 112 + Cas 113 + Cas 114)			220	0,00
N 15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)			45	0,00
T 16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior			48	0,00
A 17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior			43	0,00
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			51	0,00
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo			54	0,00
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta			55	0,00

CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21 Servicios de Caracter Permanente	67	0 3 73	0,00
22 Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	68	0 3 72	0,00
23 Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	0 5 75	0,00
24 Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0 1 76	0,00
25 Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0 2 77	0,00
26 Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0 2 78	0,00
27 Otras Retenciones	63	0 3 79	0,00
28 Servicios sin Dependencia Laboral	64	0 5 80	0,00
29 Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	0 4 81	0,00
30 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	1 5 82	39,82
31 Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0 7 83	0,00
32 Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0 3 84	0,00
33 Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0 3 85	0,00
34 Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0 2 86	0,00
35 Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0 4 87	0,00
36 Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	0 3 88	0,00
37 Entero Computado en Retencion			39,82
38 Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			0,00
39 Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)			39,82
40 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Casilla 55 + Casilla 108 (Si 108 es positivo)	109
41 Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta 401 0,00 → Retencion 402 0,00 → Total:			0,00
42 Total a Pagar		Casilla 109 + Casilla 110	109

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son veraces y ciertos en todo lo que concierne. Manifiesto que tengo conocimiento que no sufrira sanciones administrativas y penales en caso de no cumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en la Ley No. 244 y 251 de El Salvador.

Nombre y Apellido del Contribuyente: Porrazo, Nilda Lorena Acosta
Fecha y Firma del Receptor Autorizado

Fecha de Recepcion: 200 Dia Mes Año 4

Fecha: Versión: F14 v6.2 r2 Declaración: 114030599216 Período: 05-2008 NIT: 0614-280600-104-0

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	401	0,00	Multa	402	0,00	Retencion	402	39,82	Multa	402	0,00
---------------	-----	------	-------	-----	------	-----------	-----	-------	-------	-----	------

De acuerdo al Código de Procedimientos Civiles Art.586, el Juicio Ejecutivo se define como aquel en que un acreedor con titulo legal, perdigue a su deudor moroso, o en el que se pide el cumplimiento de una obligación por instrumentos que según la ley tienen fuerza bastante para el efecto.

Entre ellos se destacan las escrituras públicas, letras de cambio, libranzas, vales y pagares a la orden por mencionar algunos.

En este caso el juez competente está obligado a ordenar al pagador que efectúe la retención sobre el monto de los intereses pagados al acreedor si este fuere persona natural. El porcentaje de retención corresponde al 10%.

Si el pago se realiza mediante la adjudicación de bienes muebles, inmuebles o derechos, la retención tendrá lugar hasta que el beneficiario entere en efectivo lo correspondiente al anticipo del ISR en el porcentaje señalado.

Cuando el acuerdo se suscite extrajudicialmente el juez del caso deberá informar a la Administración Tributaria las Generales de los implicados y el monto objeto del litigio;

disponiendo de un plazo máximo de quince días después del convenio.

5) Retención a sujetos no Domiciliados

Están obligados a efectuar este tipo de retención las personas naturales, jurídicas, sucesiones o fideicomisos domiciliados en el país que paguen o acrediten montos provenientes de cualquier fuente de renta o anticipos de tales pagos a personas naturales, jurídicas, sucesiones o fideicomisos no domiciliados en El Salvador. La retención se hará con base al 20% de las mencionadas sumas.

Asimismo, deberán realizar la retención por las cantidades pagadas o acreditadas por servicios procedentes del exterior; pero son utilizados en el país. Independientemente si la actividad o servicio se realiza fuera del territorio nacional.

Igual tratamiento tributario recibirán los montos pagados por la transferencia de intangibles. No obstante, están exentas de retención las cantidades pagadas a personas naturales y jurídicas en concepto de dividendos; cuando la sociedad que distribuya dichas utilidades haya efectuado el pago del ISR correspondiente. Además, si las utilidades son

producto de la realización de actividades exentas no se aplicará retención alguna.

De igual modo se excluyen los pagos realizados a personas naturales o jurídicas beneficiarias de la exención del ISR establecida en Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

Asimismo, lo correspondiente a transporte internacional de carga prestado en el exterior y los servicios de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro no domiciliados.

Es importante destacar que a los sujetos a quienes se les practicó la retención citada, cuando elaboren la respectiva liquidación anual del ISR deberán sumar el total de las rentas obtenidas y acreditarse al final la retención aplicada.

Ejemplo: La cooperativa Los Robles, de Responsabilidad Limitada, ubicada en Colonia La Sultana 2, Calle el Clavel N° H-3, San Salvador, NIT: 0614-071107-103-0 teléfono: 2208-4422, contrata los servicios publicitarios en el mes de agosto 2009 de la empresa Slogan City, S.A., cuyo domicilio se encuentra radicado en los Ángeles California, el valor pagado asciende a \$ 5,346.80 más IVA.

En este caso el agente de retención es la cooperativa contratante de los servicios y por ende responsable de enterar al fisco el impuesto retenido de acuerdo al procedimiento presentado a continuación:

Al valor neto pagado se aplica el porcentaje establecido en la legislación para tal efecto.

	\$ 5,346.80
(-) 20% retención	\$ 1,069.36
(-) IVA	<u>\$ 695.08</u>
Liquidado a pagar	<u>\$ 4,972.52</u>

	Partida N° X	
<u>Gastos de Administración</u>	\$ 5,346.80	
Publicidad		
IVA Crédito Fiscal	\$ 695.08	
Retenciones por pagar		\$ 1,069.36
Efectivo y Equivalentes		\$ 4,972.52

V/servicios publicitarios de la empresa Slogan City S.A.



REPÚBLICA DEL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNO

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION
10 **114030128450** 5

F14 v6

1	03	NIT	PERIODO TRIBUTARIO				Completar este Recuadro solo si su Declaración es Modificada	Número de declaración que modifica
		5	MES	ANO	7	07		
		0614-071107-103-0	01	08	2009	7		

2 Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social **COOPERATIVA LOS ROBLES DE R.L.**

INGRESOS BRUTOS	Uso y Gasto (a Persona Natural)	0.3 %	1.5 %
3	Actividades Comerciales	23.0	0.00
4	Actividades de Servicios	27.2	0.00
5	Industria de la Construccion	.28	0.00
6	Actividades Industriales	.20	0.00
7	Actividades Agropecuarias	.38	0.00
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion	.30	0.00
9	Otros Ingresos	.52	0.00
10	TOTAL INGRESOS	27.9	0.00
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	2.7	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados	.40	0.00
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	23.8	0.00
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas. 220 = Cas. 2150/8 y Cas. 44 = Cas. 42/1 y 8)	27.1	0.00
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)	45	0.00
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior	.46	0.00
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior	.46	0.00
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)	.50	0.00
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo	.52	0.00
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta	56	0.00

CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
21	Servicios de Caracter Permanente	3.00	0.00
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	5,346.00	1,069.36
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	3.00	0.00
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	1.00	0.00
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	3.00	0.00
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	3.00	0.00
27	Otras Retenciones	3.00	0.00
28	Servicios sin Dependencia Laboral	3.00	0.00
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	3.00	0.00
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	3.00	0.00
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	3.00	0.00
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	3.00	0.00
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	1.00	0.00
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	2.00	0.00
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	4.00	0.00
36	Valores Garantizados Seguro Total u Otro Tipo de Seguro	3.00	0.00
37	Entero Computado en Retencion	1,069.36	0.00
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)	.00	0.00
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)	1,069.36	0.00
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES	56	0.00
41	Multa (Atenuada) - Pago a Cuenta 52	0.00	0.00
42	Total a Pagar	56	0.00

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son ciertos y veraces de lo contrario seré sancionado con arreglo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y Penal en materia de cumplimiento de la normativa legal respectiva, Sancionadas entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 250 y 250-A de Código Penal

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepcion
2009 Dia Mes Año 4

Nombre y firma de Contribuyente, Representante Legal o Autorizado _____ Firma y sello del Receptor Autorizado _____

Fecha	Version: F14 v6.2 r2	Declaracion: 114030128450	Periodo: 08-2009	NIT: 0614-071107-103-0
DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)				
Pago a Cuenta	0.00	Multa	40.00	Retencion
				1,069.36
				Multa 2.04
				0.00

6) Retenciones sobre rentas provenientes de Depósitos y Títulos Valores

Por disposición legal las instituciones financieras al momento de realizar pagos o acreditamientos a personas jurídicas domiciliadas, en concepto de intereses, premios y otras utilidades cuya fuente sean los depósitos en dinero; deberán retener por Anticipo del ISR el 10% de dichas cantidades.

La misma obligación recae sobre los emisores de títulos valores cuando paguen o acrediten intereses generados por la emisión y colocación de los referidos títulos.

Sin embargo, no se aplicará la correspondiente retención del impuesto cuando el sujeto sea una persona jurídica inscrita como Casa de Corredores de Bolsa que goza de calificación del organismo competente para administrar cartera y además se dedique a invertir recursos de terceros en su nombre.

Así también, no será aplicable la retención cuando la Casa de Corredores de Bolsa efectúe gestiones de cobro de intereses o utilidades a favor de terceros. En este caso es obligación de la Casa de Corredores de Bolsa realizar la

retención a sus clientes en el momento de pagar intereses o utilidades producidos por inversiones o gestiones realizadas.

Ejemplo 1: Bancosal, S.A. con NIT: 1010-250549-001-0, ubicado en 2° Calle Oriente N° 24, San Vicente, teléfono: 2393-2862, realizó en junio 2009 un sorteo de aniversario de \$ 25,000.00 entre sus ahorrantes bajo la modalidad de depósitos a plazo, declarándose acreedora la sociedad RILOP, S.A. de C.V.

Al momento de entrega del premio el Banco deberá calcular la correspondiente retención de ISR aplicando la tasa establecida en la ley, tal como se demuestra a continuación:

	\$ 25,000.00
(-) 10% retención	<u>\$ 2,500.00</u>
Líquido a pagar	<u>\$ 22,500.00</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE TERCEROS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

NUMERO DE DECLARACION

10 **114030200295** 5

F14 v6

1	03	NIT		PERIODO TRIBUTARIO			Complete este Recibo solo si su Declaración es modificada	07	Numero de declaracion que modifica	5		
		1010-250549-001-0		MES	ANO							
				01	08	2009	7					
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social BANCOSAL, S.A.											
INGRESOS BRUTOS												
3	Actividades Comerciales	302	0.00	5	210	-	0.00	2	23	+	3.30	2
4	Actividades de Servicios				712	-	3.30	8	24	+	3.30	3
5	Industria de la Construccion								28	+	3.30	6
6	Actividades Industriales								29	+	3.30	6
7	Actividades Agropecuarias								34	+	3.30	7
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	3.30	7
9	Otros Ingresos								35	+	3.30	4
10	TOTAL INGRESOS	218	=		0.00			6	21	=	3.30	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	217	-		0.00			3	28	-	3.30	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40	-	3.30	5
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	219	=		0.00			0	42	=	3.30	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 220 + Casilla 221 + Casilla 222 + Casilla 223 + Casilla 224)	320	=		3.30			9	44	=	0.00	8
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)								48	-	0.00	7
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior								46	-	3.30	1
17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior								45	-	3.30	7
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								50	-	3.30	3
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo								52	=	0.00	2
20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta								70	-	0.00	7
RETENCIONES												
21	Servicios de Caracter Permanente	57	r	0	73	+	0.00	2	25	+	3.30	0
22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	l	3	74	+	0.00	4	26	+	3.30	7
23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	r	5	45	+	25,000.00	5	27	+	3,303.30	6
24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	r	7	76	+	0.00	7	28	+	3.30	3
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	o	2	77	+	0.00	0	29	+	3.30	6
26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	r	0	78	+	0.00	7	30	+	3.30	6
27	Otras Retenciones	63	l	3	79	+	0.00	0	31	+	3.30	6
28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	o	3	80	+	0.00	5	32	+	3.30	3
29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	r	2	81	+	0.00	9	33	+	3.30	0
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	o	3	82	+	0.00	3	34	+	3.30	1
31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	r	7	83	+	0.00	0	35	+	3.30	8
32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	o	3	84	+	0.00	3	36	+	3.30	7
33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	o	0	85	+	0.00	3	37	+	3.30	4
34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	l	2	86	+	0.00	5	38	+	3.30	7
35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	o	2	87	+	0.00	2	39	+	3.30	1
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	r	0	88	+	0.00	2	40	+	3.30	3
37	Entero Computado en Retencion								105	-	2,500.00	8
38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)								106	-	3.30	2
39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)								108	=	2,500.00	4
40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES								109	+	2,500.00	0
41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta (52)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110	+	3.30	1
42	Total a Pagar								112	=	2,500.00	0

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son veraces en todo y verdad. Resulta en consecuencia responsable de la informacion suministrada, con multas, sanciones y penalidades en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sancionada en los casos de incumplir las establecidas en los Articulos 290 y 291 de la Ley 1712 de 2014.

Nombre y Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y Sello de Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepcion
200 Dia Mes Año 4

Fecha: _____ Version: F14-V6.2.r2 Declaracion: 114030200295 Periodo: 06-2009 NIT: 1010-250549-001-0

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)

Pago a Cuenta: 401 3.30 Multa: 402 0.00 Retencion: 403 2,500.00 Multa: 404 0.00

7) Retenciones sobre Premios

La retención es aplicada sobre el monto de los premios obtenidos en loterías, rifas, sorteos y juegos de azar o de habilidad. Compete a las personas naturales o jurídicas domiciliadas que paguen dichos conceptos, retener el 5% del referido monto como anticipo del impuesto.

Cuando el sujeto beneficiario sea no domiciliado el porcentaje de retención será el 25%; independientemente del valor del premio.

Si la entidad otorgante del premio fuere la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), Fundaciones o Corporaciones de utilidad o derecho público la retención se aplicará sólo si la cantidad de la recompensa supera los 50,000.00 colones (\$ 5,714.29).

Ejemplo: La empresa Nestlyt, S.A. con NIT: 0101-230352-001-2, ubicada en Calle Chiltiupan, Colonia Jardines de Merliot, N° 234, San Salvador, teléfono: 2288-8703, dedicada a la comercialización de granos básicos, cereales y otros, realiza en el mes de julio 2009, un programa televisivo el Juego Bienvenida la Familia, donde participan

los consumidores finales de los productos ofrecidos por dicha entidad, el premio al ganador consiste en \$35,000.00 en efectivo; resultó favorecido el Sr. Amadeo Mancía residente en col. Los Alpes, San Salvador.

En vista que el ganador es domiciliado en el país la retención se practicará con base al 5% sobre el monto del premio otorgado.

	\$ 35,000.00
(-) 5% retención	<u>\$ 1,750.00</u>
Liquidado a pagar	<u>\$ 33,250.00</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION

10 114030326094 5

F14 v6

1	03	NIT	PERIODO TRIBUTARIO				Completar este Resultado solo si la Declaracion es Modificada	Numero de declaracion que modifica	07	5
		0101-230352-001-2	MES	AÑO	01	07				

2		Apellido(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social	NESTLYT, S.A.						
		INGRESOS BRUTOS	Dieta y Gasto en Persona Natural		0,3 %		1,5 %		
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0,00	0,21	+	0,00	3	
	4	Actividades de Servicios			0,12	+	0,00	5	
	5	Industria de la Construcción				+	0,00	8	
	6	Actividades Industriales				+	0,00	8	
	7	Actividades Agropecuarias				+	0,00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion				+	0,00	7	
	9	Otros Ingresos				+	0,00	4	
	A	10	TOTAL INGRESOS	202	0,00	0,33	+	0,00	5
		11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	217		0,00		0,00	5
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados					0,00	2
	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	212		0,00		0,00	3	
	E	14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Cas 220 + Cas 216x0,3% (Cas 41 + Cas 43) 5%)	298		0,00		0,00	3
	N	15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 220 + 44)					0,00	5
	A	16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior					0,00	1
		17	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior					0,00	7
		18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)					0,00	3
		19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo					0,00	7
		20	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta					0,00	7

		CONCEPTO DE ENTERO	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido	
R E T E N C I O N E S	21	Servicios de Caracter Permanente	67	0,00	0,00	
	22	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	0,00	0,00	
	23	Rentas de Personas Juridicas Provenientes de Depositos de Dinero	69	0,00	0,00	
	24	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	0,00	0,00	
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	0,00	0,00	
	26	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	0,00	0,00	
	27	Otras Retenciones	63	0,00	0,00	
	28	Servicios sin Dependencia Laboral	64	0,00	0,00	
	29	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	1	25,000,00	1,750,00
	30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	0,00	0,00	
	31	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	0,00	0,00	
	32	Servicios Utilizados en el Pais por Actividades Originadas en el Exterior	68	0,00	0,00	
	33	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	0,00	0,00	
	34	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	0,00	0,00	
	35	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	0,00	0,00	
36	Valores Garantizados Seguro Total u Otro Tipo de Seguro	72	0,00	0,00		
	37	Entero Computado en Retencion			1,750,00	
	38	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			0,00	
	39	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)			1,750,00	
	40	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES			1,750,00	
	41	Multa (Atenuada) → Pago a Cuenta (1) 52 → Resero (2) 07 → Total:			0,00	
	42	Total a Pagar			1,750,00	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrire en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Articulos 351 y 250-A de Código Penal.

Nombre y Firma de Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____
Firma y sello de Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepcion
200 Dia Mes Año 4

Fecha: Version: F14 v6.2 r2 Declaracion: 114030326094 Periodo: 07-2009 NIT: 0101-230352-001-2

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Direccion General de Tesoreria)			
Pago a Cuenta	202	Multa	0,00
Retencion	1,750,00	Multa	0,00

8) Retención sobre Rentas en Especie

Tiene lugar cuando las rentas sujetas a retención no se liquidan utilizando como mecanismo de cancelación el dinero, sino que el pago se realiza a través de la adjudicación de bienes o servicios. En este caso el monto sujeto a tal disposición lo constituirá el valor de mercado de dichos bienes a la fecha del pago tal como lo establece el Art. 60 LISR.

Ejemplo 1: EUROBANK, S.A. sorteó una casa valorada en \$30,000.00 entre los clientes que recibieron remesas familiares durante el ejercicio 2008; el sujeto favorecido fue el Sr. Armando Torres cuyo domicilio se ubica en el Departamento de San Vicente.

	\$ 30,000.00
(-) 5% retención	<u>\$ 1,500.00</u>
Liquidado a pagar	\$ 28,500.00

Ejemplo 2: Considere la información anterior a diferencia que el sujeto favorecido en el sorteo no es domiciliado en el país y además se trata de una persona jurídica.

	\$ 30,000.00
(-) 25% retención	<u>\$ 7,500.00</u>
Liquidado a pagar	\$ 22,500.00

☞ PLAZO PARA ENTERAR LAS RETENCIONES

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 62 LISR, el agente de retención está obligado a enterar a la Administración Tributaria los montos retenidos dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del periodo en que fue hecha la retención. Debiendo presentar dicho requerimiento en el formulario proporcionado para tal efecto: F14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.

Sin embargo, aquellos agentes de retención que puedan enterar el monto equivalente al impuesto retenido que correspondería al mes de diciembre, deben presentar tal informe durante el plazo legal establecido para el referido mes.

Ejemplo: En el caso de los organismos de administración escolar, específicamente en las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), al final de cada año lectivo están

obligadas a efectuar Rendición de Cuentas ante el Ministerio de Educación, respecto del uso de los fondos otorgados para su funcionamiento.

Por lo que deben liquidar completamente tales fondos sin dejar provisionado ningún tipo de gasto o desembolso para el siguiente año. Se justifica entonces, que conociendo el monto correspondiente a retención del mes de diciembre lo enteren al inicio de este período. Es decir en los primeros diez días hábiles de dicho mes.

☞ OTRAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS RETENCIONES

a) Obligación de expedir Constancia de Retención

En virtud de lo prescrito en el Art. 145 CT cuando se trate de remuneraciones por servicios de carácter permanente el agente de retención está obligado a emitir al sujeto pasivo, un documento donde se haga constar el total de la remuneración pagada, el periodo cubierto por estas y el importe total retenido.

Dicho escrito deberá ser entregado a más tardar un mes después de haber efectuado la última retención correspondiente al ejercicio fiscal.

Asimismo, es responsabilidad del agente retenedor expedir constancia en el momento que se realiza la retención en concepto de prestaciones de servicios o adelantos percibidos en la ejecución de contratos; de igual manera por las rentas liquidadas a sujetos no domiciliados.

Tales comprobantes habrán de contener las especificaciones siguientes:

1. Concepto de pago.
2. Monto pagado.
3. Cantidad retenida.
4. Datos relativos al cálculo en efectivo. *

*Si las rentas fueren en especie deberá incluirse el nombre, Número de Identificación Tributaria (NIT) y domicilio del sujeto de retención. Además, del nombre, NIT y firma del Agente de retención; este último cuando se trate de Órganos Estatales, Dependencias Gubernamentales, Municipalidades o Instituciones Oficiales Autónomas quien estampara su firma será la persona responsable de realizar

el pago de las remuneraciones tal como lo señala el Art. 101 RACT.

b) Obligación de remitir informe de Retenciones

Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta llámense estos personas naturales, jurídicas, sucesiones o fideicomisos que ostenten la calidad de agentes de retención del ISR, están obligados a informar a la Administración Tributaria dentro del mes de enero por medios manuales, magnéticos o electrónicos, respecto de las personas naturales, jurídicas o entidades, a quienes hayan practicado retenciones del ISR durante el ejercicio impositivo inmediato anterior.

El referido reporte deberá contener el nombre, denominación o razón social, Número de Identificación Tributaria (NIT), monto sujeto a retención y el Impuesto retenido según lo dispone el Art. 123 CT.

3.2.10. GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL

Las rentas catalogadas como ganancias de capital se caracterizan por tratarse de ingresos extraordinarios o eventuales, provenientes de la transferencia de bienes

muebles, inmuebles e incorpóreos (como la venta de acciones).

El Art. 14 LISR tipifica estos ingresos como "la ganancia obtenida por persona natural o jurídica que no se dedique habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociaciones sobre los bienes muebles e inmuebles."

Por consiguiente, la ganancia de capital va estar representada por aquellas sumas percibidas en operaciones referentes a venta, permuta, dación en pago u otra forma de disposición de un bien; que no formen parte del giro comercial del contribuyente.

Para efectuar el cálculo de la ganancia o pérdida de capital se resta al valor de la transacción del bien, el importe de las mejoras realizadas. Al igual que los gastos necesarios relacionados a dicha operación.

Venta		\$ xxxx
(-) <u>Costo Básico</u>		\$ xxxx
Costo de Adquisición	\$ xxxx	
(-) Dep. Acumulada	<u>\$ xxxx</u>	
(-) Mejoras		\$ xxxx
(-) Gastos Necesarios		<u>\$ xxxx</u>
(=) Ganancia o Perdida de Capital		\$ <u>xxxx</u>

Cuando se trate de bienes muebles e inmuebles adquiridos a título oneroso, el costo básico lo constituirá el costo de adquisición menos la depreciación acumulada del bien. Sin embargo, en los bienes donados o heredados, será el costo básico del causante o donante.

$$\text{Costo Básico} = \text{Costo de Adquisición} - \text{Depreciación Fiscal}$$

Precisamente, en ocasiones una transacción puede representar ganancia fiscal y pérdida contable al mismo tiempo; principalmente por el método de depreciación aplicado. Por tanto, conviene señalar una vez más que para efectos fiscales la depreciación será deducible de la renta obtenida, solamente si es calculada bajo el método descrito en la ley.

Significa entonces, que habrá ganancia de capital cuando el precio de venta sea mayor a las deducciones referidas. En el caso particular de las mejoras estas sólo podrán deducirse siempre y cuando no se hayan incluido en los gastos de reparación y mantenimiento.

Las pérdidas de capital relacionadas con las operaciones antes descritas representan gastos extraordinarios para la

empresa y por tanto deben reconocerse de acuerdo con los principios contables. No obstante, se consideran deducibles de futuras ganancias de capital exclusivamente; no así de la renta obtenida.

Si resultare que la pérdida es superior a la ganancia, el saldo podrá deducirse durante los cinco años siguientes al ejercicio impositivo donde se produjo la pérdida.

Resulta importante recalcar que las pérdidas admitidas por la ley para deducirse deben provenir del capital por lo que se excluyen aquellas causadas por robo o incendio de inventario, inundaciones y terremotos, por mencionar algunas.

Según lo estipula el Art. 42 LISR la tasa aplicable para determinar el Impuesto Sobre Ganancia de Capital corresponde al 10% cuando la transferencia se realice luego de haber poseído el bien más de un año. El impuesto computado se sumara al ISR correspondiente y el pago deberá realizarse cuando el contribuyente liquide la renta anual del ejercicio o periodo impositivo.

Por el contrario, si el bien se realiza dentro de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición; la ganancia formará parte de la renta imponible y tributara como renta

ordinaria según corresponda. Si es persona natural el cálculo se efectuará con base a la tabla contenida en el Art. 37 LISR y si es persona jurídica mediante la aplicación del 25%.

En ambas situaciones debe anexarse a la Declaración del ISR el Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital, F 944 V1.

La liquidación de activos extraordinarios referida en la Ley de Bancos se tratara como renta ordinaria. Suponiendo que el Banco KR recibe en pago por hipoteca vencida un inmueble; dada la naturaleza del bien y de las operaciones correspondientes al ramo bancario la entidad financiera tendrá que venderlo.

La renta obtenida de tal operación será gravada como si se tratase de renta ordinaria. Igual tratamiento tributario emplearán las compañías de seguros, instituciones Oficiales de Crédito y los Intermediarios Financieros no Bancarios por los bienes que realicen.

(Ver casos 3.3.1.8. - 3.1.1.9 y 3.3.2.4.)

3.2.11. SISTEMAS PARA DECLARAR

El sujeto pasivo tiene como obligación formal de presentar ante la Administración Tributaria cuantas declaraciones exija cada tributo.

Sin embargo, para la Administración Tributaria resulta difícil enterarse que el sujeto pasivo ha incurrido en el hecho generador, por tanto la ley dicta que sea el deudor del tributo, su representante o apoderado quien informe sobre la realización del presupuesto de hecho.

Dicha obligación se encuentra contenida en el Art. 91 inciso primero CT que dice: "están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyentes o de responsables, aún cuando ella no de lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas."

Para el caso del ISR el Art. 92 inciso primero de esta ley lo especifica: "todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no, está obligado a formular por cada ejercicio impositivo, ante la Dirección

General de Impuestos Internos, liquidación de sus rentas y del impuesto respectivo y pago del mismo, por medio de declaración jurada en los formularios suministrados por la misma Dirección General...”

En la legislación tributaria salvadoreña no se encuentra definido el término declaración por tanto nos acogemos a lo que la doctrina considera como tal:

- Para Francisco De la Garza, declaración es “el acto jurídico del sujeto pasivo de la relación tributaria cuyo contenido es la comunicación de la producción de un hecho generador de un crédito tributario mediante los datos y elementos relevantes para su determinación, y en algunos casos, además de la determinación misma de dicho crédito tributario, con la pretensión, en todo caso de que la autoridad pública reconozca como válida dicha liquidación.”²⁰⁹
- Dino Jarach dice declaración “es un acto que manifiesta el saber y la voluntad de cumplir una obligación, sin eficiencia definitoria de la obligación sustancial. Su finalidad consiste en colaborar con la administración, haciéndole saber el

²⁰⁹ DE LA GARZA, Sergio Francisco, Op. Cit., Pág. 552.

conocimiento y voluntad del obligado de extinguir una determinada obligación.”²¹⁰

Por lo anterior puede concluirse que la declaración se realiza en cumplimiento de un mandato, pues uno de los efectos de su presentación es el de tener por cumplida la obligación, previniendo la aplicación de sanciones por incumplimiento.

Es importante distinguir que existen dos variantes de declaraciones tributarias: las que contienen solamente el reconocimiento de la generación del hecho imponible y constituyen una devolución para el sujeto pasivo y la declaración-liquidación.

Las primeras se ajustan solamente a situaciones de hecho, mientras que la declaración-liquidación exige realizar operaciones materiales de determinación de la cuota o deuda y llevar a cabo el ingreso de la misma, además ejecutar operaciones de apreciación jurídica; así por ejemplo determinar que gastos podrán deducirse, y si procede o no la aplicación de dicha deducción.

²¹⁰ JARACH, Dino, Curso Superior de Derecho Tributario, Buenos Aires, Editorial Linceo Profesional Cima, Edición nueva y actualizada, 1969, Pág. 402.

☞ FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Estas podrán ser presentadas por medio de los formularios que la Dirección General de Impuestos proporcione, los cuales pueden ser impresos o tecnológicos como redes de comunicación electrónica, siempre y cuando estos se ajusten a los requisitos exigidos por la Administración Tributaria, como lo indica el Art. 92 CT que hace referencia a las formas de presentación de dichas declaraciones.

☞ LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El lugar donde deben ser presentadas las declaraciones será determinado por la administración tributaria, puede ser directamente en el Ministerio de Hacienda, en los Centros Express del contribuyente, o instituciones bancarias.

El plazo para declarar puede ser por ejercicio o período de imposición, atendiendo a la naturaleza de los tributos, que según Ignacio Blanco estos pueden ser:

1. Tributos de devengo periódico, es decir que satisfacen a épocas prefijadas y cuya cuota es, normalmente, anual, aunque puede fraccionarse su cobro.

Se dividen en:

- a) Régimen catastral o de documento cobratorio.
- b) Impuesto periódicos, pero de base variable: los que presentan en cada ejercicio una declaración de la situación-base de imposición en el mismo, ejemplo: el Impuesto sobre la renta.

2. Tributos de devengo aperiódico o esporádico, que gravan hechos cuyo acaecimiento no es regular en cuanto al tiempo, tales como los Impuestos de Aduanas, Impuesto sobre sucesiones, y otros.²¹¹

Para el caso del Impuesto sobre la Renta, el Art. 51 de la LISR dice que el pago del impuesto deberá efectuarse dentro del plazo de cuatro meses siguientes al vencimiento del Ejercicio o período de imposición de que se trate.

Es decir que el impuesto vence el 30 de abril de cada año, en el caso de los periodos de imposición que son menores a un año el plazo para declarar y pagar el impuesto vence dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del periodo declarado.

²¹¹ BLANCO Ramos, Ignacio, Derecho Tributario: Parte General y Legislación Española, Editorial Ariel, España, 2da. Edición, 1976, Pág. 144.

☞ CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

De conformidad con el Art. 93 CT las declaraciones tributarias tendrán para todos sus efectos carácter de declaración jurada, independientemente si se presentan en documento físico, magnético o cualquier otro medio autorizado por la Administración Tributaria.

3.2.11.1 SISTEMA MANUAL

Si la declaración se presenta en forma de escritura manual debe elaborarse en máquina o con letra de molde mayúscula y utilizar tinta color negro, elaborarse exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América ; asimismo, en el momento de presentar la declaración deberá exhibirse ante la Administración Tributaria la Tarjeta de NIT.

☞ FORMULARIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA F-11 V7

Existen dos tipos de formularios impresos para la declaración del Impuesto Sobre la Renta (F-11 V7)

- a) El Formulario para Personas Naturales Asalariadas con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren

pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 2,857.14.
(F-11 V7).

b) El exclusivo para Personas Naturales Asalariadas y Otras Rentas sin Deducción, que constituye además devolución. (F-11 V7 PNA).

Cada uno está dividido en 3 grandes secciones, enumeradas así:

1. Identificación

Para los dos tipos de formularios en esta sección de acuerdo con el Art. 95 CT se incluye la duración del ejercicio o período que declara, la persona natural o jurídica, sucesiones, fideicomisos domiciliados o no, Corporaciones y Fundaciones de Utilidad Pública, Conjuntos Artísticos con o sin personalidad jurídica, y el Número de Identificación Tributaria según Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).

Cada formulario debe llevar consignado un número autorizado por la Administración Tributaria, en el caso que se modifique dicha declaración están asignadas las casillas para colocar el número de declaración que se modificó.

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Este Formulario es exclusivo para Personas Naturales Asalaradas y
Otras Rentas sin deducción; también constituye solicitud de devolución

F11 V7 PNA

SEÑOR CONTRIBUYENTE, ELABORAR EN MAQUINA O
CON LETRA DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA
COLOR NEGRO

NUMERO DE DECLARACION
7 185549

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Desde el: Dia Mes Año 9 AI 02 Dia Mes Año 7

COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI MODIFICA SU DECLARACION
No. Declaración que Modifica 8 3

SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NIT 03 - - 9

ELABORAR EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$

Identificación Tributaria

2. Cálculo Renta Imponible

De acuerdo a la ley las personas naturales domiciliadas que durante el ejercicio fiscal o periodo perciban ingresos provenientes de diversas fuentes inclusive salarios, sean estos en efectivo o en especie, están obligadas a declarar bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ✓ Si el monto de las rentas del ejercicio o periodo es superior a los ₡22,000.00 (\$2,514.29).
- ✓ Si está obligado a llevar contabilidad formal.
- ✓ Si se le hubiere retenido el impuesto en forma total o parcialmente.
- ✓ Si estuviere registrado como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- ✓ Si hubiere declarado en el ejercicio anterior.

En el F11 V7 para personas naturales con rentas diversas, esta sección involucra de una serie de elementos que componen las diferentes actividades que provocan el hecho generador, consolidando todas las rentas gravadas que el contribuyente percibió durante el periodo o ejercicio.

Así por ejemplo, en las casillas de la 105 a la 140 tienen que detallarse las rentas provenientes de sueldos, salarios, gratificaciones, honorarios profesionales, de arte, actividades de servicio, y otras rentas gravadas.

✓ Deducciones para Personas Naturales

Deben incorporarse en la primera parte de dicho formulario las deducciones de Personas Naturales con Rentas Diversas, en la casilla 205.

Para el caso las personas naturales con rentas diversas tendrán derecho a la mayoría de deducciones, condicionando algunas como la depreciación de vehículos, pues solo podrá ser deducible si el vehículo es propiedad del contribuyente y mientras este sirva para la producción de ingresos gravables, y si es utilizado para el negocio y actividades

ajenas solamente será deducible un porcentaje el cual deberá comprobar el contribuyente.

✓ Costos y gastos del ejercicio o periodo

Son los necesarios para la producción y conservación de la fuente, realizados durante el año, de acuerdo a las actividades que desarrolló el contribuyente deberá consignar los valores en el cuadro correspondiente.

-Actividades por Industria, en el cuadro Estructura Costo de lo Vendido y Gastos de la Industrias posteriormente deberá trasladar el valor de la casilla 545 a la casilla 210;

-Actividades por Comercio, Agropecuarias, Servicios, Profesiones, Artes, Oficios y Otros, deberán consignar los valores y trasladar el valor de la casilla 609 a la casilla 210. Asimismo si es persona jurídica trasladar el valor de la casilla 650 a la casilla 210.

Cabe aclarar que los costos y gastos que se anotarán en las casillas 405 a la 545 y de la 601 a la 609, solamente son los relacionados con las rentas obtenidas por actividades realizadas en el territorio, o por servicios prestados en

el exterior y utilizados en el país. Es decir, que no deben incorporarse en las casillas mencionadas los Costos y Gastos relacionados con:

- a) Rentas por otorgamientos de créditos o financiamientos en el exterior.
- b) Rentas No Gravadas.
- c) Ingresos que no constituyen renta.
- d) Ganancias o Pérdidas de Capital.

✓ Reserva Legal

Corresponde a la que las sociedades domiciliadas constituyen hasta el límite determinado en las respectivas leyes sobre la renta neta de cada ejercicio, y corresponde anotarla en la casilla 215.

En el caso de las sociedades que realizan tanto actividades gravadas como exentas, la reserva legal no será deducible en su totalidad, sino únicamente en la proporción correspondiente a las operaciones gravadas.

✓ Total Costos, Gastos y Deducciones

La sumatoria de los valores por Deducciones Personas Naturales, Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios y la

Reserva Legal (Relacionada a Rentas Gravadas), casillas 205+210+215, el resultado anotarlo en la casilla 225.

✓ Costos y Gastos No Deducibles

Aquellos Costos y Gastos que conforme al Art. 29-A de la LISR, son No Deducibles; y deberán anotarse en la casilla 235.

Es importante tener en cuenta que no deberán considerarse como parte del valor en este concepto los costos y gastos relacionados con:

- a) Rentas No Gravables.
- b) Ingresos que no Constituyen Renta. y
- c) Transacciones de ganancia o pérdida de Capital.

Debido a éstos se incorporan en las casillas 740, 742 del formulario y casilla 68 del formulario de Ganancia y/o Pérdida de Capital, F-944.

✓ La Renta Neta

Al resultado de restar al Total Rentas Gravadas el Total Costos, Gastos y Deduciones y sumar los Costos y Gastos No Deducibles del Ejercicio o Periodo, casilla 145 menos

casilla 225 más casilla 235 (145-225+235). Si el resultado es mayor o igual a cero, anotar en la casilla 240.

✓ Pérdida Neta

Como consecuencia de restar al Total Rentas Gravadas el Total Costos, Gastos y Deducciones y sumar los Costos, Gastos No Deducibles, del Ejercicio o Periodo, casilla 145 menos casilla 225 más casilla 235 (145-225+235). Si el resultado es menor que cero, anotar en la casilla 242.

✓ Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior

Se restará a las rentas obtenidas en el exterior los costos y gastos por las rentas realizadas en el exterior y la reserva legal correspondiente, obteniendo como resultado el Total de la Utilidad de Operaciones en el Exterior, casilla 873, este valor debe trasladarse a la casilla 245.

La renta por créditos o financiamiento en el exterior, que resulte exenta por haberse gravado en el exterior, se declarará como ingreso en la casilla 732 que No Constituyen Rentas, para efectos de la Ley, así como sus costos y gastos y la reserva legal en las casillas 742 y 744.

✓ Renta por Ganancia Neta de Capital

Es la que corresponde al ejercicio fiscal o periodo, después de haber restado las pérdidas de capital; cuando el bien o bienes se realizan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de adquisición; por lo que la ganancia de neta de capital deberá sumarse a la renta neta imponible ordinaria y calcularse el impuesto como renta ordinaria.

Posteriormente, traslade el valor de la ganancia neta de capital en la casilla 128 del Informe sobre Ganancias y/o Pérdidas de Capital, F-944 a la casilla 250. Deberá adjuntar a la declaración el formulario Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital, F-944.

✓ Total Renta Imponible

Es la sumatoria de la Renta Neta, Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior y la Renta por Ganancia Neta de Capital, casillas 240+245+250; el resultado se anota en la casilla 255.

3. Liquidación

En esta sección se incluye:

Impuesto Computado de la Renta Ordinaria: El proveniente de las rentas ordinarias, calculado conforme la Tabla para el cálculo de personas naturales o el porcentaje correspondiente según la Ley; tendrá que apuntarse en la casilla 300.

✓ Impuesto Ganancia de Capital

Este es el que corresponde pagar por la ganancia neta de capital de una o varias transacciones determinada conforme al A 14 de la LISR, y según el formulario del Informe Ganancias y/o Pérdidas de Capital F-944, casilla 104, deberá trasladarse a la casilla 305.

✓ Total Impuesto

Este valor es la sumatoria del Impuesto Computado y el Impuesto de la Ganancia Neta de Capital, casillas 300 + 305, el resultado irá en la casilla 310.

✓ Impuesto Retenido

Deberá ser conforme a la información del Cuadro Resumen de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, corresponde al Total del Impuesto Retenido, anotado en la casilla 830, trasladar el valor a la casilla 315.

✓ Pago a Cuenta

Son las cantidades enteradas por las personas jurídicas y naturales titulares de empresas mercantiles o profesionales liberales domiciliados por las rentas que por ley no sean sujetas a retención; en concepto de anticipo a cuenta sobre los ingresos brutos mensuales percibidos durante el ejercicio fiscal o periodo; anotar el valor en la casilla 320.

✓ Crédito Según Resolución

Corresponde al valor del crédito aplicable al Impuesto autorizado a favor del contribuyente por la Dirección General de Impuestos Internos; mediante resolución, anotar el N° de Resolución en la casilla 322 y el valor del crédito en la casilla 325

✓ Crédito Aplicable Ejercicio Anterior

Las personas jurídicas y naturales domiciliadas titulares de empresas mercantiles; asimismo los profesionales liberales que en el ejercicio anterior hubieren liquidado el excedente del impuesto sobre la Renta.

Podrán aplicarlo en concepto de crédito contra el impuesto del ejercicio fiscal; siempre y cuando no haya sido aplicado anteriormente, además que no haya sido solicitada su devolución a la Dirección General de Impuestos Internos; anotar el N° de la Declaración del Ejercicio Anterior en la casilla 326 y el valor del crédito en la casilla 328.

✓ Liquidación Anual de Impuesto pagado en la declaración que modifica

El valor del impuesto pagado en la declaración que modifica, anotar el valor en la casilla 329.

✓ Impuesto Determinado

Es el resultado de la sumatoria de los valores en concepto de Impuesto Retenido, Pago a Cuenta, Crédito Según Resolución y Crédito Aplicable Ejercicio Anterior y Liquidación Anual del Impuesto pagado en declaración que

Modifica menos el valor del Total de Impuesto, sumatoria de casillas 315+320+325+328+329 menos casilla 310, anotar el resultado en la casilla 330, si es positivo.

✓ Multa Atenuada según Art. 261 CT

El valor de la multa atenuada, según el artículo 261 del Código Tributario; y que podrá liquidar de forma voluntariamente el contribuyente, anotar el valor en la casilla 335.

✓ Total a Devolver

Es el resultado de la sumatoria de las casillas 315+320+325+328+329 menos la casilla 310, anotar el resultado en la casilla 345, si es positivo.

Total a Pagar: Es la sumatoria de las casillas 330+335, anotar el resultado en la casilla 350.

✓ Estado de Ingresos y Gastos para Contribuyentes No Obligados a llevar Contabilidad Formal.

Los contribuyentes del impuesto sobre la Renta que perciban Rentas Diversas durante el ejercicio fiscal iguales o

inferiores a los \$30,000.00, y que no se encuentren obligados a llevar contabilidad formal; deberán presentar el Estado de Ingresos y Gastos, en este último caso, dicha obligación se entenderá cumplida al llenar las casillas del 105 al 145, 205 al 250, del 711 al 725, del 405 al 545, del 601 al 650, del 730 al 750, del 840 al 865, del 870 al 873, según corresponda; conforme el Art. 91 CT.

- ✓ Operaciones por Rentas No Gravadas o Ingresos que son Excluidos o que no Constituyen Renta

Las Corporaciones y Fundaciones de Utilidad Pública, los contribuyentes calificados con los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Asociaciones Cooperativas y los contribuyentes que perciban Rentas No Gravadas o Exentas, Rentas No Sujetas, Cuota obligatoria como Renta No Gravada por AFP, ISSS o INPEP, Utilidades y Dividendos Exentos.

Asimismo, indemnizaciones No Gravadas, Reserva Legal No Gravadas y No Sujetas; Ganancias de Capital No Gravadas. También, los Costos y Gastos por las Rentas No Gravadas o Exentas; deberán ser consignados en el presente cuadro.

- ✓ Operaciones Por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior.

Deberán declararse las rentas obtenidas en el exterior y los costos y gastos por las rentas en mención y la reserva legal; siempre que dichas rentas resulten gravadas en el país por no haber sido sujetas de impuesto en el exterior.

La renta neta resultante de ésta operación aritmética, deberá sumarse a la renta neta o imponible obtenida en el territorio nacional y pagar el impuesto respectivo, trasladar el valor de la casilla 873 a la casilla 245.

- ✓ Información sobre Retenciones del Impuesto sobre la Renta

Deberá informar los Sueldos, Salarios, Indemnizaciones, Bonificaciones Gravadas y Juicios Ejecutivos y Otros Impuestos Retenidos; en el Cuadro sobre Retenciones del Impuesto; detallando el NIT y Nombre del Agente de Retención, Ingresos Gravados sujetos de retención e Impuesto Retenido; los valores deberán corresponder con la Constancia extendida por el Pagador o Agente de Retención,

debiendo incorporar el código para cada uno de los ingresos sujetos de retención.

✓ Informe sobre donaciones

Deberá complementarse el cuadro Detalle de Donaciones realizadas en el Periodo o Ejercicio, detallando el valor de las Donaciones efectuadas durante el Ejercicio Fiscal, consignando el Nombre y NIT de la Institución y valor de la Donación.

✓ Devolución del Impuesto sobre la Renta

Para las Personas Naturales Asalariadas; con Renta Diversas o Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00; el formulario de la declaración del Impuesto sobre la Renta, también constituye Solicitud de Devolución, las personas jurídicas deberán solicitarlo mediante escrito.

Para proceder a la devolución se requiere informe previo de la Dirección General de Tesorería de que las sumas cuya devolución se trata, han ingresado al Fondo General de la Nación.

✓ Firma del Formulario de la Declaración

El formulario además deberá contener el nombre y la firma del contribuyente, Representante Legal o Apoderado, en ningún caso, deberán firmar personas que no tengan la calidad de Representante Legal o Apoderado del Contribuyente.

☞ **FORMULARIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA F-11 V7 PNA**

El formulario F-11 V7 PNA, es exclusivo para Personas Naturales Asalariadas y Otras Rentas sin Deducción, que constituye además devolución.

En su primera parte no difiere mucho del que es utilizado por personas naturales con renta diversas, de igual forma consta de las mismas 3 secciones con la variante que es más corto pues en este solamente se informa de rentas gravadas por salarios.

En la sección del Cálculo de Renta Imponible se incluyen Deducciones Personas Naturales Asalariadas.

Las deducciones de las personas naturales de acuerdo al monto de los ingresos, corresponden según el detalle siguiente:

- a) Deducción Fija de ¢12,000.00 (\$1,371.43) Ingresos Exclusivamente por Salarios hasta ¢50,000.00 (\$5,714.29), durante el ejercicio fiscal.

Las personas naturales cuyos ingresos provengan exclusivamente de salarios y los mismos sean iguales o menores a los ¢50,000.00 (\$ 5,714.29), únicamente tendrán derecho a la deducción fija de ¢12,000.00 (\$1,371.43), conforme el artículo 29 de la L. I. S. R.; la cual podrán deducir en el cuadro de Deducciones Personas Naturales, anotando el valor en las casillas 722 y 725, trasladar este valor a la casilla 205.

- b) Deducciones por Ingresos Mayores a ¢50,000.00 (\$5,714.29), durante el Ejercicio Fiscal.

Las personas naturales asalariadas, con rentas mayores a los ¢50,000.00 (\$5,714.29), no tendrán derecho a la deducción fija.

Únicamente podrán deducirse montos en concepto de gastos médicos y escolaridad que no deberán exceder del máximo

deducible de \$800.00, por cada rubro; asimismo la Cuota de Salud del ISSS, Bienestar Magisterial, IPSFA, Cuotas Sindicales y Gremiales y la Cuota voluntaria de AFP hasta el límite legal, según artículo 22, Inciso 2, Ley SAP y las donaciones hasta el límite legal establecido; el Total de la casilla 725 trasladarlo a las Deducciones Personas Naturales, casilla 205.

Las Cotizaciones Obligatorias conforme al artículo 13 de la Ley del SAP que se realicen al ISSS, INPEP o AFP son Rentas No Gravadas y deberán anotarse en el cuadro de operaciones por rentas no gravadas o ingresos que son excluidos o que no constituyen renta del ejercicio o periodo de imposición, anotar en la casilla 734.

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA E
IMPUESTO RETENIDO RENTA F-14 V7**

Para el caso de la Declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido de Renta, el formulario, está dividido en la sección que corresponde al Pago a Cuenta en el anverso del formulario, en el cual se incluyen los ingresos sujetos al entero de pago a cuenta, por actividades comerciales, de servicio, industriales, agropecuarias, actividades no

sujetas a pago a cuenta ni a retención, descuentos por rebajas y devoluciones sobre ventas, etc.

Se encuentra seccionado por los ingresos sujetos al porcentaje del 0.3% que va desde la casilla 210 a la 219, y en la 220 el entero total computado, luego de la casilla 22 a la 34 se incluyen aquellos ingresos que enterarán con un porcentaje del 1.5%; a estos valores pueden efectuársele rebajas o devoluciones sobre ventas y además los ingresos exentos y no gravados para luego hacer el computo total de los ingresos de pago a cuenta con el 1.5%.

En el reverso del formulario se incluye el impuesto de renta retenido, y se debe llenar de esta forma:

En las casilla de 57 a la 72 se coloca el número de personas sujetas a retención, luego el monto que será sujeto de retención deberá colocarse en las casillas 73 a la 88, el valor del impuesto retenido deberá ir en las casillas 89 a la 104.

El valor total de las casillas anteriores hace el entero computado de retenciones y deberá colocarse en la casilla 105.

**FORMULARIO DE INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA F910 V3**

En cuanto al formulario para el Informe Anual de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (**F910 V3**), conforme al Art. 123 CT, las personas naturales y jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del impuesto sobre la renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos, electrónicos de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto.

Este formulario está estructurado en 2 secciones:

Sección "A"

1. Donde deberá anotarse los datos de identificación de la Persona Natural o Jurídica que actúe como Agente de Retención y el ejercicio a que corresponde.
2. La información que corresponde a todos los contribuyentes a quienes se les hubiere retenido Impuesto sobre la Renta durante el Ejercicio Fiscal que informa.

Sección "B"

1. Que incluye la información de la persona a quien se le efectuó la retención.
2. El Código de Ingreso, es decir a la clase de ingreso sobre la cual se realizó la retención.
3. Los ingresos sujetos de retención que son el total de los ingresos pagados en el ejercicio que se informa; que fueron objeto de retención.
4. Y el Impuesto retenido.
5. En el pie de página, deberá anotar el nombre y firma del Agente de Retención y el sello correspondiente de la Entidad o Empresa.
6. Toda modificación a este informe, deberá presentarla en este mismo formulario, registrando en la casilla No. 2 el número del informe modificado.

3.2.11.2 SISTEMA DE DECLARACIONES ELECTRÓNICAS DE TRIBUTOS

(DET)

El sistema de Declaración Electrónica de Tributos DET es un sistema diseñado por la Dirección General de Impuesto Internos (D.G.I.I.), en el cual se ingresan datos generales de los contribuyentes, que servirá de base para la generación de las declaraciones juradas que los

responsables deberán presentar por los diferentes impuestos, facilitando y agilizando de esta la presentación y liquidación de los impuestos.

Los que pueden hacer uso del Sistema DET son todos los sujetos pasivos de tributos que, de acuerdo con las normas legales vigentes, deben liquidar los mismos.

Automáticamente, este sistema predetermina o distingue dos perfiles de usuarios:

- ✓ Personas Naturales
- ✓ Personas Jurídicas

El sistema DET dispone de módulos para la elaboración de declaraciones de la mayoría de impuestos como el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Renta, Pago a Cuenta y Retenciones, Informe de Donaciones, Informe de Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta y otros impuestos

Además, posee funciones para la generación de archivo, impresión de declaraciones e informes, respaldos, dispone de las opciones de búsqueda y ordenamiento por medio del

NIT o Nombre del Contribuyente sobre los registros ingresados e importados.

Para el caso de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y/o solicitud de Devolución, es necesario que previamente se instale el Módulo Base del sistema DET, para luego hacer uso del aplicativo F-11, en el cuál puede realizarse:

- 1) Elaboración de la Declaración Anual.
- 2) Elaboración de tres modificaciones para una declaración.
- 3) Generación y archivo de las declaraciones elaboradas.
- 4) Impresión de Declaración.
- 5) Archivo histórico sobre las declaraciones elaboradas.

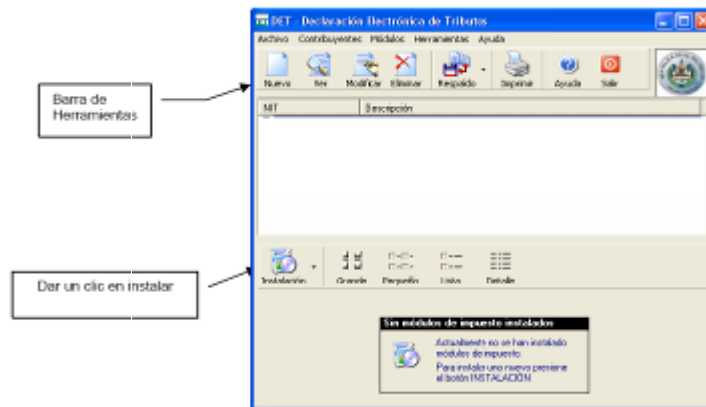
El sistema DET puede ser adquirido a través de la página web del Ministerio de Hacienda (www.mh.gob.sv), o en los Centros y Minicentros Express autorizados por dicho organismo.

MANEJO DEL SISTEMA DET

1. Es necesario en primer lugar hacer la instalación del módulo base del sistema pues este permite que los demás módulos o aplicativos sean instalados, pueda accederse a ellos, y que si se desea puedan

desinstalarse, es decir que los módulos funcionan bajo el entorno del módulo base, y para que funcione deberá ingresarse la información sobre los contribuyentes de los cuales se elaborarán las declaraciones y/o informes.

2. Una vez instalado el módulo base, los aplicativos se instalan mediante el menú **Módulos-Instalar**



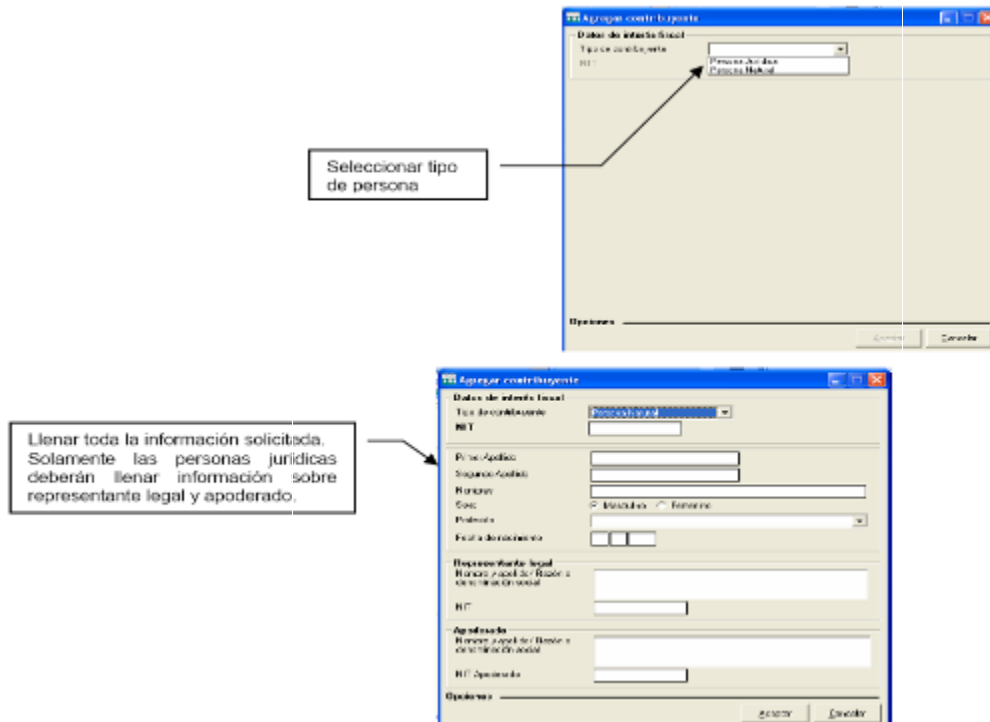
3. Luego en la pantalla de instalación se selecciona la ruta y el archivo de instalación correspondiente al módulo de impuesto que se desea instalar, por ejemplo el módulo de Declaración del Impuesto sobre la Renta y/o solicitud de Devolución.





Luego de terminado este proceso, el módulo estará disponible para su uso.

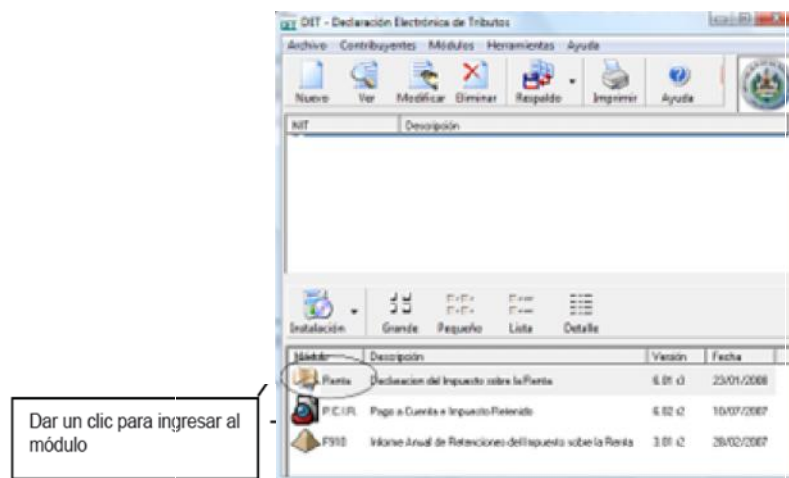
Para acceder a los módulos de impuestos deberá seleccionarse al contribuyente desde el módulo base, pues previamente se ha introducido la información básica de este, como lo muestran los cuadros siguientes:



4. Posteriormente debe seleccionarse el icono correspondiente al aplicativo del cual se quiere hacer uso, así por ejemplo si es el de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta y/o Solicitud de Devolución, puede ingresarse de dos maneras, la primera: desde la barra de menú del sistema se hace doble clic y se desplegará la siguiente pantalla:



O también se puede acceder desde en la parte inferior de la pantalla haciendo doble clic en el ícono de Renta.



Luego de seleccionado el módulo se presenta la pantalla de inicio del aplicativo en la cual se muestra el nombre del aplicativo, la versión y revisión del mismo.



5. Elaboración de Declaraciones

Para la elaboración de la declaración, deberá seleccionarse el icono "Nuevo", mediante el cual podrán definirse los criterios para la elaboración de las declaraciones, por primera vez, primera, segunda o tercera modificatoria, en la barra de control:

EJERCICIO FISCAL
Digitamos el ejercicio de la declaración a elaborar

MODIFICACION DE DECLARACIÓN
Digitamos el número de folio de la declaración de la cual se hará la modificación.

Al finalizar este proceso seguidamente deberá seleccionarse la opción aceptar para que la declaración seleccionada cargue inmediatamente, o si se quiere concluir la operación en la opción cancelar.

El ingreso de datos es la parte fundamental del proceso de la elaboración de las declaraciones, a continuación se muestran las diferentes pantallas a completar:

Para incorporar los datos sobre los ingresos damos un clic en uno de los iconos: Con Retención o Sin Retención.

Ingresamos el valor de las donaciones realizadas en el ejercicio fiscal.

Damos un clic en este icono para ingresar los datos al reverso de la declaración.

ESTRUCTURACIÓN DE LOS MENORES Y GASTO APLICABLE		RENTAS PERSONALES AUTÓNOMAS	
Interés de la renta de Ingreso Fija	+ 400	México (Cualquier o Locucomunicación)	+ 711
Ganancia Mínima Presunta	+ 410	Compañías (Comisión a Desempleado)	+ 712
Interés Fija de Ingreso Fija	+ 410	Industria y Comercio	+ 713
Costo de Materia Prima Liberada	+ 420	Declaración Magisterial	+ 714
Materia Prima	+ 420	Comisiones (Según Documentación)	+ 715
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	PFPA	+ 716
Interés de la renta de Ingreso Fija	+ 430	LAFI (Cada Voluntaria)	+ 717
Interés de la renta de Ingreso Fija	+ 440	Deposición W. (Moral) (Sin Actos y Anulados)	+ 718
Costo de Producción	+ 440	Comisiones (Sin Aplicar a Asesores)	+ 719
Interés de la renta de Ingreso Fija	+ 440	Quota Patronal (Inseguridad Social y Compañías)	+ 720
Interés de la renta de Ingreso Fija	+ 440	Devolución Fideicomiso (Salarios Mensuales)	+ 721
Costo de la venta	+ 450	Quota a E (6.714.20)	+ 722
Costos de Materia	+ 450	TOTAL	+ 725
Costos de administración	+ 450		0.000
Costos Financieros	+ 450		
Costo de Operación	+ 450		
TOTAL GASTOS DE LOS MENORES Y GASTOS DE LOS MENORES	+ 450		

Descripción	Código	Monto
Sueldos, Salarios, Gratificaciones, Comisiones y Otros	106	0.00
Profesiones, Artes y Oficios	110	0.00
Por Actividades de Servicios	115	1,000.00
Por Actividades Comerciales	120	1,000.00
Por Actividades Industriales	125	1,000.00
Por Actividades Agropecuarias	130	1,000.00
Por Utilidades y Dividendos	135	1,000.00
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	137	0.00
Por Otras Remitas Gravables	140	1,000.00

Opciones: Aceptar, Salir

Detalle de Ingresos Sin Retención.

Si los ingresos no fueron sujetos de retención seleccionamos Sin Retención.

Nombre de la Empresa	Código Ingreso	NIT	Ingresos Gravados	Impuesto Retenido
Nombre de la Empresa o Entidad que Recibe: JOSE MARIA SIFIANO	Código Ingreso: 805	NIT: 813 0684110633010	Ingresos Gravados: 815 2,000.00	Impuesto Retenido: 825 200.00

Opciones: Aceptar, Cancelar

Detalle de Ingresos Con Retención.

Si los ingresos han sido sujetos de retención, deberá seleccionamos **Con Retención**, e incorporamos el Nombre y NIT del Agente de Retención, Código de Ingreso, Ingresos Gravados e Impuesto Retenido.

Son deducibles las erogaciones en concepto de donación hasta un límite máximo del veinte por ciento, resultante de restar a la renta neta el valor de la donación.

Nombre de la institución	NIT	Valor Donación
Nombre de la institución: EL HERMAN PABLO	NIT: 905 05142207700011	Valor de la Donación: 910 2,500.00

Opciones: Aceptar, Cancelar

Detalle de Donaciones.

Ingresar la información sobre las **Donaciones** efectuadas durante el ejercicio fiscal, detallando el Nombre y NIT de la entidad a la cual se efectuó la donación y el monto de la donación.

6. Una vez finalizada la declaración se procede a generar el archivo y guardarla en cualquier medio extraíble. Al dar clic en la opción "Generar", se desplegarán las siguientes pantallas:

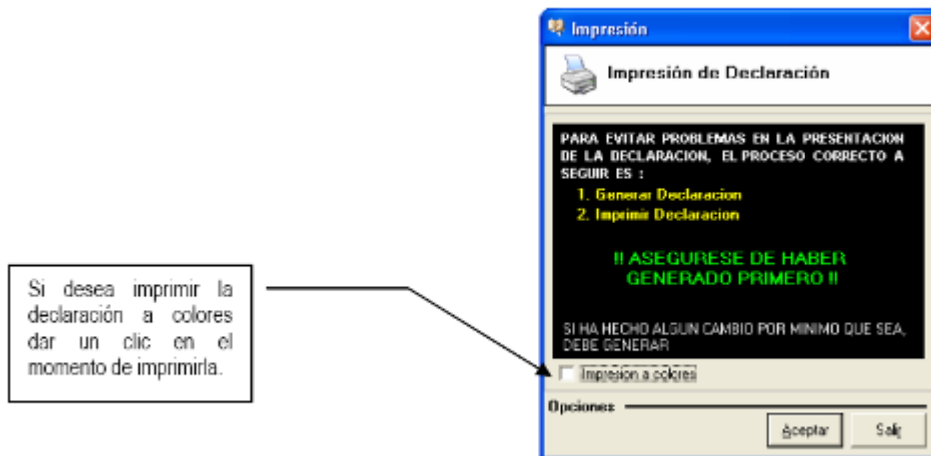


Deberá de seleccionar "Siguiente" para continuar "Salir", al presionar "Siguiente" aparecerá la pantalla donde deberá de seleccionar el tipo de archivo a generar de acuerdo a las opciones siguientes

- a) Archivo en disquete.
- b) Archivo en disco duro u otro dispositivo.



7. Para la impresión de la declaración que se presentará juntamente con el dispositivo extraíble que contiene el archivo encriptado de la declaración elaborada. Debe darse clic en el icono "Imprimir", y se desplegara la siguiente pantalla:



Si la declaración electrónica se liquida con impuesto a pagar deberá ser presentada en la Dirección General de Tesorería o en cualquier banco del sistema financiero, deberá imprimirse original y dos copias; por el contrario si se liquida con devolución del impuesto o sin pago deberá imprimirse solamente original y copia.

Similares pasos se siguen para la elaboración de los otros impuestos, básicamente es el mismo procedimiento.

3.2.11.3 DECLARACIÓN POR INTERNET

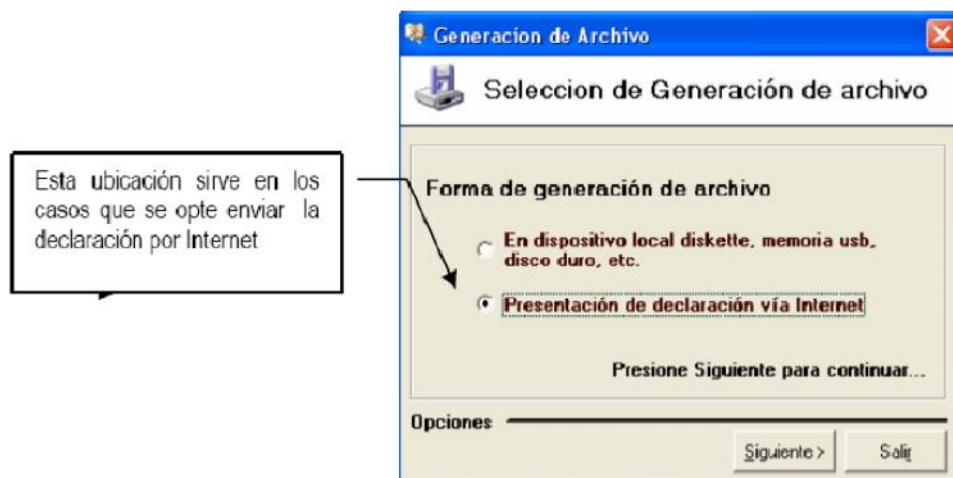
Para hacer uso de los servicios en línea que ofrece el Ministerio de Hacienda es necesario ingresar a su sitio web, luego:

1. Registrarse

Mediante esta opción el sistema de los servicios en línea genera el PIN, el cual permitirá el acceso al servicio del pago electrónico para declarar o pagar los impuestos por internet.

2. Elaborar la declaración en el Sistema DET

Exactamente seguir los pasos de la elaboración descritos anteriormente, y luego en la parte de la generación de archivo, seleccionar "Presentación de declaración vía internet".



3. Enviar Declaración o pagar impuestos vía internet

Para la presentación vía internet hay que cumplir con los requisitos de estar debidamente registrado y haber obtenido un PIN, y que el periodo de presentación sea

válido, si no se encuentra registrado no podrá hacer uso de esta opción.



Si se cumple con estos requisitos podrá enviar sin dificultad la declaración y luego la Administración Tributaria enviará al contribuyente un comprobante de recepción de la declaración presentada.

3.3 . CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Para determinar el monto del impuesto sobre la renta que corresponde pagar por las rentas obtenidas en un periodo o ejercicio impositivo, se efectúa mediante la aplicación de tasas diferenciadas sobre la renta imponible de los sujetos. Tal diferenciación obedece al tipo de

contribuyente y su condición jurídica en que estos se encuentran respecto a su domicilio tributario.

3.3.1. PERSONAS NATURALES

El Art. 17 LISR literalmente establece que "las personas naturales deberán computar su renta usando el método de efectivo, o sea, tomando en cuenta los productos utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie."

La ley entiende percibidos los ingresos, cuando el contribuyente ha tenido disponibilidad de cualquier forma sobre dichos productos o utilidades; aunque no haya efectuado el cobro de los mismos.

En cuanto a los egresos, se estipula que "serán aquellos realmente pagados durante el ejercicio.

Por tanto, utilizarán este sistema las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad formal, por ejemplo los asalariados.

Los sujetos no obligados a llevar contabilidad formal al inicio de cada ejercicio o período impositivo registrarán claramente todos sus bienes, derechos y obligaciones en un

libro encuadernado, incluyento el detalle de compras, gastos y venta (al crédito y al contado), tal como lo indica el Art. 140 lit. a) CT.

No obstante, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad formal para computar sus rentas, deberán utilizar el método de acumulación aplicable a las personas jurídicas.

El Art. 139 CT dictamina que estan obligados a cumplir tal requerimiento, los sujetos pasivos que de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio o leyes especiales resulten obligados.

Al respecto el Art. 80 RACT y el Art 437 inc. 3º Código de Comercio refieren que los contribuyentes obligados a llevar registros contables cuyo activo en giro sea igual o superior a doce mil dólares deberán contratar los servicios de contadores, tenedores de libros, bachilleres en comercio y administración opción contador, o bachiller técnico vocacional comercial, opción contaduria con titulos reconocidos por el estado a través del ministerio de educación; quienes comprobarán su calidad de contadores ante la Administración Tributaria-en caso que esta así lo

demande-por medio del Número de Registro de Acreditación asignado por la unidad de Acreditación y Coordinación de centros educativos, del ministerio de educación.

Las personas mencionadas no podrán realizar la función de auditoria reservada exclusivamente a los profesionales autorizados por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoria.

Por otra parte, el Art. 435 Código de Comercio que los registros contables de los comerciante están constituidos por los siguientes libros: Estados Financieros, Diario y Mayor y otros auxiliares exigidos por la ley, particularmente en el Art. 140 CT.

Para el caso del impuesto estudiado, las personas naturales, se identifican de acuerdo al tipo de fuente generadora de ingresos; así se tienen los siguientes niveles:

- ✓ Asalariados
- ✓ Asalariado con rentas diversas
- ✓ Propietarios de negocios (comerciante individual).

El cálculo del impuesto sobre la renta correspondiente a un ejercicio o período impositivo en particular para este tipo

de sujetos deberá efectuarse a partir de los siguientes lineamientos:

- ✓ Las personas naturales domiciliadas en el país determinarán el impuesto aplicando a la renta neta resultante, la tabla descrita en el Art. 37 LISR. El impuesto determinado con base a la referida tabla en ningún caso podrá ser superior al 25% de la renta imponible correspondiente a cada ejercicio o período de imposición.

Por consiguiente, cuando se haya calculado debe verificarse, dividiendo el impuesto determinado entre la renta imponible; si la tasa es mayor al porcentaje citado entonces se aplicará el 25%.

- ✓ Las personas naturales no domiciliadas aplicaran a su Renta Neta o Imponible una tasa del 25%.

**3.3.1.1. PERSONA NATURAL ASALARIADA, DEL SECTOR PÚBLICO;
CON INGRESOS MENORES A \$ 5,714.29 CON DEVOLUCIÓN
DE RENTA**

DATOS:

El Licenciado Juan Carlos Martínez Sosa con NIT: 1011-171271-102-1, habita en Residencial Autopista Norte N° 2, Senda Vehicular, en San Salvador; durante el ejercicio fiscal 2007, devengó \$4,661.64 por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de carácter permanente como Psicólogo en el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES); quien efectuó retenciones de Impuesto sobre la Renta por valor de \$ 114.24.

Se pide:

Con la información proporcionada y tomando en cuenta los datos presentados en la constancia de salarios extendida por la Tesorería Institucional del INDES; realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta de acuerdo a la ley.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
 GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 NIT No: 0614-280680-002-1



PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ESTE MEDIO HACEMOS CONSTAR QUE:

JUAN CARLOS MARTINEZ SOSA	CON NIT N°	1011-171271-102-1
---------------------------	------------	-------------------

SE LE HA CANCELADO EN CONCEPTO DE SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES DURANTE EL EJECICIO DOS MIL SIETE

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE \$ 4, 661.64

MENOS RETENCIONES NO GRAVADAS	INPEP	0.00	
	CONFA	0.00	
RETENCIÓN AL FONDO DE PENSIONES	CRECER	\$ 291.36	
	TOTAL GRAVADO.....		\$ 4,370.28
<u>MENOS RETENCIONES GRAVADAS</u>			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$ 114.24	
COTIZACIÓN AL ISSS		\$ 139.80	
Otras Retenciones			\$ 254.04
TOTAL DEVENGADO			\$ 4,116.24

Y PARA SER PRESENTADA, AL MINISTERIO DE HACIENDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008



TESORERÍA INSTITUCIONAL DEL INDES

Teléfonos: 2271-3486 • 2271-3489 • 2271-2932

Palacio de los Deportes Apartado Postal 1859, San Salvador, El Salvador, C.A.

En este caso el contribuyente tiene la opción de realizar o no la Declaración, pues con base legal en el Art. 38 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, no está obligado a presentar liquidación de impuestos, tal como lo establece el Código Tributario Art. 91 inc. 2º "OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION: Se excluyen de tales obligaciones los sujetos pasivos cuyas rentas provengan exclusivamente de salarios (...)" Sin embargo, decide hacerlo.

El monto de rentas obtenidas durante el ejercicio fiscal del Sr. Martínez Sosa no sobrepasan los \$ 5,714.29, y que de conformidad al Art. 29 Numeral 7), tendrá derecho solamente a una deducción fija de \$ 1,371.43.

En cuanto a los ingresos por AFP, el Art. 22 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, dice que los ingresos por inversiones de los Fondos de Pensiones, las cotizaciones obligatorias de los afiliados al sistema serán considerados como rentas no gravables para efectos de Impuesto sobre la Renta.

El cálculo del Impuesto sería de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL IMPUESTO (Art. 34 LISR)

Renta Obtenida = Sueldo Devengado	\$ 4,661.64	(Art. 12 LISR)
(-) Renta no Gravada = AFP	<u>\$ 291.36</u>	(Art. 22 Ley AFP)
(=) Ingresos Gravados	\$ 4,370.28	
(-) Deducción Fija	<u>\$ 1,371.43</u>	(Art. 29 LISR, Numeral 7)
(=) Renta Imponible	\$ 2,998.85*	

*Al valor de renta imponible debe aplicársele la tabla para el cálculo de Impuesto de Personas Naturales, contenida en el Art. 37 LISR. Así:

$$\bullet \quad \$ 2,998.85 - \$ 2,514.29 = \$ 484.56$$

$$\quad \$ 484.56 \times 10\% = \$ 48.46 + \$ 57.14 = \$ 105.60$$

Impuesto Computado de Renta Ordinaria	\$ 105.60
(-) Impuesto Retenido	<u>\$ 114.24</u>
(=) Total a Devolver	<u><u>\$ 8.64</u></u> **

**El total del impuesto que se le retuvo durante el ejercicio fiscal 2007; fue mayor al impuesto computado de renta ordinaria, por tanto al hacer la operación aritmética, resulta que la Administración Tributaria hará una devolución de impuesto sobre la renta.



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Declaración de Devolución para las Personas Naturales Asociadas, con Rentas Censales y Titulares de Empresas que no estén en Pago a Cuenta. Son devolutorias hasta \$ 5,000.00

F-11V-6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE COMPLEARSE
EVOLUTIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA L.S.

NÚMERO DE DECLARACION

10 **111060488856**

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	2007	08	02	31	12	2007	7	NIT:	03	1	0	1	1	-	1	/	1	2	/	1	-	1	0	2	-	1	8

I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social MARTINEZ										Segundo Apellido SCSA					Nombres JUAN CARLOS														
	04 Calle/Avenida/Paseo/Policon/Bloque RESIDENCIAL AUTOP STA NORTE										05 Numero 2					06 Año Actual														
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia o Barrio SENDA VEHICULAR					09 e-mail:														
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										10 Teléfono					11 Fax														
A C T I V I D A D E S	Actividad Económica																													
	Primaria EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO																													
	Secundaria																													
	Terciaria																													
C O N D I C I O N	6						7						17						5						8					
	Nc. Declaracion que Modifica																													
	8																													
	3																													
Días de Residencia en el País																														
19																														
Fecha de Emisión de Documento																														
20																														

R E N T A S	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo														
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones														
	+ 105 4,370.28														
	Profesiones, Artes y Oficios														
	+ 110 0.00														
	Por Actividades de Servicios														
	+ 115 0.00														
	Por Actividades Comerciales														
	+ 120 0.00														
	Por Actividades Industriales														
	+ 125 0.00														
	Por Actividades Agropecuarias														
	+ 130 0.00														
	Por Utilidades y Dividendos														
	+ 135 0.00														
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador															
+ 137 0.00															
Otras Rentas Gravadas															
+ 140 0.00															
= 145 4,370.28															
C O S T O S	Costos, Gastos y Dedicaciones del Ejercicio o Periodo														
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 925)														
	+ 205 1,371.43														
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 826 - 850)														
	+ 210 0.00														
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)														
	+ 215 0.00														
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES														
	= 225 1,371.43														
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley del Impuesto Sobre la Renta)														
	+ 235 0.00														
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero														
	= 240 2,998.85														
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero														
	= 242 0.00														
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)															
+ 245 0.00															
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 129 de Formulario F-944)															
+ 250 0.00															
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)															
= 255 2,998.85															
I M P U E S T O	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA														
	+ 300 125.90														
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 134 de Formulario F-944)														
	+ 305 0.00														
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)														
	= 310 125.90														
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 833)														
	- 315 114.24														
	Pago a Cuenta														
	- 320 0.00														
	No de Resolución														
	322 7 Crédito según Resolución														
	- 325 0.00														
	No. Declaración Ejercicio Anterior														
	326 2 Crédito Aplicado del Ejercicio Anterior														
- 328 0.00															
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica															
- 329 0.00															
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 - 325 + 328) Si el Resultado es Negativo Anote (+) entre Paréntesis															
= 330 -8.64															
Multa (Atenuada según Art. 261 Código Tributario)															
+ 335 0.00															
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 - 335) Si el Resultado es Negativo Anote (+) entre Paréntesis															
= 340 -8.64															
Si la casilla 340 es positiva tras ade a casilla 350 y si es negativo traslada a casilla 345															

Total a Devolver															345	8.64	0	Total a Pagar															360	0.00
Usando el procedimiento de ajuste contenido en la presente declaración el contribuyente de a															uso exclusivo DGI																			
liquidación anual que según convenio para que en la presente declaración se pague en caso de															Fecha de Recepción																			
impago la multa legal respectiva, con fines de actualizar las ade a ade a los															Día															2007	Mes	Año		
artículos 29-A y 30-A del Código Penal.															Año																			

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LC VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIAL				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicinas (Código 300-000-0000)	+ 711	0.00	7
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Coloquias (Código 300-000-0000)	+ 712	0.00	3
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Código 300-000-0000)	+ 713	0.00	4
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	0
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Código 300-000-0000)	+ 715	0.00	1
Costos directos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSEA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial de Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	1
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Código 300-000-0000)	+ 718	0.00	3
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (Código 300-000-0000)	+ 719	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Código 300-000-0000)	+ 720	0.00	3
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Código 300-000-0000)	+ 722	1.371	43
Costo de la Venta	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	1.371.43	7
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LA VENTA MAS GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450+540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 726, del 730 al 750, del 435 al 627, del 840 al 865, de 870 al 873 con los datos respectivos, estará dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 81 Inc. 2º del Código Tributario

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	3.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	3.00	5	611	0.00	4	620	0.00	4	0.00	3	0	0
Inventario Final	- 603	3.00	3	612	0.00	2	621	0.00	2	0.00	1	0	0
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	3.00	0	614	0.00	9	623	0.00	6	0.00	6	0	0
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	3.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	6	0	0
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	3.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	4	0	0
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	2	0	0
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0	0	0

Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)	628	0.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):	650	0	7

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO O PERIODO DE LA LEY DE CONTABILIDAD FORMAL	900	DIA	MES	ANO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	
Efectivo	+ 840	3.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841	3.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842	3.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e IN-PEP	+ 734	291.38	4
Inventarios	+ 843	3.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844	3.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845	3.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846	3.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847	3.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluidos que No Constituyen Renta	744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 848	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Cas. la 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850	3.00	5	TOTAL INGRESOS POR RENTAS NO GRAVADAS O EXCLUIDOS	= 750	291.38	1
Prestamos por Pagar	+ 851	3.00	8	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otros Pasivos	+ 855	3.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862	3.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	TOTAL	= 875	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																								
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	800	2	810	NIT								9	815	3	825	7								
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES	01	0	6	1	4	-	2	8	0	3	8	0	-	0	0	2	-	1	Ingresos Gravados	Impuesto Retenido				
																			4,370.29	114.24				
																			0.00	0.00				
																			0.00	0.00				
																			0.00	0.00				
Totales																			820	4,370.29	6	850	114.24	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No. 850 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladarse a casilla 815.
 NOTA: Si el espacio es suficiente, agregue otros contribuyentes a este cuadro. Totalizar por el Código de Ingresos sobre el que debe Reportar. Consultar en...

DETALLE DE DONACIONES													
Nombre de la Institución	NIT								VALOR DE LA DONACION				
	900	1	1	1	1	1	1	1	1	9	910	3	920
													0.00
													0.00
													0.00
													0.00
TOTAL	917												0.00

NOTA: Si el espacio es suficiente, agregue otros contribuyentes a este cuadro.
 SI TIENE EVOLUCION: Indicar el depósito de evolución. Cuando el Estado o una Oficina de Contribuyentes determine la información de los saldos de cuentas...

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta			Tipo de Cuenta	
	920		2	925	3
	USO EXCLUSIVO DE LA DGI				
Código de Banco:				930	0

Firma _____
 Aceptación de Abono a Cuenta

**3.3.1.2. PERSONA NATURAL ASALARIADA, DEL SECTOR PÚBLICO;
CON INGRESOS MENORES A \$ 5,714.29; IMPUESTO DE
RENTA A PAGAR**

DATOS:

Tomando la información del ejercicio anterior suponga ahora que el Licenciado Martínez Sosa; durante el ejercicio fiscal 2007, devengó \$4,870.20 y se le efectuaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por valor de \$ 119.48.

Se pide:

Con los datos contenidos en la constancia de salarios extendida por la Tesorería Institucional del INDES; realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta de acuerdo a la ley.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
NIT No: 0614-280680-002-1



PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ESTE MEDIO HACEMOS CONSTAR QUE:

JUAN CARLOS MARTINEZ SOSA	CON NIT N°	1011-171271-102-1
---------------------------	------------	-------------------

SE LE HA CANCELADO EN CONCEPTO DE SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES DURANTE EL EJECICIO DOS MIL SIETE

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE \$ 4, 870.20

MENOS RETENCIONES NO GRAVADAS	INPEP	0.00
	CONFA	0.00
RETENCIÓN AL FONDO DE PENSIONES	CRECER	\$ 302.43

TOTAL GRAVADO.....

MENOS RETENCIONES GRAVADAS \$ 4,567.77

IMPUESTO SOBRE LA RENTA \$ 119.48

COTIZACIÓN AL ISSS \$ 149.20

Otras Retenciones \$ 265.68

\$ 4,302.09

TOTAL DEVENGADO

Y PARA SER PRESENTADA, AL MINISTERIO DE HACIENDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008



TESORERÍA INSTITUCIONAL DEL INDES

Teléfonos: 2271-3486 • 2271-3489 • 2271-2932
Palacio de los Deportes Apartado Postal 1859, San Salvador, El Salvador, C.A.

Las rentas obtenidas del Licenciado Martínez Sosa siguen siendo menores a los \$ 5,714.29; por tanto tiene el derecho solamente a la deducción fija de \$ \$ 1,371.43.

CÁLCULO DEL IMPUESTO (Art. 34 LISR)

Renta Obtenida	=	Sueldo Devengado	\$	4,870.20
(-) Renta no Gravada	=	AFP	\$	<u>302.43</u>
(=) Ingresos Gravados			\$	4,567.77
(-) Deducción Fija			\$	<u>1,371.43</u>
(=) Renta Imponible			\$	3,196.34*

*Para computar el Impuesto de Renta ordinario, la renta imponible queda incluida en el segundo rango de las tablas de retenciones; De \$2,514.29 a \$9,142.86; por tanto se calcularía de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 & \$3,196.34 - \$ 2,514.29 = \$ 682.05 *0.10 = \$ 68.21 + \\
 & \$ 57.14 = \mathbf{\$ 125.35}
 \end{aligned}$$

Impuesto Computado de Renta Ordinaria	\$	125.35
(-) Impuesto Retenido	\$	<u>119.48</u>
(=) Total a Pagar	\$	<u><u>5.87**</u></u>

**Al realizar la comparación del Impuesto de Renta Ordinaria y el Impuesto Retenido se observa que este último fue menor al que realmente le correspondía pagar al contribuyente, en este caso es un monto bajo; por lo que debe evaluar si es conveniente o no efectuar la liquidación del impuesto ya que el Sr. Martínez Sosa no estaría obligado a hacerlo, pero tiene los derechos reservados de presentar o no la declaración.



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no ejerzan Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F 11-V6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)

NUMERO DE DECLARACION

10 111060431316 3

Ejercicio	Die	Mes	Año	Die	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																		
Del	01	01	2007	31	12	2007	NIT:	03	1	0	1	1	-	1	7	1	2	7	1	-	1	0	2	-	1

Primer Apellido/Razon Social	MARTINEZ	Segundo Apellido	SOSA	Nombres	JUAN CARLOS
04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block	RESIDENCIAL AUTOP STA NORTE	05 Numero	2	06 Apto focal	
07 Otros datos que complementen el domicilio	SENDA VEHICULAR	08 Colonia o Barrio		09 e-mail	
Departamento/Municipio	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	10 Telefono		11 Fax	
Actividad Economica	EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO	12		13	120101
14		15		16	
17		18		19	
20		21		22	
23		24		25	
26		27		28	
29		30		31	
32		33		34	
35		36		37	
38		39		40	
41		42		43	
44		45		46	
47		48		49	
50		51		52	
53		54		55	
56		57		58	
59		60		61	
62		63		64	
65		66		67	
68		69		70	
71		72		73	
74		75		76	
77		78		79	
80		81		82	
83		84		85	
86		87		88	
89		90		91	
92		93		94	
95		96		97	
98		99		100	

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo			
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 705		4,587.77
Profesiones, Artes y Oficios	+ 10		0.00
Por Actividades de Servicios	+ 15		0.00
Por Actividades Comerciales	+ 20		0.00
Por Actividades Industriales	+ 25		0.00
Por Actividades Agropecuarias	+ 30		0.00
Por Utilidades y Dividendos	+ 35		0.00
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 40		0.00
Otras Rentas Gravables	+ 45		0.00
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 745		4,587.77

Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo			
Deducciones, Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205		1,371.43
Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Reverso casilla 523 + 550)	+ 210		0.00
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215		0.00
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225		1,371.43
Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A, Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235		0.00
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240		3,196.34
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242		0.00
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+ 245		0.00
Renta por Garantia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250		0.00
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255		3,196.34

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA			
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 305		125.35
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310		125.35
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315		119.48
Pago a Cuenta	- 320		0.00
No. de Resolucion	322	7	Credito segun Resolucion
No. de Declaracion Ejercicio Anterior	326	2	Credito Aplicable del Ejercicio Anterior
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329		0.00
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 325 + 328 + 329), Si el Resultado es Negativo, Anotarlo entre Parentesis	= 330		5.87
Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335		0.00
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotarlo entre Parentesis	= 340		5.87
Si la casilla 340 es positiva trasladala a casilla 353 y si es negativa trasladala a casilla 345			
Total a Devolver	= 345		0.00
Total a Pagar	= 350		5.87

Declaro que el contenido de los datos suministrados en esta declaración es verídico y que no he sido beneficiario de ningún otro beneficio tributario que pueda afectar el resultado de esta declaración.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y Sello del Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo DGII
Fecha de Recepcion
Dia Mes Año
2007

**3.3.1.3. PERSONA NATURAL ASALARIADA, DEL SECTOR PÚBLICO;
CON INGRESOS MENORES A \$ 5,714.29**

DATOS:

El Señor Oscar Armando Pérez Carballo; con NIT N°:1010-010174-101-2, reside en 6ª Calle Poniente y 5ª Av. Sur N° 37, Barrio San Juan de Dios; además de las rentas obtenidas en el INDES como Profesor de Educación Física, durante el ejercicio fiscal 2007 percibió rentas en concepto de honorarios por \$ 900.00 por servicios profesionales brindados al Comité Olímpico de El Salvador (COES), quién retuvo el 10% de Impuesto sobre la Renta.

Información Adicional:

- Presenta documentación por adquisición de medicamentos, y facturas de consultas médicas cuyo valor es \$ 850.00; las cuales fueron utilizadas por él.
- En el colegio donde estudian sus hijos le extienden recibos del pago de cuotas de escolaridad, La edad de sus hijos es de 12 y 15 años respectivamente; por valor de \$ 800.00.

- Tiene facturas por compras de libros de texto por valor de \$ 130.00 que utilizan sus hijos en el colegio.

Se pide:

Tomando en cuenta los datos contenidos en la constancia de salario extendida por el INDES; y el comprobante de Retención del Impuestos sobre la Renta del COES, calcular el impuesto sobre la renta correspondiente de conformidad a la ley.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR
 GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 NIT No: 0614-280680-002-1



PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR ESTE MEDIO HACEMOS CONSTAR QUE:

OSCAR ARMANDO PÉREZ CARRANZA	CON NIT N°	1010-010174-101-2
-------------------------------------	-------------------	--------------------------

SE LE HA CANCELADO EN CONCEPTO DE SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES DURANTE EL EJECICIO DOS MIL SIETE

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE \$ 4, 661.64

MENOS RETENCIONES NO GRAVADAS	INPEP	0.00
	CONFIA	0.00
RETENCIÓN AL FONDO DE PENSIONES	CRECER	\$ 291.36

TOTAL GRAVADO.....

MENOS RETENCIONES GRAVADAS \$ 4,370.28

IMPUESTO SOBRE LA RENTA \$ 114.24

COTIZACIÓN AL ISSS \$ 139.80

Otras Retenciones \$ 254.04

\$ 4,116.24

TOTAL DEVENGADO

Y PARA SER PRESENTADA, AL MINISTERIO DE HACIENDA, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008

[Firma manuscrita]



TESORERÍA INSTITUCIONAL DEL INDES

Teléfonos: 2271-3486 • 2271-3489 • 2271-2932

Palacio de los Deportes Apartado Postal 1859, San Salvador, El Salvador, C.A.



Comité Olímpico de El Salvador

Gerencia Financiera Institucional

Departamento de Tesorería

Comprobante de Retención de Impuesto sobre la Renta

NIT: 0614-010774-001-3



Para efectos de DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente al ejercicio del dos mil siete, hacemos constar que el Licenciado OSCAR ARMANDO PEREZ CARBALLO, con NIT N°: 1010-010174-101-2 prestó servicios profesionales a nuestra empresa durante el presente ejercicio, por lo que obtuvo ingresos según se detalla a continuación:

INFORMACIÓN A DECLARAR

- Monto del Servicio \$ 900.00
- Retención de Impuesto \$ 90.00

INGRESOS NETOS \$ 810.00

Y para efectos de su declaración del Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de febrero de mil ocho.

Licda. Carlana Sampson de Díaz
Tesorera Institucional

Para el caso el contribuyente ha obtenido rentas, no solamente de salarios, sino en concepto de servicios profesionales al COES, con quien no tiene relación de dependencia laboral, por tanto tal como lo establece el Art. 156 del Código Tributario, deberá retenérsele el 10% del monto pagado, como anticipo del Impuesto sobre la Renta que deberá liquidar al final del ejercicio fiscal.

Aunque la suma de las rentas sea un monto menor a los \$ 5,714.29, estará obligado a presentar la correspondiente declaración, pues claramente lo establece el Art. 39 LISR "Las personas naturales domiciliadas o no, con ingresos provenientes de diversas fuentes inclusive salarios, y cuyo monto no exceda del límite señalado (\$ 5,714.29), deberán presentar la liquidación correspondiente".

Por lo anterior el contribuyente no tiene derecho ya a la deducción fija, solamente puede restar del total de Ingresos Gravados, las Deducciones que aplican a las Personas Naturales, algunas contenidas en el Art. 33 LISR, como Gastos Médicos y por concepto de Colegiaturas o Escolaridades, con límite hasta \$ 800.00.

En cuanto a los gastos médicos por consultas médicas, y adquisición de medicinas, para su deducibilidad la ley señala que debe verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el profesional que brinda los servicios médicos debe estar domiciliado en el país y legalmente autorizado para ejercer su profesión.
2. Quien goce de la prestación debe ser el contribuyente, sus padres, conyugue, hijos menores de 25 años y empleados domésticos.
3. Los medicamentos deben tener prescripción médica.

Para los gastos de colegiatura la deducción procede bajo los siguientes términos:

1. La edad de los hijos no debe ser superior a los 25 años y a la vez no deben ser contribuyentes por sí mismos.
2. Debe tratarse de educación formal impartida en cualquier centro de enseñanza autorizada por el Estado.
3. Además, si el contribuyente se financia así mismo sus estudios, tendrá derecho a la deducción referida.
Conviene aclarar que en estos gastos no pueden

incluirse otros gastos académicos como: compra de útiles, uniformes, libros, etc.

Por tanto el cálculo sería de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Rentas Obtenidas		\$ 5,561.64
Sueldo Devengado	\$ 4,661.64	
Honorarios	<u>\$ 900.00</u>	
(-) Renta no Gravada = AFP		<u>\$ 291.36</u>
(=) Ingresos Gravados		\$ 5,270.28
(-) Deducciones		<u>\$ 1,739.80</u>
ISSS	\$ 139.80	
Gastos Médicos	\$ 800.00	
Colegiaturas	<u>\$ 800.00</u>	
(=) Renta Imponible		\$ 3,530.48*

$$*\$ 3,530.48 - \$ 2,514.29 = \$ 1,016.19 \times 0.10 = \$ 101.62 +$$
$$\$ 57.14 = \$ 158.76$$

Luego:

Imp. Computado de Renta Ordinaria		\$ 158.76
(-) Impuesto Retenido		<u>\$ 204.24</u>
Por salarios	\$ 114.24	
Por honorarios	<u>\$ 90.00</u>	
(=) Total a Devolver		<u><u>\$ 45.48</u></u>



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tambien constituye base de datos para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no existen Pago a Cuenta con deducción hasta \$5,000.00

F-11V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HIGIENDA
GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DECLARAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION

10 111060244793 3

Ejercicio:	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGLN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA															
Del:	01	01	2007	31	12	2007	03	1	0	1	0	0	1	0	1	7	4	1	0	1	2	9

Primer Apellido/Razon Social: PEREZ
 Segundo Apellido: CARBALLO
 Nombres: OSCAR ARMANDO

C4: Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block: 6 CALLE PONIENTE Y 5 AVENIDA SUR
 C5: Numero: 37
 C6: Apto/Loza

C7: Otros datos que complementen el domicilio
 C8: Colonia o Barrio: BARRIO SAN JUAN DE DIOS
 C9: e-mail:

Departamento/Municipio: SAN VICENTE / SAN VICENTE
 IC: Telefono: 3933703
 11: Fax:
 Uso Exclusivo de la DGI: 12: 4

Actividad Economica:
 Primaria: EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO
 Secundaria:
 Terciana:

No. de meses de residencia en el extranjero: 16
 No. de meses de residencia en el extranjero con base en la Declaracion: 7
 No. de meses de residencia en el extranjero con base en la Declaracion: 17
 No. de meses de residencia en el extranjero con base en la Declaracion: 5
 No. Declaracion que Modifica: 18: 3

Dias de Residencia en el Pais: 19
 Dia Mes Año: 20: 9

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo			
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	4,373.26	8
Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
Por Actividades de Servicios	+ 115	903.00	5
Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1
Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2
Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9
Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	8
Por Servicios Realizados en el Externo y Utilizados en E. Salvador	+ 137	0.00	0
Otras Rentas Gravadas	+ 140	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	5,276.26	3

Costos, Gastos y Dedicaciones del Ejercicio o Periodo			
Dedicaciones Personales Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	1,739.80	4
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Reverso casilla 628 + 650)	+ 210	0.00	1
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	8
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	1,739.80	9
Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 28-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	0.00	6
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	3,536.46	0
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
Renta Neta por Creditos o Fraccionamientos Otorgados en el Externo (Reverso casilla No.873)	+ 245	0.00	2
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	3,536.46	3

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA			
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 300	158.76	0
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	158.76	1
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 630)	- 315	204.24	7
Pago a Cuenta	- 320	0.00	6
No. de Resolucion: 322	- 325	0.00	4
No. Declaracion Ejercicio Anterior: 328	- 328	0.00	5
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329	0.00	6
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 325 + 328 + 329). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis	= 330	-45.48	4
Multa (Ateruada segun Art. 26° Código Tributario)	+ 335	0.00	9
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis	= 340	-45.48	0

Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativa traslade a casilla 345

Total a Devolver:	345	45.48	0
Total a Pagar:	350	0.00	6

Uso exclusivo DG
 Fecha de Recepcion
 Dia Mes Año
 2007 12 3

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Miembros (Conforme a la Ley 10)	+ 711	800.00	3
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colectivas (Conforme a la Ley 10)	+ 712	800.00	3
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	SSS (Sueldo)	+ 713	139.80	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	2
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Conforme a la Ley 10)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	PS-A	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	2
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Conforme a la Ley 10)	+ 718	0.00	3
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Consumible (Conforme a la Ley 10)	+ 719	0.00	3
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a la Ley 10)	+ 720	0.00	3
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Reserva Social, Maternidad, Jubilación, etc.)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	1,739.80	3
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, de 730 a 750, del 405 al 627, del 843 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos de Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios Profesionales, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 801	0.00	7	810	0.00	8	819	0.00	0	0.00	0	
Costo Artículos Producidos / Compraventas	+ 802	0.00	5	811	0.00	4	820	0.00	3	0.00	3	
Inventario Final	- 803	0.00	3	812	0.00	2	821	0.00	1	0.00	1	
Costo de venta	= 804	0.00	1	813	0.00	0	822	0.00	0	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donación	+ 805	0.00	0	814	0.00	9	823	0.00	8	0.00	8	
Gastos de Administración Sin Donación	+ 806	0.00	8	815	0.00	7	824	0.00	6	0.00	6	
Gastos Financieros Sin Donación	+ 807	0.00	6	816	0.00	5	825	0.00	4	0.00	4	
Gastos de Operación	= 808	0.00	4	817	0.00	3	826	0.00	2	0.00	2	
Total Costo de Venta Mas Gastos de Operación	= 809	0.00	2	818	0.00	1	827	0.00	0	0.00	0	

Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios Profesionales, Artes y Oficios (Casillas 809 + 827)	828	0.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):	830		7

ESTADO GENERAL DE CUENTAS PARA LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL		800	DIA	MES	ANC	E	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN				
			31	12	2007						
Efectivo	+ 849	0.00	3	Rentas No Gravadas o Eventos	+ 730	0.00	8				
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6				
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	291.36	4				
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 738	0.00	2				
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 739	0.00	0				
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Eventos	- 740	0.00	9				
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2				
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Personas Legalmente Gravadas o Excluidos que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3				
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neto No Gravada (Casilla 14B + 94C)	+ 746	0.00	7				
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	8	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICIÓN	= 750	291.36	1				
Presabios por Pagar	+ 851	0.00	8	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR							
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6				
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	8	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4				
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2				
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	2	TOTAL	= 873	0.00	0				

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo		605	2	810	NIT				9	815	0	825	7			
		E	F	T	1	2	3	4	Ingresos Gravados	Impuesto Retenido						
INSTITUCION NACIONAL DE LOS DEPORTES		0*	C	6	4	-	2	8	0	6	8	0	-	1	4,570.28	114.24
COMITE OLIMPICO DEL SALVADOR		1*	C	6	4	-	0	1	0	7	7	4	-	5	900.00	93.00
															0.00	0.00
															0.00	0.00
Totales									820	5,270.28	6	830			204.24	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 516.
 Nota: Si el contribuyente agrega a sus declaraciones la contribución de cada entidad, deberá agregar al Código de Ingresos sobre el cual afecta la Retención, trasladar su

DETALLE DE DONACIONES															
Nombre de la Institución		NIT				VALOR DE LA DONACIÓN									
		905									9	910	0.00	5	
		805										9	910	0.00	5
		805										9	910	0.00	5
												TOTAL	917	0.00	1

Nota: Si el contribuyente agrega a sus declaraciones la contribución de cada entidad, deberá agregar al Código de Ingresos sobre el cual afecta la Retención, trasladar su
 SITIO DE DEVOLUCIÓN:
 Y cuando se deposita la declaración, el Contribuyente debe completar la información sobre el sitio de devolución.

NOMBRE DE BANCO	No Cuenta		Tipo de Cuenta	
	820		2	926
USO EXCLUSIVO DE LA DGIH				
Cajero de Banco		930		0

Firma: _____
 Aceptación de Abanco a Cuenta

**3.3.1.4. PERSONA NATURAL ASALARIADA DEL SECTOR PÚBLICO;
CON INGRESOS QUE SUPERAN LOS \$ 5,714.29, CON
DEVOLUCIÓN DE RENTA**

DATOS:

La Señora Consuelo Janet González Carrillo con NIT 1010-210662-001-2; su dirección es 2ª Avenida Sur, N° 25, Barrio San Francisco, San Vicente. Devengo ingresos que ascienden a la cantidad de \$ 8,015.53 durante el ejercicio fiscal 2007; por servicios prestados al Ministerio de Educación, como docente en Ciencias Sociales, y se le efectuaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por \$ 499.31

INFORMACION ADICIONAL:

- Presenta facturas por consultas médicas y adquisición de medicinas, cuyo valor es \$ 875.00; las cuales fueron utilizadas por ella y su esposo.
- Presenta recibos por colegiatura de sus 2 hijos por valor de \$ 1,200.00. Corresponden \$ 700.00 por colegiatura del primer hijo, el cual nació el 25 de agosto de 1981; y el resto al segundo, cuya fecha de nacimiento es el 30 de julio de 1986.

Se pide:

Con la información proporcionada y los datos presentados en la constancia de salarios; realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta de acuerdo a la ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
NIT 0614-071295-103-4


El infrascrito agente de retención, hace constar que los ingresos devengados por GONZÁLEZ CARRILLO CONSUELO JANET con NIT 1010-210662-001-2, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

ASCIENDE A LA CANTIDAD DE		\$ 8,015.53
INGRESOS GRAVADOS		
Sueldo	\$ 7,310.05	
Aguinaldo	<u>\$ 237.60</u>	
TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS		\$ 7,547.65
INGRESOS NO GRAVADOS		
AFP	\$ 467.88	
INPEP	\$ 0.00	
IPSFA	<u>\$ 0.00</u>	
TOTAL DE INGRESOS NO GRAVADOS		\$ 467.88

De los ingresos gravados se han efectuado las siguientes deducciones:

BIENESTAR MAGISTERIAL	\$ 224.25	CO-ANDES	\$ 0.00
CAJA MUTUAL	\$ 29.04	ANDES	\$ 0.00
ISSS SALUD	\$ 0.00	AGEPYM	\$ 65.68
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 499.31		

Y para los efectos de su declaración de Impuestos sobre la Renta se extiende la presente a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil Ocho.


Firma y Sello del Pagador.

CODIGO: 01 ASALARIADOS

Con base al Art. 2, literal a) de la LISR, y en el Art.12 LISR, se describe la forma para determinar la renta obtenida y será: sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo, provenientes de servicios personales. Entonces debe adicionarse el monto de los sueldos más el valor de los aguinaldos, pues ambos constituirán la renta obtenida por la Sra. González.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Rentas Obtenidas		\$ 8,015.53
(-) Renta no Gravada = AFP		<u>\$ 467.88</u>
(=) Ingresos Gravados		\$ 7,547.65
(-) Deducciones Generales		\$ 1,590.20
Bienestar Magisterial	\$ 224.52*	
AGEPYM	\$ 65.68*	
Gastos Médicos(Art. 33 LISR)	\$ 800.00	
Colegiaturas (Art. 33 LISR)	<u>\$ 500.00</u>	
(=) Renta Imponible		\$5,957.45*
Impuesto Computado de Renta Ordinaria		\$ 401.46
(-) Impuesto Retenido		<u>\$ 499.31</u>
(=) Total a Devolver		<u><u>\$ 97.85</u></u>

$$**\$ 5,957.45 - \$2,514.29 = \$ 3,443.16$$

$$\$ 3,443.16 \times 10\% = \$ 344.32 + \$ 57.14 = \$ 401.46$$

*Lo referente a las deducciones por Bienestar Magisterial se justifican en el Art. 29 núm. 6): Tributos y Cotizaciones de Seguridad Social que expresa que dichos conceptos pueden ser restados para el cálculo del ISR.

Las cuotas sindicales o gremiales también son deducibles para efectos de renta, es el caso de la Asociación General de Empleados Públicos y Municipales (AGEPYM).



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Declaración para las Personas Naturales Afiliadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no estén en Pago a Cuenta, con deducción hasta \$ 5,000.00.

F-11-V6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

NUMERO DE DECLARACION

10 **111060523034** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																								
Del:	01	01	01	2007	9	A	02	31	12	2007	7	NIT:	C3	1	0	1	0	-	2	1	0	6	6	2	-	0	0	1	-	2	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social	GONZALEZ		Segundo Apellido	CARLO		Nombres	CONSUELO JANE	
	04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block	2° AVENIDA SJR		05 Numero	25		06 Auto/Juicio		
	07 Otros datos que complementen el domicilio			08 Color a/c Barrio	BARRIO SAN FRANCISCO		09 e-mail:		
	Departamento/Municipio	SAN VICENTE / SAN VICENTE		10 Telefono	3933074		11 Fax		
ACTIVIDADES ECONOMICAS	Actividad Economica	Primaria		ENSEÑANZA FORMA			13	100202	2
	Secundaria						14		0
	Tercaria						15		8
	16 Fecha de inicio de actividad	17 Fecha de terminación de actividad		18 No. Declaracion que Modifica					
RESIDENCIA	Días de Residencia en el País		19 1		Fecha de salida del País		Día Mes Año		20 8

RENTAS GRAVADAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo				
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	7,547.65	8	
	Profesiones, Artes y Oficios	+ 170	0.00	2	
	Por Actividades de Servicios	+ 175	0.00	5	
	Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1	
	Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2	
	Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9	
	Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	3	
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	3	
	Otras Rentas Gravables	+ 140	0.00	7	
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 146	7,547.65	3		

COSTOS Y DEDUCCIONES	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo				
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casi a Nc 725)	+ 205	1,590.20	2	
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 850)	+ 210	0.00	1	
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	9	
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	1,590.20	9	
RENTA NETA	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)		+ 235	0.00	5
	RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	5,957.45	3	
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2	
	Renta Neta por Creditos y Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)	+ 246	0.00	2	
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 123 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7	
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 256	5,957.45	3		

IMPUESTO COMPUTADO	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA		+ 300	40.48	3		
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 1C4 de Formulario F-944)		+ 305	0.00	5		
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)		= 310	40.48	1		
	Impuesto Retenido (Reverso Casi a Nc 830)	- 315	499.31	7			
	Pago a Cuenta	- 320	0.00	3			
	No. de Resolucion	322	7	Credito segun Resolucion	- 325	0.00	2
	No. Declaracion Ejercicio Anterior	326	2	Credito Aplicable al Ejercicio Anterior	- 328	0.00	3
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329	0.00	5			
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 326 + 329). Si el Resultado es Negativo, Anote entre Parentesis)	= 330	-97.85	4			
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)	+ 335	0.00	9			
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 336). Si el Resultado es Negativo, Anote entre Parentesis)	= 340	-97.85	3				
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 35C y si es negativo traslade a casilla 34E							
Total a Devolver: 345		97.85	0				
Total a Pagar: 350		0.00	8				

Cada contribuyente que declare debe tener a su disposición los datos con los que se elabora esta declaración. No se permite que terceros realicen esta declaración por el contribuyente. En caso de incumplimiento, el contribuyente será responsable de las sanciones que correspondan.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____

Firma y Sello del Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo DGI

Fecha de Recepcion

Día Mes Año

2007 01 01

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Código de Ingresos)	+ 711	800.00	C
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colecturas (Código de Documentación)	+ 712	600.00	E
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	E
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	224.52	7
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Tabla 111)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSEA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial. Producto en Proceso	+ 435	0.00	8	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	C
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Código de Automóviles)	+ 718	0.00	E
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (Códigos de Asfaltados)	+ 719	0.00	E
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Código de Documentación)	+ 720	65.68	E
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Código Salarios Mercaderes Códigos 356-716-28)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	1,590.20	C
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	8				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios					
	+	-	=		+	-	=		+	-	=			
Inventario Inicial	+ 601		0.00	7 610		0.00	8 619			0.00	0			
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602		0.00	5 611		0.00	4 620			0.00	3			
Inventario Final	- 603		0.00	3 612		0.00	2 621			0.00	1			
Costo de Venta	= 604		0.00	1 613		0.00	0 622			0.00	0			
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605		0.00	0 614		0.00	9 623			0.00	8			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606		0.00	8 615		0.00	7 624			0.00	6			
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607		0.00	6 616		0.00	5 625			0.00	4			
Gastos de Operación	= 608		0.00	4 617		0.00	3 626			0.00	2			
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609		0.00	2 618		0.00	1 627			0.00	0			
Total Costos y Gastos de Industria. Comercio. Agropecuaria. Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627):												628	0.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):												650	0.00	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL A	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
						+	-	=	
Efectivo	+ 840		0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00	8
Bancos	+ 841		0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		0.00	8
Cuentas Por Cobrar	+ 842		0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734		467.88	4
Inventarios	+ 843		0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2
Inversiones	+ 844		0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00	0
Bienes Muebles	+ 845		0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846		0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742		0.00	2
Otros Activos	+ 847		0.00	6	Reserva Legal no Gravada o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744		0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849		0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 143 F-944)	+ 746		0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850		0.00	5	TOTAL DE BIENES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		467.88	1
Prestamos por Pagar	+ 851		0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otras Pasivas	+ 855		0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860		0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 882		0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865		0.00	0	TOTAL	= 873		0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																						
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT							9	815	0	825	7							
	Empresas			0	1	4	-	0	7	1	2	9	5	-	1	0	3	-	4	Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
MINISTERIO DE EDUCACION	01			0	6	1	4	-	0	7	1	2	9	5	-	1	0	3	-	4	7,547.66	499.31
																					0.00	0.00
																					0.00	0.00
Totales																				820	7,547.66	6 830 499.31

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el estado es insular, agregue el pago de mantenimiento a estructura de este recuadro. Debe agregar al código de ingresos a la casilla 815 a Balance por Cobrar a la

DETALLE DE DONACIONES												
Nombre de la Institución	NIT							VALOR DE LA DONACION				
	905							-	9	910		
	905							-	9	910		0.00
	905							-	9	910		0.00
	905							-	9	910		0.00
TOTAL								-	917			0.00

NOTA: Si el estado es insular, agregue el pago de mantenimiento a estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION:

Debe ser devuelta la devolución en la casilla de Acreditación Cuenta Corriente del contribuyente. Contiene la información que se solicita en continuación.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920		2	825
				USO EXCLUSIVO DE LA DGII
				3
				Código de Banco:
				930
				0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

**3.3.1.5. PERSONA NATURAL ASALARIADA QUE PRESTA SERVICIOS
PROFESIONALES DE CARÁCTER PERMANENTE**

DATOS:

El Ingeniero José Antonio Calderón Ayala, que reside en 7^a Av. Sur N° 12, Barrio San Juan de Dios en San Vicente, con NIT: 1119-060369-101-1; durante el ejercicio fiscal 2007; percibió rentas por valor de \$ 17,618.00 por Servicios de Carácter Permanente como catedrático de la Universidad de El Salvador; se le retuvo en concepto de Impuesto sobre la Renta \$ 2,295.04.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Presenta recibos de matrícula de escolaridad por valor de \$ 1,550.00 de los cuales \$ 600.00 correspondientes a su hijo Armando Calderón Herrera de 24 años, quién es contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; el resto corresponde a su hija Ana Ligia Calderón Herrera de 19 años.

- Presenta facturas en concepto de gastos médicos prestados a la trabajadora doméstica por valor de \$ 500.00.

Se pide:

Con la información proporcionada y los datos reflejados en la constancia de salarios, extendida por la Tesorería Institucional de la UES, realice el cálculo del Impuesto sobre la Renta según la ley.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. TEL./FAX: 2393-4752

NIT: 0614-110121-001-3

El infrascrito agente de retención, hace constar que los ingresos gravados por el Sr. (a)

JOSÉ ANTONIO CALDERON AYALA

NIT: 1119-060369-101-1 durante el periodo comprendido del: 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2007, asciende a la cantidad de: \$17,618.00

Y se desglosan de la siguiente forma:

INGRESOS GRAVADOS:

Sueldo	\$	15,750.00	
Horas Extras	\$		
Bonificaciones	\$	1,268.00	
Aguinaldo	\$	600.00	
Otros (*)	\$		
Total ingresos gravados			\$ 17,618.00

INGRESOS NO GRAVADOS:

Indemnización	\$		
Cuotas (AFP, INPEP, ISSS)	\$	1,050.00	
Total ingresos no gravados			\$ 1,050.00
Total ingresos gravados y no gravados			\$ 18,668.00

De los ingresos gravados se han efectuado las siguientes deducciones:

FSC	\$	
ISSS	\$	246.84
INPEP	\$	
IPSFA	\$	
FONDO DE PROTECCIÓN	\$	
AFP (Cuota voluntaria)	\$	
OTROS	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	246.84

Impuesto sobre la Renta Retenido **\$2,295.04**

Y para los efectos de su declaración del Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente a los once días del mes de Febrero de dos mil ocho.

Licda. Paula Fabián Muñoz
 Administradora Financiera

Licda. Evarista Maricela García Pérez
 Tesorera Interina Institucional

Para efectuar el cálculo del Impuesto, tendrían que sumarse todas las rentas obtenidas por concepto de sueldos, bonificaciones y aguinaldos, sustrayendo de estas las rentas no gravadas; con lo cual se tendría un total de ingresos gravados a los que se harían las deducciones para personas naturales a las que tiene derecho: ISSS, Gastos Médicos y Colegiaturas para el caso.

Por tanto el contribuyente no podrá deducirse los \$ 600.00 que corresponden a su hijo Armando Calderón Herrera, aunque este cumpla el requisito de ser menor de 25 años; luego de los \$ 950.00 restantes de la hija de 19 años, solamente podrá deducir \$ 800.00, se expuso anteriormente. Dado que el total de rentas gravadas son superiores a los \$ 9,142.86, por lo que este contribuyente estaría obligado a presentar la liquidación del Impuesto.

Así también tendrá derecho a restar de la renta obtenida el valor de los servicios médico prestados a la empleada doméstica.

CÁLCULO DEL IMPUESTO

Rentas Obtenidas		\$ 17,618.00
Sueldo Devengado	\$ 15,750.00	
Bonificaciones	\$ 1,268.00	
Aguinaldo	<u>\$ 600.00</u>	
(-)Deducciones Generales		<u>\$ 1,546.84</u>
ISSS	\$ 246.84	
Gastos Médicos	\$ 500.00	
Colegiaturas	<u>\$ 800.00</u>	
(=)Renta Imponible	\$ 16,071.16	
Impuesto de Renta Ordinaria		\$ 2,105.66
(-)Impuesto Retenido		<u>\$ 2,295.04</u>
(=)Total a Devolver		<u><u>\$ 189.38</u></u>

• \$ 16,071.16 - \$ 9,142.86 = \$ **6,928.30**

\$ 6,928.30 X 20% = \$ 1,385.66 + \$ 720.00 = \$ **2,105.66**



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asaladas, con Rentas Overtas y Titulares de Empresas que no ejercen Págo a Cuenta con devolución hasta \$ 5,000.00

F-11 V6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION

TO 111060009146 3

Ejercicio	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del	01	01	2007	9	Al	02	31	12	2007	NIT:	05	1	1	1	9	-	0	6	0	3	6	9	-	1	0	1	-	1	0

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social	Segundo Apellido		Nombres	
	CALDERON	AYALA		JOSE ANTONIO	
	04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block	C5 Numero	06	Apto./ccal	
	7 AVENIDA SUR	12			
DIRECCION	07 Otros datos que como emiten el domicilio	C8 Colonia o Barrio	09 e-mail:		
		BARRIO SAN JUAN DE DIOS			
LUGAR	Departamento/Municipio	10 Te eforce	11	Fav	Uso Exclusivo de la DGI
	SAN VICENTE / SAN VICENTE		12		4
CATEGORIA	Actividad Economica				
	Primaria EMPLEADOS DEL SECTOR PUBLICO	13	123101	2	
	Secunder	14		C	
	Terciana	15		E	
MODIFICACION	Motivo de Modificación	16	7	17	6
	18				19
FECHA	Fecha de Emisión de la Declaración	Días de Residencia en el País		Fecha de Efectuación del Débito	
	20	19	1	20	E

RENTAS	RENTAS GRAVADAS del Ejercicio o Periodo			
	Suecos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 106	17,618.00	8
	Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
	Por Actividades de Servicios	+ 115	0.00	5
	Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	7
	Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2
	Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9
	Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	6
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	0
	Otras Rentas Gravadas	+ 140	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	17,618.00	3	

COSTOS Y DEDUCCIONES	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo			
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No 725)	+ 205	1,546.84	4
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Reverso casilla 628 - 850)	+ 210	0.00	7
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	8
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	1,546.84	9
RENTA NETA	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 28-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	0.00	6
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	16,071.16	0
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No 875)	+ 245	0.00	2

IMPUESTO	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 126 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7			
	TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	16,071.16	3			
	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA	+ 300	2,105.66	0			
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 134 de Formulario F-944)	+ 305	0.00	5			
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	2,105.66	7			
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315	2,295.04	7			
	Pago a Cuenta	- 320	0.00	8			
	No. de Resolución	322	7	Credito segun Resolucion	- 325	0.00	4
	No. Declaracion Ejercicio Anterior	326	2	Credito Aplicable de Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5
	Modificación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	- 329	0.00	6			
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 325 + 328 + 329) Si el Resultado es Negativo, Anote entre Paréntesis	= 330	-189.38	4				
Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00	9				
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anote entre Paréntesis	= 340	-189.38	0				

Total a Devolver	345	189.38	0	Total a Pagar	350	0.00	6
Nota: El monto que se debe devolver en la presente declaración con el presente formulario se debe liquidar de acuerdo a lo establecido en los artículos 340.2 y 350.4 del Código Tributario.				Uso exclusivo DGI Fecha de Recepcion Día Mes Año 2007			

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____ Firma y Sello del Receptor Autorizado: _____

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Contable y Documentacion)	+ 711	500.00	C
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Contable y Documentacion)	+ 712	800.00	E
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Banco)	+ 713	246.84	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	E
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donacion máxima legalmente permitida (Banco Documentacion)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	6	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	C
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (Contable y Documentacion)	+ 718	0.00	E
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (Contable y Documentacion)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Contable y Documentacion)	+ 720	0.00	E
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Contable y Documentacion) (Cajas 955 y 956)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	1,546.84	C
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450+540+540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 805 al 827, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	6	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	3	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	1	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operacion	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 604+609+618+627)										628	0.00	3	
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :										650	0	7	

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL (A)	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	1,050.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal No Gravada o Excluida o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	1,050.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 982			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 985			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																	
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT						9	815	0	825	7			
												Ingresos Gravados	Impuesto Retenido				
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	01	0	6	1	4	1	1	0	1	2	1	0	0	1	3	17,618.00	2,295.04
												0.00	0.00				
												0.00	0.00				
												0.00	0.00				
Totales												17,618.00	2,295.04				

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No. 830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 316.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue al mismo tiempo la estructura de este impuesto. Debe registrar el Código de Ingreso sobre el cual se cobró el impuesto, Consultar CITE.

DETALLE DE DONACIONES															
Nombre de la Institucion	NIT											VALOR DE LA DONACION			
	905											9	910	0.00	5
	905											9	910	0.00	5
	905											9	910	0.00	5
TOTAL												917	0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue al mismo tiempo la estructura de este impuesto.

SI TIENE DEVOLUCION:

Y deberá señalar a través de la devolución el Cuento de Abono o Cuenta Corriente de contribuyente Compela a Informar en la sección de contribucion.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	820	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGIH				
Código de Banco:	930		0	

Firma: _____
Aceptacion de Abono a Cuenta

3.3.1.6. PERSONA NATURAL ASALARIADA CON RENTAS DIVERSAS

DATOS:

A continuación se le presenta constancia de Retención de Impuesto sobre la Renta e información adicional, a efecto que realice la declaración de Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, del Sr. Fernando Alfredo Ramírez Escalante, cuyo NIT es 0711-041073-101-6, dirección 2ª Calle Pte., Barrio El Centro, San Vicente.

Actividades Económicas:

- Actividad Primaria: Asalariado en Universidad de El Salvador
- Actividad Secundaria: Venta de equipos deportivos.

Información Adicional:

- ✓ Reporta ventas anuales por valor de \$ 1,855.00; al inicio del ejercicio fiscal no había inventario inicial.
- ✓ Efectuó compras de productos por valor de \$ 1,734.00 (Más IVA), el inventario final asciende a \$ 461.00

- ✓ Los gastos de operación suman \$72.00 distribuidos de la siguiente manera: 40% corresponden a gastos de administración y 60% a gastos de venta.
- ✓ Presenta documentación por gastos de hospitalización de su padre por valor de \$ 325.68; quien no es contribuyente del ISR.

A partir de la información anterior, se solicita determinar:

1. Rentas Gravadas
2. Rentas no Gravadas
3. Gastos Deducibles
4. Gastos no Deducibles
5. Cálculo del Impuesto Sobre la Renta
6. Llenar el formulario correspondiente



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SAN VICENTE, EL SALVADOR, C.A. TEL/FAX. 3398-4752

NIT: 0614-110121-001-3

El Infrascrito agente de retención, hace constar que los ingresos gravados por el Sr. (a)

FERNANDO ALFREDO RAMÍREZ ESCALANTE

NIT: 0711-041073-101-6 durante el periodo comprendido del: 1º de Enero al

31 de Diciembre de 2007, asciende a la cantidad de: \$ 10,093.28

Y se desglosan de la siguiente forma:

INGRESOS GRAVADOS:

Sueldo	\$	7,358.28	
Horas Extras	\$	2,285.00	
Bonificaciones	\$		
Aguinaldo	\$	450.00	
Otros (*)	\$		
Total ingresos gravados			\$ 10,093.28

INGRESOS NO GRAVADOS:

Indemnización	\$		
Cuotas (AFP, INPEP, ISSS)	\$	1,050.00	
Total ingresos no gravados			\$ 1,050.00
Total ingresos gravados y no gravados			\$ 11,143.28

De los ingresos gravados se han efectuado las siguientes deducciones:

FSC	\$	
ISSS	\$	235.32
INPEP	\$	
IPSFA	\$	
FONDO DE PROTECCIÓN	\$	
AFP (Cuota voluntaria)	\$	
OTROS	\$	
TOTAL DEDUCCIONES	\$	235.32

Impuesto sobre la Renta Retenido

\$ 884.97

Y para los efectos de su declaración del Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente a los once días del mes de Febrero de dos mil ocho.

Licda. Padra Fabian Muñoz
 Administradora Financiera

Licda. Evarista Maricela García Páez
 Tesorera Interina Institucional

SOLUCION:

El Art. 39 LISR especifica que las personas naturales domiciliadas o no, con rentas de distintas fuentes, inclusive salarios, estarán obligadas a presentar la liquidación correspondiente, aún si el monto de las rentas obtenidas es inferior al dispuesto en el Art. 38 de la misma ley.

Por lo que el Sr. Ramírez Escalante procede a efectuar el cálculo para presentar ante la Administración Tributaria la respectiva liquidación. En primer lugar debe consolidar todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal: los provenientes del trabajo y por actividades comerciales.

Rentas Obtenidas		\$ 11,948.28
Sueldo Devengado	\$ 7,358.28	
Bonificaciones	\$ 2,285.00	
Aguinaldo	\$ 450.00	
Por Actividades Comerciales	\$ <u>1,855.00</u>	

Este tipo de contribuyente tendrá derecho a incluir como deducibles de la Renta Obtenida las erogaciones relativas a

la actividad comercial mencionándose entre estas el Costo de Venta y Gastos Operativos.

GASTOS DEDUCIBLES

Deducciones Generales para Personas Naturales	\$	561.00
ISSS	\$	235.32
Gastos Hospitalarios	\$	<u>325.68</u>
(+)Costos y Gastos por Actividades de Comercio	\$	1,345.00
Costo de venta	\$	1,273.00 *
Gastos de Venta	\$	43.20
Gastos de Administración	\$	<u>28.80</u>
(=)Total de Costos y Gastos Deducibles	\$	1,906.00

*** Para determinar el Costo de Venta**

Compras	\$	1,734.00
(-)Inventario Final	\$	<u>461.00</u>
(=)Costo de Venta	\$	1,273.00

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Posteriormente se efectúa el cálculo del impuesto sobre la renta una vez sustraídas las deducciones a las que tiene derecho.

Rentas Gravadas	\$	11,948.28
(-) Deducciones	\$	<u>1,906.00</u>
(=) Renta Imponible	\$	10,042.28

Luego se aplica la tabla contenida en el Art. 37 LISR

\$ 10,042.28

(-) \$ 9,142.86

\$ 899.42 *0.20 = \$ 179.88 + \$ 720.00 = \$ **899.88**

Impuesto Computado de Renta Ordinaria	\$	899.88
(-) Impuesto Retenido	\$	884.97
(=) Impuesto a Pagar	<u>\$</u>	<u>14.91</u>

El ISR que durante el ejercicio fiscal fue retenido al Sr. Ramírez es inferior al que corresponde pagar en este periodo por tanto al realizar la operación aritmética el resultado es un ISR a pagar.



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y
 Titulares de Empresa que no estén en Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F-11 V6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
 EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

NUMERO DE DECLARACION
 10 **111060487894** 3

Ejercicio: Dia Mes Año Dia Mes Año SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Del: C1 01 01 2007 3 A: 02 31 12 2007 7 NIT 03 0 7 1 1 - 0 4 1 0 7 3 - 1 0 1 - 6 9

Primer Apellido/Razon Social Segundo Apellido Nombres
RAMIREZ ESCALANTE FERNANDO A. FREDC

C2 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block Numero C8 Apt./piso
2da. CALLE PONIENTE 3 08

C7 Otros datos que complementen el domicilio C9 Colonia o Barrio
38 BARRIO EL CENTRO 09 e-ma

Departamento/Municipio C10 Telefono C11 Fax Jso Exclusivo de la DGII
SAN VICENTE / SAN VICENTE 3521429 12 4

Actividad Economica
 Prima ENSEÑANZA FORMAL C13 100202 C14 2
 Segunda VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE C14 06C169 C15 0
 Tercera C15 9

Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos (Art. 6 del Reglamento del Código Tributario) C16 18 C17 7 C18 5 C19 3
 No. Declaración que Modifica C19 3

Uso exclusivo de personas naturales, es de aplicación para quienes no estén en pago a cuenta durante el periodo de declaración. C20 19 C21 1 C22 20 C23 C24 C25 C26 8

Rentas Gravadas del Ejercicio o Período

Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 06	10,083.28	8
Profesiones, Artes y Oficios	+ 10	0.00	4
Por Actividades de Servicios	+ 15	0.00	5
Por Actividades Comerciales	+ 20	1,855.00	7
Por Actividades Industriales	+ 25	0.00	2
Por Actividades Agropecuarias	+ 30	0.00	6
Por Utilidades y Dividendos	+ 35	0.00	6
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 57	0.00	0
Otras Rentas Gravadas	+ 40	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 45	11,948.28	3

Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Período

Dedicuciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	581.30	4
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Reverso casilla 628 + 650)	+ 210	1,322.30	7
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 715	0.30	6
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 226	1,906.00	9
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A, Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	0.30	6
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	10,042.28	0
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+ 245	0.30	2
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.30	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 265	10,042.28	3

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA

IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Cas. a 104 de Formulario F-944)	+ 305	899.88	0
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	899.88	1
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315	894.97	7
Pago a Cuenta	- 320	0.30	8
No de Resolución C322 C323 Credito segun Resolución	- 325	0.30	4
No Declaración Ejercicio Anterior C326 C327 Credito Aplicable del Ejercicio Anterior	- 328	0.30	5
Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica	- 329	0.30	6
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Cas. la 3° 5+320+325+328+329) Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis)	= 330	14.81	4
Mora (Acreditada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.30	8
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Cas. la 330 + 335). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis)	= 340	14.81	0

Si la casilla 340 es positiva tras aca a casilla 350 y si es negativo tras aca a casilla 345

Total a Devolver: 345 0.00 0 Total a Pagar: 350 14.81 6

Uso exclusivo DGII

Fecha de Receptor

Dia Mes Año

2007 12 3

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTOS DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Deforme a Documentacion)	+ 711	0.00	8
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Deforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Deforme)	+ 713	235.32	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	8
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donacion maxima legalmente permitida (Segun Documentacion)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSSA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (Deforma a Asistidos)	+ 718	0.00	8
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (Deforma a Asistidos)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Deforma a Asistidos)	+ 720	0.00	8
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción F.a (Deforma a Asistidos o Asistidos 15% 711-724)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	561.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTOS DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, de 730 al 750, del 435 al 627, del 840 al 865, del 970 a 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Ar. 91 Inc. 2° de Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios Profesionales, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 813	0.00	8 819	0.00	0.00	0	
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	1,273.00	5 611	0.00	4 620	0.00	0.00	3	
Inventario Final	- 603	0.00	5 612	0.00	2 621	0.00	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	1,273.00	1 613	0.00	0 622	0.00	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	43.20	0 614	0.00	9 623	0.00	0.00	8	
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	28.80	8 615	0.00	7 624	0.00	0.00	6	
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	0.00	4	
Gastos de Operacion	= 608	72.00	4 617	0.00	3 626	0.00	0.00	2	
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	1,345.00	2 618	0.00	1 627	0.00	0.00	0	
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							828	1,345.00	3
Deducción Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):							650		7

BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA LEVANTAR CONTABILIDAD FORMAL		800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPONICION	
		3	12	2007				
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Eventos	+ 730	0.00	8	
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	1,050.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	7	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	5	Reserva Legal por Ingresos Excluidos que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Garancia de Capitaliza No Gravada (Casilla 148 - 844)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	CUALQUIER OBLIGACION DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPONICION	= 750	1,050.00	1	
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	9	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	3	TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo		625	2	810	NIT							9	815	0	825	7
		Ingresos Gravados										Ingresos Gravados		Impuesto Retenido		
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR		01	0	6	1	4	-	1	0	0	0	1	3	10,093.28	884.97	
														0.00	0.00	
														0.00	0.00	
														0.00	0.00	
Totales													820	10,093.28	884.97	

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido y cual cubera tras sacar a la casilla 316.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue en el manifiesto la edificación de este cuadro. Deberá agregarse Código de Ingresos sobre el cual se deduce la Retención, Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES													
Nombre de la Instruccion		NIT							VALOR DE LA DONACION				
		925									9 810	0.00	5
		925									9 810	0.00	5
		925									9 810	0.00	5
TOTAL											9 810	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue en el manifiesto la edificación de este cuadro

NOMBRE DE BANCO				No Cuenta				Tipo de Cuenta				
				920				2	925			3
USO EXCLUSIVO DE LA DGII												
Codigo de Banco:								933				0

Firma: _____
 Aceptacion de Abono a Cuenta

3.3.1.7 PERSONA NATURAL ASALARIADA Y PROPIETARIA DE NEGOCIO

DATOS:

A continuación se le presentan constancias de Retención de Impuesto sobre la Renta y datos adicionales, a efectos que realice la declaración de Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, de la Sra. Carmen Elena Recinos López, cuyo NIT es 1010-160557-004-0, dirección Av. Crescencio Miranda N° 22, Barrio El Centro, San Vicente, Tel. 2393-1915.

Actividades Económicas:

- Actividad Primaria: Asalariada en la Procuraduría General de la República.
- Actividad Secundaria: Prestación de servicios de Asesoría Jurídica.
- Actividad Terciaria: Venta de Artículos de Consumo.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- ✓ Realizó ventas por valor de \$ 2,000.00 durante el año.
- ✓ Al inicio del ejercicio el inventario inicial de productos fue de \$ 500.00.

- ✓ Realizó compras de mercadería por valor de \$ 1,400.00 (Más IVA).
- ✓ El inventario final ascendía a \$ 200.00
- ✓ Los Gastos de Venta suman \$ 40.00 y los de Administración \$ 40.00.
- ✓ Presenta facturas por servicios médicos personales por valor de \$ 200.00 y gastos por colegiatura de su hija por \$ 800.00.
- ✓ Los costos y gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos suman \$ 120.00 que corresponden a papelería y útiles.

Utilizando la información anterior se pide determinar:

1. Rentas Gravadas
2. Rentas no Gravadas
3. Gastos Deducibles
4. Gastos no Deducibles
5. Cálculos del Impuesto sobre la Renta
6. Llenar el formulario correspondiente



ASOCIACIÓN COOPERATIVA SUPER BARATO DE R.L.
NIT: 1206-100680-001-0

Para efectos de DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente al ejercicio dos mil siete, hacemos constar que la Sra. **Carmen Elena Recinos López** con NIT: 1010-160557-004-0, prestó servicios profesionales a nuestra Cooperativa, durante presente ejercicio, por lo que obtuvo ingresos según se detalla a continuación:

INFORMACION A DECLARAR:

- Ingresos \$ 1,150.00
- Renta \$ 115.00

Y para efectos de declaración de Impuesto sobre la renta, se le extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho.

Licda. Magdalena Cerros
Presidenta





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PAGADURIA GENERAL AUXILIAR

NIT AGENTE DE RETENCIÓN: 0614-010124-005-5

EL INFRANSCRITO TESORERO INSTITUCIONAL Y AGENTE DE RETENCIÓN, HACE CONSTAR QUE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR EL SR. (A): **CARMEN ELENA RECINO LÓPEZ NIT: 1010-160557-004-0.**

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2008 SON LOS SIGUIENTES:

INGRESOS:

SUELDO BÁSICO	\$ 11,478.96
AGUINALDO	\$ 237.60
TOTAL INGRESOS GRAVADOS.....	\$ 11,716.56

INGRESOS NO GRAVADOS

INPEP-AHORRO	\$ 864.00
TOTAL DE INGRESO NO GRAVADOS.....	\$ 864.00

DEDUCCIONES

COTIZACIÓN DEL ISSS	\$ 246.84
TOTAL DEDUCCIONES.....	\$ 246.84

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO \$ 1,187.16

Y PARA LOS EFECTOS DE SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN SAN SALVADOR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009.

f. 
Douglas Antonio Rivera Valle
TESORERO INSTITUCIONAL

SOLUCION

Rentas Obtenidas		\$ 14,866.56
Sueldo Devengado	\$ 11,478.96	
Aguinaldo	\$ 237.60	
Honorarios	\$ 1,150.00	
Por Actividades Comerciales	<u>\$ 2,000.00</u>	
(-) Deducciones Generales para Personas Naturales		\$ 1,246.84
ISSS	\$ 246.84	
Gastos Médicos	\$ 200.00	
Colegiaturas	<u>\$ 800.00</u>	
(-) Costos y Gastos por Actividades de Comercio		\$ 1,780.00
Costo de venta	\$ 1700.00 *	
Gastos de Venta	\$ 40.00	
Gastos de Administración	<u>\$ 40.00</u>	
(-) Costos y Gastos por Actividades de Servicio		<u>\$ 120.00</u>
Gastos por Servicios	<u>\$ 120.00</u>	
(=) Renta Imponible		\$ 11,719.72

CÁLCULO DEL IMPUESTO

	\$ 11,719.72
(-) <u>\$ 9,142.86</u>	
\$ 2,576.86 *0.20	
(=) \$ 515.37	
(+) <u>\$ 720.00</u>	
(=) \$ 1,235.37	

Impuesto Computado de Renta Ordinaria	\$ 1,235.37
(-) Impuesto Retenido	\$ 1,302.16
(=) Devolución	<u><u>\$ 66.79</u></u>

*** Para determinar el Costo de Venta**

Inventario Inicial	\$ 500.00
(+)Compras	<u>\$ 1,400.00</u>
	\$ 1,900.00
(-)Inventario Final	<u>\$ 200.00</u>
(=)Costo de Venta	\$ 1,700.00



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 También incluye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y
 Titulares de Empresas que no estén en Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00.

F-11-V6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ABOYARSE
 EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$)

NUMERO DE DECLARACION
 10 **111060495043** 3

Ejercicio: Dia Mes Año	Dia Mes Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	
Del: 01 01 2007	02 31 12 2007	NIT: 03 1 0 1 0 - 1 6 0 5 5 7 - 0 0 4 - 0 9	

Primer Apellido/Razon Social	Segundo Apellido	Nombres	
RECINOS	LOPEZ	CARMEN ELENA	
C4 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block	35 Numero	06 Apto Local	
AV. CRESCENCIO MIRANDA	22		
C7 Otros datos que complementen el domicilio	08 Colonia o Barrio	09 e-mail	
	BARRIO EL CENTRO		
Departamento/Municipio	10 Telefono	11 Fax	Uso Exclusivo de la DGI
SAN VICENTE / SAN VICENTE	3939191		12 4
Actividad Economica			
Primaria EMPLEADOS DEL SECTOR PUEBLCO		13	120101 2
Secundaria VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, NO INCLUYE BEBIDA		14	DED14 0
Tercia ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES		15	1CD106 9
16	17	18	No. Declaracion que Modifica
			3
Dias de Residencia en el Pais		Fecha de Inicio de Residencia	Da Mes Año
9		1	20 8

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo			
Sueldos, Salarios Gratificaciones y Comisiones	+ 05	11,718.58	8
Profesiones, Artes y Oficios	+ 00	0.00	4
Por Actividades de Servicios	+ 05	1,183.00	5
Por Actividades Comerciales	+ 20	2,000.00	1
Por Actividades Industriales	+ 25	0.00	2
Por Actividades Agropecuarias	+ 30	0.00	6
Por Licencias y Dividendos	+ 35	0.00	6
Por Servicios Realizados en el Exterior y Juzgados en El Salvador	+ 37	0.00	6
Otras Rentas Gravadas	+ 40	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	14,886.58	3

Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo			
Dedicuciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	1,246.84	4
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 629 + 650)	+ 210	1,800.00	1
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	8
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	3,146.84	9
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	0.00	6
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	11,719.72	0
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 673)	+ 245	0.00	2
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 129 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	11,719.72	3

LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO			
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA	+ 300	1,235.37	0
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 305	0.00	5
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	1,235.37	1
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 833)	- 315	1,302.18	7
Pago a Cuenta	- 320	0.00	8
Nc. de Resolucion	- 325	0.00	4
Nc. Declaracion Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329	0.00	6
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 - 325 + 328 + 329). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis	= 330	-66.79	4
Multa (Amenzada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00	9
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 - 335). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis	= 340	-66.79	0
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345			
Total a Devolver	345	66.79	0
Total a Pagar	350	0.00	6

Declaro juramentado que los datos contenidos en la presente declaracion son ciertos y veraces de acuerdo a lo manifestado por mí o por el representante legal de la persona natural o jurídica que declara, y que no he sido beneficiario de ningun tipo de exención o reducción de impuestos, salvo las que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Aboacado: _____

Firma y Sello del Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo DGI

Fecha de Recepcion

Dia Mes Año

200 7 3

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicamentos (Formulario de Medicamentos)	+ 711	200.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Formulario de Colegiaturas)	+ 712	800.00	0
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Formulario de ISSS)	+ 713	246.84	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magistral	+ 714	0.00	0
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	0
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	6	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	= 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Formulario de Depreciación)	+ 718	0.00	0
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (Formulario de Combustibles)	+ 719	0.00	0
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Formulario de Cuotas)	+ 720	0.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Formulario de Deducciones Fijas)	+ 722	0.00	0
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	1,246.84	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes obligados a llevar Contabilidad Formal a llenar las casillas del 711 al 725 del 730 al 750, del 405 al 627 del 840 al 865, de 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2º del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DE OPERACIONES CASILLAS 540-549	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesionales, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	1,900.00	7 610	0.00	8 619	0.00	0.00	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	8 611	0.00	4 621	0.00	0.00	0.00	3
Inventario Final	- 603	200.00	3 612	0.00	2 621	0.00	0.00	0.00	1
Costo de Venta	= 604	1,700.00	1 612	0.00	3 622	0.00	0.00	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	40.00	0 614	0.00	9 623	0.00	0.00	0.00	9
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	40.00	8 615	0.00	7 624	0.00	120.00	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	0.00	0.00	2
Gastos de Cooperación	= 608	80.00	4 617	0.00	3 626	0.00	120.00	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	1,780.00	2 618	0.00	1 627	0.00	120.00	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							628	1,900.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):							650	0	7

ESTADO GENERAL DEL CREDITO Y PASIVO FINANCIERO (CASILLAS 800-899)	900	DIA	MES	ANO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
						8	9		
Efectivo	+ 940			3.00	9	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	864.00	9
Bancos	+ 941			3.00	9	Ingresos Excluidos o que no Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 942			3.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), SSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 943			3.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversores	+ 944			3.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 945			3.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 946			3.00	1	Costos y Gastos por Rentas Exentas que no Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 947			3.00	6	Reserva Legal por Rentas Exentas que no Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 949			0.00	3	Generancia de Capital Neto No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 950			3.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	864.00	1
Prestamos por Pagar	+ 951			3.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS FINANCIEROS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otros Pasivos	+ 955			3.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 980			0.00	8	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 982			3.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 986			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																			
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo		803	2	9	0	NIT				9	815	0	825	7					
		Ingresos Gravados													Impuesto Retenido				
SUPER BARATO DE R...		11	-	2	0	6	-	1	0	0	6	0	0	0	0	1,150.00	115.00		
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA		01	0	6	-	4	-	0	1	0	1	2	-	0	0	11,718.56	1,187.16		
																3.00	0.00		
																3.00	0.00		
Totales															620	12,868.56	6 830	1,302.16	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el estado es resultado de agregación de información, deberá agregarse el Código de Ingresos sobre el cual se retuvo el impuesto, Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES																
Nombre de la Institución	NIT													VALOR DE LA DONACION		
	905														910	
														910	0.00	5
														910	0.00	5
														910	0.00	5
TOTAL													917	0.00	1	

NOTA: Si el estado es resultado de agregación de información, deberá agregarse el Código de Ingresos sobre el cual se retuvo el impuesto, Consultar Guía.

SI TIENE DEVOLUCION:

Si el estado es resultado de devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del cual hubiere devuelto el impuesto, deberá agregarse el Código de Ingresos sobre el cual se retuvo el impuesto, Consultar Guía.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920		2	925
USO EXCLUSIVO DE LA DGI				
Codigo de Banco:			930	0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

**3.3.1.8. PERSONA NATURAL PROPIETARIA DE NEGOCIO INCLUYENDO
GANANCIA DE CAPITAL**

DATOS

Nombre: Marco Antonio Martínez
NIT: 1010-110584-101-8
Dirección: Residencial Villas del Tempisque,
Block 4, Casa N° 12, San Vicente
Teléfono: 2393-3025
Actividad Económica: Venta de Calzado

Durante el ejercicio fiscal 2008, obtuvo ingresos por ventas que ascienden a la cantidad de \$ 10,500.00. El Anticipo a Cuenta por las ventas realizadas asciende a \$ 157.50

Realizó gastos con el siguiente detalle:

• Salarios	\$ 1,500.00*
• Costo de Venta	\$ 4,200.00
• Energía Eléctrica	\$ 150.00
• Publicidad	\$ 400.00
• Agua	\$ 100.00
• Teléfono	\$ 300.00
• Combustible(para vehículo de uso personal)	\$ 500.00
• Multas Municipales	\$ 50.00
• Comisión por Venta	\$ 25.00
• Alquiler de local	\$ 300.00
• Papelería	\$ 100.00**
• Gastos de Escritorio	\$ 35.00**
Total de Gastos	\$ 7,660.00

* El 40% corresponde a gastos de administración y el 60% a gastos de venta. Los demás gastos se distribuyen en 50% para cada uno.

** Gasto de Administración

➤ El día 21 de septiembre de 2008; realizó venta de una computadora marca HP, al señor Miguel Tomás Carrillo con NIT 1010-020184-102-2 por valor de \$ 2,000.00; la cuál fue adquirida el 5 de febrero de 2008, y su costo de adquisición fue de \$ 1,200.00; los gastos relacionados con la venta fueron de \$ 25.00, los cuales ya están incluidos en los gastos anteriores.

➤ Recibió herencia de un terreno valorado en \$ 7,500.00 de parte de su tío. Asimismo, resultó ganador de un premio de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB) por valor de \$ 3,000.00, y recibió intereses bancarios de una cuenta personal por \$ 60.00, del Banco América Central con NIT 0614-231256-008-4.

SE PIDE:

1. Determine los ingresos gravados, no gravados y excluidos
2. Gastos no deducibles
3. Ganancia o Pérdida de Capital
4. Cálculo del Impuesto sobre la Renta Corriente
5. Declaración del Impuesto sobre la Renta.
6. Informe de Ganancia o Pérdida de Capital.

SOLUCIÓN

Ingresos Gravados

Ventas	\$ 10,500.00	(Art. 2 lit. b LISR)
Premio LNB	<u>\$ 3,000.00</u>	(Art. 2 lit. d LISR)
Total	\$ 13,500.00	

Ingresos no Gravados

Intereses por Depósito	\$ 60.00	(Art. 4, Núm. 5 LISR)
------------------------	----------	-----------------------

Ingresos Excluidos

Herencia	\$ 7,500.00	(Art. 3, Núm. 2 LISR)
----------	-------------	-----------------------

Gastos no Deducibles

Combustible	\$ 500.00	(Art. 29, Núm. 8 LISR)
Multas Municipales	<u>\$ 50.00</u>	(Art. 29, Núm. 6 LISR)
Total	\$ 550.00	

DETERMINACIÓN DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL (Art. 14 LISR)

Para efectuar el cálculo de la ganancia de capital es necesario determinar la cuota de depreciación a la fecha de la venta, tal proceso se realizará empleando el método de depreciación citado por la ley.

Bien: Computadora
 Costo de Adquisición: \$ 1,200.00
 Fecha de Adquisición: 05 de febrero de 2008
 Fecha de la Venta: 21 de Septiembre de 2008

Cálculo de Depreciación

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/02/08	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 1,200.00
21/09/08	$1,200 * 0.5 * 8/12$	\$ 400.00	\$ 400.00	\$ 800.00

Determinación de la Ganancia de Capital

Dado que el bien se transfirió antes del año de posesión el ingreso por la venta no será objeto del tratamiento especial conferido a las ganancias de capital. Por consiguiente, tributará como ingreso proveniente de operaciones normales del negocio, así:

Venta	\$ 2,000.00
(-) Costo Básico	\$ 800.00
Costo de Adquisición	<u>\$ 1,200.00</u>
(-) Depreciación Acumulada	\$ 400.00
(+) Gastos por Venta	<u>\$ 25.00</u>
Comisión por venta	
(=) Ganancia de Capital	\$ 1,175.00

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ventas		\$ 10,500.00
(-)Gastos Deducibles		\$ 7,635.00
Costo de Venta	\$ 4,200.00	
Gastos de Administración	\$ 1,635.00	
Gastos de Venta	<u>\$ 1,800.00</u>	
(+)Gastos no deducibles		\$ 550.00
Combustible	\$ 500.00	
Multas	<u>\$ 50.00</u>	
(=)Renta Imponible		\$ 3,415.00
(+)Otros Ingresos		\$ 3,000.00
(+)Ganancia de Capital		<u>\$ 1,175.00</u>
		\$ 7,590.00

$$\begin{aligned}
 & \$ 7,590.00 - \$ 2,514.29 = \$ 5,075.71 \times 0.10\% = \\
 & \$ 507.57 + \$ 57.14 = \mathbf{\$ 564.71 \text{ ISR.}}
 \end{aligned}$$

Al impuesto determinado debe restarse el monto del Anticipo a Cuenta enterado durante el ejercicio fiscal.

ISR computado:	\$ 564.71	
(-)Pago a Cuenta:	<u>\$ 157.50</u>	
(=)Impuesto a pagar:	\$ 407.21	



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asistidas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F-11V6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **111060370942** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	1	0	1	0	-	1	1	0	5	8	4	-	1	0	1	-	8	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social MARTINEZ										Segundo Apellido										Nombres MARCO ANTONIO																			
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block RESIDENCIAL VILLAS DEL TEMPISQUE, BLOCK										05 Numero 12										06 Apto./local																			
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia o Barrio										08 e-mail:																			
	Departamento/Municipio SAN VICENTE / SAN VICENTE										10 Telefono 3933025										11 Fax										12 Uso Exclusivo de la DGII 4									
	Actividad Económica										13										14										15									
	Primaria VENTA DE CALZADO										060118										2																			
	Secundar										0										0																			
	Terciaria										8										9																			
16										17										18 No Declaracion que Modifica 3																				
19										20										21																				

RENTAS GRAVADAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																																							
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105										0.00										8									
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110										0.00										4									
	Por Actividades de Servicios										+ 115										0.00										5									
	Por Actividades Comerciales										+ 120										10,500.00										1									
	Por Actividades Industriales										+ 125										0.00										2									
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130										0.00										9									
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135										0.00										6									
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador										+ 137										0.00										0									
	Otras Rentas Gravables										+ 140										3,000.00										7									
TOTAL RENTAS GRAVADAS										= 145										19,500.00										3										

IMPONIBLE	Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo																																							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205										0.00										4									
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)										+ 210										7,635.00										1									
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)										+ 215										0.00										8									
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										= 225										7,635.00										9									
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235										550.00										6									
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240										6,415.00										0									
	PERDIDA NETA (Casilla 145 + Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242										0.00										2									
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245										0.00										2									
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)										+ 250										1,175.00										7									
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										= 255										7,590.00										3										

LIQUIDACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300										564.71										0																																							
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)										+ 305										0.00										5																																							
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)										= 310										564.71										1																																							
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)										- 315										0.00										7																																							
	Pago a Cuenta										- 320										157.50										8																																							
	No. de Resolucion										322										7										Credito segun Resolucion										325										0.00										4									
	No. Declaracion Ejercicio Anterior										328										2										Credito Aplicable del Ejercicio Anterior										328										0.00										5									
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 329										0.00										6																																							
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)										= 330										407.21										4																																							
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)										+ 335										0.00										9																																							
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)										= 340										407.21										0																																								
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																																																																						
Total a Devolver										= 345										0.00										0																																								
Total a Pagar										= 350										407.21										6																																								

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son verdaderos en todo y en cuanto a la veracidad del fisco que tengo conocimiento que no incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir en la normativa legal respectiva, sancionadas entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 261, 261-A y 261-B del Código Tributario										Uso exclusivo DGII										Fecha de Recepcion									
																				Día Mes Año									
																				2008 01 01									
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y Sello del Receptor Autorizado																			

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 406	0.00	7	Medicos (Contable o Contabilidad)	+ 711	0.00	6
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Contable o Contabilidad)	+ 712	0.00	5
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Cualit)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Maternal	+ 714	0.00	8
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Contable o Contabilidad)	+ 715	0.00	5
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	6
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Contable o Contabilidad)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (Contable o Contabilidad)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Contable o Contabilidad)	+ 720	0.00	8
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Excluye 3 años de Menores o iguales a \$5,714.23)	+ 722	0.00	5
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	6
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450+540+540)	= 545	0.00	8				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio		Agropecuaria		Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	4,200.00	7 610	0.00	6 618	0.00	
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5 811	0.00	4 820	0.00	
Inventario Final	- 603	0.00	3 812	0.00	2 621	0.00	
Costo de Venta	= 604	4,200.00	1 613	0.00	0 622	0.00	
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	1,800.00	0 614	0.00	9 623	0.00	
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	1,635.00	8 615	0.00	7 624	0.00	
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	
Gastos de Operacion	= 608	3,435.00	4 617	0.00	3 626	0.00	
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	7,635.00	2 618	0.00	1 627	0.00	
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)					628	7,635.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas juridicas) :					650	0	7

BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION				
		31	12	2009						
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		60.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		7,500.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734		0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742		0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 744		0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Canencia de Capital Neto No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746		0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		7,560.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otros Pasivos	+ 856			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 882			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00	2
Otros Patrimonio Pasivos	+ 885			0.00	0	TOTAL	= 873		0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT				9 815	0 825	7
								Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
								0.00	0.00	
								0.00	0.00	
								0.00	0.00	
								0.00	0.00	
Totales								0.00	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 815.
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de esta recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectúa la Retención. Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institucion	NIT				VALOR DE LA DONACION					
	905							9 910	0.00	5
	905							9 910	0.00	5
	905							9 910	0.00	5
TOTAL								817	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de esta recuadro.
 SI TIENE DEVOLUCION:
 Y de acuerdo a la devolucion en Cuenta de Abono o Cuenta Corriente del contribuyente. Complete la información que se solicita a continuación.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	820		2	825
USO EXCLUSIVO DE LA DGII				
Codigo de Banco:				930
				0

Firma: _____
 Aceptacion de Abono a Cuenta

**3.3.1.9. PERSONA NATURAL PROPIETARIA DE NEGOCIO INCLUYENDO
IMPUESTO SOBRE GANANCIA DE CAPITAL**

DATOS DEL SUJETO PASIVO:

Nombre: Martha Alicia Hernández Durán

NIT N°: 1010-070483-102-4

Dirección: Calle Quiñones de Osorio y 5ta. Avenida Sur,
San Vicente.

Teléfono: 2393-0530

Actividad Económica: Venta de artículos de consumo diario

Ejercicio Fiscal: 2008

Operaciones realizadas durante el ejercicio impositivo:

▪ Ventas Anuales	\$ 17,000.00
▪ Compras	\$ 8,000.00
▪ Inventario Inicial	\$ 250.00
▪ Inventario Final	\$ 400.00

Los gastos del negocio presentan el siguiente detalle:

CONCEPTO	GASTOS DE VENTA	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS FINANCIEROS
Salarios	\$ 1,260.00	\$ 540.00	\$ -
Agua Potable	\$ 62.50	\$ 62.50	\$ -
Telefonía	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ -
Energía Eléctrica	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ -
Papelería	\$ 47.50	\$ 47.50	\$ -
Honorarios	\$ 468.75	\$ 468.75	\$ -
Intereses	\$ -	\$ -	\$ 60.00
Alquiler	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ -
Comisión bancaria	\$ -	\$ -	\$ 25.00
TOTALES	\$ 2,148.75	\$ 1,428.75	\$ 85.00

El gasto por intereses corresponde a un préstamo adquirido para la remodelación de vivienda propia cuyo valor asciende a \$3,000.00. Las comisiones bancarias ascendieron a \$ 25.00; el préstamo fue otorgado por el Banco Hipotecario.

El día 15 de octubre de 2008 realiza venta de vehículo de reparto con placas P531-375, por valor de \$ 7,000.00, cuyo costo de adquisición fue \$ 5,000.00; las mejoras a dicho bien suman \$ 500.00 y se pagó comisión del 5% sobre el precio de venta. El vehículo fue adquirido el 12 de marzo de 2007.

SE PIDE:

1. Calcular el Impuesto sobre Renta correspondiente de acuerdo a la ley.
2. Efectuar cálculo de Ganancia de Capital
3. Elaborar Declaración de Impuesto sobre la Renta
4. Elaborar Informe de Ganancia o Pérdida de Capital según corresponda.

SOLUCIÓN:Ingresos Gravados

Ventas	\$ 17,000.00
--------	--------------

Gastos no Deducibles

Intereses	\$ 60.00
Comisiones Bancarias	\$ 25.00

CÁLCULO DE GANANCIA DE CAPITAL

Bien:	Equipo de Reparto
Costo de Adquisición:	\$ 5,000.00
Fecha de Adquisición:	12 marzo de 2007
Fecha de la Venta:	15 octubre DE 2008
Precio de Venta:	\$ 7,000.00

Cálculo de Depreciación Fiscal

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
12/03/07	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 5,000.00
31/12/07	$5,000 * 0.25 * 10 / 12$	\$ 1,041.67	\$ 1,041.67	\$ 3,958.33
15/10/08	$5,000 * 0.25 * 9 / 12$	\$ 937.50	\$ 1,979.17	\$ 3,020.83

A diferencia del caso anterior, el bien se realizó después de los 12 meses siguientes a su adquisición. Por tanto, el impuesto se determinará aplicando a la ganancia de capital una tasa del 10% según lo refiere el Art. 42 inc. 1° LISR.

Venta		\$ 7,000.00
(-) Costo Básico		\$ 3,020.83
Costo de Adquisición	\$ 5,000.00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>\$ 1,979.17</u>	
(-) Mejoras		\$ 500.00
(-) Comisión por venta		<u>\$ 350.00</u>
(=) Ganancia de Capital		\$ 3,129.17

CÁLCULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE GANANCIA DE CAPITAL

\$ 3,129.17 x 0.10 = **\$ 312.92** (Art. 42, Inc. 1º LISR)

CEDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL 2008

Ventas		\$ 17,000.00
(-) <u>Costos y Gastos</u>		\$ 11,512.50
Costos de Venta	\$ 7,850.00	
Gastos de Administración	\$ 1,428.75	
Gastos de Venta	\$ 2,148.75	
Gastos Financieros	<u>\$ 85.00</u>	
(=) Utilidad		\$ 5,487.50
(+) Gastos no deducibles		\$ 85.00
Intereses	\$ 60.00	
Comisiones	<u>\$ 25.00</u>	
(=) Renta Imponible		\$ 5,572.50

$$\begin{aligned}
 \$ 5,572.50 - \$ 2,514.29 &= \$ 3,058.21 \quad \times 0.10 \\
 \$ 305.821 + \$ 57.14 &= \$ 362.96
 \end{aligned}$$

En cuanto a los gastos no deducibles el Art. 29 núm. 10 LISR establece que los intereses para su deducibilidad deben estar relacionados con actividades generadoras de ingresos gravados con el impuesto.

Es decir el monto del préstamo que les dio origen debe haberse invertido en la fuente productora de renta gravada; por tal razón en este caso no pueden restarse de la renta obtenida debido a que provienen de un financiamiento para actividades ajenas al giro comercial del negocio, lo mismo aplicaría para las comisiones bancarias.

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al impuesto ordinario de renta se le adicionará el impuesto calculado por ganancia de capital que hará el total de impuesto a pagar:

ISR ORDINARIO	\$ 362.96
(+) ISR DE GANANCIA DE CAPITAL	<u>\$ 312.92</u>
(=) IMPUESTO A PAGAR	\$ 675.88

Para determinar el costo de venta:

Inventario Inicial	\$ 250.00
(+)Compras	<u>\$ 8,000.00</u>
	\$ 8,250.00
(-)Inventario Final	<u>\$ 400.00</u>
(=)Costo de Venta	\$ 7,850.00



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asociadas, con Rentas Diversas y
 Titulares de Empresas que no enteren Pagos Cuenta, con devolución hasta \$5,000.00

F11V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
 EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

NÚMERO DE DECLARACION
 10 111060033226 3

Ejercicio:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	09	1	0	1	0	-	0	7	0	4	8	3	-	1	0	2	-	4	9
------------	----	----	----	------	---	-----	----	----	----	------	---	------	----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Primer Apellido/Razon Social: **HERNANDEZ** Segundo Apellido: **DURAN** Nombres: **MARTA ALICIA**

C4 | Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block: **CALLE QUINCEZ DE OSORIO Y 5ta AV SUR** 05 | Numero: **7** 06 | Apto./local:

C7 | Otros datos que complementen el domicilio: 08 | Colonia o Barrio: 09 | e-mail:

Departamento/Municipic: **SAN VICENTE / SAN VICENTE** 10 | Telefono: 11 | Fax: 12 | Uso Exclusivo de la DSI: **4**

Actividad Economica

Primaria	VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE NO ALIJE BEBIDA...	13	060*14	2
Secundaria		14		3
Tercaria		15		3

16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 | 66 | 67 | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 | 74 | 75 | 76 | 77 | 78 | 79 | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 | 87 | 88 | 89 | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 100

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo						
Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones		+ 105	0.00	8		
Profesiones, Artes y Oficios		+ 110	0.00	4		
Por Actividades de Servicios		+ 115	0.00	5		
Por Actividades Comerciales		+ 120	17,000.00	1		
Por Actividades Industriales		+ 125	0.00	2		
Por Actividades Agropecuarias		+ 130	0.00	9		
Por Lotificaciones y Divididos		+ 135	0.00	8		
Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador		+ 137	0.00	0		
Otras Rentas Gravables		+ 140	0.00	7		
TOTAL RENTAS GRAVADAS		= 145	17,000.00	3		
Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo						
Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)		+ 205	0.00	4		
Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)		+ 210	11,572.50	1		
Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)		+ 215	0.00	8		
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES		= 225	11,572.50	9		
Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 28-A Ley de Impuesto Sobre Renta)		+ 235	95.00	6		
RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero		= 240	5,572.50	0		
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero		= 242	0.00	2		
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)		+ 245	0.00	2		
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-844)		+ 250	0.00	7		
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)		= 255	5,572.50	3		
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA		+ 300	332.96	0		
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 134 de Formulario F-844)		+ 305	572.92	5		
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)		= 310	675.88	1		
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 833)		- 315	0.00	7		
Pago a Cuenta		- 320	0.00	8		
Nc. de Resolucion	322	7	Credito segun Resolucion	- 325	0.00	4
Nc. Declaracion Ejercicio Anterior	326	2	Credito Aplicado del Ejercicio Anterior	- 328	0.00	6
Liquidador Anual del Impuesto Pagado en Declaracion de Modificacion		- 329	0.00	6		
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 325 + 326 + 329) Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis		= 330	675.88	4		
Multa (Azuñada segun Art. 261 Código Tributario)		+ 335	0.00	9		
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 335) Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis		= 340	675.88	0		
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345						
Total a Devolver:	345	0.00	0	6		
Total a Pagar:	350	675.88	6	6		

Decisión: Se otorga o no la devolución contenida en la presente declaración con base en el artículo 28-A de la Ley de Impuesto sobre Renta y el artículo 28-A de la Ley de Impuesto sobre Ganancia Neta de Capital, en caso de otorgarse la devolución se cancela el impuesto sobre la renta y se cancela el impuesto sobre la ganancia neta de capital en los artículos 940 y 941 del Código de Comercio.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: _____

Firma y Sello del Receptor Autorizado: _____

Uso exclusivo DSI

Fecha de Recepcion

Día Mes Año

200 3

**3.3.1.10. RENTA DE PERSONA NATURAL QUE SE DEDICA A
ACTIVIDADES AGRÍCOLAS**

DATOS DEL SUJETO PASIVO:

Nombre del Propietario: Mario Edilberto Alfaro.

Nombre Comercial: Rancho Los Pinos.

NIT: 0614-011071-103-2.

Dirección: Colonia Santa Rosa N° 12, San Vicente.

Teléfono: 2393-3981.

Actividad Económica: Cría de Ganado bovino y producción de
leche.

Actividad Secundaria: Alquiler de maquinaria agrícola.

RANCHO LOS PINOS
BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE EE.UU.

CUENTAS	SALDOS	
	DEUDOR	ACREEDOR
<u>CUENTAS DE ACTIVO</u>		
Efectivo y Equivalente	\$ 87,954.10	
Inventario	\$ 120,000.00	
Ganado Lechero	\$ 451,500.00	
Ganado Reproductor	\$ 20,000.00	
Lactancia y Crecimiento	\$ 130,000.00	
Gastos Pagados por Anticipado*	\$ 801.24	
Propiedad Planta y Equipo	\$ 814,557.29	
<u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</u>		
Depreciación Acumulada		\$ 112,579.73
Agotamiento Acum.-Ganado Lechero		\$ 65,250.00
Agotamiento Acum.-Ganado Reproductor		\$ 12,315.00
<u>CUENTAS DE PASIVO</u>		
Préstamos a mediano y corto plazo		\$ 92,530.07
Impuestos por pagar-IVA		\$ 902.33
<u>CUENTAS DE PATRIMONIO</u>		
Capital Propio		\$ 1202,791.45
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDOR</u>		
Costo de Venta	\$ 95,009.43	
Costos por Servicio	\$ 24,196.66	
Gastos de Administración	\$ 22,208.31	
Gastos Financieros	\$ 13,879.19	
Otros Gastos	\$ 3,360.00	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDOR</u>		
Ventas de leche fluida		\$ 161,863.56
Venta de Ganado de engorde		\$ 81,818.20
Servicios de Maquinaria Agrícola		\$ 53,415.88
TOTALES	\$ 1783,466.22	\$ 1783,466.22

*La cuenta Gastos Pagados por Anticipado representa el monto pagado por concepto de Anticipo a Cuenta del ISR calculado sobre el total de ingresos por servicios de maquinaria agrícola. En concordancia con lo estipulado en el Art. 151 Inc. CT respecto a

la obligación que subsiste para los contribuyentes que no se dedican exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) *El inventario está conformado por el siguiente detalle:*

Inventario (Ganado de Engorde)	\$ 120,000.00
20 Vacas Horras a \$ 3,000.00 c/u	
60 Terneros a \$ 1,000.00 c/u	

b) *Detalle de Ganado*

Ganado Lechero	\$ 451,500.00
129 Vacas Holstein en producción a \$ 3,500.00	
Ganado Reproductor	\$ 20,000.00
4 toros Holstein a \$ 5,000.00 c/u	
Lactancia y Crecimiento	\$ 130,000.00
65 terneras Holstein a \$ 2,000.00	

c) *Detalle de Propiedad Planta y Equipo*

Los activos fijos de la empresa financieramente son depreciados bajo el método de línea recta, considerando un valor residual del 5% sobre el costo.

Tractores Agrícola

CANT	NOMBRE DEL BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL AÑOS	COSTO DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
1	Tractor JD-modelo 2130	05-Abr-03	15	\$ 15,000.00	\$ 2,250.00
1	Tractor JD-modelo 4230	05-Jul-05	15	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00
1	Tractor JD-modelo 5410	25-Ago-05	15	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00
1	Tractor JD-modelo 5625	02-Feb-06	15	\$ 48,000.00	\$ 7,200.00
1	Trailer de Volteo de 3 Ton.	15-Mar-04	15	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00
TOTALES				\$ 127,000.00	\$ 19,050.00

Equipo Agrícola

CANT	NOMBRE DEL BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL AÑOS	COSTO DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
3	Ensiladora de zacate	08-Ene-06	10	\$ 21,000.00	\$ 3,150.00
1	Mezcladora de Harina	08-Ene-06	10	\$ 7,000.00	\$ 1,050.00
1	Sistema de Ordeño de 8 puntos	20-Sep-07	15	\$ 21,000.00	\$ 3,150.00
1	Tanque de Enfriamiento	20-Sep-07	20	\$ 14,000.00	\$ 2,100.00
TOTALES				\$ 63,000.00	\$ 9,450.00

Equipo de Transporte

CANT	NOMBRE DEL BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL AÑOS	COSTO DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
1	Camión Mitsubishi de 8 ton.	21-jun-04	20	\$ 8,000.00	\$ 1,200.00
1	Pick Up Mazda	18-may-03	20	\$ 3,500.00	\$ 525.00
TOTALES				\$ 11,500.00	\$ 1,725.00

Instalaciones

NOMBRE DEL BIEN	FECHA ADQUISICIÓN	VIDA ÚTIL AÑOS	COSTO DE ADQUISICIÓN	VALOR RESIDUAL
Electrica: Transformadores	23-Feb-99	10	\$ 10,143.00	\$ 1,521.45
Instalaciones Silos	13-Jun-00	15	\$ 64,000.00	\$ 9,600.00
Instalaciones Riego, Pozo Perf.	08-Nov-00	15	\$ 21,114.29	\$ 3,167.14
Galera Alt. y comederos pav.	18-May-05	20	\$ 70,000.00	\$ 10,500.00
			\$ 165,257.29	\$ 24,788.59

BIENES INMUEBLES

1. Terreno: 78 lotes a \$ 5,100.00 c/u \$ 397,800.00
2. Edificaciones: 2 casas de cuarto, sala, comedor y baño interior, construidas el 14/10/98. Se considera un valor residual de \$ 7,500.00 \$ 50,000.00

d) DETALLE DE VENTAS

Ventas

Leche (499,621 botellas)	\$ 161,863.56
Ganado de Engorde (20 vacas Horras)	\$ 81,818.20
Servicios de Maquinaria Agrícola (Alquiler de Tractores)	\$ 53,415.88
	\$ 297,097.64

e) DETALLE DE GASTOS

Nº	DETALLE	GASTOS DE ADMÓN	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS
1	Sueldos y salarios*	\$ 14,200.00	\$ -	\$ -
2	Comunicaciones	\$ 1,690.00	\$ -	\$ -
3	Ornato**	\$ 843.00	\$ -	\$ -
4	Deprec. Tractores Agrícolas	\$ -	\$ -	\$ -
5	Deprec. Edificaciones	\$ 1,416.67	\$ -	\$ -
6	Deprec. Instalaciones Elec.	\$ 862.16	\$ -	\$ -
7	Deprec. Instalaciones Riego	\$ 1,196.48	\$ -	\$ -
8	Otros***	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -
9	Intereses	\$ -	\$ 13,879.51	\$ -
10	Agotamiento de Ganado Rep.	\$ -	\$ -	\$ 3,360.00
	TOTAL	\$ 22,208.31	\$ 13,879.51	\$ 3,360.00

*El monto de Sueldos y Salarios Anuales tiene el siguiente detalle:

-Administrador (Puesto ocupado por el contribuyente)	\$ 8,200.00
-Contador	\$ 3,600.00
-Secretaria	\$ 2,400.00

**Decoración de Oficina

***Robo de Efectivo

f) DISTRIBUCIÓN DE BIENES PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE DEPRECIACIÓN

NOMBRE DE LOS BIENES	CENTRO DE COSTOS
Tractores Agrícola	Servicio Alquiler
Ensiladora de zacate, Instalaciones de Silos, Galera	50% Ganado Lechero y 50% Ganado de Engorde
Mezcladora de Harina, Sistema de Ordeño, Tanque de Enfriamiento, Pick Up Mazda	Lechería
Instalaciones Eléctricas, Instalaciones de riego, Camión, Edificaciones	Gastos de Administración

g) DETALLE DE COSTOS DE VENTA LECHERÍA \$ 67,806.09

Insumos y Materiales		\$ 18,700.00
Concentrado	\$ 7,000.00	
Silos de maíz	\$ 8,500.00	
Vacunas	\$ 2,000.00	
Vitaminas	\$ 700.00	
Desparasitantes	\$ 500.00	
Mano de Obra		\$ 3,500.00
Jornales	\$ 3,500.00	
Costos Indirectos		\$ 45,606.09
Vigilancia	\$ 360.00	
Energía Eléctrica	\$ 2,300.00	
Depreciación	\$ 6,722.09*	
Combustible y Lubricantes	\$ 1,000.00	
Agotamiento Ganado Lechero	\$ 35,224.00	

* Esta formada por las cuotas de depreciación financiera de los bienes utilizados en la producción de la leche:

Ensiladora de zacate	\$ 892.50
Instalaciones de silos	\$ 1,813.34
Galera	\$ 1,487.50

Mezcladora de harina	\$ 595.00
Sistema de Ordeño	\$ 1,190.00
Tanque de enfriamiento	\$ 595.00
Pick Up	<u>\$ 148.75</u>
	\$ 6,722.09

g) DETALLE DE COSTOS DE VENTA GANADO DE ENGORDE \$27,203.34

Insumos y Materiales		\$ 14,995.00
Concentrado	\$ 5,500.00	
Silos de maíz	\$ 7,300.00	
Vacunas	\$ 1,050.00	
Vitaminas	\$ 800.00	
Desparasitantes	<u>\$ 345.00</u>	
Mano de Obra		\$ 3,500.00
Jornales	<u>\$ 3,500.00</u>	
Costos Indirectos		<u>\$ 8,708.34</u>
Vigilancia	\$ 360.00	
Energía Eléctrica	\$ 2,300.00	
Depreciación	\$ 1,048.34*	
Combustible y Lubricantes	\$ 3,000.00	
Transporte	<u>\$ 2,000.00</u>	

* Para determinar el porcentaje de depreciación de los bienes utilizados en la explotación del ganado de engorde vendido se aplica el siguiente procedimiento

$\frac{\text{Depreciación Financiera Anual}}{\text{Cantidad de ganado de engorde en inventario}} (\text{Cantidad de Ganado Vendido}) = \text{Depreciación deducible}$

$$\underline{\$ 4,193.34} (20) = \underline{\$ 1,048.34}$$

h) DETALLE DE COSTO POR SERVICIOS **\$ 24,196.99**

Publicidad	\$ 250.00
Combustible	\$ 4,500.00
Mantenimiento	\$ 9,750.00
Depreciación	<u>\$ 7,196.66</u>

Con la información presentada elabore:

1. Cálculo de cuotas de depreciación para el ejercicio 2008 con base al método financiero y legal.
2. Cédula para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta o Conciliación Fiscal.
3. Estado de Resultados y Balance General.
4. Declaración del Impuesto Sobre la Renta.

SOLUCIÓN

Previo a la elaboración de la conciliación fiscal es necesario determinar la Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta considerando todos los costos y gastos deducibles de la Renta Obtenida.

CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN FINANCIERA

BIEN: **Tractor Modelo 2130**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **05 de Abril de 2003**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 15,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 2,250.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/04/2003	ADQUISICIÓN	-	-	\$15,000.00
31/12/2003	15,000 - 2,250(1/15)(9/12)	\$ 637.50	\$ 637.50	\$14,362.50
31/12/2004	15,000 - 2,250(1/15)	\$ 850.00	\$ 1,487.50	\$13,512.50
31/12/2005	15,000 - 2,250(1/15)	\$ 850.00	\$ 2,337.50	\$12,662.50
31/12/2006	15,000 - 2,250(1/15)	\$ 850.00	\$ 3,187.50	\$11,812.50
31/12/2007	15,000 - 2,250(1/15)	\$ 850.00	\$ 4,037.50	\$10,962.50
31/12/2008	15,000 - 2,250(1/15)	\$ 850.00	\$ 4,887.50	\$10,112.50

BIEN: **Tractor Modelo 4230**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **05 de Julio de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 20,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 3,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/07/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$20,000.00
31/12/2005	20,000 - 3,000 (1/15)(6/12)	\$ 566.67	\$ 566.67	\$19,433.33
31/12/2006	20,000(0.20)	\$ 1,133.33	\$ 1,700.00	\$18,300.00
31/12/2007	20,000(0.20)	\$ 1,133.33	\$ 2,833.33	\$17,166.67
31/12/2008	20,000(0.20)	\$ 1,133.33	\$ 3,966.66	\$16,033.34

BIEN: **Tractor Modelo 5410**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **25 de Agosto de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 30,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$4,500.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
25/08/2005	ADQUISICIÒN	-	-	\$30,000.00
31/12/2005	30,000 - 4,500 (1/15)(4/12)	\$ 566.67	\$ 566.67	\$29,433.33
31/12/2006	30,000 - 4,500 (1/15)	\$ 1,700.00	\$ 2,266.67	\$27,733.33
31/12/2007	30,000 - 4,500 (1/15)	\$ 1,700.00	\$ 3,966.67	\$26,033.33
31/12/2008	30,000 - 4,500 (1/15)	\$ 1,700.00	\$ 5,666.67	\$24,333.33

BIEN: **Tractor Modelo 5625**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **02 de Febrero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 48,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$7,200.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
02/02/2006	ADQUISICIÒN	-	-	\$48,000.00
31/12/2006	48,000 - 7,200 (1/15)(11/12)	\$ 2,493.33	\$ 2,493.33	\$45,506.67
31/12/2007	48,000 - 7,200 (1/15)	\$ 2,720.00	\$ 5,213.33	\$42,786.67
31/12/2008	48,000 - 7,200 (1/15)	\$ 2,720.00	\$ 7,933.33	\$40,066.67

BIEN: **Trailer de Volteo**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **15 de marzo de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 14,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 11,900.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
15/03/2004	ADQUISICIÒN	-	-	\$14,000.00
31/12/2004	14,000 - 7,200 (1/15)(10/12)	\$ 661.11	\$ 661.11	\$13,338.89
31/12/2006	14,000 - 7,200 (1/15)	\$ 793.33	\$ 1,454.44	\$12,545.56
31/12/2007	14,000 - 7,200 (1/15)	\$ 793.33	\$ 2,247.78	\$11,752.22
31/12/2007	14,000 - 7,200 (1/15)	\$ 793.33	\$ 3,041.11	\$10,958.89
31/12/2008	14,000 - 7,200 (1/15)	\$ 793.33	\$ 3,834.44	\$10,165.56

BIEN: **Ensiladora de Zacate**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **08 de Enero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 21,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 3,150.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/01/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,000.00
31/12/2006	21,000 - 3,150 (1/10)	\$ 1,785.00	\$ 1,785.00	\$22,785.00
31/12/2007	21,000 - 3,150 (1/10)	\$ 1,785.00	\$ 3,570.00	\$24,570.00
31/12/2008	21,000 - 3,150 (1/10)	\$ 1,785.00	\$ 5,355.00	\$26,355.00

BIEN: **Mezcladora de Harina**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **08 de Enero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 7,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$1,050.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/01/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 7,000.00
31/12/2006	7,000 - 1,050	\$ 595.00	\$ 595.00	\$ 6,405.00
31/12/2007	7,000 - 1,050	\$ 595.00	\$ 1,190.00	\$ 5,810.00
31/12/2008	7,000 - 1,051	\$ 595.00	\$ 1,785.00	\$ 5,215.00

BIEN: **Sistema de Ordeño**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **20 de Septiembre de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 21,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$3,150.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
20/09/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,000.00
31/12/2007	21,000 - 3,150 (1/15)(3/12)	\$ 297.50	\$ 297.50	\$20,702.50
31/12/2008	21,000 - 3,150 (1/15)	\$ 1,190.00	\$ 1,487.50	\$19,512.50

BIEN: **Tanque de Enfriamiento**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **20 de Septiembre de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 14,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 2,100.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
20/09/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$14,000.00
31/12/2007	14,000 - 2,100 (1/20)(3/12)	\$ 148.75	\$ 148.75	\$13,851.25
31/12/2008	14,000 - 2,100 (1/20)	\$ 595.00	\$ 743.75	\$13,256.25

BIEN: **Camiòn Mitsubischi**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **21 de Junio de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 8,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 1,200.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
21/06/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 8,000.00
31/12/2004	8,000 - 1,200 (1/20)(6/12)	\$ 170.00	\$ 170.00	\$ 7,830.00
31/12/2005	8,000 - 1,200 (1/20)	\$ 340.00	\$ 510.00	\$ 7,490.00
31/12/2006	8,000 - 1,200 (1/20)	\$ 340.00	\$ 850.00	\$ 7,150.00
31/12/2007	8,000 - 1,200 (1/20)	\$ 340.00	\$ 1,190.00	\$ 6,810.00
21/06/2008	8,000 - 1,200 (1/20)	\$ 340.00	\$ 1,530.00	\$ 6,470.00

BIEN: **Instalaciones Galera de 7mts.**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **18 de Mayo de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 70,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 10,500.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
18/05/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$70,000.00
31/12/2005	70,000 - 10,500 (1/20)(7/12)	\$ 1,735.42	\$ 1,735.42	\$68,264.58
31/12/2006	70,000 - 10,500 (1/20)	\$ 2,975.00	\$ 4,710.42	\$65,289.58
31/12/2007	70,000 - 10,500 (1/20)	\$ 2,975.00	\$ 7,685.42	\$62,314.58
31/12/2008	70,000 - 10,500 (1/20)	\$ 2,975.00	\$10,660.42	\$59,339.58

BIEN: **Pick Up Mazda**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **18 de Mayo de 2003**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 3,500.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 525.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
18/05/2003	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 3,500.00
31/12/2003	$3,500 - 525.00(1/20)(7/12)$	\$ 86.77	\$ 86.77	\$ 3,413.23
31/12/2004	$3,500 - 525.00(1/20)$	\$ 148.75	\$ 235.52	\$ 3,264.48
31/12/2005	$3,500 - 525.00(1/20)$	\$ 148.75	\$ 384.27	\$ 3,115.73
31/12/2006	$3,500 - 525.00(1/20)$	\$ 148.75	\$ 533.02	\$ 2,966.98
31/12/2007	$3,500 - 525.00(1/20)$	\$ 148.75	\$ 681.77	\$ 2,818.20
31/12/2008	$3,500 - 525.00(1/20)$	\$ 148.75	\$ 830.52	\$ 2,669.45

BIEN: **Edificaciones**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **14 de Octubre de 1998**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 50,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 7,500.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
14/10/1998	ADQUISICIÓN	-	-	\$50,000.00
31/12/1998	$50,000 - 7,500 (1/30)(3/12)$	\$ 354.17	\$ 354.17	\$49,645.83
31/12/1999	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 1,770.84	\$48,229.16
31/12/2000	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 3,187.51	\$46,812.49
31/12/2001	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 4,604.18	\$45,395.82
31/12/2002	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 6,020.85	\$43,979.15
31/12/2003	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 7,437.52	\$42,562.48
31/12/2004	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$ 8,854.19	\$41,145.81
31/12/2005	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$10,270.86	\$39,729.14
31/12/2006	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$11,687.53	\$38,312.47
31/12/2007	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$13,104.19	\$36,895.80
31/12/2008	$50,000 - 7,500 (1/30)$	\$ 1,416.67	\$14,520.87	\$35,479.13

BIEN: **Instalaciones Eléctricas**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **23 de Febrero de 1999**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 10,143.00**

VALOR RESIDUAL: **\$1,521.45**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
23/02/1999	ADQUISICIÓN	-	-	\$10,143.00
31/12/1999	10,143 - 1,521.45 (1/10)(10/12)	\$ 718.46	\$ 718.46	\$ 9,424.54
31/12/2000	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 1,580.62	\$ 8,562.38
23/02/2001	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 2,442.78	\$ 7,700.22
24/02/2002	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 3,304.94	\$ 6,838.06
25/02/2003	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 4,167.10	\$ 5,975.90
26/02/2004	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 5,029.26	\$ 5,223.74
27/02/2005	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 5,891.42	\$ 4,251.58
28/02/2006	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 6,753.58	\$ 3,389.42
01/03/2007	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 7,615.74	\$ 2,527.26
02/03/2008	10,143 - 1,521.45 (1/10)	\$ 862.16	\$ 8,477.90	\$ 1,665.10

BIEN: **Instalaciones Silos**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **13 de Junio de 2000**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 64,000.00**

VALOR RESIDUAL: **\$ 9,600.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
13/06/2000	ADQUISICIÓN		-	\$64,000.00
31/12/2000	64,000 - 9,600 (1/15)(7/12)	\$ 2,115.56	\$ 2,115.56	\$61,884.44
31/12/2001	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$ 5,742.23	\$58,257.77
31/12/2002	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$ 9,368.90	\$54,631.10
01/01/2003	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$12,995.57	\$51,004.43
02/01/2004	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$16,622.24	\$47,377.76
03/01/2005	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$20,248.91	\$43,751.09
04/01/2006	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$23,875.58	\$40,124.42
05/01/2007	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$27,502.25	\$36,497.75
06/01/2008	64,000 - 9,600 (1/15)	\$ 3,626.67	\$31,128.92	\$32,871.08

BIEN: **Instalaciones Riego y Pozo Perforado**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **08 de Noviembre de 2000**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 21,114.29**

VALOR RESIDUAL: **\$ 3,167.14**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/11/2000	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,114.29
31/12/2000	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)(2/12)	\$ 199.41	\$ 199.41	\$ 199.41
31/12/2001	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 1,395.89	\$19,718.40
31/12/2002	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 2,592.37	\$18,521.92
01/01/2003	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 3,788.85	\$17,325.44
02/01/2004	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 4,985.33	\$12,340.11
03/01/2005	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 6,181.81	\$14,932.48
04/01/2006	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 7,378.29	\$13,736.00
05/01/2007	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 8,574.77	\$12,539.52
06/01/2008	21,114.29 - 3,167.14 (1/15)	\$ 1,196.48	\$ 9,771.25	\$11,343.04

CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN FISCAL

BIEN: **Tractor Modelo 2130**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **05 de Abril de 2003**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 15,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/04/2003	ADQUISICIÓN	-	-	\$15,000.00
31/12/2003	15,000(0.20)(9/12)	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$12,750.00
31/12/2004	15,000(0.20)	\$ 3,000.00	\$ 5,250.00	\$ 9,750.00
01/01/2005	15,000(0.20)	\$ 3,000.00	\$ 8,250.00	\$ 6,750.00
02/01/2006	15,000(0.20)	\$ 3,000.00	\$11,250.00	\$ 3,750.00
03/01/2007	15,000(0.20)	\$ 3,000.00	\$14,250.00	\$ 750.00
31/12/2008	15,000(0.20)(3/12)	\$ 750.00	\$15,000.00	\$ -

BIEN: **Tractor Modelo 4230**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **05 de Julio de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 20,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/07/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$20,000.00
31/12/2005	20,000(0.20)(6/12)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$18,000.00
31/12/2006	20,000(0.20)	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$14,000.00
31/12/2007	20,000(0.20)	\$ 4,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00
31/12/2008	20,000(0.20)	\$ 4,000.00	\$14,000.00	\$ 6,000.00

BIEN: **Tractor Modelo 5410**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **25 de Agosto de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 30,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
25/08/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$30,000.00
31/12/2005	30,000(0.20)(4/12)	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$28,000.00
31/12/2006	30,000(0.20)	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$22,000.00
31/12/2007	30,000(0.20)	\$ 6,000.00	\$14,000.00	\$16,000.00
31/12/2008	\$ 100 (0.50)(2/12)	\$ 6,000.00	\$20,000.00	\$10,000.00

BIEN: **Tractor Modelo 5625**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **02 de Febrero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 48,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
02/02/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$48,000.00
31/12/2006	48,000(0.20)(11/12)	\$ 8,800.00	\$ 8,800.00	\$39,200.00
31/12/2007	48,000(0.20)	\$ 9,600.00	\$18,400.00	\$29,600.00
31/12/2008	48,000(0.20)	\$ 9,600.00	\$28,000.00	\$20,000.00

BIEN: **Trailer de Volteo**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **15 de marzo de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 14,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
15/03/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$14,000.00
31/12/2004	14,000(0.20)(10/12)	\$ 2,333.33	\$ 2,333.33	\$11,666.67
31/12/2006	14,000(0.20)	\$ 2,800.00	\$ 5,133.33	\$ 8,866.67
31/12/2007	14,000(0.20)	\$ 2,800.00	\$ 7,933.33	\$ 6,066.67
31/12/2007	14,000(0.20)	\$ 2,800.00	\$10,733.33	\$ 3,266.67
31/12/2008	14,000(0.20)	\$ 2,800.00	\$13,533.33	\$ 466.67

BIEN: **Ensiladora de Zacate**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **08 de Enero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 21,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/01/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,000.00
31/12/2006	21,000(0.20)	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$16,800.00
31/12/2007	21,000(0.20)	\$ 4,200.00	\$ 8,400.00	\$12,600.00
31/12/2008	21,000(0.20)	\$ 4,200.00	\$12,600.00	\$ 8,400.00

BIEN: **Mezcladora de Harina**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **08 de Enero de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 7,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/01/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 7,000.00
31/12/2006	7,000(0.20)	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00
31/12/2007	7,000(0.20)	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00	\$ 4,200.00
31/12/2008	7,000(0.20)	\$ 1,400.00	\$ 4,200.00	\$ 2,800.00

BIEN: **Sistema de Ordeño**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **20 de Septiembre de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 21,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
20/09/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,000.00
31/12/2007	21,000(0.20)(3/12)	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	\$19,950.00
31/12/2008	21,000(0.20)	\$ 4,200.00	\$ 5,250.00	\$15,750.00

BIEN: **Tanque de Enfriamiento**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **20 de Septiembre de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 14,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
20/09/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$14,000.00
31/12/2007	14,000(0.20)(3/12)	\$ 700.00	\$ 700.00	\$13,300.00
31/12/2008	14,000(0.20)	\$ 2,800.00	\$ 3,500.00	\$10,500.00

BIEN: **Camión Mitsubishi**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **21 de Junio de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 8,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
21/06/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 8,000.00
31/12/2004	$8,000(0.50)(6/12)$	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
31/12/2005	$8,000(0.50)$	\$ 4,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00
21/06/2006	$8,000(0.50)$	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00

BIEN: **Pick Up Mazda**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **18 de Mayo de 2003**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 3,500.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
18/05/2003	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 3,500.00
31/12/2003	$3,500(0.50)(7/12)$	\$ 1,020.83	\$ 1,020.83	\$ 2,479.17
31/12/2004	$3,500(0.50)$	\$ 1,750.00	\$ 2,770.83	\$ 729.17
18/05/2005	$8,000(0.50)(5/12)$	\$ 729.17	\$ 3,500.00	\$ 0.00

La depreciación de este bien debe calcularse con base al porcentaje establecido en la LISR, antes de la entrada en vigencia de las reformas tributarias registradas en el año 2005. De acuerdo al artículo transitorio 132 inc. segundo LISR que declara lo siguiente: los bienes que se hayan comenzado a depreciar con base a la Ley de Renta derogada con la actual normativa deberán seguirse depreciando, hasta agotar la vida útil asignada.

BIEN: **Instalaciones Galera de 7mts.**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **18 de Mayo de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 70,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
18/05/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$70,000.00
31/12/2005	70,000(0.05)(7/12)	\$ 2,041.67	\$ 2,041.67	\$67,958.33
31/12/2006	70,000(0.05)	\$ 3,500.00	\$ 5,541.67	\$64,458.33
31/12/2007	70,000(0.05)	\$ 3,500.00	\$ 9,041.67	\$60,958.33
31/12/2008	70,000(0.05)	\$ 3,500.00	\$12,541.67	\$57,458.33

BIEN: **Edificaciones**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **14 de Octubre de 1998**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 50,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
14/10/1998	ADQUISICIÓN	-	-	\$50,000.00
31/12/1998	50,000(0.05)(3/12)	\$ 625.00	\$ 625.00	\$49,375.00
31/12/1999	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$ 3,125.00	\$46,875.00
31/12/2000	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$ 5,625.00	\$44,375.00
31/12/2001	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$ 8,125.00	\$41,875.00
31/12/2002	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$10,625.00	\$39,375.00
31/12/2003	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$13,125.00	\$36,875.00
31/12/2004	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$15,625.00	\$34,375.00
31/12/2005	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$18,125.00	\$31,875.00
31/12/2006	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$20,625.00	\$29,375.00
31/12/2007	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$23,125.00	\$26,875.00
31/12/2008	50,000(0.05)	\$ 2,500.00	\$25,625.00	\$24,375.00

BIEN: **Instalaciones Eléctricas**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **23 de Febrero de 1999**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 10,143.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
23/02/1999	ADQUISICIÓN	-	-	\$10,143.00
31/12/1999	10,143(0.05)(10/12)	\$ 422.63	\$ 422.63	\$ 9,720.38
31/12/2000	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 929.78	\$ 9,213.23
23/02/2001	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 1,436.93	\$ 8,706.08
24/02/2002	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 1,944.08	\$ 8,198.93
25/02/2003	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 2,451.23	\$ 7,691.78
26/02/2004	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 2,958.38	\$ 7,184.63
27/02/2005	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 3,465.53	\$ 6,677.48
28/02/2006	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 3,972.68	\$ 6,170.33
01/03/2007	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 4,479.83	\$ 5,663.18
02/03/2008	10,143(0.05)	\$ 507.15	\$ 4,986.98	\$ 5,156.03

BIEN: **Instalaciones Silos**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **13 de Junio de 2000**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 64,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
13/06/2000	ADQUISICIÓN	-	-	\$64,000.00
31/12/2000	64,000(0.05)(7/12)	\$ 1,866.67	\$ 1,866.67	\$62,133.33
31/12/2001	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$ 5,066.67	\$58,933.33
31/12/2002	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$ 8,266.67	\$55,733.33
01/01/2003	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$11,466.67	\$52,533.33
02/01/2004	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$14,666.67	\$49,333.33
03/01/2005	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$17,866.67	\$46,133.33
04/01/2006	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$21,066.67	\$42,933.33
05/01/2007	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$24,266.67	\$39,733.33
06/01/2008	64,000(0.05)	\$ 3,200.00	\$27,466.67	\$36,533.33

BIEN: Instalaciones Riego y Pozo Perforado

FECHA DE ADQUISICIÓN: 08 de Noviembre de 2000

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 64,000.00

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/11/2000	ADQUISICIÓN	-	-	\$21,114.29
31/12/2000	21,114.29(0.05)(2/12)	\$ 175.95	\$ 175.95	\$20,938.34
31/12/2001	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 1,231.66	\$19,882.63
31/12/2002	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 2,287.37	\$18,826.92
01/01/2003	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 3,343.08	\$17,771.21
02/01/2004	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 4,398.79	\$16,715.50
03/01/2005	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 5,454.50	\$15,659.79
04/01/2006	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 6,510.21	\$14,604.08
05/01/2007	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 7,565.92	\$13,548.37
06/01/2008	21,114.29(0.05)	\$ 1,055.71	\$ 8,621.63	\$12,492.66

RANCHO LOS PINOS
CÁLCULOS PARA DETERMINAR UAISR
CIFRAS EN DÓLARES DE E.E.U.U.

<u>Ventas</u>		\$ 297,097.64
Leche Fluida	\$ 161,863.56	
Ganado de engorde	\$ 81,818.20	
Servicios de Maquinaria Agrícola	<u>\$ 53,415.88</u>	
<u>(-) Costos y Gastos</u>		<u>\$ 158,653.59</u>
Costo de Venta	\$ 95,009.43	
Costos por Servicios	\$ 24,196.66	
Gastos de Administración	\$ 22,208.31	
Gastos Financieros	\$ 13,879.19	
Otros Gastos	<u>\$ 3,360.00</u>	
(=) UAISR		\$ 138,444.05

A la utilidad antes de impuesto se suman los costos y gastos no deducibles de impuesto sobre la renta. Para el caso de estudios, dichos montos están representados por los siguientes conceptos:

- ✓ Depreciación: Forma parte de los costos de leche fluida, ganado de engorde y prestación de servicios; la suma deducida no satisface los requerimientos legales al respecto. Por consiguiente, debe calcularse con base a los porcentajes establecidos en el Art. 30 núm. 3 LISR.
- ✓ Sueldos y Salarios: De acuerdo al Art. 29 núm. 12 LISR lo devengado por el mismo contribuyente a títulos de salarios es no deducible del ISR.
- ✓ Ornato: Por la naturaleza de la empresa no puede considerarse deducible del ISR (Art. 29 núm. 1)
- ✓ Otros: El fisco no participa de la pérdidas de capital, sufridas por el contribuyente a causa de operaciones distintas a las reguladas en la ley como deducibles (Art. 29-A núm. 10). Además, si en la LISR no se hayan contenidas claramente las deducciones no podrán acreditarse (Art. 29-A núm. 20).
- ✓ Agotamiento: En contabilidad agrícola se calcula una cuota de agotamiento al ganado lechero, ganado

reproductor y ganado de trabajo. Tal cuota es semejante a la depreciación, no obstante, LISR no regula nada al respecto para su deducibilidad; en consecuencia no es deducible del ISR (Art. 29-A núm. 20).

**RANCHO LOS PINOS
CEDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

UAISR		\$ 138,444.05
(+) <u>Costos y Gastos no deducibles</u>		\$ 68,409.40
<u>Costo de Venta Leche Fluida</u>		\$ 41,946.09
Depreciación Financiera	\$ 6,722.09	
Agotamiento Ganado Lechero	<u>\$ 35,224.00</u>	
<u>Costo de Venta Ganado de Engorde</u>		\$ 1,048.34
Depreciación Financiera	<u>\$ 1,048.34</u>	
<u>Costo por Servicio</u>		\$ 7,196.66
Depreciación Financiera	<u>\$ 7,196.66</u>	
<u>Gastos de Administración</u>		\$ 14,858.31
Sueldos y Salarios	\$ 8,200.00	
Ornato	\$ 843.00	
Otros	\$ 2,000.00	
Depreciación	<u>\$ 3,815.31</u>	
<u>Otros Gastos</u>		<u>\$ 3,360.00</u>
Agotamiento	<u>\$ 3,360.00</u>	
(-) <u>Costos y Gastos Deducibles</u>		<u>\$ 46,512.86</u>
<u>Costo de Venta Leche Fluida</u>		
Depreciación Fiscal	\$ 13,850.00	
<u>Costo de Venta Ganado de Engorde</u>		
Depreciación Fiscal	\$ 5,450.00	
<u>Costo por Servicio</u>		
Depreciación Fiscal	\$ 23,150.00	
<u>Gastos de Administración</u>		
Depreciación Fiscal	<u>\$ 4,062.86</u>	
(=) Renta Imponible		<u>\$ 160,340.59</u>

Para determinar el ISR correspondiente al ejercicio impositivo se aplica la tabla estipulada en el Art. 37 LISR pues el contribuyente es una persona natural, así:

$$\begin{aligned} \$ 160,340.59 - \$ 22,857.14 &= \$ 137,483.45 \quad \times 0.30 = \\ \$ 41,245.04 + \$ 3,462.86 &= \underline{\underline{\$ 44,707.90}} \quad \text{ISR CALCULADO} \end{aligned}$$

El impuesto calculado según la tabla, no debe representar más del 25% de la Renta Imponible. Por tanto, una vez determinado debe verificarse procediendo de la siguiente manera:

$$\begin{array}{r} \text{Impuesto Calculado} \\ \hline \text{Renta Imponible} \end{array} \quad \begin{array}{r} \$ 44,707.90 \\ \$ 160,340.59 \end{array} = 0.28$$

Como el porcentaje es mayor al 25% entonces, a la renta imponible debe aplicarse la tasa estipulada para las personas jurídicas.

$$\$ 160,340.59 \times 0.25 = \$ 40,085.15$$

RANCHO LOS PINOS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CIFRAS EN DÓLARES DE E.E.U.U.

Ventas		\$ 243,681.76
(-)Costo de Venta		\$ 95,009.43
Ingresos por servicios		\$ 53,415.88
(-)Costo por servicios		<u>\$ 24,196.66</u>
(=)Utilidad Bruta		\$ 177,891.55
(-) <u>Gastos de Operación</u>		<u>\$ 22,208.31</u>
Gastos de Administración	\$ 22,208.31	
(=)Utilidad de Operación		\$ 155,683.24
(-) <u>Gastos de no Operación</u>		<u>\$ 17,239.19</u>
Gastos Financieros	\$ 13,879.19	
Otros Gastos	<u>\$ 3,360.00</u>	
(=)Utilidad antes de ISR		\$ 138,444.05
(-)Gasto por Impuesto		<u>\$ 40,085.15</u>
(=)Utilidad del ejercicio		<u><u>\$ 98,358.90</u></u>

F. _____
Mario Edilberto Alfaro
Propietario

F. _____
Lic. Carlos Manuel Cea
Contador

Al impuesto de renta calculado debe restarse el valor del Anticipo a cuenta enterado durante el ejercicio impositivo, el resultado constituirá el monto de ISR a pagar:

ISR calculado		\$ 40,085.15
(-) Anticipo a cuenta		<u>\$ 801.24</u>
(=) ISR a pagar		\$ 39,283.91

RANCHO LOS PINOS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		\$ 337,954.10
Efectivo y Equivalentes	\$ 87,954.10	
Inventario	\$ 120,000.00	
Lactancia y Crecimiento	\$ 130,000.00	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		\$ 1,095,912.56
Propiedad Planta y Equipo	\$ 814,557.29	
Depreciación Acumulada	(\$ 112,579.73)	
Ganado Lechero	\$ 451,500.00	
Agotamiento Acumulado	(\$ 65,250.00)	
Ganado Reproductor	\$ 20,000.00	
Agotamiento Acumulado	(\$ 12,315.00)	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 1,433,866.66</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		\$ 132,716.31
Prestamos por pagar	\$ 92,530.07	
Impuestos por pagar*	<u>\$ 40,186.24</u>	
<u>PATRIMONIO</u>		<u>\$ 1,301,150.35</u>
Capital Propio	\$ 1, 202,791.45	
Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 98,358.90</u>	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		<u>\$ 1,433,866.66</u>

F. _____
Mario Edilberto Alfaro
Propietario

F. _____
Lic. Carlos Manuel Cea
Contador

*El saldo de esta cuenta se integra por el siguiente detalle:

IVA	\$ 902.33
Renta	\$ 39,283.91



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asociadas, con Rentas Diversas y
Totales de Empresas que no estén Paga a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F.11V.6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA L. 54

NUMERO DE DECLARACION

10 111060250935 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2008	9	Alt:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	1	1	0	7	1	-	1	0	3	-	2	9

Primer Apellido/Razon Social: ALFARO Segundo Apellido: MARIAS Nombres: MARIO EDILBERTO

04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block: 05 Numero: 06 Año Local: 12

07 Otros datos que complementen el domicilio: 08 Colonia o Barrio: COLONIA SANTA ROSA 09 e-mail:

Departamento/Municipio: SAN VICENTE / SAN VICENTE 10 Telefono: 3939398 11 Fax: Uso Exclusivo de la DCII: 12 4

Actividad Económica: PRIMARIA CRIA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCION DE LECHE Y SUS DERIVADOS 13 31020 2

Secundaria: ALGILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERAR O 14 00102 0

Terciaria: 15 00000 9

16 17 18 No Declaracion que Modifica: 3

Dias de Residencia en el Pais: 19 1 Fecha de Emigración: 20 8

Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo

A Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	0.00	4
L Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
C Por Actividades de Servicios	+ 115	53,458.95	5
L Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1
D Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2
D Por Actividades Agropecuarias	+ 130	243,681.76	9
R Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	9
R Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	3
E Otras Rentas Gravadas	+ 140	0.00	7
TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	297,097.64	3

Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo

A Dedicuciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	0.00	4
M Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios (Reverso casilla 628 + 650)	+ 210	158,653.59	1
D Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	0.00	9
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	158,653.59	9
P Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 28-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	21,886.54	9
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	160,340.59	3
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
B Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+ 245	0.00	2
E Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 129 de Formulario F-644)	+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	160,340.59	3

IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA

L IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-644)	+ 300	40,085.16	3
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	40,085.16	1
D Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315	0.00	7
V Pago a Cuenta	- 320	801.24	9
No. de Resolucion: 322 7 Credito segun Resolucion	- 325	0.00	4
No. Declaracion Ejercicio Anterior: 328 2 Credito Aplicable de Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5
A Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica: 329 3	- 329	0.00	3
IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315 + 320 + 325 + 328 - 329) Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis	= 330	39,283.91	4
D Multa (Aleruzada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00	9
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 - 335) Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis	= 340	39,283.91	3

Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345

Total a Devolver:	345	0.00	0	Total a Pagar:	350	39,283.91	3
-------------------	-----	------	---	----------------	-----	-----------	---

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicinas (Contribuye a Documentación)	+ 711	0.00	C
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Contribuye a Documentación)	+ 712	0.00	E
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Baldíos)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	E
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Ley 1733/2014)	+ 715	0.00	C
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	F
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	C
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Aplica solo a Automóviles)	+ 718	0.00	E
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (Aplica solo a Automóviles)	+ 719	0.00	E
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Contribuye a Documentación)	+ 720	0.00	E
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Incluyen Salarios Menores o iguales a \$1.141.744)	+ 722	0.00	C
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	C
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Costos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTOS DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 640 al 665, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	8	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	95,009.43	4	620	24,196.66	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	95,009.43	0	622	24,196.66	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	3,360.00	9	623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	22,208.31	7	624	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	13,879.19	5	625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	39,447.50	3	626	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	134,456.93	1	627	24,196.66	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							628	158,653.59	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :							650	0	7

BALANCE GENERAL (OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL)	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICIÓN		
						Efectivo	+ 840	0.00
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 738	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 739	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reservas Legales Gravadas o Excluidas que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 848	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-844)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERÍODO DE IMPOSICIÓN	= 750	0.00	1	
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS									
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7	
	Código Ingreso			NIT			Ingresos Gravados		Impuesto Retenido
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
							0.00	0.00	
Totales							820	0.00	830

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido al cual deberá trasladar a la casilla 315.
 NOTA: Si el espacio es suficiente, agregue otro manteniendo la estructura de esta cuadrícula. Debe ser anexar el Código de Ingreso sobre el cual afecto la Retención, Consultar Guía.

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institución	NIT						VALOR DE LA DONACION		
	905						9	910	0.00
	905						9	910	0.00
	905						9	910	0.00
	TOTAL						917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es suficiente, agregue otro manteniendo la estructura de esta cuadrícula.
 SI TIENE DEVOLUCIÓN:
 Y anexo en el Estado de Ingresos y Gastos el Abono a Cuenta Formado de contribuyente. Comples la información que se solicita en el anexo.

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGII				
Código de Banco:		930	0	

Firma: _____
 Aceptación de Abono a Cuenta

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

El Art. 25 LISR puntualiza que las personas jurídicas computarán sus rentas usando el sistema de acumulación. Es decir incluyendo las rentas devengadas en el ejercicio o período fiscal aunque no estén percibidas y los costos y gastos suscitados aunque no hayan sido pagados.

Además de los registros contables, citados en el apartado anterior, las personas jurídicas deberán llevar libros para registrar aumentos y disminuciones de capital (para el caso de las sociedades de capital), y libros de actas de las juntas de sus socios regulados en Art. 312 y 40 del Código de Comercio respectivamente.

Con relación al cálculo del impuesto, el Art. 41 LISR dice que aplicarán una tasa del 25% a la renta imponible del ejercicio o período impositivo, determinada de acuerdo a los requerimientos legales estipulados. La mencionada tasa será aplicada para las personas jurídicas domiciliadas y no domiciliadas.

3.3.2.1. PERSONA JURÍDICA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y
VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS INCLUYENDO
INVENTARIO Y DEPRECIACIONES

DATOS

El día 16 de Octubre de 2008 se constituye la sociedad VIAJES SEGUROS S.A. de C.V. mediante la suscripción de 2500 acciones cuyo valor nominal, fue de \$ 10.00 e inicia operaciones en el mes de diciembre.

Presenta el siguiente Estado Financiero Inicial:

VIAJES SEGUROS S.A. de C.V:
BALANCE GENERAL INICIAL, AL 16 DE OCTUBRE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

ACTIVO

<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>\$ 25,000.00</u>
Efectivo y Equivalentes	<u>\$ 25,000.00</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 25,000.00</u>
<u>PATRIMONIO</u>		<u>\$ 25,000.00</u>
Capital Social	<u>\$ 25,000.00</u>	
TOTAL PASIVO MÀS PATRIMONIO		<u>\$ 25,000.00</u>

Información Complementaria:

NIT: 0614-161008-001-0

DIRECCIÓN: Av. Crescencio Miranda y 4ta Calle Poniente N°8,
San Vicente.

TELÉFONO: 2393-0500 **EMAIL:** vseguro@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Roberto Castaneda

ACTIVIDAD ECONOMICA: Prestación de Servicios de Transporte
Público de Pasajeros y Venta de
Lubricantes y Repuestos.

El 28 de Octubre se presenta y Cancela la Matricula de Comercio por valor de \$ 125.71

Durante los meses de noviembre y diciembre se efectuaron las siguientes operaciones:

En noviembre compra Mobiliario y Equipo, y la empresa decide depreciarlos por el método de línea recta con un valor residual del 20% sobre el costo para todos los bienes con el siguiente detalle:

FECHA DE COMPRA	CANT.	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR RESIDUAL	AÑOS DE VIDA ÚTIL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10/11/08	2	Escritorios metálicos*	\$ 28.00	5	\$ 70.00	\$ 140.00
10/11/08	1	Archivero metálico*	\$ 15.00	3	\$ 75.00	\$ 75.00
10/11/08	1	Archivo Metálico pequeño	\$ 20.00	5	\$ 100.00	\$ 100.00
10/11/08	1	Teléfono, marca SONY	\$ 5.00	3	\$ 25.00	\$ 25.00
10/11/08	1	Contometro CASIO	\$ 12.00	3	\$ 60.00	\$ 60.00
10/11/08	1	Reloj marcador,	\$ 24.00	4	\$ 120.00	\$ 120.00
10/11/08	1	FAX Panasonic KX-FP152	\$ 40.00	3	\$ 200.00	\$ 200.00
10/11/08	2	Sillas secretariales	\$ 8.00	5	\$ 20.00	\$ 40.00
10/11/08	15	Sillas Plásticas Turina	\$ 15.00	4	\$ 5.00	\$ 75.00
12/11/08	1	Equipo Informático	\$ 200.00	6	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
12/11/08	1	Impresora EPSON	\$ 15.00	3	\$ 75.00	\$ 75.00
13/11/08	4	Estantes metálicos	\$ 68.00	5	\$ 85.00	\$ 340.00

*Bienes usados adquiridos de la empresa TEXTILES SALVADOREÑOS, S.A. de C.V.:
Escritorios metálicos 1 año de posesión
Archivero de 4 gavetas metálico 2 años de posesión

El 18 de Noviembre se adquiere mercadería por \$ 2,825.09, más IVA:

35 latas de Aceite	\$ 30.39 c/u
25 filtros	\$ 5.05 c/u
20 Hojas de Resorte	\$ 29.73 c/u
20 Accesorios de Motor	\$ 37.86 c/u
12 Amortiguadores	\$ 5.62 c/u
35 fajas	\$ 6.17 c/u

DICIEMBRE

▪ Dic. 03

Se venden 20 fajas por valor de \$ 8.36 c/u y 8 accesorios para motor por \$ 51.34 más IVA c/u a contribuyentes.

▪ Dic.05

Se efectuó ventas a contribuyentes de 12 de latas de aceites por valor de \$ 41.21 c/u.

▪ Dic. 09

Se venden 15 unidades de hojas de resorte por valor de \$ 40.31 más IVA c/u a contribuyentes.

▪ Dic. 15

Se venden 10 latas de aceite por valor de \$ 41.21 c/u más IVA a consumidores finales.

▪ Dic. 16

Se efectuaron las siguientes compras:

20 hojas de resorte por valor de \$ 35.27 más IVA

12 latas de aceite por valor de \$ 36.06 más IVA

10 fajas por valor de \$ 5.58 más IVA

▪ **Dic. 17**

Los socios cancelan las cuotas administrativas por valor de \$264.91 más IVA.

▪ **Dic. 18**

Realizan ventas a contribuyentes de los productos siguientes:

15 filtros a \$ 6.85 más IVA

12 fajas a \$ 8.36 más IVA

10 hojas de resorte a \$ 47.83 más IVA

8 amortiguadores a \$ 7.62 más IVA

▪ **Dic. 23**

Adquieren

6 accesorios de motor por valor de \$ 39.75 más IVA

5 amortiguadores a \$ 5.62 más IVA

12 filtros por \$ 6.06 más IVA

▪ **Dic. 26**

Ventas a contribuyentes

15 latas de aceite por valor de \$ 710.40 más IVA

17 filtros por valor de \$ 132.89 más IVA.

▪ **Dic. 31**

Se efectúan ventas a contribuyentes

10 accesorios de motor a \$ 52.62 más IVA

6 amortiguadores a \$ 7.62 más IVA.

VIAJES SEGUROS, S.A. de C.V.
DETALLE DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

N°	CONCEPTO	GASTOS	
		DE ADMÓN	DE VENTA
1	Sueldos y salarios	\$ 208.65	
2	Cuota Patronal ISSS	\$ 15.65	
3	Cuota Patronal AFP	\$ 14.08	
4	Honorarios Profesionales	\$ 100.00	
5	Alquileres	\$ 50.00	\$ 50.00
6	Energía Eléctrica	\$ 7.50	\$ 7.50
7	Agua	\$ 2.50	\$ 2.50
8	Comunicaciones	\$ 10.00	\$ 10.00
9	Papelería y Útiles	\$ 25.00	\$ 25.00
10	Depreciaciones	\$ 55.52	\$ 9.07
11	Atenciones Sociales	\$ 17.50	\$ 17.50
12	Aseo y Limpieza	\$ 12.50	\$ 12.50
13	Matricula de Comercio	\$ 125.71	
14	Otros Gastos*	\$ 25.00	
TOTALES		\$ 669.61	\$ 134.07

* Los otros gastos carecen de documentación para ser respaldados.

Utilizando la información anterior se pide determinar:

1. Elaboración de tarjetas de kárdex por el método PEPS y UEPS.
2. Registro de Operaciones en los libros diario y mayor
3. Elaboración de cuadros de depreciación por el método financiero y fiscal.
4. Cédula para el Cálculo del Impuesto sobre la Renta
5. Estado de Resultados
6. Balance General
7. Declaración de Impuesto sobre la Renta.

SOLUCIÓN

La empresa contabiliza financieramente el costo de venta bajo el método de inventario Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS), que tiene un valor total de \$ 3,534.57; para efectos fiscales adopta el método Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS).

Además el valor total de la depreciación financiera de los bienes es de \$ 55.52 para Gastos de Administración y de \$ 9.07 para Gastos de Venta.

TARJETAS DE KARDEX MÉTODO UEPS (FINANCIERO)

ARTÍCULO: LATAS DE ACEITE										
CÓDIGO : LA001										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-nov	Compra	35	\$ 34.34	\$ 1,201.90				35	\$ 34.34	\$ 1,201.90
05-dic	Venta				12	\$ 34.34	\$ 412.08	23	\$ 34.34	\$ 789.82
15-dic	Venta				10	\$ 34.34	\$ 343.40	13	\$ 34.34	\$ 446.42
16-dic	Compra	12	\$ 40.75	\$ 489.00				12	\$ 40.75	\$ 489.00
26-dic	Venta				12	\$ 40.75	\$ 489.00	13	\$ 34.34	\$ 446.42
					3	\$ 34.34	\$ 103.02	10	\$ 34.34	\$ 343.40
TOTALES				\$ 1,690.90			\$ 1,347.50			\$ 343.40

ARTÍCULO: FILTROS										
CÓDIGO: F002										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-nov	Compra	25	\$ 5.71	\$ 142.75				25	\$ 5.71	\$ 142.75
18-dic	Venta				15	\$ 5.71	\$ 85.65	10	\$ 5.71	\$ 57.10
23-dic	Compra	12	\$ 6.85	\$ 82.20				12	\$ 6.85	\$ 82.20
26-dic	Venta				12	\$ 6.85	\$ 82.20			
					5	\$ 5.71	\$ 28.55	5	\$ 5.71	\$ 28.55
				\$ 224.95			\$ 196.40			\$ 28.55

ARTÍCULO: HOJAS DE RESORTE										
CÓDIGO: HR003										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-nov	Compra	20	\$ 33.59	\$ 671.80				20	\$ 33.59	\$ 671.80
09-dic	Venta				15	\$ 33.59	\$ 503.85	5	\$ 33.59	\$ 167.95
16-dic	Compra	20	\$ 39.86	\$ 797.20				20	\$ 39.86	\$ 797.20
18-dic	Venta				10	\$ 39.86	\$ 398.60	5	\$ 33.59	\$ 167.95
								10	\$ 39.86	\$ 398.60
				\$1,469.00			\$ 902.45			\$ 566.55

ARTÍCULO: ACCESORIOS DE MOTOR										
CÓDIGO: A005										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-nov	Compra	20	\$ 42.78	\$ 855.6				20	\$ 42.78	\$ 855.6
03-dic	Venta				8	\$ 42.78	\$ 342.24	12	\$ 42.78	\$ 513.36
23-dic	Compra	6	\$ 44.92	\$ 269.52				6	\$ 44.92	\$ 269.52
31-dic	Venta				6	\$ 44.92	\$ 269.52			
					4	\$ 42.78	\$ 171.12	8	\$ 42.78	\$ 342.24
				\$ 1,125.12			\$ 782.88			342.24

ARTÍCULO: AMORTIGUADORES										
CÓDIGO: A005										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-nov	Compra	12	\$ 6.35	\$ 76.20				12	\$ 6.35	\$ 76.20
18-dic	Venta				8	\$ 6.35	\$ 50.80	4	\$ 6.35	\$ 25.40
23-dic	Compra	5	\$ 6.35	\$ 31.75				9	\$ 6.35	\$ 57.15
31-dic	Venta				6	\$ 6.35	\$ 38.10	3	\$ 6.35	\$ 19.05
				\$ 107.95			\$ 88.90			\$ 19.05

ARTÍCULO: FAJAS										
CÓDIGO: FJ006										
MÉTODO: UEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-nov	Compra	35	\$ 6.97	\$ 243.95				35	\$ 6.97	\$ 243.95
03-dic	Venta				20	\$ 6.97	\$ 139.40	15	\$ 6.97	\$ 104.55
16-dic	Compra	10	\$ 6.31	\$ 63.10				10	\$ 6.31	\$ 63.10
18-dic	Venta				10	\$ 6.31	\$ 63.10			
					2	\$ 6.97	\$ 13.94	13	\$ 6.97	\$ 90.61
				\$ 307.05			\$ 216.44			\$ 90.61

TARJETAS DE KARDEX MÉTODO PEPS ACEPTADO FISCALMENTE

ARTÍCULO: LATAS DE ACEITE										
CÓDIGO: LA001										
MÉTODO: PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-Nov	Compra	35	\$ 34.34	\$1,201.90				35	\$ 34.34	\$1,201.90
05-Dic	Venta				12	\$ 34.34	\$ 412.08	23	\$ 34.34	\$ 789.82
15-Dic	Venta				10	\$ 34.34	\$ 343.40	13	\$ 34.34	\$ 446.42
16-Dic	Compra	12	\$ 40.75	\$ 489.00				12	\$ 40.75	\$ 489.00
26-Dic	Venta				13	\$ 34.34	\$ 446.42	-	-	-
					2	\$ 40.75	\$ 81.50	10	\$ 40.75	\$ 407.50
TOTALES				\$1,690.90			\$1,283.40			\$ 407.50

ARTÍCULO: FILTROS										
CÓDIGO: F 002										
MÉTODO: PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-Nov	Compra	25	\$ 5.71	\$ 142.75				25	\$ 5.71	\$ 142.75
18-Dic	Venta				15	\$ 5.71	\$ 85.65	10	\$ 5.71	\$ 57.10
23-Dic	Compra	12	\$ 6.85	\$ 82.20				12	\$ 6.85	\$ 82.20
26-Dic	Venta				10	\$ 5.71	\$ 57.10			
					7	\$ 6.85	\$ 47.95	5	\$ 6.85	\$ 34.25
				\$ 224.95			\$ 190.70			\$ 34.25

ARTÍCULO: HOJAS DE RESORTE										
CÓDIGO: HR003										
MÉTODO:PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-Nov	Compra	20	\$ 33.59	\$ 671.80				20	\$ 33.59	\$ 671.80
09-Dic	Venta				15	\$ 33.59	\$ 503.85	5	\$ 33.59	\$ 167.95
16-Dic	Compra	20	\$ 39.86	\$ 797.20				20	\$ 39.86	\$ 797.20
18-Dic	Venta				5	\$ 33.59	\$ 167.95			
					5	\$ 39.86	\$ 199.30	15	\$ 39.86	\$ 597.90
				\$1,469.00			\$ 871.10			\$ 597.90

ARTÍCULO: ACCESORIOS DE MOTOR										
CÓDIGO: AM004										
MÉTODO: PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-Nov	Compra	20	\$ 42.78	\$ 855.60				20	\$ 42.78	\$ 855.60
03-Dic	Venta				8	\$ 42.78	\$ 342.24	12	\$ 42.78	\$ 513.36
23-Dic	Compra	6	\$ 44.92	\$ 269.52				6	\$ 44.92	\$ 269.52
31-Dic	Venta				10	\$ 42.78	\$ 427.80	2	\$ 42.78	\$ 85.56
				\$ 1,125.12			\$ 770.04			\$ 355.08

ARTÍCULO: AMORTIGUADORES										
CÓDIGO: A005										
MÉTODO: PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
10-Nov	Compra	12	\$ 6.35	\$ 76.20				12	\$ 6.35	\$ 76.20
18-Dic	Venta				8	\$ 6.35	\$ 50.80	4	\$ 6.35	\$ 25.40
23-Dic	Compra	5	\$ 6.35	\$ 31.75				9	\$ 6.35	\$ 57.15
31-Dic	Venta				6	\$ 6.35	\$ 38.10	3	\$ 6.35	\$ 19.05
				\$ 107.95			\$ 88.90			\$ 19.05

ARTÍCULO: FAJAS										
CÓDIGO: FJ006										
MÉTODO: PEPS										
FECHA	DETALLE	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL	CANT.	CANT. UNIT	CANT. TOTAL
15-Nov	Compra	35	\$ 6.97	\$ 243.95				35	\$ 6.97	\$ 243.95
03-Dic	Venta				20	\$ 6.97	\$ 139.40	15	\$ 6.97	\$ 104.55
16-Dic	Compra	10	\$ 6.31	\$ 63.10				10	\$ 6.31	\$ 63.10
18-Dic	Venta				12	\$ 6.97	\$ 83.64	3	\$ 6.97	\$ 20.91
								10	\$ 6.31	\$ 63.10
				\$ 875.01			\$ 223.04			\$ 63.10

CUADROS DE DEPRECIACIÓN FISCAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

BIEN: **2 Escritorios Metálicos Tipo Secretarial (Bien Usado)**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 70.00 c/u más IVA**

AÑOS DE POSESIÓN: **1 Año**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 112.00
31/12/2008	\$ 112 (0.50)(2/12)	\$ 9.33	\$ 9.33	\$ 102.67

BIEN: **Archivo Metálico de 4 Gavetas (Bien Usado)**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 75.00**

AÑOS DE POSESIÓN: **2 Años**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 45.00
31/12/2008	\$ 45 (0.50)(2/12)	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 41.25

BIEN: **Archivo Metálico Pequeño**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 100.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 100.00
31/12/2008	\$ 100 (0.50)(2/12)	\$ 8.33	\$ 8.33	\$ 91.67

BIEN: **Teléfono Marca SONY**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 25.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 25.00
31/12/2008	\$ 25 (0.50)(2/12)	\$ 2.08	\$ 2.08	\$ 22.92

BIEN: **Contometro CASIO**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 60.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 60.00
31/12/2008	\$ 60 (0.50)(2/12)	\$ 5.00	\$ 5.00	\$ 55.00

BIEN: **Reloj Marcador Marca ACOPRINT**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 120.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 120.00
31/12/2008	\$ 120 (0.50)(2/12)	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 110.00

BIEN: **Fax PANASONIC KX-FP 152**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 200.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 200.00
31/12/2008	\$ 200 (0.50)(2/12)	\$ 16.67	\$ 16.67	\$ 183.33

BIEN: **2 Sillas Secretariales**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 40.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 40.00
31/12/2008	\$ 40 (0.50)(2/12)	\$ 3.33	\$ 3.33	\$ 36.67

BIEN: **15 Sillas Turina**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 75.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 75.00
31/12/2008	\$ 75 (0.50)(2/12)	\$ 6.25	\$ 6.25	\$ 68.75

BIEN: **Computadora**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 1,000.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 1,000.00
31/12/2008	\$ 1000 (0.50)(2/12)	\$ 83.33	\$ 83.33	\$ 916.66

BIEN: **Impresora EPSON**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 75.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 75.00
31/12/2008	\$ 75 (0.50)(2/12)	\$ 6.25	\$ 6.25	\$ 68.75

BIEN: **4 Estantes Metàlicos**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 340.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 340.00
31/12/2008	\$ 340 (0.50)(2/12)	\$ 28.33	\$ 28.33	\$ 311.67

**CUADROS DE DEPRECIACIÓN FINANCIERA POR EL MÉTODO DE LINEA
RECTA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**

BIEN: **2 Escritorios Metálicos Tipo Secretarial**
 FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**
 PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 70.00 c/u más IVA**
 VIDA ÚTIL: **5 Años** AÑOS DE POSESIÓN: **1 Año**
 VALOR RESIDUAL: **\$ 28.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 140.00
31/12/2008	\$ 140 -28 (1/5)(2/12)	\$ 3.73	\$ 3.73	\$ 136.27

BIEN: **Archivo Metálico de 4 Gavetas**
 FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**
 PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 75.00**
 VIDA ÚTIL: **3 Años** AÑOS DE POSESIÓN: **2 Años**
 VALOR RESIDUAL: **\$ 15.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 75.00
31/12/2008	\$ 75 -15 (1/3)(2/12)	\$ 3.33	\$ 3.33	\$ 71.67

BIEN: **Archivo Metálico Pequeño**
 FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**
 PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 100.00**
 VIDA ÚTIL: **5 Años**
 VALOR RESIDUAL: **\$ 20.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 100.00
31/12/2008	\$ 100 -20 (1/5)(2/12)	\$ 2.67	\$ 2.67	\$ 97.33

BIEN: **Teléfono Marca SONY**

FECHA DE ADQUISICIÓN: 10 de Noviembre de 2008

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 25.00

VIDA ÚTIL: 3 Años

VALOR RESIDUAL: \$ 5.00

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 25.00
31/12/2008	\$ 25 -5 (1/3)(2/12)	\$ 1.11	\$ 1.11	\$ 23.89

BIEN: **Contometro CASIO**

FECHA DE ADQUISICIÓN: 10 de Noviembre de 2008

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 60.00

VIDA ÚTIL: 3 Años

VALOR RESIDUAL: \$ 12.00

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 60.00
31/12/2008	\$ 60 -12 (1/3)(2/12)	\$ 2.67	\$ 2.67	\$ 57.33

BIEN: **Reloj Marcador Marca ACOPRINT**

FECHA DE ADQUISICIÓN: 10 de Noviembre de 2008

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 120.00

VIDA ÚTIL: 4 Años

VALOR RESIDUAL: \$ 24.00

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 120.00
31/12/2008	\$ 120 -24 (1/4)(2/12)	\$ 4.00	\$ 4.00	\$ 116.00

BIEN: **Fax PANASONIC KX-FP 152**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 200.00**

VIDA ÒTIL: **3 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 40.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 200.00
31/12/2008	\$ 200 -40 (1/3)(2/12)	\$ 8.89	\$ 8.89	\$ 191.11

BIEN: **2 Sillas Secretariales**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 40.00**

VIDA ÒTIL: **5 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 8.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 40.00
31/12/2008	\$ 40 -8 (1/5)(2/12)	\$ 1.07	\$ 1.07	\$ 38.93

BIEN: **15 Sillas Turina**

FECHA DE ADQUISICIÒN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÒN: **\$ 75.00**

VIDA ÒTIL: **4 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 15.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÒN	-	-	\$ 75.00
31/12/2008	\$ 75 -15 (1/4)(2/12)	\$ 2.50	\$ 2.50	\$ 72.50

BIEN: **Computadora**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 1,000.00**

VIDA ÚTIL: **6 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 200.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 1,000.00
31/12/2008	\$ 1000 -200 (1/6)(2/12)	\$ 22.22	\$ 22.22	\$ 977.78

BIEN: **Impresora EPSON**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 75.00**

VIDA ÚTIL: **3 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 15.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 75.00
31/12/2008	\$ 75 -15 (1/3)(2/12)	\$ 3.33	\$ 3.33	\$ 71.67

BIEN: **4 Estantes Metálicos**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **10 de Noviembre de 2008**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 340.00**

VIDA ÚTIL: **5 Años**

VALOR RESIDUAL: **\$ 68.00**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
10/11/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 340.00
31/12/2008	\$ 340 -68 (1/5)(2/12)	\$ 9.07	\$ 9.07	\$ 330.93

LIBRO DIARIO

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
16/10/2008	PDA 1			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 25,000.00	
	Capital Social			\$ 25,000.00
	v/por inicio de operaciones			
28/10/2008	PDA 2			
	<u>Gastos de Administraciòn</u>		\$ 125.71	
	Matricula de Comercio	\$ 125.71		
	Efectivo y Equivalente			\$ 125.71
	v/por matricula de comercio			
10/11/2008	PDA 3			
	<u>Propiedad planta y equipo</u>		\$ 835.00	
	Mobiliario y Equipo			
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 108.55	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 943.55
	v/compra de mobiliario y equipo			
12/11/2008	PDA 4			
	<u>Propiedad planta y equipo</u>		\$ 1,075.00	
	Mobiliario y Equipo			
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 139.75	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,214.75
	v/compra de equipo informàtico			
13/11/2008	PDA 5			
	<u>Propiedad planta y equipo</u>		\$ 340.00	
	Mobiliario y Equipo			
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 44.20	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 384.20
	v/compra de 4 estantes metàlico			
15/11/2008	PDA 6			
	Inventario		\$ 2,825.09	
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 367.26	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 3,192.35
	v/adquisiciòn de mercaderia			
	Pasan a folio 2		\$ 30,860.56	\$ 30,860.56

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	Vienen folio 1		\$ 30,860.56	\$ 30,860.56
03/12/2008	PDA 7			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 653.05	
	Ventas			\$ 577.92
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 75.13
	v/ventas a contribuyentes			
03/12/2008	PDA 8			
	Costo de Venta		\$ 481.64	
	Inventario			\$ 481.64
	v/por costo de lo vendido			
	(Ver kardex FJ006 y AM004)			
05/12/2008	PDA 9			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 558.81	
	Ventas			\$ 494.52
	Iva Dèbito Fiscal			\$ 64.29
	v/por ventas a contribuyentes			
	PDA 10			
05/12/2008	Costo de Venta		\$ 412.08	
	Inventario			\$ 412.08
	v/por costo de lo vendido			
	(Ver Kardex LA001)			
09/12/2008	PDA 11			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 683.25	
	Ventas			\$ 604.65
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 78.60
	v/venta a contribuyentes			
09/12/2008	PDA 12			
	Costo de Venta		\$ 503.85	
	Inventario			\$ 503.85
	v/por costo de lo vendido			
	(Ver kardex HR003)			
15/12/2008	PDA 13			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 465.67	
	Ventas			\$ 465.67
	v/ ventas a consumidores finales			
	PDA 14			
15/12/2008	Costo de Venta		\$ 343.40	
	Inventario			\$ 343.40
	v/por costo de lo vendido			
	(Ver kardex LA001)			
	Pasan a folio 3		\$ 34,309.26	\$ 34,309.26

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	vienen folio 2		\$ 34,309.26	\$ 34,309.26
	PDA 15			
16/12/2008	Inventario		\$ 1,194.07	
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 155.23	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,349.30
	v/compra de mercaderia			
17/12/2008	PDA 16			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 299.35	
	Cuotas Administrativas			\$ 264.91
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 34.44
	v/por pago de cuotas por socios			
18/12/2008	PDA 17			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 838.83	
	Ventas			\$ 838.83
	v/por ventas a consumidores			
18/12/2008	PDA 18			
	Costo de Venta		\$ 612.09	
	Inventario			\$ 612.09
	v/por costo de lo vendido			
	(Kardex F002,FJ006,HR003 y A005)			
23/12/2008	PDA 19			
	Inventario		\$ 339.35	
	IVA Crèdito Fiscal		\$ 44.12	
	Efectivo y Equivalentes			\$ 383.47
	v/adqusciciòn de mercaderia			
23/12/2008	PDA 20			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 952.92	
	Ventas			\$ 843.29
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 109.63
	v/venta a contribuyentes			
26/12/2008	PDA 21			
	Costo de Venta		\$ 702.77	
	Inventario			\$ 702.77
	v/costo de lo vendido			
	(Kardex LA001,F002)			
31/12/2008	PDA 22			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 646.27	
	Ventas			\$ 571.92
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 74.35
	v/venta a contribuyentes			
	Pasan a folio 4		\$ 34,367.11	\$ 34,367.11

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2008	viene folio 3 PDA 23		\$ 34,367.11	\$ 34,367.11
	Costo de Venta		\$ 478.74	
	Inventario			\$ 478.74
	v/costo de lo vendido (Kardex AM004 y A005)			
31/12/2008	PDA 24			
	<u>Gastos de Administraciòn</u>		\$ 338.38	
	Sueldos y salarios	\$ 208.65		
	ISSS	\$ 15.65		
	AFP	\$ 14.08		
	Honorarios	\$ 100.00		
	<u>Retenciones por pagar</u>			\$ 29.30
	ISSS	\$ 6.26		
	AFP	\$ 13.04		
	Renta	\$ 10.00		
	<u>Provisiones por pagar</u>			\$ 29.73
	ISSS	\$ 15.65		
	AFP	\$ 14.08		
	Efectivo y Equivalentes v/planillas y prov.patronal			\$ 279.35
31/12/2008	PDA 25			
	<u>Gastos de Administraciòn</u>		\$ 150.00	
	Alquileres	\$ 50.00		
	Energìa Electrica	\$ 7.50		
	Agua	\$ 2.50		
	Comunicaciones	\$ 10.00		
	Papeleria y Ùtiles	\$ 25.00		
	Atenciones Sociales	\$ 17.50		
	Aseo y Limpieza	\$ 12.50		
	Otros Gastos	\$ 25.00		
	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 125.00	
	Alquileres	\$ 50.00		
	Energìa Electrica	\$ 7.50		
	Agua	\$ 2.50		
	Comunicaciones	\$ 10.00		
	Papeleria y Ùtiles	\$ 25.00		
	Atenciones Sociales	\$ 17.50		
	Aseo y Limpieza	\$ 12.50		
	Efectivo y Equivalentes v/pago de gastos de operaciòn			\$ 275.00
	Pasan a folio 5		\$ 34,980.49	\$ 34,980.49

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	viene folio 4		\$ 34,980.49	\$ 34,980.49
	PDA 26			
31/12/2008	<u>Gastos de Administraciòn</u>		\$ 55.52	
	Depreciaciòn	\$ 55.52		
	<u>Gastos de Venta</u>		\$ 9.07	
	Depreciaciòn	\$ 9.07		
	<u>Depreciaciones</u>			\$ 64.59
	Mobiliario y Equipo			
	v/cuota de depreciaciòn			
31/12/2008	PDA 27			
	Ventas		\$ 150.08	
	IVA Dèbito Fiscal			\$ 150.08
	v/ajuste de las ventas a			
	consumidores finales			
31/12/2008	PDA 28			
	IVA Dèbito Fiscal		\$ 586.52	
	IVA Crèdito Fiscal			\$ 586.52
	v/eliminaciòn del IVA			
	Dèbito Fiscal			
	PDA 29			
	<u>Gastos Pagados por anticipado</u>		\$ 67.67	
	Pago a cuenta- Renta			
	<u>Impuestos por pagar</u>			\$ 67.67
	Pago a cuenta-Renta			
	v/por el impuesto anticipado			
	Pasan a folio 6		\$ 35,849.35	\$ 35,849.35

Para determinar el costo de venta de los productos vendidos, tiene que sumarse el valor de la cantidad total de las salidas que aparecen en las tarjetas de kàrdex, por ejemplo en la partida 7 con fecha 03 de diciembre, se registra la venta por Fajas y Accesorios de Motor, luego en la partida 8 se coloca el valor del costo de venta de los productos vendidos que suman \$ 481.64, integrado por:

En la tarjeta de kàrdex F006 y AM004 del método UEPS la cantidad de salida es de:

F006	\$ 139.40
AM004	\$ 342.24
	\$ 481.64

VIAJES SEGUROS, S.A. de C.V.
BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

CUENTA	SALDO	
	DEUDOR	ACREEDOR
<u>CUENTAS DE ACTIVO</u>		
Efectivo y Equivalentes	\$ 21,950.64	
Inventario	\$ 823.79	
Gastos Pagados por Anticipado	\$ 67.67	
IVA Crédito Fiscal	\$ 272.57	
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2,250.00	
<u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</u>		
Depr. Acum. de Mobiliario y Equipo		\$ 64.59
<u>CUENTAS DE PASIVO</u>		
Retenciones por Pagar		\$ 29.30
Provisiones por Pagar		\$ 29.73
Impuestos por pagar		\$ 67.67
<u>CUENTAS DE CAPITAL</u>		
Capital Social		\$ 25,000.00
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u>		
Costo de Venta	\$ 3,534.57	
Gastos de Administración	\$ 669.61	
Gastos de Venta	\$ 134.07	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS</u>		
Ventas		\$ 4,246.72
Cuotas Adm. pagadas por socios		\$ 264.91
TOTALES	\$ 29,702.92	\$ 29,702.92

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/12/2008	PDA 30			
	Ventas		\$ 3,534.57	
	Costo de Ventas			\$ 3,534.57
	v/eliminaci3n del Costo de Venta			
31/12/2008	PDA 31			
	Ventas		\$ 712.15	
	Cuotas Administrativas		\$ 264.91	
	Pèrdidas y Ganancias			\$ 977.06
	v/eliminaci3n del saldo de cuentas acreedoras			
31/12/2008	PDA 32			
	Pèrdidas y Ganancias		\$ 803.68	
	Gastos de Administraci3n			\$ 669.61
	Gastos de Venta			\$ 134.07
	v/eliminaci3n del saldo de cuentas deudoras			
31/12/2008	PDA 33			
	Pèrdidas y Ganancias		\$ 12.14	
	Reserva Legal			\$ 12.14
	v/determinaci3n de la Reserva Legal			
31/12/2008	PDA 34			
	Gasto por Impuesto		\$ 45.66	
	<u>Impuesto por pagar</u>			\$ 45.66
	Renta			
	v/determinaci3n del ISR			
31/12/2008	PDA 35			
	Pèrdidas y Ganancias		\$ 45.66	
	Gasto por Impuesto			\$ 45.66
	v/eliminaci3n del gasto por impuesto			
31/12/2008	PDA 36			
	Pèrdidas y Ganancias		\$ 115.58	
	Utilidad del ejercicio			\$ 115.58
	v/determinaci3n de utilidad del ejercicio			
	TOTALES		\$ 5,534.35	\$ 5,534.35

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
	viene folio 6		\$41,293.88	\$41,293.88
31/12/2008	PDA 37			
	Impuestos por pagar		\$ 45.66	
	Renta			\$ 45.66
	<u>Gastos pagados por antic.</u>			
	Pago a cuenta			
	v/utilizacion de pago a cta.			
	TOTALES		\$ 41,339.54	\$ 41,339.54

LIBRO MAYOR

EFECTIVO Y EQUIVALENTES				
Nº PART	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
1	Inicio de operaciones	\$25,000.00		\$25,000.00
2	Pago de matricula de comercio		\$ 125.71	\$24,874.29
3	Compra de mobiliario y equipo		\$ 943.55	\$23,930.74
4	Compra de mobiliario y equipo		\$ 1,214.75	\$22,715.99
5	Compra de mobiliario y equipo		\$ 384.20	\$22,331.79
6	Compra de mercadería		\$ 3,192.35	\$19,139.44
7	Ventas a Contribuyentes	\$ 653.05		\$19,792.49
9	Ventas a Contribuyentes	\$ 558.81		\$20,351.30
11	Venta a Contribuyentes	\$ 683.25		\$21,034.55
13	Ventas a Consumidores Finales	\$ 465.67		\$21,500.22
15	Compra de mercadería		\$ 1,349.13	\$20,151.09
16	Pago de cuotas administrativas	\$ 299.35		\$20,450.44
17	Ventas a Consumidores Finales	\$ 838.83		\$21,289.27
19	Compra de mercadería		\$ 383.47	\$20,905.80
20	Ventas a Contribuyentes	\$ 952.92		\$21,858.72
22	Ventas a Contribuyentes	\$ 646.27		\$22,504.99
24	Pago de gastos de admòn.		\$ 279.35	\$22,225.64
25	Pago de gastos de admòn.		\$ 275.00	\$21,950.64
	TOTAL	\$30,098.15	\$ 8,147.51	\$21,950.64

INVENTARIO				
Nº PART	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
6	Compra de mercadería	\$2,825.09		\$2,825.09
8	Costo de lo vendido		\$ 481.64	\$2,343.45
10	Costo de lo vendido		\$ 412.08	\$1,931.37
12	Costo de lo vendido		\$ 503.85	\$1,427.52
14	Costo de lo vendido		\$ 343.40	\$1,084.12
15	Compra de mercadería	\$1,193.92		\$2,278.04
18	Costo de lo vendido		\$ 612.09	\$1,665.95
19	Compra de mercadería	\$ 339.35		\$2,005.30
21	Costo de lo vendido		\$ 702.77	\$1,302.53
23	Costo de lo vendido		\$ 478.74	\$ 823.79
	TOTAL	\$4,358.36	\$3,534.57	\$ 823.79

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
3	Compra de mobiliario y equipo	\$ 835.00		\$ 835.00
4	Compra de mobiliario y equipo	\$1,075.00		\$1,910.00
5	Compra de mobiliario y equipo	\$ 340.00		\$2,250.00
	TOTAL	\$2,250.00		\$2,250.00

IVA CRÉDITO FISCAL				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
3	Compra de mobiliario y equipo	\$ 108.55		\$ 108.55
4	Compra de mobiliario y equipo	\$ 139.75		\$ 248.30
5	Compra de mobiliario y equipo	\$ 44.20		\$ 292.50
6	Compra de mercadería	\$ 367.26		\$ 659.76
15	Compra de mercadería	\$ 155.21		\$ 814.97
19	Venta a contribuyentes	\$ 44.12		\$ 859.09
28	Elim. del IVA Débito Fiscal		\$ 586.52	\$ 272.57
	TOTAL	\$ 859.09	\$ 586.52	\$ 272.57

VENTAS				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
7	Ventas a Contribuyentes		\$ 577.92	\$ 577.92
9	Ventas a Contribuyentes		\$ 494.52	\$1,072.44
11	Ventas a Contribuyentes		\$ 604.65	\$1,677.09
13	Ventas a Consumidores		\$ 465.67	\$2,142.76
17	Ventas a Consumidores		\$ 838.83	\$2,981.59
20	Ventas a Contribuyentes		\$ 843.29	\$3,824.88
22	Venta a Contribuyentes		\$ 571.92	\$4,396.80
27	Ajuste a Vtas. Consumidores	\$ 150.08		\$4,246.72
29	Eliminación del costo de vtas.	\$ 3,534.57		\$ 712.15
30	Eliminación de Cuentas Acreedoras	\$ 712.15		\$ -
	TOTAL	\$4,396.80	\$4,396.80	

IVA DEBITO FISCAL				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
7	Venta a Contribuyentes		\$ 75.13	\$ 75.13
9	Venta a Contribuyentes		\$ 64.29	\$ 139.42
11	Venta a Contribuyentes		\$ 78.60	\$ 218.02
16	Por pago cuotas administrativas		\$ 34.44	\$ 252.46
20	Venta a Contribuyentes		\$ 109.63	\$ 362.09
22	Venta a Contribuyentes		\$ 74.35	\$ 463.44
27	Ajuste a vtas. A consumidores		\$ 150.08	\$ 586.52
28	Elim. del IVA Dèbito Fiscal	\$ 586.52		\$ -
	TOTAL	\$ 586.52	\$ 586.52	

CUOTAS ADMINISTRATIVAS				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
16	Pago de cuotas administrativas		\$ 264.91	\$ 264.91
30	Eliminación de cuentas Acreedoras	\$ 264.91		-
	TOTAL			

GASTOS DE ADMINISTRACION				
N° PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
2	Pago de matricula de comercio	\$ 125.71		\$ 125.71
24	Pago de planillas	\$ 338.38		\$ 464.09
25	Pago de gastos de admòn.	\$ 150.00		\$ 614.09
26	Deprec. de Mob. Y equipo	\$ 55.52		\$ 669.61
31	Elim. De ctas. Deudoras		\$ 669.61	\$ -
	TOTAL	\$ 669.61	\$ 669.61	

GASTOS DE VENTA				
N° PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
25	Por pago de gastos de venta	\$ 125.00		\$ 125.00
26	Deprec. de Mob. Y equipo	\$ 9.07		\$ 134.07
	Elim. De ctas. Deudoras		\$ 134.07	
	TOTAL	\$ 134.07	\$ 134.07	\$ -

COSTO DE VENTA				
N° PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
8	Costo de lo vendido	\$ 481.64		\$ 481.64
10	Costo de lo vendido	\$ 412.08		\$ 893.72
12	Costo de lo vendido	\$ 503.85		\$1,397.57
14	Costo de lo vendido	\$ 343.40		\$1,740.97
18	Costo de lo vendido	\$ 612.09		\$2,353.06
21	Costo de lo vendido	\$ 702.77		\$3,055.83
23	Costo de lo vendido	\$ 478.74		\$3,534.57
	TOTAL	\$3,534.57	\$ -	

DEPRECIACION ACUMULADA				
N° PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
26	Por deprec. acumulada		\$ 64.59	\$ 64.59
	TOTAL			\$ 64.59

RETENCIONES POR PAGAR				
N° PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
24	Por pago de planillas		\$ 29.30	\$ 29.30
	TOTAL			

PROVISIONES POR PAGAR				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
24	Por pago de planillas		\$ 29.73	\$ 29.73
	TOTAL			\$ 29.73

PÈRDIDAS Y GANANCIAS				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
30	Eliminaciòn Ctas. Acreedoras		\$ 977.06	\$ 977.06
31	Eliminaciòn Ctas. Deudora	\$ 803.68		\$ 173.38
32	Determinaciòn Reserva Legal	\$ 12.14		\$ 161.24
34	Eliminaciòn Gasto por Impuesto	\$ 45.66		\$ 115.58
35	Por Utilidad del Ejercicio	\$ 115.58		\$ -
	TOTAL	\$ 977.06	\$ 977.06	-

CAPITAL SOCIAL				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
1	Por inicio de operaciones		\$25,000.00	\$25,000.00
	TOTAL			\$25,000.00

RESERVA LEGAL				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
32	Determinaciòn de Reserva Legal		\$ 12.14	\$ 12.14
	TOTAL			\$ 12.14

GASTO POR IMPUESTO				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
33	Determinaciòn de ISR	\$ 45.66		\$ 45.66
34	Eliminaciòn Gasto por Impuesto		\$ 45.66	-
	TOTAL			-

IMPUESTO POR PAGAR-PAGO A CUENTA				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
29	Por gasto pagado por anticipado		\$ 67.67	\$ 67.67
	TOTAL			\$ 67.67

IMPUESTO POR PAGAR-RENTA				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
34	Por determinación del ISR		\$ 45.66	\$ 45.66
35	Utilización del Pago a cuenta	\$ 45.66		\$ -
	TOTAL			\$ -

GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO				
Nº PART.	CONCEPTO	CARGO	ABONO	SALDO
29	Por pago a cuenta	\$ 67.67		\$ 67.67
37	Utilización del Pago a cuenta		\$ 45.66	\$ 22.01
	TOTAL			\$ 22.01

CÉDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Utilidad antes de ISR Corriente	\$	161.24
(+) <u>Gastos y Costos no deducibles</u>	\$	<u>3,624.16</u>
<u>Gastos de Administración</u>		
Depreciaciones	\$	55.52*
Otros Gastos	\$	<u>25.00</u>
<u>Gastos de Venta</u>		
Depreciaciones	\$	<u>9.07*</u>
<u>Costos no deducible</u>		
Costo de Venta (UEPS)	\$	<u>3,534.57**</u>
(-) <u>Costos y Gastos deducibles</u>	\$	<u>3,602.75</u>
Costo de Venta (PEPS)	\$	3,427.18
<u>Gastos de Administración</u>		
Depreciación	\$	154.32
<u>Gastos de Venta</u>		
Depreciación	\$	<u>21.25</u>
(=) Renta Imponible	\$	<u><u>182.65</u></u>

$$\$ 182.65 \times 0.25 = \$ 45.66 \text{ ISR}$$

En este caso el Pago a cuenta es mayor al impuesto determinado de renta, por lo que no habría ISR a pagar:

ISR Determinado	\$	45.66
(-) Pago a cuenta	\$	<u>67.67</u>
(=) Devolución de Renta	\$	22.01

La empresa financieramente aplica un método de depreciación no aceptado legalmente para su deducibilidad del impuesto,

por ello se consideran gasto no deducible según lo señala el Art. Num 1 y 3 LISR.

**Se considera no deducible del ISR por haber sido calculado mediante un método no aceptado fiscalmente para tal efecto (Art. 29 num. 11). El Art. 142 CT puntualiza los métodos de valuación permitidos legalmente para valuar el inventario y poder realizar la respectiva deducción.

VIAJES SEGUROS, S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

Ingresos Corrientes		\$4,246.72
Vtas. de repuestos y lubricantes	\$ 4,246.72	
(-)Costo de Venta		<u>\$3,534.57</u>
(=)Utilidad Bruta		\$ 712.15
(-)Gastos de Operación		<u>\$ 803.68</u>
Gastos de Administración	\$ 669.61	
Gastos de Venta	<u>\$ 134.07</u>	
(=)Pérdida de Operación		(\$ 91.53)
Ingresos no corrientes		\$ 264.91
Cuotas Administrativas	<u>\$ 264.91</u>	
(=) Utilidad antes de reserva e impuesto		\$ 173.38
(-) Reserva Legal		<u>\$ 12.14</u>
(=) Utilidad antes de ISR		\$ 161.24
(-) Gasto por Impuesto sobre la Renta		<u>\$ 45.66</u>
(=) Utilidad del Ejercicio		<u>\$ 115.58</u>

F. _____

Lic. Roberto Castaneda
Representante Legal

F. _____

Lic. Pedro Pablo Castillo
Contador

F. _____

Lic. Juan Luis Guerra
Auditor Externo

VIAJES SEGUROS, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
 (EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		\$ 23,069.01
Efectivo y Equivalentes	\$ 21,950.64	
Inventario	\$ 823.79	
Gastos Pagados por anticipado	\$ 22.01	
IVA Crédito Fiscal	<u>\$ 272.57</u>	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>\$ 2,185.41</u>
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2,250.00	
(-)DEPRECIACIÓN ACUMULADA	<u>\$ 64.59</u>	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 25,254.42</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		\$ 126.70
Retenciones por pagar	\$ 29.30	
Provisiones por pagar	\$ 29.73	
Impuestos por pagar	<u>\$ 67.67</u>	
<u>PATRIMONIO</u>		<u>\$ 25,127.72</u>
Capital Social	\$ 25,000.00	
Reserva Legal	\$ 12.14	
Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 115.58</u>	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		<u>\$ 25,254.42</u>

F. _____

Lic. Roberto Castaneda
 Representante Legal

F. _____

Lic. Pedro Pablo Castillo
 Contador

F. _____

Lic. Juan Luis Guerra
 Auditor Externo



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Tambien constituye Solicitud de Devolucion para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolucion hasta \$ 5,000.00

F-11 V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEGUN CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)

NUMERO DE DECLARACION

10 111060563171 3

Table with columns: Ejercicio, Dia, Mes, Año, Dia, Mes, Año, SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, NIT

IDENTIFICACION: Primer Apellido/Razon Social, Segundo Apellido, Nombres, Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block, Numero, Apto./local, Otros datos que complementen el domicilio, Colonia o Barrio, e-mail, Departamento/Municipio, Telefono, Fax, Uso Exclusivo de la DGII, Actividad Economica, Primaria, Secundaria, Terciana, No. Declaracion que Modifica, Dias de Residencia en e Pais, Dia, Mes, Año

RENTAS: RENTAS GRAVADAS del Ejercicio o Periodo. Includes rows for Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones, Profesionales, Aras y Oficios, etc.

IMPONIBLE: COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES del Ejercicio o Periodo. Includes rows for Deducciones Personas Naturales, Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuario, etc.

LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO: IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA, IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL, IMPUESTO DETERMINADO, Multa, Total a Devolver, Total a Pagar

DECLARACION: Declaracion de pago de impuestos, Fecha de Recepcion, Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, Firma y Sello del Receptor Autorizado

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Código de Clasificación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Código de Clasificación)	+ 712	0.00	0
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	0
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas)	+ 715	0.00	0
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (Código de Clasificación)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Personas Jurídicas)	+ 718	0.00	0
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Personas Jurídicas)	+ 719	0.00	0
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Código de Clasificación)	+ 720	0.00	0
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo para contribuyentes que no aplican el 25% de la DGT)	+ 722	0.00	0
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	4,358.51	7 610	0.00	6 619	0.00	0	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5 611	0.00	4 620	0.00	3	0.00	3
Inventario Final	- 603	931.33	3 612	0.00	2 621	0.00	1	0.00	1
Costo de Venta	= 604	3,427.18	1 613	0.00	0 622	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	146.25	0 614	0.00	9 623	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	743.41	8 615	0.00	7 624	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	889.66	4 617	0.00	3 626	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	4,316.84	2 618	0.00	1 627	0.00	0	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							628	4,316.84	9
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :							650	0	7

BALANCE GENERAL DE OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION				
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730		0.00	0
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732		0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734		0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736		0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738		0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740		0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Cuotas y Gastos por Ingresos Excluidos a que No Constituyen Renta	- 742		0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal (Reservas o Faltencias) que No Constituyen Renta	- 744		0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-844)	+ 746		0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL JUROS DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750		0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870		0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871		0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872		0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873		0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7		
	Código Ingreso	NIT				Ingresos Gravados	Impuesto Retenido			
		-	-	-	-	0.00	0.00			
		-	-	-	-	0.00	0.00			
		-	-	-	-	0.00	0.00			
		-	-	-	-	0.00	0.00			
Totales						0.00	0.00	3		

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue en este orden la estructura de este cuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual afecto la Retención, Consultar CUIS

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institución	905	NIT				VALOR DE LA DONACION				
		-	-	-	-	9 910	0.00	5		
		-	-	-	-	9 910	0.00	5		
		-	-	-	-	9 910	0.00	5		
TOTAL	917						0.00	1		

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue en este orden la estructura de este cuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Corriente de Ahorro o Cuenta Corriente de contribuyente: Complete la información que se solicita a continuación

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGTI				
Código de Banco:	930			0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

**3.3.2.2. PERSONA JURIDICA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA**

DATOS DEL SUJETO PASIVO:

Razón Social: LOGISTIC, S.A. de C.V.

NIT: 0614-220498-104-4

Dirección: Pasaje Xochill N° 24, Reparto Los Ángeles,
Soyapango

Teléfono: 2260-5345

Representante Legal: Lic. Julio Faustino López

NIT Representante Legal: 1001-050161-101-1

Actividad Económica: Transporte de Carga

Información Complementaria:

La empresa para efectos financieros y de ISR deprecia sus activos bajo el método de línea recta considerando un valor residual del 20% sobre el costo de adquisición, aplicando las disposiciones establecidas al respecto en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

DETALLE DE LA CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

- Mobiliario y Equipo de oficina

Costo de adquisición: \$ 30,363.67

Fecha de Adquisición: 07 de mayo de 2006

Vida útil: 5 años

-Mobiliario y equipo de taller

Costo de adquisición: \$ 2,904.64
Fecha de Adquisición: 12 de enero de 2007
Vida útil: 5 años

-Instalaciones

Costo de adquisición: \$ 2,491.57
Fecha de Adquisición: 22 de abril de 2000
Vida útil: 10 años

-Equipo de Transporte

Costo de adquisición: \$ 46,426.04
Fecha de Adquisición: 04 de julio de 2004
Vida útil: 8 años

-Vehículo

Costo de adquisición: \$ 10,079.54
Fecha de Adquisición: 15 de marzo de 2006
Vida útil: 6 años

LOGISTIC, S.A. de C.V.
BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE EE.UU.

CUENTAS	SALDOS	
	DEUDOR	ACREEDOR
<u>CUENTAS DE ACTIVO</u>		
Efectivo y Equivalente	\$ 42,065.69	
Cuentas por cobrar	\$ 53,535.19	
Gastos Pagados por Anticipado	\$ 10,953.47	
Propiedad Planta y Equipo	\$ 92,265.57	
<u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</u>		
Depreciación Acumulada		\$ 40,311.73
<u>CUENTAS DE PASIVO</u>		
Cuentas por pagar		\$ 94,843.37
Retenciones por pagar		\$ 2,961.14
Impuestos por pagar		\$ 4,163.52
Acreedores Varios		\$ 4,436.15
Préstamos Bancarios		\$ 1,372.10
<u>CUENTAS DE PATRIMONIO</u>		
Capital Social		\$ 62,324.00
Reserva Legal		\$ 4,338.93
Reserva Laboral		\$ 333.32
Deficit de ejercicios anteriores		\$ (29,625.04)
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDOR</u>		
Costos por Servicio	\$ 580,945.07	
Gastos de Administración	\$ 91,044.41	
Gastos de Venta	\$ 41,285.19	
Gastos Financieros	\$ 3,595.97	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDOR</u>		
Ingresos por Servicios		\$ 730,231.34
TOTALES	\$ 915,690.56	\$ 915,690.56

DETALLE DE COSTOS Y GASTOS

CONCEPTOS	COSTO POR SERVICIOS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS DE VENTA
Sueldos de Motorista	\$ 259,220.30		
Combustibles	\$ 102,292.62		
Lubricantes	\$ 22,125.46		
Llanta y Neumáticos	\$ 50,321.60		
Repuestos y Accesorios	\$ 37,652.15		
Viáticos	\$ 42,258.35		
Reparaciones	\$ 47,741.65		
Gastos de carga y descarga	\$ 14,225.60		
Depreciación de equipo de taller	\$ 464.74		
Depreciación de equipo de transporte	\$ 4,642.60		
Alquiler de predio		\$ 62,166.68	\$ 23,500.00
Papelería y útiles		\$ 2,525.65	\$ 2,551.08
Sueldos y Salarios		\$ 12,128.60	
Agua		\$ 3,122.15	\$ 3,122.15
Energía Eléctrica		\$ 4,739.25	\$ 4,739.25
Comunicaciones		\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
Depreciación de Mobiliario y Equipo		\$ 2,429.10	
Depreciación de Instalaciones		\$ 99.66	\$ 99.67
Depreciación de equipo de oficina			\$ 2,429.10
Reserva Laboral		\$ 333.32	
Depreciación de Vehículo			\$ 1,343.94
TOTALES	\$ 580,945.07	\$ 91,044.41	\$ 41,285.19

Con los datos proporcionados efectúe:

- a) Cálculo de cuotas de depreciación fiscal para el ejercicio 2008
- b) Cédula para el cálculo del impuesto sobre la renta
- c) Estado de resultados y balance general correspondiente.

CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN FINANCIERA

BIEN: **Mobiliario y Equipo de Oficina**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **07 de Mayo de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 30,363.78**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
07/05/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$30,363.78
31/12/2006	$30,363.78 - 6072.76 * (1/5) * (8/12)$	\$ 3,238.80	\$ 3,238.80	\$27,124.98
31/12/2007	$30,363.78 - 6072.76 * (1/5)$	\$ 4,858.20	\$ 8,097.00	\$22,266.78
31/12/2008	$30,363.78 - 6072.76 * (1/5)$	\$ 4,858.20	\$12,955.20	\$17,408.58

BIEN: **Instalaciones**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **23 de Abril de 2000**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 2,491.57**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
23/02/2000	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 2,491.57
24/02/2000	$2,491.57 - 498.31 (1/10) (8/12)$	\$ 132.88	\$ 132.88	\$ 2,358.69
25/02/2001	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 332.21	\$ 2,159.36
26/02/2002	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 531.54	\$ 1,960.03
27/02/2003	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 730.87	\$ 1,760.70
28/02/2004	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 930.20	\$ 1,561.37
01/03/2005	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 1,129.53	\$ 1,362.04
02/03/2006	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 1,328.86	\$ 1,162.71
03/03/2007	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 1,528.19	\$ 963.38
04/03/2008	$10,143 - 1,521.45 (1/10)$	\$ 199.33	\$ 1,727.52	\$ 764.05

BIEN: **Mobiliario y Equipo de Taller**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **12 de enero de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 2,904.64**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
12/01/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 2,904.64
31/12/2007	2,904.64 - 580.93 (1/10)(5/12)	\$ 464.74	\$ 464.74	\$ 2,439.90
31/12/2008	2,904.64 - 580.93 (1/10)	\$ 464.74	\$ 929.48	\$ 1,975.16

BIEN: **Equipo de Transporte**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **04 de Julio de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 46,426.04**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
04/07/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$46,426.04
31/12/2004	46,426.04 - 9285.21 (1/10)(8/12)	\$ 2,321.30	\$ 2,321.30	\$44,104.74
31/12/2005	46,426.04 - 9285.21 (1/10)	\$ 4,642.60	\$ 6,963.90	\$39,462.14
02/01/2005	46,426.04 - 9285.21 (1/10)	\$ 4,642.60	\$11,606.50	\$34,819.54
03/01/2005	46,426.04 - 9285.21 (1/10)	\$ 4,642.60	\$16,249.10	\$30,176.94
04/01/2005	46,426.04 - 9285.21 (1/10)	\$ 4,642.60	\$20,891.70	\$25,534.34

BIEN: **Vehículo**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **15 de marzo de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 10, 079.54**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
15/03/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$10,079.54
31/12/2006	10,079.54- 2015.91 (1/10)(10/12)	\$ 1,119.95	\$ 1,119.95	\$ 8,959.59
31/12/2007	10,079.54 (1/10)	\$ 1,343.94	\$ 2,463.89	\$ 7,615.65
31/12/2008	10,079.54 (1/10)	\$ 1,343.94	\$ 3,807.83	\$ 6,271.71

CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN FISCAL

BIEN: **Mobiliario y Equipo de Oficina**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **07 de Mayo de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 30,363.78**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
07/05/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 30,363.78
31/12/2006	$30363.78(0.50)(8/12)$	\$ 10,121.26	\$ 10,121.26	\$ 20,242.52
31/12/2007	$30363.78(0.50)$	\$ 15,181.89	\$ 25,303.15	\$ 5,060.63
31/12/2008	$30363.78(0.50)(4/12)$	\$ 5,060.63	\$ 30,363.78	\$ -

BIEN: **Mobiliario y Equipo de Taller**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **12 de enero de 2007**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 2,904.64**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
12/01/2008	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 2,904.64
31/12/2008	$2904.64*0.5$	\$ 1,452.32	\$ 1,452.32	\$ 1,452.32
31/12/2009	$2904.64*0.5$	\$ 1,452.32	\$ 2,904.64	\$ -

BIEN: **Equipo de Transporte**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **04 de Julio de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 46,426.04**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
04/07/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 46,426.04
31/12/2004	$46426.04(0.50)(6/12)$	\$ 11,606.51	\$ 11,606.5	\$ 34,819.53
31/12/2005	$46426.04(0.50)$	\$ 23,213.02	\$ 34,819.53	\$ 11,606.51
31/12/2006	$46426.04(0.50)(6/12)$	\$ 11,606.51	\$ 46,426.04	\$ 0.00

BIEN: **Instalaciones**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **22 de Abril de 2000**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 2,491.57**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
22/04/2000	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 2,491.57
31/12/2000	$2491.57 * 0.05 * (8/12)$	\$ 83.05	\$ 83.05	\$ 2,408.52
31/12/2001	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 207.63	\$ 2,283.94
31/12/2002	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 332.21	\$ 2,159.36
31/12/2003	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 456.79	\$ 2,034.78
31/12/2004	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 581.37	\$ 1,910.20
31/12/2005	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 705.94	\$ 1,785.63
31/12/2006	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 830.52	\$ 1,661.05
31/12/2007	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 955.10	\$ 1,536.47
31/12/2008	$2491.57 * 0.05$	\$ 124.58	\$ 1,079.69	\$ 1,411.88

BIEN: **Vehículo**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **15 de marzo de 2006**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 10, 079.54**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
15/03/2006	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 10,079.54
31/12/2006	$10,079.54 * 0.25 (10/12)$	\$ 2,099.90	\$ 2,099.90	\$ 7,979.64
31/12/2007	$10,079.54 * 0.25$	\$ 2,519.89	\$ 4,619.79	\$ 5,459.75
31/12/2008	$10,079.54 * 0.25$	\$ 2,519.89	\$ 7,139.68	\$ 2,939.86

Como primer paso se debe determinar la utilidad antes de impuesto sobre la renta, considerando deducibles todos los costos y gastos incurridos durante el ejercicio impositivo; este resultado constituirá el punto de partida en la conciliación fiscal.

Por tanto, del total de ingresos obtenidos se sustrae el monto equivalente a costo por servicios, gastos operativos y reserva legal del ejercicio.

LOGISTIC, S.A. de C.V.

CÁLCULOS PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ingresos por Servicio		\$ 730,231.34
(-)Costos y Gastos	\$ 716,870.64	
Costos por Servicio	\$ 580,945.07	
Gastos de Administración	\$ 91,044.41	
Gastos de Venta	\$ 41,285.19	
Gastos Financieros	<u>\$ 3,595.97</u>	
(=)Utilidad antes de Reserva Legal		\$ 13,360.70
(-)Reserva Legal		<u>\$ 935.25</u>
(=)UAISR		<u><u>\$ 12,425.45</u></u>

Para efectuar la respectiva conciliación fiscal o cédula para el cálculo del ISR, se parte de la utilidad antes de impuesto sobre la renta determinada siguiendo el procedimiento antes citado para aplicar las correspondientes deducciones admitidas legalmente.

En el caso de la Reserva Laboral, de acuerdo al Art. 29-A núm. 7 LISR no se permite al contribuyente deducir cantidades relativas a reservas no contempladas como deducibles en la LISR.

Así también, en el caso de las depreciaciones, los valores representan la depreciación financiera de los activos por tal razón no pueden restarse de la renta obtenida, para este efecto deben utilizarse las cuotas de depreciación resultantes de la aplicación de los porcentajes referidos en el Art. 30 num. 3. (Depreciación Fiscal)

CÉDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

UAISR		\$ 12,425.45
(+) <u>Costos y Gastos no Deducibles</u>		\$ 11,508.81
Deprec. de equipo de taller	\$ 464.74	
Deprec. de equipo de transporte	\$ 4,642.60	
Deprec. de equipo de oficina	\$ 4,858.20	
Deprec. de instalaciones	\$ 199.33	
Deprec. de vehículo	<u>\$ 1,343.94</u>	
(+) Reserva Laboral		\$ 333.32
(-) <u>Costos y Gastos Deducibles</u>		\$ 9,157.42
Deprec. de equipo de taller	\$ 1,452.32	
Deprec. de equipo de oficina	\$ 5,060.63	
Deprec. de instalaciones	\$ 124.58	
Deprec. de vehículo	<u>\$ 2,519.89</u>	
(=) Renta Imponible		<u>\$ 15,110.16</u>

$$\text{\$ } 15,110.16 \times 0.25 = \text{\$ } 3,777.54 \text{ ISR}$$

Al impuesto determinado debe restarse el monto del Anticipo a Cuenta enterado durante el ejercicio fiscal para acreditarse el valor pagado.

Así:

Impuesto determinado	\\$ 3,777.54
(-)Anticipo a Cuenta	<u>\\$ 10,953.47</u>
(=)Remanente	(\$ 7,175.93)

LOGISTIC S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CIFRAS EN DÓLARES DE E.E.U.U.

Ingresos por Servicios		\$ 730,231.34
(-)Costos por Servicios		<u>\$ 580,945.07</u>
(=)Utilidad Bruta		\$ 149,286.27
(-) <u>Gastos de Operación</u>		<u>\$ 132,329.60</u>
Gastos de Administración	\$ 91,044.41	
Gastos de Venta	<u>\$ 41,285.19</u>	
(=)Utilidad de Operación		\$ 16,956.67
(-) <u>Gastos de no Operación</u>		<u>\$ 3,595.97</u>
Gastos Financieros	<u>\$ 3,595.97</u>	
(=)Utilidad antes de Reserva e Impuesto		\$ 13,360.70
(-)Reserva Legal		<u>\$ 935.25</u>
(=)Gasto por impuesto		\$ 3,777.54
(=)Utilidad del ejercicio		<u><u>\$ 8,647.91</u></u>

F. _____

Lic. Julio Faustino López

Representante Legal

F. _____

Licda. Rosibel Rivas

Contador

F. _____

Licda. Karla Raquel López

Auditor Externo

LOGISTIC S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE \$ 102,776.81

Efectivo y Equivalentes \$ 42,065.69

Cuentas por cobrar \$ 53,535.19

Gastos pagados por anticipado \$ 7,175.93

ACTIVO NO CORRIENTE \$ 51,953.84

Propiedad Planta y Equipo \$ 92,265.57

(-)Depreciación Acumulada (\$ 40,311.73)

TOTAL ACTIVO **\$ 154,730.65**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE \$ 106,404.18

Cuentas por pagar \$ 94,843.37

Retenciones por pagar \$ 2,961.14

Impuestos por pagar \$ 4,163.52

Acreedores Varios \$ 4,436.15

PASIVO NO CORRIENTE \$ 1,372.10

Préstamos Bancarios \$ 1,372.10

PATRIMONIO \$ 46,954.37

Capital Social \$ 62,324.00

Reserva Legal \$ 5,274.18

Reserva Laboral \$ 333.32

Déficit de ejercicios anteriores (\$ 29,625.04)

Utilidad del ejercicio \$ 8,647.91

TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO **\$ 154,730.65**

F. _____
 Lic. Julio Faustino López
 Representante Legal

F. _____
 Licda. Rosibel Rivas
 Contador

F. _____
 Licda. Karla Raquel López
 Auditor Externo



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asaladas, con Rentas Diversas y
 Titulares de Empresas que no estén en Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F.11 V.6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
 EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [5\$]

NÚMERO DE DECLARACIÓN

10 **111060185406** 3

Ejercicio	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																				
Det.	01	01	01	2009	02	31	12	2008	NIT:	03	0	6	1	4	-	2	2	0	4	9	8	-	1	0	4	-	4

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social LOGISTIC S.A. DE C.V.												Segundo Apellido						Nombres					
	04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block PASAJE XOCHILL REPARTO LOS ANGELES				05 Numero 24				06 Acto/local															
	07 Otros datos que complementen el domicilio						08 Colonia o Barrio						09 e mail:											
	Departamento/Municipio SAN SALVADOR / SOYAPANGO						10 Telefono						11 Fax											
	Actividad Economica												12 Uso Exclusivo de a DG I											
	Primaria TRANSPORTE DE CARGA												13 081105						2					
	Secundar												14						3					
	Terciar												15						8					
	16						17						18						19					
	Dias de Residencia en el Pais												Fecha de Pago en el Pais						Día Mes Año					

RENTAS	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo																							
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones												+ 11E						0.00					
	Profesiones, Artes y Oficios												+ 11C						0.00					
	Por Actividades de Servicios												+ 11E						730,231.34					
	Por Actividades Comerciales												+ 12C						0.00					
	Por Actividades Industriales												+ 12E						0.00					
	Por Actividades Agropecuarias												+ 13C						0.00					
	Por Utilidades y Dividendos												+ 13E						0.00					
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador												+ 13T						0.00					
	Citas Rentas Gravables												+ 14C						0.00					
TOTAL RENTAS GRAVADAS												= 14E						730,231.34						

IMPUESTO	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo																							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)												+ 22E						0.00					
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)												+ 21C						716,870.64					
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)												+ 21E						939.25					
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES												= 22E						717,809.89					
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)												+ 23E						0.00					
	RENDA NETA (Casilla 14E - Casilla 22E + Casilla 23E) SI resultado es mayor o igual a cero												= 24C						12,421.45					
	PERDIDA NETA (Casilla 14E - Casilla 22E + Casilla 23E) SI resultado es menor que cero												= 24E						0.00					
	Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)												+ 24E						0.00					
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)												+ 25C						2,664.71					
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 24C + 24E + 25C)												= 25E						15,110.16						

LIGUACION	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA																							
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)												+ 30C						3,777.54					
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)												= 31C						3,777.54					
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 930)												- 31E						0.00					
	Pago a Cuenta												- 32C						10,965.47					
	No. de Resolucion												322						7					
	No. Declaracion Ejercicio Anterior												328						2					
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica												- 32E						0.00					
	IMPUESTO DETERMINADO (Casilla 310 - Casilla 315+320+325+326+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)												= 33C						-7,175.93					
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)												+ 33E						0.00					
LIGUACION ANUAL DEL IMPUESTO (Casilla 330 + 33E), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)												= 34C						-7,175.93						

Total a Devolver												345						7,175.93						0					
Total a Pagar												35C						0.00						6					
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son veraces y ciertos de la verdad. Asimismo que tengo conocimiento que no me ha sido otorgado ningún otro beneficio que me permita cumplir la normativa legal respectiva, salvo los casos de otorgamiento de beneficios en los artículos 245 y 255-A de Código Penal.												Uso exclusivo DGII						Fecha de Recepcion											
												Día						Mes						Año					
												22C												3					
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado												Firma y Sello del Receptor Autorizado																	

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Formone e Documentación)	+ 711	0.00	C
Compra Materia Prima	+ 410		3	Colegiaturas (Contar e Documentación)	+ 712	0.00	E
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Formone e Documentación)	+ 713	0.00	F
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	E
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Formone e Documentación)	+ 715	0.00	E
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	F
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	C
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Formone e Documentación)	+ 718	0.00	E
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Adicionalizados)	+ 719	0.00	E
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Contar e Documentación)	+ 720	0.00	E
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Excluso Salarios Menores a \$5.744.99)	+ 722	0.00	C
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	C
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
Costo de lo Vendido y Gastos de Operación	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	810	0.00	8	819	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	811	0.00	4	820	580,945.07	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	812	0.00	2	821	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	813	0.00	0	822	580,945.07	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	814	0.00	9	823	41,285.18	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	815	0.00	7	824	91,044.41	6
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	816	0.00	5	825	3,595.97	4
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	817	0.00	3	826	135,925.57	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	818	0.00	1	827	716,870.64	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 605+606+618+627)									
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :									
650 0 7									

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	8
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 738	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 739	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal, Reservas o Excedentes o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 848			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-844)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL DE TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	8	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otros Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS																
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT				9	815	0	825	7				
	Ingresos Gravados				Impuesto Retenido											
				-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
				-	-	-	-	-	-	-	0.00	0.00				
Totales											820	0.00	8	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el estado de ingresos no incluye año o mantiene la estructura de este cuadro, deberá agregar el código de ingreso sobre el cual credula el Párrafo en Consultar G. a

DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución	NIT				VALOR DE LA DONACION						
	905							9	910		
				-	-	-	-	-	0.00	5	
				-	-	-	-	-	0.00	5	
				-	-	-	-	-	0.00	5	
TOTAL									917	0.00	1

NOTA: Si el estado de ingresos no incluye año o mantiene la estructura de este cuadro, deberá agregar el código de ingreso sobre el cual credula el Párrafo en Consultar G. a

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea saber de que cuenta de ahorro o de que cuenta corriente del contribuyente completa la información que se solicita a continuación

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	2	825	Tipo de Cuenta	
	920			USO EXCLUSIVO DE LA DGI	
Código de Banco:			930		

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

3.3.2.3. EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

La empresa RILOP S.A. de C.V. se dedica a la fabricación de muebles de todo tipo de material, NIT: 0614-130690-101-4 está ubicada en Colonia Escalón Calle Circunvalación N° 15, Teléfono 2278-5023, su representante legal es el licenciado Luis Alberto Martínez con NIT: 0614-080274-001-9

Durante el ejercicio 2008 presenta la siguiente información a efectos de calcular el impuesto que corresponde liquidar.

RILOP S.A. de C.V.
BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE EE.UU.

CUENTA	SALDO	
	DEUDOR	ACREEDOR
<u>CUENTAS DE ACTIVO</u>		
Efectivo y Equivalentes	\$ 97,269.98	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$ 95,350.00	
Gastos Pagados por anticipado	\$ 6,761.10	
Propiedad planta y equipo	\$ 259,110.00	
Intangible	\$ 5,500.00	
<u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</u>		
Estimación para ctas. Incobrables		\$ 4,767.50
Depreciación Acumulada		\$ 97,147.17
Amortización de Software		\$ 2,560.13
<u>CUENTAS DE PASIVO</u>		
Cuentas y Documentos por pagar		\$ 47,675.00
Préstamos por pagar		\$ 25,000.00
Retenciones por pagar		\$ 4,025.00
Provisiones por pagar		\$ 4,750.00
Impuestos por pagar- IVA		\$ 17,574.96
<u>CUENTAS DE CAPITAL</u>		
Capital Social		\$196,888.00
Reserva Legal		\$ 24,862.05
Utilidades de ejercicios anteriores		\$ 32,056.27
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u>		
Compra de materia prima	\$ 55,850.00	
Compra de material directo	\$ 27,675.00	
Costos Indirectos de fabricación	\$225,370.00	
Gastos de Administración	\$ 32,760.00	
Gastos de Venta	\$ 75,840.00	
Gastos Financieros	\$ 4,520.00	
Trabajo Directo	\$ 22,040.00	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS</u>		
Ventas		\$ 450,740.00
TOTALES	\$ 908,046.08	\$ 908,046.08

Información Complementaria

- Los inventarios finales son los siguientes:

Productos Terminados	\$ 38,780.00
Productos en proceso	\$ 25,600.00

- El detalle de la propiedad planta y equipo es el siguiente:

1. Terreno valorado en \$ 40,000.00
2. Edificio por valor de \$ 100,000.00 adquirido el 07-01-99, la empresa estima una vida útil de 25 años. Se distribuye 50% en Gastos de administración y 50% Gastos de Venta.
3. Maquinaria \$ 9,000.00 adquirida el 05-03-04, vida útil de 4 años. Corresponde a Costos Indirectos de Fabricación.
4. Mobiliario y equipo \$ 7,070.00 adquirido el 08-08-05, vida útil de 5 años. Se divide en 50% para Gastos de Administración y el resto a Gastos de Venta.
5. Equipo de Reparto \$ 22,040.00 adquirido el 02-01-05, vida útil de 5 años. Corresponde a Gastos de Venta.

Los bienes son depreciables bajo el método de línea recta, sin considerar valor residual.

INTANGIBLE

El intangible registrado corresponde a un software contable con módulos de inventario, ventas, facturación, compras y cuentas incobrables. Además, de la generación de reportes y estados financieros. Fue adquirido el 25 de febrero de 2005; la empresa decide amortizarlo bajo el método de línea recta por un periodo de 7 años considerando un valor residual del 15% sobre el costo de adquisición.

DETALLE DE COSTOS Y GASTOS

CONCEPTOS	COSTOS INDIRECTOS	GASTOS DE ADMÓN.	GASTOS DE VENTA	GASTOS FINANCIEROS
Sueldos	\$ 81,341.06	\$ 13,258.12	\$ 32,687.66	0
Cuentas patronales ISSS	\$ 45,745.42	\$ 1,483.80	\$ 2,784.87	0
Cuentas patronales AFP	\$ 56,528.73	\$ 1,677.34	\$ 3,246.70	0
Cuentas patronales INSAFORP	\$ 1,502.21	\$ 529.02	\$ 983.22	0
Honorarios	\$ 10,410.00	0	0	0
Servicios Básicos	\$ 1,690.32	\$ 1,286.71	\$ 1,243.24	0
Combustible y Lubricantes	\$ 17,410.00	0	\$ 9,557.50	0
Material Indirecto	\$ 1,742.26	0	0	0
Depreciación de maquinaria	\$ 9,000.00	0	0	0
Uniformes	0	\$ 2,260.12	0	0
Seguro de Vida	0	\$ 1,897.62	\$ 3,722.15	0
Amortización de software	0	\$ 667.86	0	0
Mantenimiento Equipo de cómputo	0	\$ 199.98	0	0
Mantenimiento Local	0	\$ 787.43	0	0
Papelería y Útiles	0	\$ 522.50	0	0
Impuestos Municipales	0	\$ 500.00	\$ 500.00	0
Intereses Municipales	0	\$ 215.00	\$ 215.00	0
Depreciación de Edificio	0	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0
Depreciación de Mobiliario y Equipo	0	\$ 707.00	\$ 707.00	0
Estimación para ctas. Incobrables	0	\$ 4,767.50	0	0
Comisiones	0	0	\$ 7,669.55	0
Viáticos	0	0	\$ 792.96	0
Asesorías de Marketing	0	0	\$ 5,322.15	0
Mantenimiento equipo de reparto	0	0	\$ 4,408.00	\$ 4,520.00
TOTALES	\$225,370.00	\$ 32,760.00	\$ 75,840.00	\$ 4,520.00

Con los datos presentados elabore:

- a) Cálculo de cuotas de depreciación y amortización.
- b) Estado de Costo de producción.
- c) Estado de Costo de lo Vendido.
- d) Cédula para el cálculo del Impuesto sobre la Renta.
- e) Estado de Resultado.
- f) Balance General.
- g) Declaración del Impuesto sobre la Renta.

SOLUCIÓN

En cuanto a la depreciación financiera de los bienes, la empresa utiliza el método de línea recta sin fijar valor residual alguno; considerando una vida útil menor al límite estipulado en la ley. Por tanto, esta depreciación calculada será deducible para el cómputo del impuesto, según lo expresa el Art. 30 numeral 3) LISR que literalmente dice: "se aplicará un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación."

Hace alusión además que los porcentajes señalados en la ley son límites máximos para el referido cálculo. En tanto, los sujetos pasivos pueden inclinarse por fijar tasas menores a las establecidas, tomando en cuenta que una vez adoptada una tasa para un determinado bien no podrá

modificarse, salvo con la autorización de la Dirección General de Impuestos Internos, de lo contrario no podrá ser deducible.

La empresa RILOP, procede entonces a los cálculos de depreciación respectivos:

BIEN: **Edificio**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **07 de enero de 1999**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 100,000.00**

VIDA ÚTIL: **25 años**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
07/01/1999	ADQUISICIÓN	-	-	\$100,000.00
31/12/1999	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 96,000.00
31/12/2000	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 92,000.00
31/12/2001	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$12,000.00	\$ 88,000.00
31/12/2002	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$16,000.00	\$ 84,000.00
31/12/2003	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$20,000.00	\$ 80,000.00
31/12/2004	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$24,000.00	\$ 76,000.00
31/12/2005	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$28,000.00	\$ 72,000.00
31/12/2006	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$32,000.00	\$ 68,000.00
31/12/2007	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$36,000.00	\$ 64,000.00
31/12/2008	100,000(0.04)	\$ 4,000.00	\$40,000.00	\$ 60,000.00

BIEN: **Maquinaria**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **05 de marzo de 2004**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 90,000.00**

VIDA ÚTIL: **10 años**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
05/03/2004	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 90,000.00
31/12/2004	90,000(0.10)(10/12)	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00	\$ 82,500.00
31/12/2005	90,000(0.10)	\$ 9,000.00	\$16,500.00	\$ 73,500.00
31/12/2006	90,000(0.10)	\$ 9,000.00	\$25,500.00	\$ 64,500.00
31/12/2007	90,000(0.10)	\$ 9,000.00	\$34,500.00	\$ 55,500.00
31/12/2008	90,000(0.10)	\$ 9,000.00	\$43,500.00	\$ 46,500.00

Para el caso de la maquinaria, es importante recalcar que ésta es utilizada para la fabricación de los muebles y formará parte de los costos de estos, por lo que la empresa tiene derecho a deducirse esta depreciación, sin embargo, en este caso no todos los productos han sido vendidos.

BIEN: **Mobiliario y Equipo**

FECHA DE ADQUISICIÓN: 08 de agosto de 2005

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 7,070.00

VIDA ÚTIL: 5 años

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
08/08/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 7,070.00
31/12/2005	7,070(0.20)(5/12)	\$ 589.17	\$ 589.17	\$ 6,480.83
31/12/2006	7,070(0.20)	\$ 1,414.00	\$ 2,003.17	\$ 5,066.83
31/12/2007	7,070(0.20)	\$ 1,414.00	\$ 3,417.17	\$ 3,652.83
31/12/2008	7,070(0.20)	\$ 1,414.00	\$ 4,831.17	\$ 2,238.83

BIEN: **Equipo de Reparto**

FECHA DE ADQUISICIÓN: 02 de enero de 2007

PRECIO DE ADQUISICIÓN: \$ 22,040.00

VIDA ÚTIL: 5 años

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
02/01/2007	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 22,040.00
31/12/2007	22,040(0.20)	\$ 4,408.00	\$ 4,408.00	\$ 17,632.00
31/12/2008	22,040(0.20)	\$ 4,408.00	\$ 8,816.00	\$ 13,224.00

En cuanto a la amortización del bien intangible financieramente la empresa lo hace utilizando el método de línea recta pero considerando valor residual del 15% sobre

el costo, por tanto la cuota determinada no puede considerarse deducible del ISR.

Para tener derecho a la deducción de la referida cuota de amortización, RILOP S.A. de C.V. deberá atender lo dispuesto en el Art. 30-A LISR, considerando la tasa máxima del 25% anual sobre el costo de adquisición así:

BIEN: **Software Contable**

FECHA DE ADQUISICIÓN: **25 de febrero de 2005**

PRECIO DE ADQUISICIÓN: **\$ 5,500.00**

VIDA ÚTIL: **7 años**

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
25/02/2005	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 5,500.00
31/12/2005	$5,500(0.25)(10/12)$	\$ 1,145.83	\$ 1,145.83	\$ 4,354.17
31/12/2006	$5,500(0.25)$	\$ 1,375.00	\$ 2,520.83	\$ 2,979.17
31/12/2007	$5,500(0.25)$	\$ 1,375.00	\$ 3,895.83	\$ 1,604.17
31/12/2008	$5,500(0.25)$	\$ 1,375.00	\$ 5,270.83	\$ 229.17

Por tratarse de una empresa de tipo industrial como parte de sus estados financieros figuran el Estado de Costo de Producción y el Estado de Costo de los Productos Vendidos, de los cuales se obtiene el Costo de Venta.

RILOP S.A. de C.V.
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CIFRAS EN DÓLARES

Inventario Inicial de productos en proceso	\$	0.00
(-)Costo de Producción	\$	330,935.00
Materia Prima	\$	55,850.00
Material Directo	\$	27,675.00
Mano de Obra Directa	\$	22,040.00
Costos Indirectos de Fabricación	\$	<u>225,370.00</u>
(-)Inventario final de productos en proceso	\$	<u>25,600.00</u>
(=)COSTO DE PRODUCCIÓN	\$	<u><u>305,335.00</u></u>

RILOP S.A. de C.V.
ESTADO DE COSTO DE LO VENDIDO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CIFRAS EN DÓLARES

Inventario Inicial de productos terminados	\$	0.00
(-)Costo de Producción	\$	<u>305,335.00</u>
(=)Total de costos disponibles para la venta	\$	305,335.00
(-)Inventario final de productos terminados	\$	<u>38,780.00</u>
(=)COSTO DE LOS PRODUCTOS VENDIDOS	\$	<u><u>266,555.00</u></u>

RILOP S.A. de C.V.
CÁLCULOS PARA DETERMINAR LA UTILIDAD ANTES DE ISR
CIFRAS EN DÓLARES

Ventas		\$ 450,740.00
(-) <u>Costos y Gastos</u>		<u>\$ 379,675.00</u>
Costo de Venta	\$ 266,555.00	
Gastos de Administración	\$ 32,760.00	
Gastos de Venta	\$ 75,840.00	
Gastos Financieros	<u>\$ 4,520.00</u>	
(=) Utilidad antes de ISR y Reserva Legal		\$ 71,065.00
(-) Reserva Legal		<u>\$ 4,974.55</u>
(=) UAISR		<u><u>\$ 66,090.45</u></u>

RILOP S.A. de C.V.
CÉDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EJERCICIO FISCAL 2008
CIFRAS EN DÓLARES

UAISR		\$ 66,090.45
(+) <u>Gastos no deducibles</u>		\$ 5,865.36
<u>Gastos de Administración</u>		
Amortización de Software	\$ 667.86	
Estimación para ctas. Incobrables	\$ 4,767.50	
Intereses Municipales	\$ 215.00	
<u>Gastos de Venta</u>		
Intereses Municipales	<u>\$ 215.00</u>	
(-) <u>Gastos Deducibles</u>		\$ 1,375.00
<u>Gastos de Administración</u>		
Amortización de Software	<u>\$ 1,375.00</u>	
(=) Renta Imponible		\$ 70,580.81

CÁLCULO DEL ISR

Aplicando la tasa impositiva se obtiene:

$$\$ 70,580.81 \times 0.25 = \underline{\underline{\$ 17,645.20}} \quad \text{ISR}$$

RILOP S.A. de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CIFRAS EN DÓLARES

Ventas		\$ 450,740.00
(-)Costo de Venta		<u>\$ 266,555.00</u>
(=)Utilidad Bruta		\$ 184,185.00
(-) <u>Gastos de Operación</u>		<u>\$ 132,329.60</u>
Gastos de Administración	\$ 32,760.00	
Gastos de Venta	<u>\$ 75,840.00</u>	
(=)Utilidad de Operación		\$ 75,585.00
(-) <u>Gastos de no Operación</u>		<u>\$ 4,520.00</u>
Gastos Financieros	<u>\$ 4,520.00</u>	
(=)Utilidad antes de Reserva e Impuesto		\$ 71,065.00
(-)Reserva Legal		<u>\$ 4,974.55</u>
(=)Utilidad antes de impuesto		\$ 66,090.45
(-)Gasto por impuesto		<u>\$ 17,645.20</u>
(=)Utilidad del ejercicio		<u><u>\$ 48,445.25</u></u>

F. _____
 Lic. Luis Alberto Martínez
 Representante Legal

F. _____
 Lic. Vicente Fernández
 Contador

F. _____
 Lic. Julio Iglesia
 Auditor Externo

NOTA ACLARATORIA: El saldo de la cuenta Impuesto por pagar presentada en el Balance General se integra con los siguientes montos: \$ 10,884.10 de ISR por pagar (Impuesto Determinado menos el Anticipo a Cuenta) y \$ 17,574.96 de IVA por Pagar.

RILOP S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE \$ 252,232.48

Efectivo y Equivalentes \$ 97,269.98
 Cuentas por cobrar \$ 95,350.00
 Estimación para ctas. Incobrables (\$ 4,767.50)
 Inventario \$ 64,380.00

ACTIVO NO CORRIENTE \$ 164,902.70

Propiedad Planta y Equipo \$ 259,110.00
 (-)Depreciación Acumulada (\$ 97,147.17)
 Intangibles \$ 5,500.00
 (-)Amortización de Intangibles (\$ 2,560.13)

TOTAL ACTIVO **\$ 417,135.18**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE \$ 109,909.06

Cuentas por pagar \$ 47,675.00
 Préstamos por pagar \$ 25,000.00
 Retenciones por pagar \$ 4,025.00
 Provisiones por pagar \$ 4,750.00
 Impuestos por pagar \$ 28,459.06

PATRIMONIO \$ 307,226.12

Capital Social \$ 196,888.00
 Reserva Legal \$ 29,836.60
 Utilidad de ejercicios anteriores \$ 32,056.27
 Utilidad del ejercicio \$ 48,445.25

TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO **\$ 417,135.18**

F. _____

Lic. Luis Alberto Martínez
 Representante Legal

F. _____

Lic. Vicente Fernández
 Contador

F. _____

Lic. Julio Iglesia
 Auditor Externo



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Fuentes Diversas y Titulares de Empresas que no ejerzan Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F11V6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)

NUMERO DE DECLARACION

10 **111060135426** 3

Ejercicio:	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA											
Del:	01	01	2008	02	31	12	2008	NIT:	03	06	14	-	13	06	90	-	10	1-4

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social	Segundo Apellido		Nombres					
	RILOP S.A. DE C.V.								
	D4 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block	D5 Numero	D6 Apto./local						
	CALLE CIRCUNVALACION			15					
DIRECCION	D7 Otros datos que complementan al domicilio	D8 Colonia o Barrio	D9 e-mail:						
	COLONIA ESCALON								
FINANCIA	Departamento/Municipio	10 Telefono	11 Fax		12 Uso Exclusivo de la DGII				
	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR		2785023		4				
ACTIVIDAD	Actividad Económica								
	Primaria	FABRICACION DE MUEBLES DE TODO TIPO DE MATERIAL					13	039901	2
	Secundar						14		0
NOTAS	Tercaria								
								15	9
DETALLES	Módulo de Impuesto sobre la Renta		Módulo de Impuesto sobre la Renta		Módulo de Impuesto sobre la Renta		Módulo de Impuesto sobre la Renta		
	16		7		17		5		
Días de Residencia en el País		19		1		20		8	

RENTAS GRAVADAS	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	0.00	8
	Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4
	Por Actividades de Servicios	+ 115	0.00	6
	Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1
	Por Actividades Industriales	+ 125	450,740.00	2
	Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9
	Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	8
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	0
	Otras Rentas Gravables	+ 140	0.00	7
	TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	450,740.00	3

COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo			
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	0.00	4
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 828 + 850)	+ 210	379,675.00	1
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	4,974.55	8
	TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	384,649.55	9
	Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)			
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	70,580.81	0
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)	+ 245	0.00	2
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	70,580.81	3	

IMPUESTO COMPUTADO	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA			
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 300	17,645.20	0
	TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	17,645.20	1
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)			
	Pago a Cuenta	- 315	0.00	7
	No. de Resolucion	322	7	Credito segun Resolucion
	No. Declaracion Ejercicio Anterior	325	2	Credito Aplicable del Ejercicio Anterior
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 325	0.00	6
	IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	= 330	10,884.10	4
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Código Tributario)	+ 335	0.00	9
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	= 340	10,884.10	0	
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345				
Total a Devolver	345	0.00	0	
Total a Pagar	350	10,884.10	6	

USO EXCLUSIVO DE LA DGII	Uso exclusivo DGII		
	Fecha de Recepcion		
	Dia	Mes	Año
	200		3
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y Sello del Receptor Autorizado	

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Según Tarifa de Documentación)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	83,625.00	3	Colegiaturas (Según Tarifa de Documentación)	+ 712	0.00	5
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Según Tarifa de Documentación)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	83,625.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	22,040.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	5
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	225,370.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	25,600.00	5	Depreciación de Vehículo (No aplica a Salarios)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	= 442	305,335.00	6	Combustible (No aplica a Salarios)	+ 719	0.00	5
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Según Tarifa de Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	36,780.00	3	Deducción Fija (Estructura de Gastos Menores e Igualar a 56,714.27)	+ 722	0.00	5
Costo de lo Vendido	= 450	266,555.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	75,840.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	32,760.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	4,520.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	113,120.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	379,675.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	8
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4
Gastos de Operación	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)									
828 379,675.00 3									
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) : 650 0 7									

BALANCE GENERAL NO DEL GASTO A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	800	DIA MES ANO			5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	8
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Cuentas y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal No Gravada o Exentas o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Garancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL DE LOS VALORES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805 2 810			9 815			0 825		7		
	Código de Ingreso			NIT			Ingresos Gravados		Impuesto Retenido		
								0.00			0.00
								0.00			0.00
								0.00			0.00
Totales								0.00	6	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 816.
NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue áreas manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectúa la Retención. Consultar F-6

DETALLE DE DONACIONES											
Nombre de la Institución	805 2 810			9 815			0 825		7		
	Código de Ingreso			NIT			VALOR DE LA DONACION		Impuesto Retenido		
								0.00			0.00
								0.00			0.00
								0.00			0.00
TOTAL								0.00	1	917	0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue áreas manteniendo la estructura de este recuadro.

SI TIENE DEVOLUCION:
Devolución de Impuesto e Ingresos en Casilla de Abono o Casilla de Cuenta del Banco de la Información que se consultará en el Banco

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGLI				
Código de Banco:			930	0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

**3.3.2.4. PERSONA JURÍDICA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Nombre de la Sociedad: Rivas López & Asociados

NIT N°: 0614-310797-109-0

Dirección: 1ª Calle Poniente Avenida José María Cornejo N°
65 San Vicente.

Teléfono: 2393-0167

Email: rlasociados@hotmail.com

Representante Legal: Lic. Reinaldo Coto Amaya

NIT: 0202-291161-101-6

Actividad Económica: Servicios Profesionales Contables y
Auditoría

La Compañía presenta la siguiente información para efectos de determinar el gasto por Impuesto sobre la Renta.

RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS
BALANCE DE COMPROBACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

CUENTA	SALDO	
	DEUDOR	ACREEDOR
<u>CUENTAS DE ACTIVO</u>		
Efectivo y Equivalentes	\$ 37.554,71	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$ 8.680,70	
Gastos Pagados por Anticipados	\$ 662,68	
Instalaciones	\$ 3.400,52	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 31.335,03	
Equipo de Transporte	\$ 27.700,00	
Equipos Pequeños Varios	\$ 1.454,16	
<u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO</u>		
Depreciación Acum. de Instalaciones		\$ 680,10
Depreciación Acum. de Mobiliario y Equipo		\$ 15.667,52
Depreciación Acum. de Equipo de Transporte		\$ 6.925,00
Depreciación Acum. de Equ. Pequeños Varios		\$ 242,36
<u>CUENTAS DE PASIVO</u>		
Cuentas y Documentos por pagar		\$ 754,64
Retenciones por pagar		\$ 1.351,96
Impuestos por pagar - IVA		\$ 1.860,99
Dividendos decretados por pagar		\$ 18.492,80
<u>CUENTAS DE CAPITAL</u>		
Capital Social		\$ 17.305,70
Reserva Legal		\$ 2.621,99
Utilidades de ejercicios anteriores		\$ 33.946,90
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u>		
Costo por Servicios	\$ 4.283,76	
Gastos de Administración	\$ 19.557,62	
Gastos de Venta	\$ 12.899,37	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS</u>		
Ingresos por servicios		\$ 44.178,59
Otros Ingresos		\$ 3.500,00
TOTALES	\$ 147.528,55	\$ 147.528,55

Información Adicional:

Los gastos se integran de la manera siguiente:

Nº	CONCEPTO	GASTOS	
		DE VENTA	DE ADMÓN
1	Sueldos	\$ 3,000.00	
2	Atenciones al Personal *	\$ 72.04	\$ 62.52
3	Cuota Patronal ISSS	\$ 319.28	
4	Cuota Patronal AFP	\$ 293.75	
5	Combustibles y Lubricantes	\$ 317.56	
6	Reparación y Mant. de Vehículo	\$ 275.25	
7	Honorarios	\$ 900.00	
8	Fovial	\$ 31.16	
9	Multa Municipal	\$ 765.33	
10	Depreciación Acum. de Eq. de Transp.	\$ 6,925.00	
11	Papelería y Útiles		\$ 163.23
12	Limpieza		\$ 226.87
13	Ornato **		\$ 226.87
14	Reparación y Mant.de Mob. Y Equipo		\$ 158.22
15	Alquileres		\$ 1,540.00
16	Donación		\$ 500.00
17	Depreciación Acum. de Instalaciones		\$ 170.03
18	Depreciación Acum. De Mob. y Equipo		\$ 16,267.52
19	Deprec. Acum. De Equ. Peq. Varios		\$ 242.36
	TOTALES	\$ 12,899.37	\$ 19,557.62

* Refrigerios a empleados

** Decoración de Oficina

- La donación fue realizada a la Fundación "Un Techo para mi País"; con NIT 0614-231256-008-4, el 25 de julio de 2008.

- De la cuenta Pagos Anticipados \$ 662.68 corresponden a Pago a Cuenta.

- La compañía deprecia los activos detallados a continuación, utilizando el método establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

INSTALACIONES

Costo de Adquisición\$ 3,400.52

Fecha de Adquisición:05 de enero de 2004

✓ **MOBILIARIO Y EQUIPO**

Costo de Adquisición\$ 31,335.03

Fecha de Adquisición:08 de enero de 2007

✓ **EQUIPO DE TRANSPORTE**

Costo de Adquisición\$ 27,700.00

Fecha de Adquisición:03 de enero de 2007

✓ **EQUIPOS PEQUEÑOS VARIOS**

Costo de Adquisición\$ 1,454.16

Fecha de Adquisición:29 de Agosto de 2007

➤ La cuenta Otros Ingresos está formada por el siguiente detalle:

a) Utilidad en Venta de Mobiliario y Equipo, que fue adquirido el 30 de noviembre de 2007, el costo de adquisición \$ 1,200.00; fecha de venta 28 de diciembre de 2008, precio de venta de \$ 1,400.00, el cual se deprecia con base al método legal.

b) El resto corresponde al cobro de Seguro por daños al vehículo

Utilizando la información anterior se pide determinar:

1. Ingresos Gravados y no Gravados
2. Gastos no Deducibles
3. Límite máximo de Donación
4. Reserva Legal no deducible
5. Cálculo de Ganancia de Capital e impuesto sobre renta corriente.
6. Cédula para el cálculo del Impuesto sobre la Renta

Además elabore:

- Cierre Contable
- Estado de Resultados
- Balance General
- Declaración de Impuesto sobre la Renta
- Informe de Ganancia de Capital

SOLUCION

Ingresos Gravados		\$ 44,178.59
Ingresos por servicios	<u>\$ 44,178.59</u>	
Ingresos No Gravados		\$ 2,650.00
Cobro de Seguro	<u>\$ 2,650.00</u>	
Gastos No Deducibles		<u>\$ 1,126.76</u>
<u>Gastos de Admón</u>		
Atenciones al Personal	\$ 62.52	
Ornato	<u>\$ 226.87</u>	
<u>Gastos de Venta</u>		
Atenciones al Personal	\$ 72.04	
Multa Municipal	<u>\$ 765.33</u>	

RIVAS LOPÉZ & ASOCIADOS

CÁLCULOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD ANTES DE ISR

Ingresos por servicios		\$ 44,178.59
(+)Otros ingresos		<u>\$ 3,500.00</u>
(=)Total de Ingresos		\$ 47,678.59
(-) <u>Costos y Gastos</u>		<u>\$ 36,740.75</u>
Costo Por servicio	\$ 4,283.76	
Gastos de Administración	\$ 19,557.62	
Gastos de Venta	<u>\$ 12,899.37</u>	
(=)Utilidad antes de reserva Legal		\$ 10,937.84
(-)Reserva Legal		<u>\$ 546.89</u>
(=)Utilidad antes de ISR		<u>\$ 10,390.95</u>

CÁLCULO DE RESERVA LEGAL NO DEDUCIBLE

Cuando la Reserva Legal está relacionada con operaciones gravadas y exentas, por disposición legal establecida en el Art. 31 núm. 1 LISR no podrá deducirse en su totalidad; será necesario por tanto, proporcionarla para restar de la renta obtenida la parte correspondiente a los ingresos gravados.

El Art. 91 Código de Comercio refiere que en las sociedades en nombre colectivo, la Reserva Legal se integrara con el 5% de las utilidades netas obtenida en cada ejercicio.

Teniendo como límite la sexta parte del capital de éstas, procediendo como se muestra a continuación:

Capital Social \$ 17,305.70/6 = \$ 2,884.28 (Art.91 Código de Comercio)

Límite Reserva Legal	\$ 2,884.28
(-) Reserva Acumulada	<u>\$ 2,621.99</u>
(=) Reserva Legal Deducible permitida	\$ 262.29

PROPORCIONALIDAD DE RESERVA LEGAL DEDUCIBLE

La sociedad únicamente tiene derecho a restar de la renta obtenida \$ 262.29 en concepto de Reserva Legal. No obstante por consignar entre el valor ingresos, rentas gravadas y no gravadas el monto citado debe proporcionarlo a fin de determinar la parte relacionada a los ingresos gravados.

<u>Σ Rentas Gravadas</u>	(Reserva Legal Deducible
Σ Rentas Gravadas y no Gravadas	Permitida)

Donde:

Ingresos Gravados por servicios	\$ 44,178.59
(+) Ingresos Gravados Ganancia de capital	<u>\$ 850.00</u>
(=) Total Ingresos Gravados	\$ 45,028.59
(+) Ingresos no Gravados	<u>\$ 2,650.00</u>
(=) Σ Rentas Gravadas y no gravadas	\$ 47,678.59

Ahora bien:

$$\begin{array}{r} \underline{\$ 45,028.59} \quad (\$ 262.29) = \underline{247.71} \\ \$ 47,678.59 \end{array}$$

Significa que la empresa del monto calculado de Reserva Legal para el ejercicio fiscal 2008 sólo podrá deducir \$ 247.45.

Por tanto para obtener el monto de Reserva Legal no deducible, del total calculado se resta la Reserva Legal Deducible correspondiente al ejercicio impositivo que se declara, así:

Reserva Legal del ejercicio	\$ 546.89
(-) Reserva Legal deducible	<u>\$ 247.71</u>
(=) Reserva Legal no Deducible	\$ 299.18

DETERMINACIÓN DE GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL
(Art. 14 y 42, inciso 1º LISR)

Bien: Mobiliario y Equipo

Costo de Adquisición: \$ 1,200.00

Fecha de Adquisición: 30 de noviembre de 2007

Fecha de la Venta: 28 de diciembre de 2008

Precio de Venta \$ 1,400.00

Cálculo de Depreciación

FECHA	CÁLCULO DE DEPRECIACIÓN	CUOTA DE DEPRECIACIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
30/11/06	ADQUISICIÓN	-	-	\$ 1,200.00
31/12/06	$1,200 * 0.5 * 1/12$	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 1,150.00
28/12/07	$1,200 * 0.5$	\$ 600.00	\$ 650.00	\$ 550.00

Venta		\$ 1,400.00
(-) Costo Básico		<u>\$ 550.00</u>
Costo de Adquisición	\$ 1,200.00	
(-) Depreciación Acumulada	<u>\$ 650.00</u>	
(=) Ganancia de Capital		<u>\$ 850.00</u>

En la conciliación fiscal, a la utilidad antes de impuesto sobre la renta determinada, se resta el monto correspondiente al cobro del seguro, por tratarse de un ingreso no gravado con este impuesto; así también, debe separarse el valor de la ganancia de capital debido que es objeto del tratamiento tributario especial antes señalado.

Posteriormente se suman los gastos no deducibles incluyendo la reserva legal no admitida como deducible.

**RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS
CEDULA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EJERCICIO FISCAL 2008**

Utilidad antes de ISR Corriente		\$ 10,390.95
(-)Otros Ingresos		<u>\$ 850.00</u>
Ganancia de Capital		
(=)Renta Ordinaria		\$ 9,540.95
(-)Renta no Gravada		\$ 2,650.00
Cobro de Seguro		
(+)Gastos no deducibles		<u>\$ 1,425.94</u>
Gastos de Administración	\$ 289.39	
Atenciones al Personal	\$ 62.52*	
Ornato	<u>\$ 226.87**</u>	
Gastos de Venta	\$ 837.37	
Atenciones al Personal	\$ 72.04*	
Multa Municipal	<u>\$ 765.33***</u>	
Reserva Legal no deducible	<u>\$ 299.18</u>	
(=) Renta Imponible		\$ 8,316.89

*No se consideran gastos necesarios para el negocio, por el tipo de actividades económicas que realiza (Art. 29 núm. 1 LISR)

**Esta erogación no ayuda en la generación de los ingresos gravados en atención al giro comercial de la sociedad (Art. Núm. 1 LISR)

***Se consideran gastos no deducibles de este impuesto de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 núm. 6 inciso final.

CÁLCULO DEL ISR ORDINARIO

\$ 8,316.89 x 0.25 = \$ 2,079.22 ISR ORDINARIO
(Art. 41 LISR)

CÁLCULO DEL ISR DE GANANCIA DE CAPITAL

\$ 850.00 x 0.10 = \$ 85.00 (Art. 42, Inc. 1º LISR)

ISR ORDINARIO	\$ 2,079.22
(-) ANTICIPO A CUENTA	<u>\$ 662.68</u>
(=) TOTAL DE ISR	\$ 1,416.54
(+) ISR DE GANANCIA DE CAPITAL	<u>\$ 85.00</u>
(=) IMPUESTO A PAGAR	\$ 1,501.54

LÍMITE MÁXIMO DE DONACIÓN

Utilidad antes del Impuesto	\$ 10,390.95
(-) Donación	<u>\$ 500.00</u>
	\$ 9,890.95

\$ 9,890.95 x 0.20 = \$ 1,978.19 (Art. 32 núm. 4 LISR)

Es decir que esto implica que la sociedad podrá acreditarse como deducible el gasto por donación efectuada, debido a que el monto donado no supera el 20% de renta imponible. Por tal razón no se suma como gasto no deducible.

RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS

CIERRE CONTABLE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	PDA X1		
	Ingresos por servicios	\$ 44.178,59	
	Otros Ingresos	\$ 3.500,00	
	Pérdidas y Ganancias		\$ 47.678,59
	V/eliminación ctas. acreedoras		
	PDA X2		
	Pérdidas y Ganancias	\$ 36.740,75	
	Gastos de Administraciòn		\$ 19.557,62
	Gastos de Venta		\$ 12.899,37
	Costo de Venta		\$ 4.283,76
	v/eliminación de ctas. Deudoras		
	PDA X3		
	Pérdidas y Ganancias	\$ 546,89	
	Reserva Legal		\$ 546,89
	v/Por determinaciòn de reserva legal		
	PDA X4		
	Gasto por Impuesto	\$ 2.079,22	
	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 2.079,22
	Impuesto sobre la Renta		
	V/determinaciòn del gasto por Imp.		
	PDA X5		
	Pérdidas y Ganancias	\$ 2.079,22	
	Gasto por impuesto		2079,22
	v/por eliminaciòn de gasto por imp.		
	TOTALES	\$ 89.124,67	\$ 89.124,67

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	Vienen...	\$ 89.124,67	\$ 89.124,67
	PDA X5		
31/12/07	<u>Impuestos por pagar</u>	\$ 662,68	
	Impuesto sobre la Renta		
	<u>Gastos Pagados por Anticipado</u>		\$ 662,68
	Pago a Cuenta		
	V/ utilización de Pago a Cta.		
	PDA X6		
31/12/07	Cuentas y Documentos por pagar	\$ 754,64	
	Retenciones por pagar	\$ 1.351,96	
	Impuestos por pagar	\$ 3.362,53	
	Dividendos por pagar	\$ 18.492,80	
	Capital Social	\$ 17.305,70	
	Reserva Legal	\$ 3.168,88	
	Utilidades de ejercicios anter.	\$ 33.946,90	
	Utilidad del Ejercicio	\$ 8.226,73	
	Deprec. Acum. Instalaciones	\$ 680,10	
	Deprec. Acum. Mobiliario y Equ.	\$ 15.667,52	
	Deprec. Acum. Equipo de Transp.	\$ 6.925,00	
	Deprec. Acum. Equipos Peq. Varios	\$ 242,36	
	Efectivo y Equivalentes		\$ 37.554,71
	Cuentas y Doc. Por cobrar		\$ 8.680,70
	Intalaciones		\$ 3.400,52
	Mobiliario y Equipo		\$ 31.335,03
	Equipo de Transporte		\$ 27.700,00
	Equipos Pequeños Varios		\$ 1.454,16
	v/por cierre del ejercicio		
	TOTALES	\$ 199.912,47	\$ 199.912,47

RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

Ingresos Corrientes		
Ingresos por Servicios		\$ 44,178.59
(-)Costo por Servicios		<u>\$ 4,283.76</u>
(=)Utilidad Bruta		\$ 39,894.83
(-)Gastos Corrientes		\$ 32,456.99
Gastos de Administración	\$ 19,557.62	
Gastos de Venta	<u>\$ 12,899.37</u>	
(=)Utilidad de Operación		\$ 7,437.84
(+)Ingresos no Corrientes		<u>\$ 3,500.00</u>
Otros Ingresos	<u>\$ 3,500.00</u>	
(=)Util. antes de Reserva Legal e Impuesto		\$ 10,937.84
(-)Reserva Legal		<u>\$ 546.89</u>
(=)Utilidad antes de ISR		\$ 10,390.95
(-)Gasto por Impuesto sobre la Renta		<u>\$ 2,164.22</u>
(=)Utilidad del Ejercicio		\$ 8,226.73

F. _____
Lic. Reinaldo Coto Amaya
Representante Legal

F. _____
Lic. Cristobal Portillo
Contador

F. _____
Lic. Roberto Carlos Romero
Auditor Externo

RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

ACTIVO		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		\$ 46,235.41
Efectivo y Equivalentes	\$ 37,554.71	
Cuentas y Documentos por cobrar	\$ 8,680.70	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		\$ 40,374.73
Propiedad Planta y Equipo	\$ 87,404.69	
Depreciación Acumulada	(<u>\$ 23,514.98</u>)	
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 86,610.14</u>
PASIVO		
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		\$ 23,961.93
Cuentas y Documentos por pagar	\$ 754.64	
Retenciones por pagar	\$ 1,351.96	
Impuestos por pagar	\$ 3,362.53	
Dividendos decretados por pagar	\$ 18,492.80	
<u>PATRIMONIO</u>		<u>\$ 62,648.21</u>
Capital Social	\$ 17,305.70	
Reserva Legal	\$ 3,168.88	
Utilidades de ejercicios anteriores	\$ 33,946.90	
Utilidad del Ejercicio	<u>\$ 8,226.73</u>	
PASIVO MAS PATRIMONIO		<u>\$ 86,610.14</u>

F. _____
 Lic. Reinaldo Coto Amaya
 Representante Legal

F. _____
 Lic. Cristóbal Portillo
 Contador

F. _____
 Lic. Roberto Carlos Romero
 Auditor Externo



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no estén en Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00 (Cinco mil dólares)

F-11V-6

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)

NUMERO DE DECLARACION
10 **111060094494** 3

Ejercicio:	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																				
Del:	01	01	2008	02	31	12	2008	NIT:	03	0	6	1	4	-	3	1	0	7	9	7	-	1	0	9	-	0	9

I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social	RIVAS LÓPEZ & ASOCIADOS		Segundo Apellido			Nombres								
	04 Calle/Avenida/Passaje/Poligono/Block	05 Numero		06 Apto./local											
	1ra: CALLE TE, AV. JOSE MARIA CORNEJO		65												
	07 Otros datos que complementen el domicilio	08 Colonia o Barrio		09 e-mail:											
	Departamento/Municipio	10 Telefono		11 Fax		Uso Exclusivo de la DGII									
	SAN VICENTE / SAN VICENTE	3930167				12				4					
	Actividad Economica	13		14		15		16		17		18		19	
	Primaria	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS Y AUDITORIA ASESORAMIENTO EN MATERIA...		100107		2									
	Secundaria					0									
	Terciaria					9									
	Parte de Cuentas (Cuentas de Duda)	18		7		17		5		18		3			
	Ulice o persona natural que reside en el país 300 días o mas en forma consecutiva durante el periodo que declara	19		1		Fecha de Falecimiento o Liquidacion		20		Dia		Mes		Año	

R E N T A I M P O N I B L E	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo						
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+ 105	0.00	8			
	Profesiones, Artes y Oficios	+ 110	0.00	4			
	Por Actividades de Servicios	+ 115	44,178.59	6			
	Por Actividades Comerciales	+ 120	0.00	1			
	Por Actividades Industriales	+ 125	0.00	2			
	Por Actividades Agropecuarias	+ 130	0.00	9			
	Por Utilidades y Dividendos	+ 135	0.00	8			
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+ 137	0.00	0			
	Otras Rentas Gravables	+ 140	0.00	7			
	TOTAL RENTAS GRAVADAS	= 145	44,178.59	3			
	Costos, Gastos y Dedicuciones del Ejercicio o Periodo						
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+ 205	0.00	4			
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)	+ 210	36,740.75	1			
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+ 215	247.71	8			
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	= 225	36,988.46	9				
Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	+ 235	1,128.76	6				
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	= 240	8,316.89	0				
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	= 242	0.00	2				
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)	+ 245	0.00	2				
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+ 250	0.00	7				
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	= 255	8,316.89	3				
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA	+ 300	2,079.22	0				
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+ 305	65.00	5				
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	= 310	2,144.22	1				
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	- 315	0.00	7				
Pago a Cuenta	- 320	682.88	9				
No. de Resolucion	322	7	Credito segun Resolucion	- 325	0.00	4	
No. Declaracion Ejercicio Anterior	326	2	Credito Aplicable del Ejercicio Anterior	- 328	0.00	5	
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	- 329	0.00	6				
IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	= 330	1,501.54	4				
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)	+ 335	0.00	9				
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	= 340	1,501.54	0				
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345							
Total a Devolver	345	0.00	0				
Total a Pagar	350	1,501.54	6				

Declaro, que el contenido de los datos contenidos en esta declaración es verídico y correcto, y que no he sido sancionado por haber presentado una declaración falsa o inexacta, ni haber incumplido con las obligaciones establecidas en los artículos 5-9-A y 22-A del Código Fiscal.	Uso exclusivo DGII		
	Fecha de Recepcion		
	Dia	Mes	Año
	200		3
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado	Firma y Sello del Receptor Autorizado		

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Incluye a Consultorios)	+ 711	0.00	6
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Incluye a Docentes)	+ 712	0.00	6
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Caja)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	6
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas)	+ 715	0.00	6
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	6
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (Incluye a Automóvil)	+ 718	0.00	6
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (Incluye a Gasolinas)	+ 719	0.00	6
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Incluye a Docentes)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Incluye a Salarios, Ventas y Comisiones)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	6
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal a llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 640 al 665, del 670 al 673 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO MAS GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 405 AL 645)	= 545	0.00	8				

Costos y Gastos del Ejercicio Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0		
Costo Artículos Producidos/Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	621	4,283.76	8		
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	622	0.00	1		
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	623	4,283.76	0		
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0	614	0.00	8	623	12,899.37	8		
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	6	615	0.00	7	624	19,357.82	6		
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4		
Gastos de Cooperación	+ 608	0.00	4	617	0.00	3	626	31,856.99	2		
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	36,240.75	0		
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 605+608+618+627):									628	36,240.75	8
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):									650	500	7

RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS EXCLUIDOS LEGALMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	2,650.00	3					
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que no Constituyen Renta	+ 732	0.00	6					
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4					
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2					
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0					
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9					
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que no Constituyen Renta	- 742	0.00	2					
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Pérdidas por Ingresos Gravados y Excluidos o que no Constituyen Renta	- 744	299.18	3					
TOTA_ DELACTIVO	= 849	0.00	3	Generación de Capital Neto No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7					
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL PERIODO DE IMPOSICION	= 750	2,350.82	1					
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR								
Otros Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6					
TOTA_ PASIVO	= 880	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4					
Capital o Patrimonio	+ 892	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2					
TOTAL PASIVO MAS DEFERIDO	= 895	0.00	0	TOTA_	= 873	0.00	0					

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS												
Nombre de la Empresa o Entidad que Retiene		806	2	810	NIT				815	0	825	7
		Codigo Ingreso								Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
										0.00	0.00	
										0.00	0.00	
										0.00	0.00	
										0.00	0.00	
Totales									820	0.00	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el estado es insalubre, agregar el mismo número a estructura de este estado. Deberá agregar el Código de Ingresos sobre el cual afectó la Retención, Consultar tabla

DETALLE DE DONACIONES																							
Nombre de la Institución		NIT										VALOR DE LA DONACION											
FUNDACION UN TECHO PARA MI PAIS		905	0	5	1	4	-	2	3	1	2	5	6	-	0	0	8	-	4	9	910	500.00	5
		905																			910	0.00	5
		905																			910	0.00	5
TOTAL																					917	500.00	1

NOTA: Si el estado es insalubre, agregar el mismo número a estructura de este estado.

SI TIENE DEVOLUCION:

Deberá ser el responsable de la devolución. Que debe ser el titular de la Cuenta Corriente del cual libere el Comprobante de retención que se emite a la Institución.

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925		3
USO EXCLUSIVO DE LA DGI					
Codigo de Banco:		930			0

Firma: _____
Aceptación de Abogado Cliente

INFORME DE GANANCIAS Y/O PÉRDIDAS DE CAPITAL
 Este informe debe adjuntarse a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta

SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL

SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 1. Nombre: 01 / 01 / 2008 5 02 A1 31 12 2008 7 03 NT 016 1 4 - 3 1 0 7 9 1 7 - 1 0 9 - 0 2
 2. RAZON SOCIAL Y DEDICACION: BIZNAS, VENTAS & ASOCIADOS
 SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL

TRANSACCIONES	BIENES	BM	BM	TV	BIENES INMUEBLES	BI	DA	MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 1	1	06	1	06	MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 2	1	06	1	06	MARCAR TIPO DE TRANSACCION N° 3	
DESCRIPCION DEL BIEN	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	1	06	1	06	1	06	1	06	1	06	1	06
1. DESCRIPCION DEL BIEN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2. VALOR DE ADQUISICION	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
3. VALOR DE VENTA	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
4. GASTOS DE TRANSACCION	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
5. PERDIDA DE CAPITAL	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
6. GANANCIA DE CAPITAL	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
7. VALOR DE LA TRANSACCION	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
8. COSTO BASICO	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
9. DEPRECIACION ADMITIDA	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
10. VALOR DE LA TRANSACCION	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
11. COSTO BASICO	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
12. VALOR DE LA TRANSACCION	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
13. GASTOS DE TRANSACCION	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
14. GANANCIA DE CAPITAL	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
15. PERDIDA DE CAPITAL	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24

CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
BIENES MUEBLES Y VALORES	BIENES INMUEBLES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES	VALORES
1. BIENES MUEBLES Y VALORES	2. BIENES INMUEBLES	3. VALORES	4. VALORES	5. VALORES	6. VALORES	7. VALORES	8. VALORES	9. VALORES	10. VALORES	11. VALORES	12. VALORES	13. VALORES	14. VALORES	15. VALORES	16. VALORES	17. VALORES	18. VALORES	19. VALORES	20. VALORES	21. VALORES	22. VALORES	23. VALORES	24. VALORES	
1. BIENES MUEBLES Y VALORES	2. BIENES INMUEBLES	3. VALORES	4. VALORES	5. VALORES	6. VALORES	7. VALORES	8. VALORES	9. VALORES	10. VALORES	11. VALORES	12. VALORES	13. VALORES	14. VALORES	15. VALORES	16. VALORES	17. VALORES	18. VALORES	19. VALORES	20. VALORES	21. VALORES	22. VALORES	23. VALORES	24. VALORES	

SECCION C - DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE
 DECLARO bajo juramento que las cifras contenidas en este informe son verdaderas y correctas y que el mismo fue elaborado de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Contabilidad y a la Ley de Auditoria.
 FIRMADO: CoCo Anaya
 REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 OFICINA RECEPTORA
 FECHA DE RECEPCION
 DIA: 300 MES: AÑO: 2

3.3.3. TASAS IMPOSITIVAS APLICABLES A OTROS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Generalmente, las figuras más comunes de aplicación del impuesto sobre la renta lo constituyen las personas naturales y jurídicas en sus distintas modalidades de sujeto pasivo. Sin embargo en la LISR se regula el cálculo del impuesto para otros sujetos pasivos: sucesiones, fideicomisos y conjuntos, presentados en el cuadro sinóptico detallado a continuación:

SUJETO PASIVO	FORMA PARA CÔMPUTO DE RENTA	TASA IMPOSITIVA
<ul style="list-style-type: none"> • Sucesiones domiciliadas • Sucesiones no domiciliada 	Desde el día siguiente a su apertura hasta el día de aceptación de herencia (Art. 20 LISR).	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla del Art. 37 LISR • 25% sobre renta imponible (Art. 35 LISR)
<ul style="list-style-type: none"> • Fideicomisos domiciliados • Fideicomisos no domiciliados 	Sistema de efectivo (Art. 22 LISR)	<ul style="list-style-type: none"> • Tabla del Art. 37 LISR • 25% sobre renta imponible (Art. 36 LISR)
Conjuntos no domiciliados	Sistema de efectivo (Art. 23 LISR)	5% sobre la renta bruta obtenida en cada evento (Art. 40 LISR).

3.4. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

3.4.1. INFRACCIONES TRIBUTARIAS

La recaudación tributaria ejercida por el Estado en virtud de su poder de imperio se materializa con la existencia de normas legales que contienen el conjunto de obligaciones exigibles a los sujetos causantes del Hecho Generador de un tributo en particular. Es decir, el sujeto activo cuenta con instrumentos de coacción necesarios para hacer cumplir las disposiciones legales que atañen a los tributos.

Sin embargo, tal fuerza de ejecutividad propia de cada ordenamiento jurídico no basta para garantizar su cumplimiento por parte de los sujetos obligados, dado que carece de aspecto intimidatorio y disciplinario; a razón de ello es común que se violenten.

Dichas conductas y hechos en menoscabo a los intereses de la Hacienda Pública se les denomina Infracciones Tributarias.

De acuerdo con Adolfo Carretero la infracción Tributaria se entiende como "la violación de una norma sobre recaudación

de tributos, sancionada con penas no individuales y esencialmente pecuniarias.”²¹²

Desde el punto de vista legal, el Art. 226 CT afirma que “es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza (...), bien sea de carácter sustantivo o formal y las conductas dolosas tipificadas y sancionadas por dichos cuerpos legales.”

A partir de este preámbulo, se afirma entonces que una infracción se traduce en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden a los sujetos obligados. No obstante, las referidas conductas traen consigo graves alteraciones al orden social, en el sentido que con ello se limita al fisco de los recursos económicos indispensables para satisfacer las necesidades demandadas por la sociedad.

➤ **ELEMENTOS DE LA INFRACCION**

La infracción tributaria puede analizarse como una relación jurídica donde se identifican varios elementos, estudiados desde diferentes enfoques de entre los que se mencionan los

²¹² CARRETERO Pérez, Adolfo, Derecho Financiero, Madrid, España, Editorial Santillana, 1ª Edición, 1968, Pág. 491.

mayormente reconocidos por los tratadistas del Derecho Tributario.

Pérez Royo, puntualiza que los elementos esenciales de la infracción están constituidos por:

- ✓ Acción
- ✓ Tipicidad
- ✓ Principio de Legalidad
- ✓ Culpabilidad²¹³

Acción: Consiste en el comportamiento imputable a un sujeto que ocasiona como consecuencia inmediata la transgresión del ordenamiento tributario en detrimento de los intereses fiscales. Tal conducta humana puede reflejarse en hecho u omisión de las disposiciones legales. Por ejemplo, un sujeto obligado puede acatar la obligación de presentar declaración del impuesto pero efectuó el cálculo de forma incorrecta (Acción de hecho).

También puede suceder que el sujeto pese a estar obligado a presentar dicho requerimiento se reserve presentarla (acción de omisión).

²¹³ PEREZ Royo, Fernando, Op. Cit., Pág. 302

Tipicidad: Va en términos de definir con suficiente precisión la conducta sancionada, de tal manera de evidenciar el modo de obra del sujeto infractor que ocasiona incumplimiento a la norma y por ende debe ser castigado.

Principio de Legalidad: Toda conducta desviada catalogada como infracción, debe estar contenida en una norma jurídica. Asimismo, en dicha norma debe plasmarse claramente la sanción atribuida al sujeto infractor por la falta cometida.

Culpabilidad: Referida al nivel de responsabilidad que adopta el sujeto infractor aunado a la disposición de voluntad para llevar a cabo la infracción. La acción de voluntad puede realizarse teniendo pleno conocimiento de las consecuencias originadas por dicho incumplimiento; o bien sin considerar su trascendencia, es lo que se llama dolo y culpa simplemente.

Cuando existe dolo la acción es premeditada con el ánimo de incumplir las obligaciones, en cambio la culpa acontece desconociendo la existencia del precepto legal, es decir ocurre por ignorancia; aunque la legislación misma no admite alegar dicho argumento.

☞ CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Son muchas las formas adoptadas por los tratadistas del Derecho Tributario, en cuanto a la clasificación de las infracciones tributarias; sin embargo hay algunas coincidencias con el orden citado en la legislación, destacándose así las siguientes categorías:

1. Infracciones Simples
2. De omisión
3. De Defraudación²¹⁴

Las infracciones simples constituyen las acciones cometidas por los sujetos infractores con el propósito de no suministrar a la Administración Tributaria, la información requerida para efectos de control de los tributos. El sujeto obligado incurre en este tipo de infracciones cuando realiza conductas como las citadas a continuación:

- ✓ Presentación de declaraciones fuera del plazo legal establecido.
- ✓ Incumplimiento de obligaciones de naturaleza contable y registros.
- ✓ Resistencia a las acciones de investigación y fiscalización ejecutadas por la Administración Tributaria.

²¹⁴ *Ibíd.*, Págs. 499 y 500.

- ✓ Desacato a la obligación de informar sobre el domicilio tributario y demás datos exigidos.
- ✓ Otras declaradas en la ley bajo esta modalidad.

Constituyen infracciones de omisión los actos encaminados a ocultar total o parcialmente la realización del hecho generador del tributo, efectuados mediante la presentación de declaraciones viciadas e inclusive el sujeto se reserva presentarlas.

En la categoría de Infracciones de Defraudación, se ubican los hechos cuyo propósito radica en no efectuar el pago del tributo o hacerlo en menor cantidad a la que realmente amerita. Se caracterizan porque en estos casos se pone de manifiesto la intensión y dolo al ejecutarlos, además cabe la posibilidad de reincidencia en la misma falta. Por tanto, se trata de situaciones como:

- ✓ Anomalías en los registros contables y demás controles exigidos.
- ✓ Mala fe en sus actuaciones con el objetivo de impedir que se conozca su verdadera deuda frente al fisco.
- ✓ Reincidencia en alguna falta.
- ✓ Otras establecidas en la legislación.

La doctrina tributaria aduce que este tipo de infracciones se acogen al fenómeno llamado fraude fiscal, manifestado a partir de diferentes maneras.

La primera se denomina Elusión y consiste en una forma de engaño al fisco, valiéndose de medios legales; o sea la infracción se produce sin causar trasgresión a la norma. El sujeto obligado busca disminuir la base impositiva aprovechando los vacíos de ley.

La segunda forma recibe el nombre de Simulación, se refiere a la conducta a través de la cual el sujeto obligado disminuye la base imponible trasladando una parte de sus ingresos a un tercer sujeto, de esta manera el tributo a pagar será menor.

Finalmente, la tercera manera se titula Evasión, es por lo general la más conocida y se encuentra regulada en la legislación tributaria nacional; está representada por el hecho de obviar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva mediante artificios dotados de intencionalidad.

Es decir, con la evasión se pretende reducir o en su defecto eliminar la base computable del tributo y en esta medida dejar de ingresar lo que realmente corresponde.

Héctor Villegas en su análisis respecto de la evasión denota las siguientes características:

- ✓ La evasión tiene lugar cuando se logra prescindir totalmente de la obligación tributaria sustantiva o se produce una disminución en el monto del tributo debido.
- ✓ Debe estar relacionada a las trasgresiones a la normativa tributaria de un país determinado.
- ✓ Es realizada por los sujetos jurídicamente obligados al pago de un tributo en particular.
- ✓ Comprende todas las conductas inversas al Derecho, cuya finalidad es suprimir o disminuir la carga tributaria.
- ✓ Es un hecho antijurídico.²¹⁵

3.4.2 SANCIÓN TRIBUTARIA

Como consecuencia de las infracciones o incumplimientos de las disposiciones fiscales se deriva la sanción tributaria, como un instrumento disciplinario e intimidatorio que el Estado pone en práctica para reprimir, imponiendo castigos que enjuicien al infractor por el mal causado y que tienda a evitar infracciones futuras.

²¹⁵ VILLEGAS, Héctor Belisario, Op. Cit., Págs. 538 y 539.

En primer lugar es importante dejar claro lo que es una sanción, por tanto se definirá desde el punto de vista de diferentes autores, previamente se puede decir que en Derecho el término sanción tiene varias acepciones, y que habitualmente se considera sinónimo de pena pecuniaria, o más bien dicho multa.

Sanción es la "pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible"²¹⁶

"La sanción puede ser definida como consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado."²¹⁷

Puede decirse entonces que sanción es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. Obedeciendo al tipo de norma incumplida puede haber sanciones penales o penas, sanciones civiles y sanciones administrativas.

Las primeras deben ser entendidas como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales,

²¹⁶ OSSORIO Manuel, Op. Cit., Pág. 688

²¹⁷ GARCIA Maynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, México, Editorial Porrúa, S.A., 17ª Edición 1970, Pág. 295

contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito. Es decir que son el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito.

Las sanciones civiles consisten en la aplicación de una pena a quienes violan las leyes civiles o positivas.

Las sanciones administrativas, en opinión de Gamero Casado, consisten en "la privación, restricción o suspensión de determinados derechos o bienes jurídicos del sujeto responsable de la infracción, precisamente como reacción - castigo- a la comisión de la misma."²¹⁸

Es justamente en esta clasificación que caben las sanciones tributarias, pues al ser aplicadas en su mayoría son de carácter pecuniario, es decir son multas y clausuras de negocio contenidas en el Código Tributario. Las sanciones penales se encuentran en el Código Penal y se refieren a la imposición de penas privativas de libertad y pecuniarias.

²¹⁸ GAMERO CASADO, Eduardo y FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano, Manual básico administrativo, Madrid, Editorial Tecnos, 2ª edición, 2005, Pág. 365

☞ ELEMENTOS DE LAS SANCIONES

Dentro del concepto de sanciones en general se encuentran inmersos varios elementos que se adecuan a las sanciones tributarias- algunos coinciden con los elementos de la infracción tributaria- a continuación se detallan:

✓ Tipicidad

Este elemento se refiere a la necesidad de que la sanción se encuentre previamente establecida en la ley, la cual defina con precisión los resultados de transgredirla, incluyendo los límites de la misma.

✓ Imputabilidad y Culpabilidad

Esto significa que debe demostrarse que el sujeto pasivo o contribuyente ha cometido una infracción tributaria para que pueda ser sujeto de una sanción.

✓ Competencia

Los castigos impuestos a los transgresores de ley tributaria, compete ser fijados por el organismo ejecutivo, es decir por la Administración Tributaria, en virtud del mismo Poder Tributario que posee.

✓ Retribución

Una sanción intrínsecamente induce a los contribuyentes el respeto a la legalidad, y crea una acción intimidatoria para intentar evitar incumplimientos posteriores. Por tanto, al imponerse una sanción se busca de alguna manera retribuir o compensar al Estado el mal causado.

✓ Consecuencia Jurídica

Por ser una reacción a un acto contrario a la ley, la sanción en sí misma se vuelve una consecuencia jurídica.

☞ **LA MULTA TRIBUTARIA**

La multa tributaria consiste en un pago en dinero, y se consideran sanciones represivas cuyo fin es el de castigar al infractor.

Las multas tienen carácter de indemnización de daño, y al mismo tiempo tienen la finalidad de castigar a los infractores. En la legislación tributaria salvadoreña estas pueden ser aplicadas a personas naturales, jurídicas, a representantes, y actos de dependientes.

☞ SANCIONES APLICABLES EN EL SISTEMA TRIBUTARIO SALVADOREÑO

Para el caso los contribuyentes de los diferentes impuestos tienen una serie de obligaciones que cumplir, las cuales según lo manda la ley no deben infringirse pues de lo contrario incurrirían en sanciones que pueden ser económicas o algunas veces de privación de libertad.

De forma genérica los Arts. del 226 al 258 CT, presentan el Régimen Sancionatorio a seguir por los distintos incumplimientos formales o sustanciales.

Específicamente en el Art. 228 CT, define el término Sanción así: "medida pecuniaria, comiso, cierre temporal y de arresto, que impone la Administración Tributaria o el Juez competente en el caso de cierre temporal de establecimiento, por infracción a las disposiciones contenidas en este Código o en las leyes tributarias respectivas."

**RESUMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES RELATIVAS AL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Para tener una idea más clara del Régimen Sancionatorio, a continuación se presentan un cuadro sinóptico de las sanciones específicas aplicables para el ISR y posteriormente el Régimen Sancionatorio tanto del Código Tributario como del Código Penal.

ARTÍCULO	INFRACCIÓN	SANCIÓN (MULTA)
ART. 235	<p>El Código Tributario presupone distintas situaciones en las que el contribuyente incurre en infracción al ser sujeto de impuesto:</p> <p>No inscribirse, Hacerlo fuera de plazo.</p> <p>No comunicar cambios en datos básicos No dar aviso de disolución, liquidación o cualquier modificación de sociedades.</p> <p>Suministrar información errónea en formularios.</p> <p>Obtener dos o más números, etc.</p>	<p>De 2 a 4 salarios mínimos mensuales.</p> <p>Si existieran circunstancias atenuantes, Art. 261 podrá ser atenuada en un 75 %.</p>
ART.236	<p>Incumplimiento a la obligación de Omitir el número de inscripción en los</p>	<p>2 salarios mínimos mensuales.</p>

	<p>documentos ante la Administración Tributaria.</p> <p>Presentar una constancia o número falso de inscripción.</p> <p>Utilizar más de un número de inscripción.</p>	4 salarios mínimos mensuales.
ART. 237	<p>No fijar lugar para oír notificaciones o fijar uno falso, inexistente o incompleto.</p>	9 salarios mínimos mensuales.
ART. 238	<p>Incumplimiento en la presentación de declaración:</p> <p>Omisión de presentarla o hacerlo fuera de plazo.</p> <p>Presentar una declaración incorrecta o con error aritmético, sin consignar datos.</p>	<p>De 1 a 10 salarios mínimos mensuales.</p> <p>Cuando se presente fuera del plazo legal la Sanción será del 5 % o del 10% si el retardo no pasa de 2 meses y del 15% o 20% si es más de 3 meses, será aplicable al monto del impuesto a pagar.</p>
ART.242	<p>Incumplimientos a llevanza de registros, en cuanto a :</p> <p>a) Omitir llevar o llevar en forma indebida libros, registros, etc., registros especiales o de compras.</p> <p>b) Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos.</p>	<p>De 4 a 20 salarios mínimos mensuales.</p> <p>Multa ¢ 4.900.00 + incremento de ¢70.00 diarios no superior a 20 salarios mínimos mensuales.</p>

	c) Para el caso del Impuesto sobre la Renta atraso mayor a 2 meses de contabilidad o registros especiales.	
ART.245	<p>Incumplimiento a obligación de permitir control. Procederá cierre ante negativa a facilitar fiscalización o control, por medio de Fiscalía.</p> <p>No conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido, los libros o registros de contabilidad</p> <p>No conservar ordenadamente libros de contabilidad, del IVA, registros especiales, archivos y registros contables.</p>	<p>1% sobre el capital contable menos el revaluó de activos no realizado. En todo caso no podrá ser menor a 9 salarios mínimos mensuales.</p> <p>2% sobre el capital contable menos el revaluó de activos no realizado. En todo caso no podrá ser menor a 9 salarios mínimos mensuales.</p> <p>2 salarios mínimos mensuales.</p>
ART.246	<p>Incumplimiento obligación de retener y percibir.</p> <p>Retener o percibir y enterar fuera de plazo.</p> <p>No retener o no percibir el impuesto.</p> <p>Enterar extemporáneamente el impuesto.</p> <p>Retener o percibir y enterar una suma</p>	<p>Cantidad que se haya dejado de pagar.</p> <p>75% sobre suma dejada de retener.</p> <p>50% de las sumas enteradas.</p> <p>30% sobre monto no enterado.</p>

	inferior.	En ningún caso la multa será menor a \$ 112.00
ART.247	<p>Incumplimiento a enterar anticipo a cuenta:</p> <p>No enterar el anticipo.</p> <p>Enterar fuera del plazo.</p> <p>No enterar en el término establecido.</p> <p>Omitir presentar la declaración de anticipo.</p>	<p>75% de la suma dejada de enterar.</p> <p>50% de la suma enterada extemporáneamente.</p> <p>30% en el monto no enterado.</p> <p>50% de la suma dejada de enterar.</p>
ART. 248	<p>Incumplimientos a obligación presentación dictamen fiscal e informe fiscal:</p> <p>Omitir presentarlo.</p> <p>Hacerlo fuera de plazo.</p> <p>Incumplir requisitos del Art. 132</p> <p>Incumplir requisitos del Art. 135, (lits. a, b, c, y d)</p> <p>Incumplir requisito art. 135 literal e)</p>	<p>Se prevé que de existir una diferencia mayor al 30% salvo error excusable, se sancione complementaria firme.</p> <p>12 salarios mínimos mensuales.</p> <p>9 salarios mínimos mensuales.</p> <p>4 salarios mínimos mensuales.</p> <p>4 salarios mínimos mensuales.</p> <p>4 salarios mínimos mensuales.</p>
ART.250	<p>Defraudación. Simulación, ocultación, etc. Provecho para contribuyente o</p>	<p>100% impuesto defraudado, sin perjuicio sanciones penales.</p>

	tercero, perjuicio al Fisco.	
Art. 251	Presunciones de dolo	100% impuesto defraudado, sin perjuicio sanciones penales.
ART.253	Evasión no intencional. No presentación de declaración o que sea incorrecta.	25% del Impuesto omitido que se determine, toda vez que la evasión no debe atribuirse a error excusable en la aplicación al caso de las disposiciones legales. En ningún caso será inferior a \$ 568.00
ART.254	Evasión intencional. Presunción legal que admite prueba en contrario.	Según el Art. 249-A del Código Penal, la sanción será prisión de cuatro a seis años, cuando el impuesto evadido corresponda al Impuesto sobre la Renta y la suma evadida fuere de \$400.00; y con prisión de seis a ocho años, si la evasión de impuestos excediere de \$ 57,142.86.
ART.258	Sanción Genérica. Infracciones que no tienen sanción específica señalada.	Multa de \$ 112.00 a \$ 568.00

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este apartado contiene las valoraciones entorno a la investigación desarrollada, fundamentadas en los resultados obtenidos en el proceso investigativo y las experiencias en relación a haber gestionado el acceso a la información financiera real generada por los sujetos pasivos para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, antes y durante la ejecución de este trabajo, elementos que en conjunto posibilitaron la elaboración de conclusiones y recomendaciones presentadas a continuación:

4.1. CONCLUSIONES

La información recabada mediante las técnicas e instrumentos de recopilación de datos utilizados en la investigación, administrados a los sujetos partícipes del proceso de enseñanza aprendizaje de la asignatura Derecho Tributario I, fundamente los siguientes argumentos:

- Se confirmó la importancia de elaborar una guía teórica para el desarrollo de la Asignatura Derecho Tributario I, como instrumento para facilitar el proceso enseñanza aprendizaje.

- El rendimiento académico alcanzado por los estudiantes en la Asignatura Derecho Tributario I, está supeditado a la falta de material bibliográfico accesible y actualizado y la poca aplicación al estudio; también incide la metodología utilizada por el docente que la imparte.
- Las temáticas en las que se identificó mayor dificultad de aprendizaje fueron las siguientes: Ganancia de Capital, Cálculo del Impuesto y Llenado de formularios del Impuesto sobre la Renta en sus diferentes modalidades; debido a la complejidad de análisis requerida para su correcta asimilación.
- Se comprobó que la realización de una guía teórica práctica para la asignatura Derecho Tributario I, contribuirá al fortalecimiento del material bibliográfico existente sobre las temáticas impartidas en la Asignatura Derecho Tributario I.
- Existe dificultad para los estudiantes en cuanto al acceso de información financiera para la aplicabilidad del Impuesto Sobre la Renta en casos acontecidos en la realidad, dado que; algunos sujetos pasivos de ese impuesto por ejemplo: sucesiones, fideicomisos,

personas jurídicas dedicadas al ramo de seguros y los conjuntos en sus diversos tipos, se niegan a brindar este tipo de aportes.

4.2. RECOMENDACIONES

Atendiendo a las conclusiones precedentes se considera conveniente implementar las alternativas citadas a continuación:

- Que los estudiantes y docentes hagan uso crítico de la guía teórica práctica proporcionada a fin de enriquecer el contenido de la misma y en futuras investigaciones renovar su contenido a medida surjan nuevas disposiciones en torno al tema y de esta manera mantener la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Sería de utilidad que los docentes que imparten la asignatura Derecho Tributario I, implementen metodologías novedosas que combinen adecuadamente la teoría y práctica de las temáticas abordadas en dicha asignatura, utilizando técnicas nuevas, dinámicas y actualizadas tales como: uso de proyector de cañones en el desarrollo de la cátedras, realización de prácticas

con software proporcionados por la Administración Tributaria para la determinación del impuesto, elaboración de diarios de clase, desarrollo de laboratorios para discusión de ejercicios de aplicación con datos extraídos de la realidad de los sujetos pasivos en sus diferentes tipos, entre otros, que permitan una mejor comprensión de tales temáticas.

Además, los estudiantes deben asumir un criterio encaminado a la responsabilidad con respecto a la materia y crear hábitos autodidactas y así abonar los conocimientos necesarios para el buen desempeño durante sus estudios y como profesionales en el manejo del Impuesto Sobre la Renta.

La biblioteca de la Universidad de El Salvador el marco de sus competencias pudiera gestionar la adquisición de libros, impresos u otro material didáctico actualizado referente a la Asignatura Derecho Tributario I, con el objetivo de cubrir los niveles de demanda exigidos por los estudiantes que cursan la asignatura.

- En los temas identificados que generan dificultades de aprendizaje convendría que los docentes en la medida de

lo posible amplíen la forma de abordaje de las temáticas en cuanto a contenido y tiempo para desarrollarlos, de manera que los estudiantes asimilen al máximo los conocimientos y posteriormente se les facilite su aplicación en el campo laboral.

- La guía teórica práctica estructurada para la asignatura Derecho Tributario I, servirá como material adicional de apoyo a docentes y estudiantes en el desarrollo de las temáticas abordadas desde la óptica contable, doctrinaria y legal complementada con casos prácticos extraídos de la realidad. Fortaleciendo así la bibliografía existente a la fecha a través del aporte de un nuevo recurso didáctico.

- Resultaría ventajoso para los estudiantes que la Universidad de El Salvador propiciara algún tipo de alianza o convenio con empresas públicas y privadas particularmente con aquellas donde puedan analizarse las figuras de seguros, fideicomisos, sucesiones, ventas a plazo, conjuntos y otros respecto al cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, que se impulsaran proyectos de creación de unidades de asesoría tributaria dirigida por los estudiantes que cursan la asignatura en las diferentes escuelas o departamentos de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, con el objeto de dotar al estudiante de capacidad suficiente para llevar los conocimientos adquiridos a la práctica.

REFERENCIAS

- BIBLIOGRAFICAS

AGUILAR González, Elías Alberto, y otros, "Propuesta de actualización de los programas de estudio de las asignaturas Derecho Tributario I y II del Plan de Estudio 1994, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de El Salvador", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Miguel, 2007.

AGUILAR José Víctor, El Neoliberalismo, San Salvador, Asociación Equipo Maíz, 1ª Edición, 1999.

AHUMADA, Guillermo, Tratado de Finanzas Públicas II, Nicaragua, Imprenta de la Universidad de Córdoba, 1956.

ARRIOJA Vizcaíno, Adolfo, Derecho Fiscal, México, Editorial Themis, 2000.

AYALA Guevara, Mario Leoncio, "Sistemática de la Ley Tributaria Salvadoreña", Tesis para optar título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1977.

BARBERÀ, Elena, y otros, El Constructivismo en la Práctica, España, Editorial Laboratorio Educativo, 2ª Edición, 2002.

CANEZA de Argueta, Claudia Verónica y otros, "Guía teórica-práctica para el desarrollo de las unidades I y II de la asignatura Derecho Tributario II, de la Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, incluyendo sus aspectos contables y las reformas tributarias que entraron en vigencia en el periodo comprendido diciembre 2004 a junio 2005", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría

Pública, Universidad de El Salvador, San Vicente, 2006.

CASTRO Guerra, Dania Elizabeth, y otros, "Actualización de los programas de Derecho Tributario I y II, para el departamento de Ciencias Económicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente", Tesis para optar al grado de licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, Santa Ana, 2006.

COLOM, Antonio J., Sociología de la Educación y Teoría General de Sistemas, España, Editorial Oikos-tau, Primera Edición, 1979, Pág.67.

DE LA PEÑA, Sergio, Modo de Producción Capitalista Teoría y Método de Investigación, México, D.F., Siglo veintiuno editores, 5ª Edición, 1986.

DE LA CUEVA, Arturo, Derecho Fiscal, México, Editorial Porrúa, S.A., 2003.

EQUIPO MAIZ, Historia de El Salvador de cómo la gente guanaca no sucumbió ante los infames ultrajes de españoles, criollos, griegos y otras plagas, San Salvador, Investigación y redacción Asociación Equipo Maíz, 6ª Edición, 2005.

FERMAN Cruz, Jimy Giancarlos, y otros, "Propuesta de documento instruccional teórico práctico como herramienta en el desarrollo y comprensión del contenido de la cátedra de Derecho Tributario I", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, Septiembre 2007.

FERNÁNDEZ, Mario Alfredo, "El Impuesto sobre la Renta en El Salvador", Tesis para optar al título de Doctor en Ciencias Económicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, Octubre de 1965.

FLORES, Enrique, El Impuesto sobre la Renta, Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana EDUCA, 1973.

GARCÍA Belsunce, Horacio A., Temas de Derecho Tributario, Argentina, Editorial ABELEDO-PERROT S.A., 1982.

GOMEZ Jaldon, Celestino, Sociología de la Educación: Manual para maestros, Madrid, Ediciones Pirámide, 2002.

HERNÁNDEZ Díaz, Vicente de Jesús, y otros, "La Participación del Contador Público ante los cambios originados en la Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios", Tesis para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador, San Salvador Diciembre 1994.

JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Iniciación a la praxis sociológica, San Salvador, Editorial Universitaria, 2ª Edición, 2005.

JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Modernización Neoliberal del Estado Salvadoreño, Conflicto Social, y Cultura de Paz, San Salvador, Editorial e Imprenta de la Universidad de El Salvador, 2002.

JARACH Dino, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2ª Edición.

JIMENEZ González, Antonio, Lecciones De Derecho Tributario, México, 9ª Edición, Thomson Editores, 2004.

LOPEZ Silva, Hernán Alberto, "Problemas prácticos en la Aplicación de Ley de Impuesto Sobre la Renta", Tesis para optar al grado de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, 1967.

MARGAIN Manautou, Emilio, Introducción al estudio del Derecho Tributario Mexicano, México, Universidad Autónoma de San Luís Potosí, 1979.

MOLINA Molina, María Gertrudis, y otros, " Guía teórico práctico de aplicación contable de las leyes de Impuesto Sobre la Renta y el Patrimonio en El Salvador", Tesis para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad de El Salvador , San Salvador, 1992.

MORENO Raúl citado por CAMPOS Ana Maria, Ante Crisis alimentaria: Proponen cambio de modelo económico, en el Universitario, julio de 2008.

RUIZ Santiago, citado por CAMPOS Ana Maria, Impacto de la economía de libre mercado en la población, en El Universitario, mayo de 2008.

ROMERO Peña, José Luis, GONZALEZ Anleo, Juan, Sociología para Educadores, Madrid, Editorial Cincel, 1974.

Secretaría de Asuntos Académicos, Catálogo Académico, San Salvador, Editorial Universitaria, 2002.

SECTOR MAGISTERIAL DE CABAÑAS, Debemos invertir más en Educación, en La Macana, Año 6, N° 9, Mayo de 2008.

VASQUEZ López, Luís, Formulario Practico Tributario, San Salvador, Editorial LIS, 1ª Edición.

VILLEGAS Héctor B., Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Buenos Aires, Ediciones de Palma, 7ª Edición, 1998.

- **DICCIONARIOS**

COLOMER, Gil, Rafael, Diccionario Filosófico-Pedagógico, Editorial Dykynson, Madrid, 1997.

M. M. ROSENTAL y P.F. Iudin, Diccionario Filosófico.

- **EN LINEA**

BOHORQUEZ Carmen, La Educación como proceso y como práctica Liberadora, disponible en http://analítica.com/bitblio/carmen_bohórquez/educación.asp; consultado el 10/07/08.

CABRERA, Mario Alberto, Características del Sistema Educativo Nacional. Propuesta de un Nuevo Modelo, disponible en, http://www.dragoncillos.com/fhe/gestion/archivos/3789_M.%20Cabrera_PROPUESTA_DE_UN_NUEVO_MODELO.PDF, consultado 02 de julio de 2008.

CABRERA REYES, Zuleika, Principios y efectos del Neoliberalismo, disponible en (<http://www.elprisma.com/apuntes/economia/neoliberalismoconcepto/default2.asp>), consultado el 5 de septiembre de 2008.

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE EL SALVADOR, El Capitalismo Neoliberal debe ser desplazado en El Salvador, disponible en, www.ecumenico.org/leer.php/1417, consultado el 26 de julio de 2008.

Constructivismo, disponible en, [http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo_\(pedagog%C3%ADa\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo_(pedagog%C3%ADa)) consultado el 26 de julio de 2008.

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA REGIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CRES 2008,

disponible en, <http://www.cres2008.org/es/index.php>,
consultado el 13 de julio de 2008.

DURKHEIM, Emile, Educación y sociología, disponible en,
http://www.opuslibros.org/Index_libros/Recensiones_1/durkheim_edu.htm, consultado el 16 de julio de 2008.

DE LA CRUZ, Miguel, La educación y la guerra en El Salvador, disponible en
<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=15962106&iCveNum=4740> consultado 02 de julio de 2008

DURIEZ González, Maribel, El Papel de la Educación Superior en la Construcción del Conocimiento, disponible en,
[EDUCACION SUPERIOR, disponible en,
<http://www.universia.net.co/que-estudiar/educacion-superior-en-colombia/definicion.html>, consultado el 13 de julio de 2008.](http://74.125.45.104/search?q=cache:pA9gseFcsrWJ:www.cres2008.org/upload/documentosPublicos/tendencia/Tema07/Ma; consultado el 24 de julio de 2008.</p></div><div data-bbox=)

El Diseño Curricular y los Diversos Modelos Educativos, disponible en,
http://mural.uv.es/sanmomla/D3/Modelo_educativo_y_Plan_estudio.pdf; consultado el 25 de julio de 2008.

El Concepto de Universidad, disponible en,
http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res102/txt3.htm, Consultado el 16 de julio de 2008.

El Constructivismo, disponible en,
<http://es.wikipedia.org/wiki/Constructivismo>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

EL NEOLIBERALISMO, disponible en,
<http://www.lablaa.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli70.htm>, consultado el 5 de septiembre de 2008.

FERNANDEZ, Agustín, Saberes indispensable y presupuestos epistemológicos para la Educación en El Salvador, disponible en,
<http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/agustinepistemologia.htm>; consultado el 15 de julio de 2008.

GIRÓ I ROCA, Antoni, El Papel Social de la Universidad, disponible en,
(<http://www.almendron.com/tribuna/index.php/19351/el-papel-social-de-la-universidad>), consultado el 14 de julio de 2008.

LA UNIVERSIDAD ES UNA EXIGENCIA, EL ESTADO DEBE ASUMIRLA, disponible en,
<http://www.diariocolatino.com/es/20070913/universitaria/47118/>, consultado el 25 de julio de 2008.

LIGA MARXISTA, Marxismo y Educación, disponible en,
<http://www.ligacomunista.com.ar/dm/1e/dm05/EducaDM5.html> consultado el 13 de julio de 2008.

MARROQUÍN, Marco Antonio, El constructivismo en El Salvador. ¿Realidad o utopía?, 4ª publicación, febrero - mayo de 2008, disponible en,
<http://www.unico.edu.sv/investiga/frames/revista42008/constructivismo.pdf>, consultado el 21 de julio de 2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021- Metas y Políticas para construir el país que queremos, disponible en,
http://www.mined.gob.sv/2021/Plan2021_metasypoliticas.pdf, consultado el 9 junio de 2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Plan Nacional de Educación 2021-Fundamentos, disponible en <http://www.mined.gob.sv/2021/fundamentos/descargas/fundamentos.pdf>, consultado el 26 de junio de 2008.

NARANJO Rendón, Wendy, Impuesto sobre la Renta, disponible en <http://www.monografías.com/trabajos27/impuesto-renta/impuesto-renta.shtml>, consultado el 24 de mayo de 2008.

RIEZNIK, Pablo, La Cuestión Educativa: Una Apreciación de Conjunto, disponible en, <http://www.tribunadocente.com.ar/pedagogia/pedago4.htm>, consultado el 13 de julio de 2008.

RODRIGUEZ Burgos, Mercedes, Educar para la liberación, disponible en <http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/mercedesburgos-epistemología.htm> consultado el 10 de Julio de 2008.

SANHUEZA Moraga, Gladys, El Constructivismo, disponible en <http://www.monografias.com/trabajos11/constru/constru.shtml> consultado el 26 de julio de 2008.

SOSA Cortéz, José Alejandro; Historia de la Educación en El Salvador, 1919-1992 - Los Sistemas educativo y Socio-económico, una pareja de evolución dispareja; disponible en, <http://www.ues.edu.sv/encuentrohistoria/memoria/siglox-x/sosacortez.pdf> consultado 02 de julio de 2008.

Texto preparado con ocasión del 156 aniversario de la Universidad de El Salvador por el Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos (IEHAA), en el año 1997, disponible en http://www.ues.edu.sv/institucional/nuestra_universidad/index.htm; consultado el 18 de mayo 2008.

TREJO Alemán, Mauricio Antonio, Reforma Educativa: ¿Para Mantener el Poder?, disponible en, http://comunica.edu.sv/virtual/mae/docs/mauriciotrejos_sociologia.htm; consultado el 25 de julio de 2005.

TROTTINI, Ana María, y otro, ¿Cuál es la Función de la Educación Superior en la Sociedad Actual?, disponible en, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/rcicso/article/viewFile/976/809>; consultado el 29 de julio de 2008.

VITALE, Luis, Los Movimientos Sociales ante la Contrarreforma del Neo-Conservadurismo, disponible en, http://mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys/e.pdf, consultado el 25 de julio de 2008.

- LEGISLACIÓN

VAZQUEZ LOPEZ, Luis, Recopilación de Leyes en Materia Tributaria, El Salvador, Editorial LIS, 10^a Edición, 2005.

ANEXO 1

Acuerdo N° 126-95-99 (Ix-b) del Consejo Superior Universitario, para autorizar la implementación de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública en la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral.

FUENTE: Administración Académica de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Universidad Veracruzana, 03 de diciembre de 1998.

ESTIMADOS SEÑORES:

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ustedes el acuerdo No. 126-95-99 (IX-b) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1998, y que literalmente dice:

"IX-b)- - - DICTAMEN DE LA COMISION ACADÉMICA s/PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA FACULTAD H. PARACENTRAL.

La Facultad Multidisciplinaria Paracentral solicita autorización para iniciar la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en dicha Unidad, a partir del Ciclo I - 1999.

Con base en el dictamen de la Comisión Académica de este Organismo, el Consejo Superior Universitario por 21 votos a favor, ACUERDA:

Autorizar la implementación de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, a partir del Ciclo I - 1999, con las siguientes recomendaciones:

- 1-Que la Facultad H. Paracentral garantice y se responsabilice al cumplir con el desarrollo de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública.
- 2-Que dicha Facultad garantice que cuenta con la infraestructura, recurso docente y financiero necesarios para la implementación de la carrera.
- 3-Que la cuota de escolaridad para todo estudiante se establezca a través de un estudio socioeconómico.
- 4-Que la Facultad de Ciencias Económicas y la Facultad H. Paracentral mantengan una coordinación constante, referente a la implementación del Plan de Estudios.
- 5-Que la Facultad H. Paracentral garantice que la carrera se inicie en el Ciclo I - 1999, con un mínimo de 50 estudiantes, y que la carrera sea promocionada para que el número de estudiantes sea cada vez mayor.

Atentamente,

"POR LA COMISION POR LA CARRERA"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL



ANEXO 2

Tabulación de información recopilada mediante la administración de cuestionario a los estudiantes que cursaron la asignatura Derecho Tributario I en el Ciclo II-2007, en la Escuela de Contaduría Pública y Departamentos de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

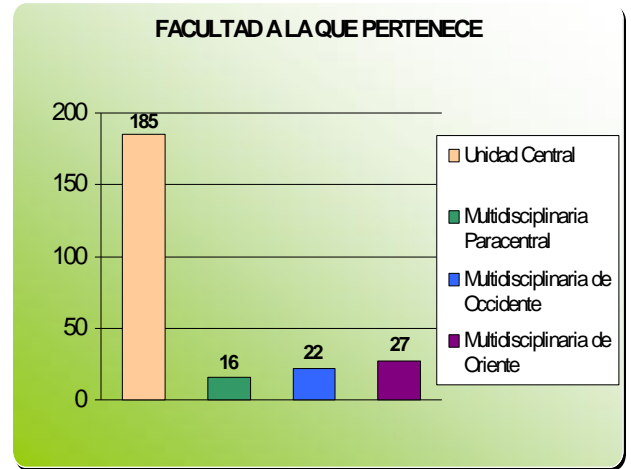
FUENTE: Equipo investigador

PREGUNTA N° 1.1

¿Facultad a la que Pertenece?

Tabla N° 1 Gráfico N° 1
FACULTAD A LA QUE PERTENECE

Facultad	Frecuencia
Unidad Central	185
Multidisciplinaria Paracentral	16
Multidisciplinaria de Occidente	22
Multidisciplinaria de Oriente	27
Total	250

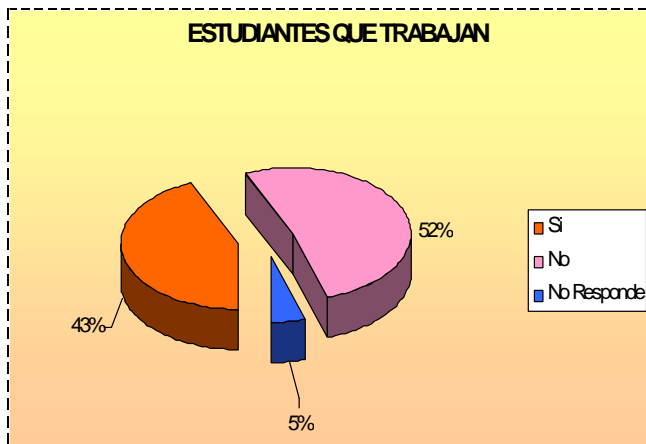


PREGUNTA N° 1.2

¿Trabaja?

Gráfico N° 2
ESTUDIANTES QUE TRABAJAN

Tabla N° 2



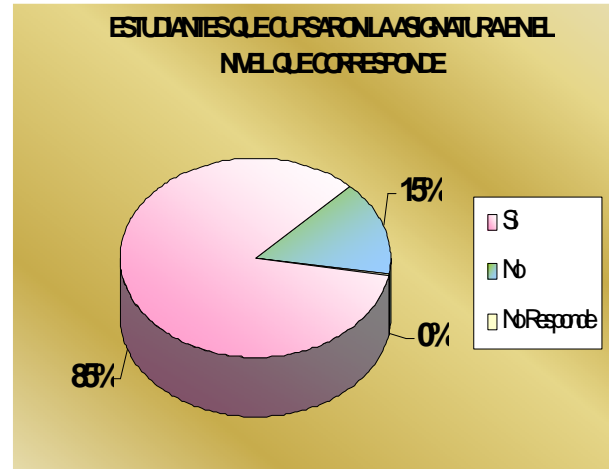
Alternativas	Frecuencia
Si	108
No	130
No Responde	12
Total	250

PREGUNTA N° 2.1

¿Cursó la asignatura Derecho Tributario I, en el nivel que corresponde según pensum de la carrera?

Tabla N° 3 Gráfico N° 3
ESTUDIANTES QUE CURSARON LA ASIGNATURA EN EL NIVEL QUE CORRESPONDE

Alternativas	Frecuencia
Si	211
No	38
No Responde	1
Total	250

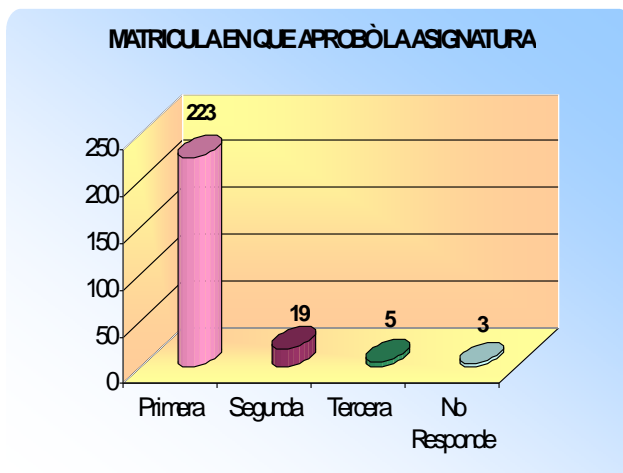


PREGUNTA N° 2.2

¿En qué matrícula cursó la asignatura?

Tabla N° 4
Gráfico N° 4
ASIGNATURA

MATRICULA EN QUE APROBÒ LA



Matricula	Frecuencia
Primera	223
Segunda	19
Tercera	5
No Responde	3
Total	250

PREGUNTA N° 2.3

¿Aprobó la asignatura?

Tabla N° 5
ESTUDIANTES QUE APROBARON Gráfico N° 5
LA ASIGNATURA

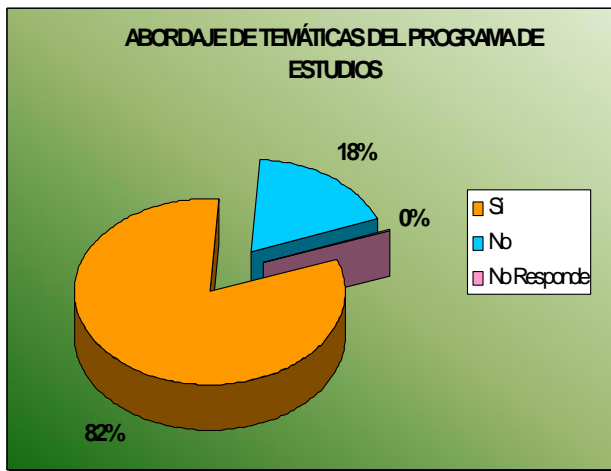
Alternativas	Frecuencia
Si	244
No	5
No Responde	1
Total	250



PREGUNTA N° 2.4

Durante el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I
¿Se abordaron las temáticas estipuladas en el programa de estudios?

Tabla N° 6
Gráfico N° 6
PROGRAMA DE ESTUDIOS
ABORDAJE DE TEMÁTICAS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS



Alternativas	Frecuencia
Si	204
No	45
No Responde	1
Total	250

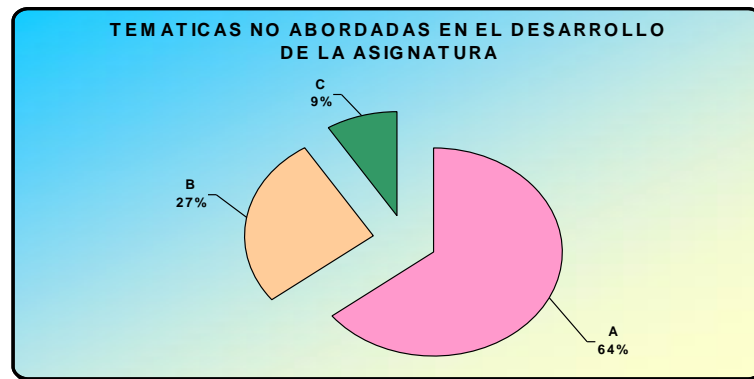
PREGUNTA N° 2.5

Temáticas que no se abordaron en el desarrollo de la
Asignatura Derecho Tributario I

Tabla N° 7
TEMATICAS NO ABORDADAS EN EL
DESARROLLO DE LA ASIGNATURA

Categorías	Frecuencia
A	29
B	12
C	4
Total	45

Gráfico N° 7



En el gráfico anterior las categorías descritas comprenden:

CATEGORIA A: Ventas a Plazo; Presunción de Intereses; Renta Vitalicia; Obligaciones de Hacer, Reservas, Erogación con fin social; Erogación no deducible; Sanciones y Administración Tributaria.

CATEGORIA B: Renta de Sucesiones, Fideicomisos, Conjuntos; Presunción de Intereses, Ingresos de Empresas de Seguros, Obligaciones de Hacer; Erogación con fin social; Obligaciones Formales; y Sanciones.

CATEGORIA C: Ganancia o Pérdida de Capital; Renta de Socios o Accionistas; Renta de Sociedades; Deuda Tributaria: Nacimiento y Extinción, y Llenado de Formularios.

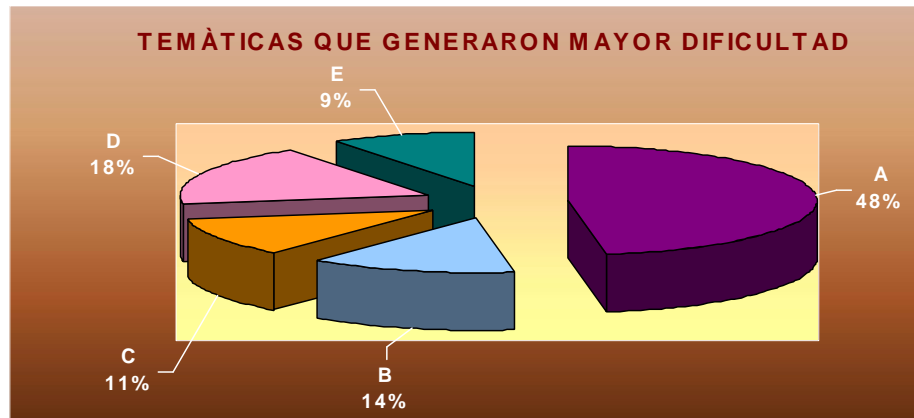
REGUNTA N° 2.7

¿Qué temáticas le generaron mayor dificultad de aprendizaje?

Tabla N° 9
TEMÁTICAS QUE GENERARON
MAYOR DIFICULTAD

Categorías	Frecuencia
A	55
B	16
C	13
D	21
E	11
Total	116

Gráfico N° 9



En el gráfico anterior las categorías descritas comprenden:

CATEGORIA A: Ganancia de Capital; Cálculo del Impuesto; Llenado de Formularios; Ingresos de Empresas de Seguros y Ventas a Plazo.

CATEGORIA B: Renta Vitalicia; Deducciones Generales; Renta Neta y Recurso de Apelación.

CATEGORIA C: Bases para Computación de Renta; Cálculo del Impuesto; Presunción de Intereses y Administración Tributaria.

CATEGORIA D: Renta no Gravable; Renta Neta o Imponible; Renta de Sociedades; Renta de Socios o Accionistas; Renta de Sucesiones; Fideicomisos, Conjuntos; Erogación con fin Social y Erogación no deducible.

CATEGORIA E: Hecho Generador, Sujeto y Objeto del Impuesto; Reservas; Crédito Fiscal, Anticipo a Cuenta y Retención.

PREGUNTA N° 2.6

¿Tuvo dificultades en cuanto a comprensión, interpretación y análisis de las temáticas?

Tabla N° 8
ESTUDIANTES QUE TUVIERON DIFICULTADES

Alternativas	Frecuencia
Si	141
No	107
No Responde	2
Total	250

Gráfico N° 8



PREGUNTA N° 2.8

¿Qué nivel de promedio final alcanzó usted cuando cursó la asignatura?

Gráfico N° 10
NIVEL DE PROMEDIO FINAL

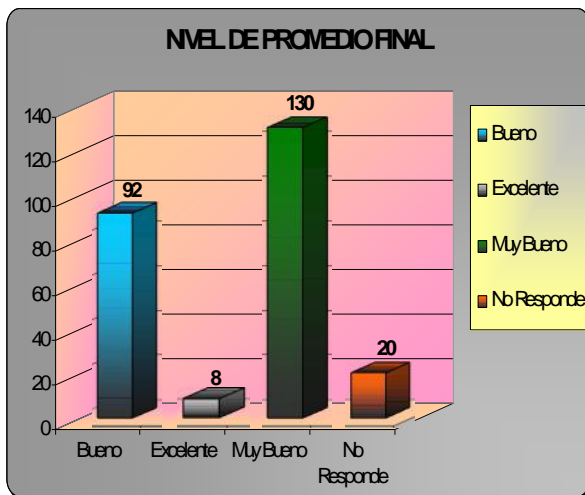


Tabla N° 10

Promedio	Frecuencia
Bueno	92
Excelente	8
Muy Bueno	130
No Responde	20
Total	250

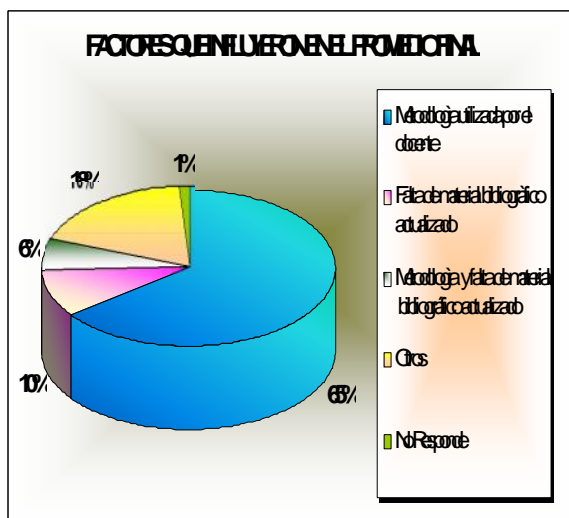
PREGUNTA N° 2.9

¿A qué factores se debió el haber alcanzado dicho promedio?

Gráfico N° 11

Tabla N° 11

FACTORES QUE INFLUYERON EN EL PROMEDIO FINAL



Factores	Frecuencia
Metodología utilizada por el docente	162
Falta de material bibliográfico actualizado	24
Metodología y falta de material bibliográfico actualizado	16
Otros	45
No Responde	3
Total	250

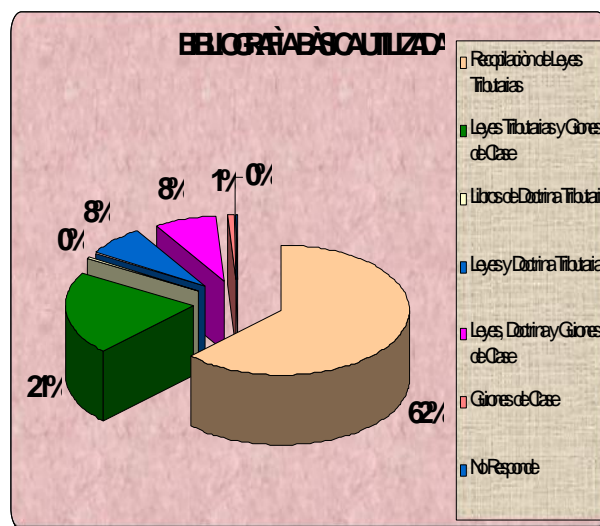
PREGUNTA N° 2.10

¿Cuál fue la bibliografía básica utilizada para el desarrollo de la asignatura?

Tabla N° 12
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA UTILIZADA

Gráfico N° 12

Bibliografía	Frecuencia
Recopilación de Leyes Tributarias	156
Leyes Tributarias y Guiones de Clase	52
Libros de Doctrina Tributaria	1
Leyes y Doctrina Tributaria	19
Leyes, Doctrina y Guiones de Clase	19
Guiones de Clase	2
No Responde	1
Total	250

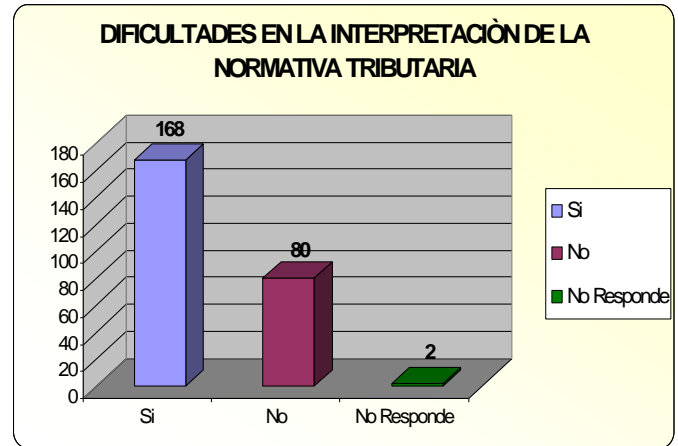


PREGUNTA N° 2.11

¿Se le dificultó la interpretación y aplicación de la Ley de Renta y Código Tributario?

Tabla N° 13
DIFICULTADES EN LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA Gráfico N° 13

Alternativas	Frecuencia
Si	168
No	80
No Responde	2
Total	250



PREGUNTA N° 2.12

¿Considera importante la elaboración de una guía teórica práctica como material bibliográfico?

Gráfico N° 14
IMPORTANCIA DE LA GUÌA TEORICA PRÀCTICA COMO BIBLIOGRAFÌA

Tabla N° 14



Alternativas	Frecuencia
Si	239
No	9
No responde	2
Total	250

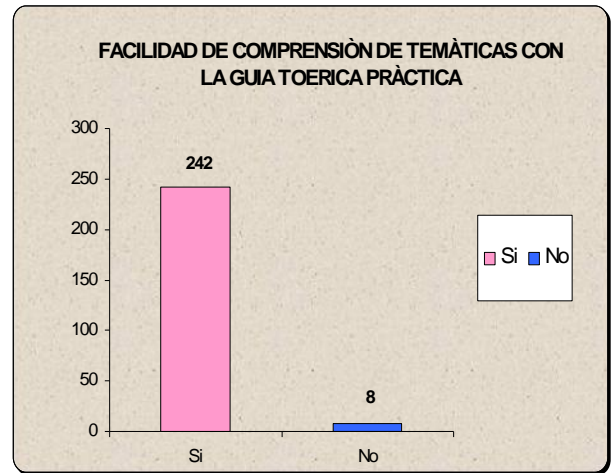
PREGUNTA N° 2.13

¿Cree usted que la elaboración de una guía teórica práctica facilitaría la comprensión de las temáticas?

Tabla N° 15
FACILIDAD DE COMPRENSIÓN DE TEMÁTICAS CON LA GUIA TEORICA PRÁCTICA

Facilitará la comprensión	Frecuencia
Si	242
No	8
Total	250

Gráfico N° 15



PREGUNTA N° 2.14

¿Cómo deben abordarse las temáticas?

Gráfico N° 16
FORMAS DE ABORDAR LAS TEMÁTICAS

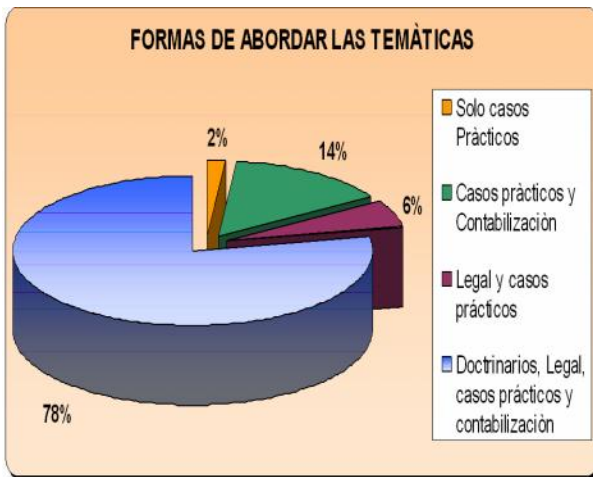


Tabla N° 16

Formas	Frecuencia
Solo casos Prácticos	4
Casos prácticos y Contabilización	36
Legal y casos prácticos	15
Doctrinarios, Legal, casos prácticos y contabilización	195
Total	250

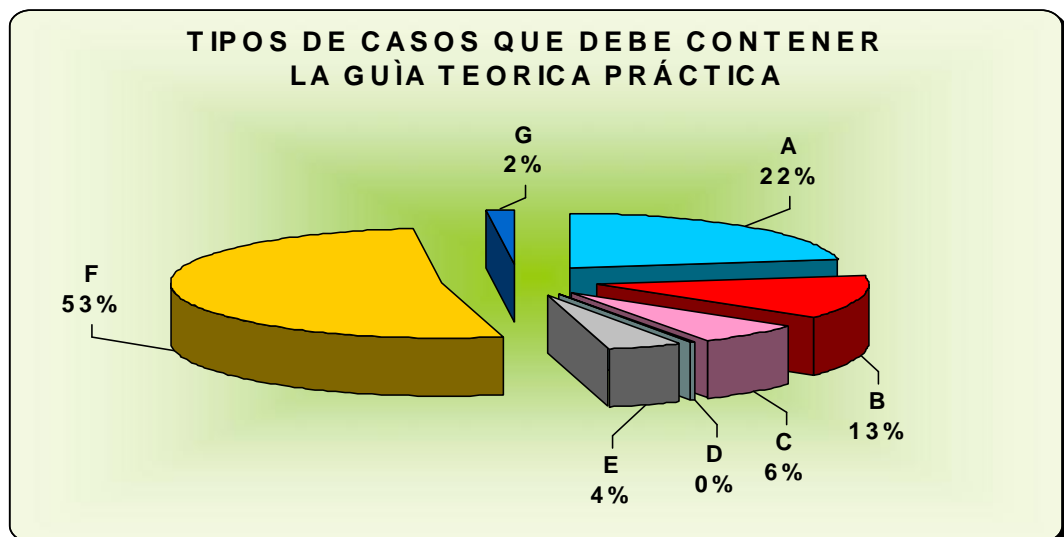
PREGUNTA N° 2.15

¿Qué tipo de casos prácticos debería contener?

Tabla N° 17
TIPO DE CASOS QUE DEBE CONTENER LA GUIA
TEÒRICA PRÀCTICA

Categoría	Tipo de casos prácticos	Frecuencia
A	Renta Personas Naturales., Personas Jurídicas, Ganancia de Capital y Sanciones	56
B	Renta Personas Naturales, Personas Jurídicas, Sociedades, Infracciones y Sanciones	32
C	Anticipo a Cuenta y Retenciones. Fideicomisos, Infracciones y Sanciones	16
D	Renta de personas jurídicas	1
E	Renta de Personas Naturales , Personas Jurídicas y Ventas a plazo	11
F	Todas las anteriores	130
G	No responde	4
Total		250

Gráfico N° 17



ANEXO 3

Programa de la Asignatura Derecho Tributario I, utilizado en la Escuela de Contaduría Pública y Programa utilizado en los Departamentos de Ciencia Económica de la Universidad de El Salvador.

FUENTE: Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



DISEÑO INSTRUCCIONAL DE LA ASIGNATURA

DERECHO TRIBUTARIO I

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

HOJA DE DATOS GENERALES

CICLO ACADEMICO II / 2008	: Agosto – Diciembre / 2008
Carrera	: Lic en Contaduría Publica
Asignatura	: Derecho Tributario I
Código	: DET118
Número de orden en Pensum	: 23
Número horas por ciclo	: 80
Duración del ciclo en semanas	: 16
Unidades Valorativas	: 3 (Tres)
Ciclo en plan de estudios	: VI Ciclo
Prerrequisito	: Derecho Mercantil I
Prerrequisito para	: Derecho Tributario II
CUM	: 7.0
Horas teóricas por semana	: 3
Horas prácticas semanales	: 2
Duración de la hora clase	: 50 minutos

DESCRIPCION DE LA MATERIA

Contiene una descripción e introducción a la norma tributaria, analizando los elementos relacionados con los impuestos desde su definición conceptual de conocimiento general hasta la definición especial relacionada con los tributos. Esta asignatura brinda los elementos básicos relacionados con la determinación y pago de los impuestos sobre la renta como hecho generador de personas naturales y jurídicas; asimismo proporciona los mecanismos para la presentación de las declaraciones en el ámbito tecnológico por medio del sistema DET, haciendo énfasis en los elementos pertinentes y necesarios

para presentar las declaraciones tales como los ingresos gravables y no gravables, los costos y gastos deducibles y no deducibles, hasta concluir con la determinación y cálculo del impuesto.

OBJETIVOS DE LA MATERIA

Que el estudiante conozca los elementos teóricos, técnicos, legales y metodológicos necesarios para aplicar el impuesto sobre la renta en todas sus dimensiones, tanto de la persona natural como la persona jurídica.

OBJETIVOS POR UNIDAD DIDACTICA

UNIDAD I

Que los alumnos y alumnas sean capaces de:

- Definir el impuesto sobre la renta.
- Diferenciar los sujetos activos y pasivos de las personas naturales y jurídicas.
- Encontrar en la base legal de impuesto sobre la renta la relación existente en cada uno de los artículos.
- Distinguir los tipos de tributos directos e indirectos.

UNIDAD II

Que los inscritos e inscritis:

- Analicen los costos y gastos deducibles de renta.
- Calculen el impuesto sobre la renta.
- Elaboren declaraciones de renta para personas naturales y jurídicas.
- Utilicen el sistema DET para declarar impuestos.

UNIDAD III

Que los alumnos y alumnas:

- Apliquen el contexto legal a la solución de casos prácticos comunes relacionados con el pago a cuenta e impuesto retenido.
- Controlen las fechas de pago de acuerdo al calendario tributario, y analicen las incidencias que tienen las personas naturales y jurídicas al no presentar declaraciones en el tiempo estipulado.
- Calculen correctamente el anticipo a cuenta y las retenciones dentro del ámbito empresarial y a título de trabajador individual.
- Desarrollen casos prácticos.
- Analicen la dimensión financiera que tienen para el Estado y los contribuyentes el pago a cuenta y el impuesto retenido de renta.

UNIDAD I: CONCEPTOS BASICOS PARA EL ESTUDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. Generalidades, Conceptos y Definiciones
 - 1.1 Derecho Tributario
 - 1.2 Hecho Generador
 - 1.3 Base Imponible
 - 1.4 Sujeto Pasivo
 - 1.5 El Tributo , Clasificación
 - 1.5.1 Impuestos
 - 1.5.2 Tasas
 - 1.5.3 Contribuciones Especiales.

- 1.6 Análisis del Sistema Global y Cedular
- 1.7 Análisis de Renta Producto e Incremento Patrimonial
- 2. Relación Jurídica Tributaria
 - 2.1 Sujeto Activo – Sujeto Pasivo
- 3. Clasificación de los Tributos
 - 3.1 Impuestos Directos
 - 3.2 Impuestos Indirectos
- 4. Estructura Jerárquica de la Norma Jurídica
 - 4.1 Pirámide de Hans Kelsen
 - 4.1.1 Fuentes del Ordenamiento Tributario
- 5. Relación del Derecho Tributario con Normativas Técnicas
- 6. Irretroactividad de la Norma Jurídica, Progresividad y Retroactividad
- 7. Estructura Jerárquica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- 8. Disposiciones Generales del Código Tributario

UNIDAD II DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- 1. De la Obtención de Rentas
 - 1.1 Hecho Generador para Renta
 - 1.2 Renta Obtenida
 - 1.3 Productos o Utilidades Excluidas del Concepto de Renta
 - 1.4 Rentas No Gravadas
 - 1.4.1 Exención Objetiva

1.4.2 Exención Subjetiva

2. Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria Sustantiva
3. Sujetos Pasivos Excluidos de la Obligación Sustantiva
4. Principio o Criterio de Territorio
 - 4.1 Renta Mundial (Derogado de Nuestra Legislación)
 - 4.2 Rentas Obtenidas en El Salvador
5. Método del Efectivo y Sistema de Acumulación
6. Determinación de la Renta Neta
 - 6.1 Principio de Necesidad del Gasto
7. Análisis de Costos y Gastos Deducibles
 - 7.1 Deduciones Generales
 - 7.2 La Depreciación
 - 7.2.1 Bienes Nuevos
 - 7.2.2 Bienes Usados
 - 7.3 La Amortización de Software
 - 7.3.1 Software Nuevo
 - 7.3.2 Software Usado
 - 7.4 Exenciones con Fines Sociales
 - 7.5 Otras Deduciones
 - 7.6 Deduciones Adicionales para Personas Naturales
8. Análisis de Costos y Gastos No Deducibles

9. Conciliación Fiscal del Impuesto sobre la Renta

9.1. Calculo del Impuesto Sobre la Renta

9.1.1. Personas Jurídicas

9.1.1.1. Ingresos Gravados y No Gravados

9.1.1.2. Costos y Gastos Deducibles y No Deducibles

9.1.1.3. Reserva Legal para efectos del Impuesto sobre la Renta

9.1.2. Personas Naturales

9.1.2.1. Asalariados

9.1.2.2. Rentas Diversas

9.1.2.2.1. Ingresos Gravados y No Gravados

9.1.2.2.2. Costos y Gastos Deducibles y No Deducibles

9.2. Declaración del Impuesto sobre la Renta

9.2.1. Formulario Manual

9.2.2. Uso del Sistema DET (Declaraciones Electrónicas Tributarias)

9.2.3. Plazo de presentación y pago

10. Desarrollo Integral de Casos Prácticos

UNIDAD III ANALISIS DEL PAGO O ANTICIPO A CUENTA Y RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. Del Pago o Anticipo a Cuenta del Impuesto

1.1. De los Obligados al Sistema de Recaudación por medio del Anticipo a Cuenta

1.2. De los Profesionales Liberales

1.3. Declaración y Fecha de Pago

1.3.1. Formulario Manual

1.3.2 Uso del Sistema DET (Declaraciones Electrónicas Tributarias)

2. De las Retenciones del Impuesto sobre la Renta
 - 2.1 Agentes de Retención
 - 2.2 Retención por Servicios de Carácter Permanente
 - 2.3 Retención por Prestación de Servicios
 - 2.4 Retención por Transferencia de Intangibles
 - 2.5 Retenciones en el Caso de Juicios Ejecutivos
 - 2.6 Análisis de Sujetos Domiciliados y No Domiciliados para Efectos de Retención del Impuesto sobre la Renta
 - 2.7 Retención a Sujetos No Domiciliados
 - 2.8 Retención a Rentas Provenientes de Depósitos y Títulos Valores
 - 2.9 Retención sobre Premios
 - 2.10 Plazo para su Presentación y Pago
3. Desarrollo Integral de Casos Prácticos

UNIDAD IV CASOS ESPECIALES QUE GENERAN IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y REGIMEN SANCIONATORIO

1. Ganancia o Pérdida de Capital
 - 1.1 Realización de bienes con más de doce meses de su adquisición
 - 1.2 Realización de los bienes dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su adquisición.
 - 1.3 Formulario de Declaración de la Ganancia o Pérdida de Capital
 - 1.4 Plazo para su Presentación y Pago
2. Calculo de Rentas Obtenidas Parcialmente en El Salvador
 - 2.1 Análisis de Ingresos

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. MATERIA	:	Derecho Tributario I
2. CÓDIGO	:	DTR178
3. PRERREQUISITO	:	Derecho Mercantil I
4. NIVEL	:	Tercer Año
5. DURACIÓN	:	80 horas clase, 16 semanas
6. UNIDADES VALORATIVAS	:	4*
7. DOCENTE	:	Lic. Nelson Wilfredo Escoto

DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA:

Comprende el estudio de la legislación tributaria vigente en el país y su incidencia en la renta de las personas naturales y jurídicas, así como en el desarrollo de actividades lucrativas y actos jurídicos. En esta primera parte del Derecho tributario se estudiarán las bases doctrinales y jurídicas de la tributación; incluyendo una revisión general de las principales leyes que norman la aplicación de los impuestos.

OBJETIVOS DE LA MATERIA:

Formar conocimiento y criterio en la aplicación de las Leyes tributarias; que el estudiante pueda saber de aquellos tributos que afectan la vida económica de la empresa y su relación con la contabilidad.

Programa:

UNIDAD I

CLASIFICACIÓN Y PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO, CLASIFICACIÓN Y PROPÓSITOS DE IMPUESTOS, RELACIÓN CON LA CONTADURÍA PÚBLICA

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Conocimiento general de los tributos y su relación con la Contaduría Pública.

CONTENIDO

1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - 1.1 Hecho Generador, sujeto y objeto del impuesto
 - 1.2 Domicilio y Ejercicio Fiscal
 - 1.3 De la Renta Obtenida: Renta gravable totalmente y parcialmente obtenida
 - 1.4 Ganancia o Pérdida de Capital
 - 1.5 Renta de Sucesiones, Fideicomisos, Conjuntos
 - 1.6 Ventas a Plazo
 - 1.7 Renta de Socios o Accionistas
 - 1.8 Renta de Sociedades
 - 1.9 Presunción de Intereses

- 1.10 Renta Vitalicia
- 1.11 Ingresos de Empresas de Seguros
- 1.12 Obligaciones de hacer
- 1.13 Bases para computación de Renta
- 1.14 Rentas no Gravables

UNIDAD II ASPECTOS SOBRE LA RENTA

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante conozca la teoría y la práctica de las diferentes deducciones de la Renta Obtenida; el cálculo del impuesto y elementos de la Deuda Tributaria.

CONTENIDO

- I. LA RENTA, ELEMENTOS Y CÁLCULO DEL IMPUESTO, DEUDA TRIBUTARIA
 - 1.1 Renta Neta o Imponible
 - 1.2 Deducciones Generales
 - 1.3 Depreciación
 - 1.4 Reservas
 - 1.5 Erogación con fin social
 - 1.6 Otras deducciones para Personas Naturales
 - 1.7 Erogación no deducible
 - 1.8 Cálculo del Impuesto
 - 1.8.1 Personas Naturales
 - 1.8.2 Personas Jurídicas
 - 1.8.3 Sucesiones
 - 1.8.4 Fideicomisos
 - 1.8.5 Ganancia de Capital
 - 1.9 Crédito fiscal, Anticipo a Cuenta y Retención
 - 1.10 Deuda Tributaria: Nacimiento y Extinción
 - 1.10.1 Pago
 - 1.10.2 Compensación
 - 1.10.3 Prescripción
 - 1.10.4 Confusión
 - 1.10.5 Caducidad
 - 1.11 Plazo de la Liquidación y Pago de impuesto
 - 1.11.1 Declaración
 - 1.11.2 Lugar de Pago
 - 1.11.3 Liquidación de Oficio

UNIDAD III OBLIGACIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES DE LA DGII

OBJETIVO ESPECIFICO:

Que el estudiante conozca las diferentes obligaciones tributarias, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones; procedimientos y actuaciones de la DGII.

CONTENIDO

- I. OBLIGACIONES
 - 1.1 Obligaciones Formales
 - 1.2 Declaración y pago

- 1.3 Registros Contables
2. SANCIONES
 - 2.1 Declaración Extemporánea
 - 2.2 Intereses Moratorios
 - 2.3 Multas no Intencional
 - 2.4 Intención y otras
3. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 - 3.1 Nulidad de Actuaciones
 - 3.2 Indicios
 - 3.3 Notificación de Devoluciones
4. RECURSO DE APELACIÓN
 - 4.1 Presentación
 - 4.2 Plazo
 - 4.3 Lugar y Forma
5. LLENADO DE FORMULARIOS

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

Metodología

Clases Expositivas, Discusión Grupal y Formación de Grupos de 4 a 5 estudiantes para análisis de la temática.

Actividades Didácticas

- Exposiciones Magistrales
- Guías de Estudio
- Preparación y Discusión de Problemas
- Análisis de Temas por Grupos de Estudiantes
- Discusiones Grupales - Plenarias

EVALUACIÓN

- Un control de lectura
- Un tema a analizar por Grupos de Estudiantes.
- Trabajo Ex-aula
- Laboratorio
- Examen Parcial

BIBLIOGRAFÍA

- CÓDIGO DE COMERCIO
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

ANEXO 4

Cuestionario para la recopilación de datos

FUENTE: Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Cuestionario dirigido a estudiantes de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, que cursaron la asignatura Derecho Tributario I, en el ciclo II-2007.

OBJETIVO: Conocer las principales temáticas abordadas en la asignatura Derecho Tributario I, que presentaron mayor dificultad de comprensión a los estudiantes; así también los elementos que debe contener la guía teórica-práctica para facilitar el desarrollo de la mencionada asignatura.

INDICACIÓN: Marque con una X la/s alternativa/s que posee/n la respuesta a las interrogantes presentadas a continuación. Para algunas interrogantes complementar la respuesta.

La información que usted proporcione en este instrumento será de carácter confidencial y representa gran utilidad para la ejecución del trabajo de investigación.

I. GENERALIDADES

- 1.1. Facultad a la que pertenece:
- a) Ciencias Económicas (Unidad Central) ____
 - b) Multidisciplinaria Paracentral ____
 - c) Multidisciplinaria de Occidente ____
 - d) Multidisciplinaria de Oriente ____
- 1.2. Trabaja: Si ____ No ____

II. DESARROLLO DE LA ASIGNATURA

- 2.1. ¿Cursó la asignatura Derecho Tributario I, en el nivel que corresponde según pensum de la carrera?
Si ____ No ____
- 2.2. ¿En qué matrícula cursó la asignatura?
Primera ____ Segunda ____ Tercera ____
- 2.3. ¿Aprobó la asignatura?
Si ____ No ____

2.4. Durante el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I, ¿Se abordaron las temáticas estipuladas en el programa de estudios?

Si ___ No ___

2.5. Si la respuesta anterior es negativa, señale las temáticas que no se cubrieron:

Hecho Generador, Sujeto y Objeto del impuesto	___	Deducciones Generales	___
Domicilio y Ejercicio Fiscal	___	Depreciación	___
Renta Obtenida	___	Reservas	___
Ganancia o Perdida de Capital	___	Erogación con Fin Social	___
Renta de Sucesiones, Fideicomisos Conjuntos	___	Otras deducciones para Personas Naturales	___
Ventas a Plazo	___	Erogación No Deducible	___
Renta de Socios o Accionista	___	Calculo del Impuesto	___
Renta de Sociedades	___	Crédito Fiscal, Anticipo a Cuenta y Retención	___
Presunción de Intereses	___	Deuda Tributaria: Nacimiento y Extinción	___
Renta Vitalicia	___	Plazo de la Liquidación y Pago de Impuesto	___
Ingresos de Empresas de Seguros	___	Obligaciones Formales	___
Obligaciones de Hacer	___	Sanciones	___
Bases para computación de Renta	___	Administración Tributaria	___
Renta No Gravables	___	Rcurso de Apelación	___
Renta Neta o Imponible	___	Llenado de Formularios	___

2.6. Cuando cursó la asignatura Derecho Tributario I, ¿Tuvo dificultades en cuanto a comprensión, interpretación y análisis de las temáticas abordadas?

Si ___ No ___

Si su respuesta es negativa, favor pasar a la pregunta 2.8

2.7. De las temáticas detalladas en la pregunta 2.5., escriba ¿Cuáles le generaron mayor dificultad de aprendizaje?

2.8. ¿Qué nivel de promedio final alcanzó usted cuando cursó la asignatura Derecho Tributario I?

Excelente ___ Muy Bueno ___ Bueno ___ Regular ___

2.9. ¿A qué factores se debió el haber alcanzado dicho promedio?

- a) Metodología utilizada por el docente ____
- b) Falta de material bibliográfico actualizado ____
- c) Otros ____

Especifique:

2.10. ¿Cuál fue la bibliografía básica utilizada para el desarrollo de la Asignatura?

- a) Recopilación de leyes tributarias ____
- b) Libros de doctrina tributaria ____
- c) Guiones de clase ____
- d) Otros ____

Especifique su respuesta, si selecciona el literal d)

2.11. Cuándo cursó la asignatura Derecho Tributario I, ¿Se le dificultó la interpretación y aplicación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y el Código Tributario?

Si ____ No ____

¿Porqué? _____

2.12. ¿Considera importante la elaboración de una guía teórica-práctica como material bibliográfico para el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I?

Si ____ No ____

Explique:

2.13. ¿Creó usted que la elaboración de una guía teórica-práctica facilitaría la comprensión de las temáticas abordadas en la Asignatura Derecho Tributario I?

Si ____ No ____

Explique su respuesta:

2.14. En su opinión, ¿Cómo deben abordarse las temáticas en una guía para la asignatura Derecho Tributario I?

- a) Sólo Teoría ____
- b) Sólo Casos Prácticos ____
- c) Casos Prácticos y Contabilización ____
- d) Legal y Casos Prácticos ____
- e) Doctrinario, Legal, Casos Prácticos y Contabilización ____

2.15. ¿Qué tipo de Casos Prácticos debería contener la guía para la asignatura Derecho Tributario I?

- a) Renta de Personas Naturales
- b) Renta de Personas Jurídicas
- c) Renta de Sociedades
- d) Anticipo a Cuenta y Retenciones ____
- e) Ganancia de Capital
- f) Renta de Fideicomisos
- g) Ventas a Plazo ____
- h) Infracciones
- i) Sanciones
- j) Otros

ANEXO 5

Entrevistas administradas a los docentes que imparten la Asignatura Derecho Tributario I, en la Escuela de Contaduría Pública y Departamentos de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador

FUENTE: Equipo Investigador

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
<p>1. ¿Considera que los términos y definiciones con los que están redactadas las leyes tributarias relacionadas con el programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I, representa dificultad al estudiante en la interpretación y aplicación de casos concretos?</p>	<p>Considero que no, la gente no lee, hay términos bien técnicos pero no representan mayor dificultad.</p>	<p>Si, definitivamente Hay terminología que la toman los legisladores; terminología más jurídica que contable. Por ello los estudiantes tienen que apoyarse en diccionarios jurídicos y contables, algunos términos se evacuan aclarándolos, y el estudiante debe ser autodidacta e indagar.</p>	<p>Hay conceptos que no cambian por ejemplo el hecho generador; pese a que existan reformas no cambia sino lo que cambia son los aspectos o situaciones que dan origen al impuesto.</p>	<p>La terminología fiscal es especial y hay que relacionarla con la parte contable. Por ejemplo Actividad Económica. Relativamente es un problema, no porque sea difícil sino porque son términos nuevos, por ello el docente debe explicarlos. Se debería hacer una recopilación de términos legales para una mejor comprensión, sin embargo muchas veces es difícil dejar como tarea glosarios.</p>	<p>En alguna medida, es decir mínima; pero no se puede cambiar el programa por lo que se utilizan glosarios de términos técnicos-jurídicos</p>	<p>En algunos casos por ejemplo: Deducir debe explicarse que se refiere a restar. Algunos otros como De oficio, hay que explicarlo; pero no es complicado estudiar eso.</p>	<p>Algunas definiciones requieren especial atención, y hay que tratar de detenerse en esa parte. A mi juicio no tengo ninguna dificultad partiendo de un hecho previsto en la ley. En general los estudiantes si tienen dificultades.</p>	<p>Si, indudablemente para poder entender el Derecho Tributario es necesario tener claridad en los diferentes conceptos jurídicos que ahí se incluyen y buenas bases de Derecho Mercantil y Derecho Tributario. El estudiante que no tiene esas buenas bases se le dificulta la interpretación de la ley. Algunos estudiantes creen que con leerla ya la entendieron y eso es un error porque si no se entienden los conceptos jurídicos se dificulta la interpretación, su aplicación.</p>

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
<p>2. De las temáticas contempladas en el programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario I, ¿Cuáles considera usted que se le dificulta más el aprendizaje a los estudiantes?</p>	<p>La Conciliación Fiscal, es una de ellas, el principal problema es que los estudiantes no leen.</p>	<p>Lo que más se les dificulta es estudiar; cada vez leen menos. Considero que entre esas temáticas están: Hecho Generador, su aplicación, y Bases Imponibles específicas.</p>	<p>El tema de los impuestos por su propia naturaleza es complicado, lo que interesa es que el docente tenga el conocimiento y experiencia necesarios, pues se beneficia al estudiante porque se traslada la realidad a las aulas de clases. Para el docente es un reto incorporar las nuevas temáticas relativas a impuestos.</p>	<p>Las Deducciones para el impuesto general de Renta, para personas naturales y personas jurídicas. Además, los temas especiales relacionados a Provisiones para cuentas incobrables, Depreciaciones en el caso de bienes usados, y Reservas; esto se debe a las bases, aunque a veces por la asignatura hay temas básicos que pasas desapercibidos; no puede identificarse una Sociedad Anónima, Persona Natural y casos con tratamientos especiales.</p>	<p>Los contenidos del plan de la UES sólo contemplan el impuesto sobre la renta. Las temáticas más complejas son: -Doctrina: porque la consideran de poca aplicabilidad. -Proporcionalidad del impuesto sobre la renta -Anticipo de Impuestos</p>	<p>Depende de la capacidad de quien la imparte, antes esta asignatura era dada por abogados. No hay temas difíciles, sino hay dificultad para darlos. Hacen falta los factores para que el alumno pueda entender mejor.</p>	<p>La cuestión del Impuesto Diferido, el efecto de la valuación de Inventarios, lo que la administración pide, más que todo el control de inventarios; y métodos si se dan o no se dan. La ley habla de la Aligación directa, pero hay que definir cuales métodos son aceptables y por qué; separar lo estrictamente tributario de lo financiero. Con ganancia de Capital depende de los ejemplos que se planteen y la proporcionalidad de los ingresos gravados y no gravados.</p>	<p>El cálculo del Impuesto Sobre la Renta para empresas industriales, va incluir diferentes aspectos, reservas y depreciaciones proporcionales; eso les dificulta.</p>

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
3. ¿Qué temáticas del programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario I, considera que son más complejas y requieren de mayor análisis al momento de impartirlas?	La parte de los gastos no deducibles, es decir las deducciones en general.	Determinación de ganancias y pérdidas de capital, incidencia de Normas Contables contrapuestas con lo fiscal, al estudiar le confunde conciliar lo financiero con lo fiscal.	Lo que anteriormente mencioné.	Entre ellos están: Renta Mundial, más que todo las operaciones con el exterior, Importaciones y Exportaciones de servicios; Ganancias o Pérdidas de Capital.	Según mi experiencia el llenado de formulario cuando se hace solo un enfoque teórico y el Registro de figuras de impuestos.	Lo más difícil son las Exenciones de la norma general. Asimismo las Retenciones tienden a confundir, otro de los aspectos más complicados es el referido al impuesto de capital.	Si se pudiera incluir el caso de las sucesiones y obligaciones. Así como las donaciones y su tratamiento tributario: que debe hacer el sujeto que las recibe y el que efectúa la donación, además los informes de uso y aplicación de esos fondos.	El cálculo de Impuesto para empresas industriales, también otras como el caso de empresas inversoras de arrendamiento financiero, también cuando se maneja la figura de ventas a plazo.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
<p>4. Cuando usted imparte la asignatura Derecho Tributario I, ¿Desarrolla las temáticas de acuerdo al orden del programa o de otra forma de abordaje? ¿Cuáles?</p>	<p>Con el programa lo que se busca es el orden en la materia. Sin embargo hay momentos en que no se puede seguir dicho orden por la naturaleza de los temas.</p>	<p>Respeto el programa en lo general aunque la experiencia dicta hacer ciertos ajustes, concatenando los temas relacionados, además relacionando la ley del IVA y Código Tributario.</p>	<p>No se lleva un orden tema por tema, porque el plan no está diseñado en forma lógica. Por la experiencia trata de establecerse la columna vertebral de la ley de Impuesto sobre la Rentas; algo importante que un tema desarrollado se relacione con otros temas.</p>	<p>En algún momento se respeta ese orden y a medida se avanza no se puede seguir, dado que ello sería ver temas aislados, pero se tiene que hacer una combinación en ejercicios o en cuestión de conceptos.</p>	<p>En la medida de lo posible se trata de respetar el orden del programa, aunque a veces por la naturaleza de la asignatura hay que desordenar el abordaje de ciertas temáticas.</p>	<p>En algunos casos si, pero en otros se adecua a la necesidades.</p>	<p>Si, siempre lo único que a veces se da énfasis en ciertas temáticas, por ejemplo: Rentas Diversas y Ganancias de Capital.</p>	<p>Básicamente es un estudio minucioso de la ley, el programa toma los grandes títulos de la ley, entonces se le da ese seguimiento. No obstante se trata de seguir el orden del programa, más o menos es uno que se puede abordar la asignatura.</p>

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
5. ¿Considera que las temáticas que contiene el programa, responden a las exigencias tributarias actuales para el profesional de la Contaduría Pública? ¿Por qué?	Si, porque el programa esta de acuerdo a la ley, no obstante hace falta incorporar nuevas temáticas surgidas a causa de la reforma.	Si, pero siempre hay que dar un valor agregado, la dinámica tributaria es cambiante. Es deber del docente y del estudiante actualizarse.	En términos generales sí, porque al menos de manera global abarca todos los temas referentes a los tributos.	Se comete un error en el programa pues lo dividen casi igual como la ley por ejemplo en: Hecho Generador. Obligaciones Formales o Sustantivas, etc.; según mi criterio no debería estar estructurado así, debería estar estructurado en un tema general del cuál el docente extraiga los artículos relacionados, porque de lo contrario se limita y no favorece el aprendizaje al no permitir conocer la relación que existe entre estos.	Si, porque se incluyen temas básicos, el origen y finalidad de los tributos, el tribunal de apelaciones, Dirección General de Impuestos Internos, y el papel que juega cada institución perteneciente a la Hacienda Pública.	Yo pienso que si, sólo es cuestión de adecuarse a los cambios.	Si, literalmente si, pero internamente se tienen que incorporar nuevas temáticas para dar lo actualizado.	El programa oficial ya tiene desfases, viene desde 1994; en verdad ya debería de existir una reforma curricular al plan de estudios de la carrera, aunque el programa contiene básicamente todos los aspectos generales que deberían existir, pero si necesita ya una actualización.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
6. ¿Considera conveniente incorporar nuevas temáticas al programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario I? ¿Por qué?	Si, es necesario pues con ello se actualizaría el programa existente, el cual solamente incluye aspectos de la Ley de Impuesto sobre la renta sin considerar otras normativas.	Si, aunque siempre hay temáticas que no van a cambiar por ejemplo el Hecho Generador.	Si, debido a que la normativa tributaria es dinámica y es necesario adaptarse a los cambios.	Si, porque se debe hacer una relación legal contable; llevar conceptos de los dos porque así como está, va enfocado a la parte legal.	Si, porque cuando el programa se hizo no existía el código tributario.	El programa puede ser el mismo, ahí depende de quien lo imparta.	No me atrevería a decirlo porque es obligación del docente ver lo interesante y tomar de base el Código Tributario y la Ley de Impuesto sobre la Renta.	Un poco más de detalle nada más, donde se especifiquen casos especiales, cálculos del impuesto a la renta de personas jurídicas, empresas de arrendamiento, empresas inversoras, de inversiones, diferentes tipos de empresas.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
7. En su opinión, ¿Qué nuevas temáticas se deberían incorporar al programa de estudios de dicha asignatura?	Principalmente considero que debería incluirse un apartado sobre impuestos municipales.	La incidencia del Impuesto sobre la Renta en el dictamen fiscal, pues el estudiante no tiene el acceso a dicha información. Además transferencias de bienes de capital.	Debería existir un apartado que diga Legislación Municipal, pues no aparece en el programa y su asimilación es bastante difícil. Para mí debería desarrollarse en un ciclo académico.	La incorporación de nuevas temáticas va a depender del docente, por ejemplo: -Proceso de Notificación, -Proceso de fiscalización y la utilización de herramientas computarizadas (DET), destinando horas prácticas, pues ese tipo de cuestiones son adicionales a los módulos.	Deberían abordarse los aspectos del Código Tributario: Estructura del Código, Derechos de los Administrados, La Obligación Tributaria	Ninguna.	Ninguna.	Si de hecho deberían incorporarse las anteriores, solo que vayan especificadas.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
8. ¿Considera que la elaboración de una guía teórica-práctica para la asignatura Derecho Tributario I, proporcionaría mejoras en la calidad de enseñanza?	Considero que si, este material sería un instrumento de apoyo al docente en el desarrollo de la asignatura.	Si, pues facilitaría el desarrollo de la asignatura, volviéndola más dinámica y participativa.	Si, pienso que el desarrollo de una guía contribuiría en gran medida a mejorar la metodología empleada por el docente. Además este material fortalecería la bibliografía existente y eso bueno para que el estudiante disponga de mayores recursos.	Si, considero que sería una herramienta muy útil y facilitaría al docente las labores de planificación.	Si, porque con la elaboración de este documento se proporcionaría un material de apoyo para los docentes, mejorando las estrategias de enseñanza. Además sería una forma de incentivar al estudiante a interesarse más por la asignatura.	La ley es una guía por tanto el documento que se pretende elaborar no tiene practicidad excepto si se elabora a partir de una organización sistemática.	Si, sería un insumo de utilidad para impartir la asignatura.	Si, en alguna medida porque sería un material adicional para el desarrollo de la asignatura.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
9. Según su criterio, ¿Qué temáticas del programa de estudios de la asignatura Derecho Tributario I, son imprescindibles que aparezcan en el desarrollo de una guía teórica-práctica?	La Conciliación Fiscal, Ganancia de Capital y Exenciones: Objetiva y Subjetiva.	Base imponible, Hecho Generador, Determinación de renta imponible, Gastos deducibles y no deducibles, tasas impositivas, Operaciones Ordinarias y Extraordinarias.	Se pueden desarrollar temas específicos como: - Deducciones Generales, -Ganancia de Capital, -Depreciaciones -Llenado de Formularios , etc.	-Proceso de notificación, -Proceso de fiscalización pero no de auditoria fiscal sino desde la administración tributaria, -Hecho Generador -Deducciones Generales y -Aplicación del sistema DET. En la parte introductoria debe incorporarse un apartado de términos relacionados con impuesto sobre la renta.	En la parte doctrinaria, el origen y finalidad de los tributos, como funcionan las instituciones que intervienen en la administración tributaria, impuestos sobre la renta diferido, tratados de libre comercio, figura de los paraísos fiscales, evasión de impuestos y lavado de activos.	Las que mencioné anteriormente .	La elaboración de casos prácticos con los medios que la Dirección General de Impuestos Internos tiene como por ejemplo: elaboración de declaración vía Internet, por el sistema DET. Además hay que incorporar temas como Obligaciones formales, Informes de Retención, Lugar para oír notificaciones y el Dictamen Fiscal.	Depreciaciones capitalizadas en el Inventario, Reserva Legal Proporcional, Ingresos Gravados, y Exentos para personas jurídicas con costos y gastos proporcionales y Problemas de Depreciaciones

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
10. En su experiencia, ¿Cómo deben desarrollarse las temáticas en una guía teórica-práctica, para facilitar el desarrollo de la asignatura Derecho Tributario I?	Debe ser desarrollada desde lo general hacia lo específico incluyendo casos prácticos necesarios en los temas que así lo ameriten.	Tiene que ser deductiva, es decir de lo general a lo específico, partiendo de un fundamento doctrinario enriquecedor, es decir la doctrina necesaria y la aplicación práctica de renta vinculada por ejemplo con IVA, es importante que en cada caso práctico se haga un enunciado con los artículos relacionados con la figura.	Teórico-Práctico con su respectivo análisis. Deben presentarse ejercicios propuestos e incluir su respuesta.	Las temáticas deben desarrollarse partiendo de lo general a lo específico.	Primero la sustentación teórica en la parte doctrinaria para poder comprender la ley, hacer énfasis en esto ya que los contadores tenemos debilidad en cuanto a terminología jurídica. Posteriormente incluir el desarrollo de casos prácticos sobre comerciantes individuales y sociedades.	Utilizando el método inductivo: De lo general a lo particular. No obstante depende como del enfoque que se le quiera dar por ejemplo: -Introducción -Alcance -Codificación para identificar cada aspecto y -Proceso.	Combinación de marco teórico doctrinal y legislación. Plantear primero la teoría y luego los casos prácticos.	Una guía debería tener todo un marco doctrinario legal que facilite la interpretación de la misma, luego en otra parte los capítulos dedicados a la propuesta y solución de casos, y ya debería irse considerando la parte del Derecho Tributario comparativo, aunque en breve, en términos de cómo operan las leyes de renta, por ejemplo a nivel de Centro América o al menos dejarlo sugerido.

PREGUNTAS	RESPUESTAS							
	ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA			FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE ORIENTE		FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	
	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Entrevista 6	Entrevista 7	Entrevista 8
11. Para abordar cada una de las temáticas que debe de incluir la guía ¿lo doctrinario y legal debería ir junto a los casos prácticos o se debe incluir un apartado especial para ello?	Doctrina y la parte práctica, planteando ejercicios resueltos y otros que queden a nivel de propuesta.	Partiendo del fundamento doctrinario, interpretación legal, el tratamiento contable y finalmente la aplicación práctica. Hacer las discrepancias con la parte contable. Impacto e Incidencia de lo contable con lo fiscal. Debe enfocarse de esa manera con las diferencias de lo contable y lo tributario. No debe transcribirse la ley sino dar un comentario para mejor comprensión.	Pienso que la teoría debe ir junto a los casos prácticos para que el estudiante lleve la secuencia de la temática que se está desarrollando.	Para que la guía sea funcional de acuerdo al programa debe enfocarse lo doctrinario, legal y práctica relacionada. Lo anterior debe irse relacionando para no perder la idea.	La guía debe ser estructurada por títulos, no por artículos con referencia cruzada. Debe ir combinada la teoría y la práctica.	Debe desarrollarse la teoría y luego el caso práctico.	Inicialmente siempre tiene que ir lo doctrinario y lo legal, luego los casos prácticos.	La doctrina incluida debe ser de autores reconocidos, luego los fundamentos y conceptos legales. Finalmente los casos prácticos.

ANEXO 6

Reformas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el año 2007

FUENTE: Sitio Web del Ministerio de Hacienda, www.mh.gob.sv

REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DECRETO LEGISLATIVO No. 504 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2007
DIARIO OFICIAL N° 238 TOMO 377
FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2007

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 134, de fecha 18 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 313, del 21 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Impuesto sobre la Renta;
- II. Que en la referida Ley se establecen deducciones de la renta obtenida a favor de las personas naturales, en concepto de valores pagados por gastos médicos y colegiaturas;
- III. Que conforme a lo dispuesto en el Art. 33, inciso primero y en la letra b), inciso tercero, de la Ley a que aluden los considerandos anteriores, esas deducciones son aplicables a personas naturales que obtienen ingresos por diversas fuentes de renta; así aquéllos que obtienen rentas exclusivamente de salarios;
- IV. Que el monto máximo que dichas personas naturales tienen derecho a deducir no ha sido objeto de modificación desde la fecha en que entró en vigencia la referida Ley de Impuesto sobre la Renta; y,
- V. Que en base a lo expuesto, es necesario realizar una actualización del referido valor, incrementando el monto de dichas deducciones, para contribuir de esa manera a favorecer la economía de las familias salvadoreñas, a través de la actualización del nivel de gastos en el que incurren.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. 1. Reformase en el Art. 33, en su inciso primero, únicamente su primer párrafo, de la siguiente manera:

“Art. 33. Las personas naturales, domiciliadas, con rentas diversas, además de las deducciones establecidas en los artículos anteriores, excepto la comprendida en el numeral 7) del artículo 29, podrán deducir de dicha renta un monto máximo de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, en cada ejercicio o período impositivo, por cada uno de los conceptos siguientes:”

Art. 2. Los montos máximos aplicables a las deducciones a que se refiere el presente Decreto serán aplicables a partir del ejercicio financiero fiscal de dos mil siete.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

Decreto Legislativo No. 504 de fecha 07 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo 377 de fecha 20 de diciembre de 2007.

ANEXO 7

Matriz de Correspondencia

FUENTE: Equipo investigador

MATRIZ DE CORRESPONDENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
<p>Problema Principal</p> <p>¿En qué medida, la elaboración de una guía teórica-práctica facilitará el proceso enseñanza-aprendizaje, en el desarrollo de la Asignatura Derecho Tributario I de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador, incluyendo sus Aspectos Contables, Doctrinarios y la Normativa Legal Vigente, en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2008?</p>	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador, mediante la elaboración de una guía teórica-práctica, incluyendo sus Aspectos Contables, Doctrinarios y Normativa Legal Vigente. 	<p>Hipótesis General</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración de una guía teórica-práctica, facilitará en gran medida el proceso enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de la Asignatura Derecho Tributario I de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador.

Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas
<p>1. ¿Cómo incide la falta de una guía teórica-práctica, en el rendimiento académico de los estudiantes que cursan la Asignatura Derecho Tributario I de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador?</p>	<p>1. Ayudar a elevar el rendimiento académico de los estudiantes que cursan la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p>	<p>1. La falta de una guía teórica-práctica afecta negativamente el rendimiento académico de los estudiantes que cursan la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p>
<p>2. ¿Cómo habrá de incidir la elaboración de una guía teórica-práctica en el mejoramiento de la eficiencia del docente que imparte la Asignatura Derecho Tributario I de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador?</p>	<p>2. Colaborar al mejoramiento de la eficiencia del docente que imparte la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, proporcionando una guía teórica-práctica para el desarrollo de dicha asignatura.</p>	<p>2. La elaboración de una guía teórica-práctica, ayudará al mejoramiento de la eficiencia del docente que imparte la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.</p>

<p>3. ¿En qué medida la bibliografía existente influye en el proceso enseñanza-aprendizaje en la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador?</p>	<p>3. Fortalecer la bibliografía existente para facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje en la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador.</p>	<p>3. La bibliografía existente afecta negativamente en gran medida el proceso enseñanza-aprendizaje en la Asignatura Derecho Tributario I, de la Carrera Licenciatura en Contaduría Pública impartida en la Universidad de El Salvador.</p>
---	---	---